

ACTA N° 4/02

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE HA CELEBRADO EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 6 DE MAYO DE 2002.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

Tenientes de Alcalde

D. Juan Carlos Pérez Navas
D. Diego Cervantes Ocaña
D. Diego López López

Concejales

D. José Luis Aguilar Gallart
D^a María Araceli Carrasco Tapia
D. Antonio Castillo García
D. José Carlos Dopico Fradique
D. Rafael Esteban Martínez
D^a Dolores Fernández Ruiz
D^a Carmen Galindo García
D^a Ruth Albina García Orozco
D^a Encarnación García Peña
D^o. Manuel Gómez Montoya
D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene
D. Agustín López Cruz
D. Juan Manuel Llerena Hualde
D. Miguel María Ferrer
D^a Aránzazu Martín Moya
D. Juan Francisco Megino López
D^a María Muñíz García
D^a Josefa Navarro Salinas
D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez
D. Pedro Pablo Ruiz Requena
D^a Ana Celia Soler Rodríguez

Interventor

D. José Antonio La Iglesia Fernández

Secretario

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día seis de mayo de dos mil dos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D. José Luis Aguilar Gallart y D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, se incorporan a la sesión en los puntos 4 y 3 del Orden del Día, respectivamente.

El Concejel D. Juan Martínez Oliver, no asiste a la sesión y es excusado.

Comienza hablando el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Sr. Megino."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Juan Francisco Megino López, y dice:"Para excusar, la no presencia en el plenario de D. Juan Martínez Oliver por motivos laborales."

Continua interviniendo el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Megino, así conste en Acta."

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, actas sesiones de fechas 22 y 31 de diciembre de 2001, 4 y 21 de febrero y 14 de marzo de 2002.-

Interviene el portavoz del grupo popular Dº. Juan Francisco Megino López, y propone que se rectifique el acta de la sesión del Pleno del día 22 de diciembre del año 2001 en el sentido de que en su primera intervención donde dice "maya" debe decir "malla", donde dice "2000" debe decir "2002", donde dice "rateo" debe decir "ratio", donde dice "ramalazos" debe decir "ramblazos", donde dice "año 95" debe decir "año 99", donde dice "Gibllartar" debe decir "jibarizar", donde dice "desembolsares" debe decir "desenvolverse", donde dice "no criemos" debe decir " no creemos", donde dice "Chicoleas" debe decir "Chocillas".

Y continua diciendo el Sr. Megino que en el Acta de la sesión del Pleno del día 14 de marzo de 2002, en el punto

15 en la intervención de D^a. María Muñoz García donde dice "se arbitra", debe decir "sea Vitra".

Por unanimidad se acuerda aprobar las actas de las sesiones del Pleno de los días 22 y 31 de diciembre de 2001, 4 y 21 de febrero y 14 de marzo de 2002 con las rectificaciones propuestas por el Sr. Megino.

2.- Aprobación provisional de la 2ª Modificación Puntual del PGOU de Almería consistente en el cambio de calificación de educativo a SIPS en Parcela B11 del Sector 4.-

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a la 2ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-4-02 acordó por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la nueva redacción dada por los Servicios Técnicos Municipales al documento técnico conteniendo la 2ª modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998 con el fin de recoger las observaciones indicadas en el informe del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería de 18 de Mayo de 2001.

2º.- Aprobar provisionalmente el nuevo documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha Febrero de 2002 para la 2ª modificación puntual del vigente PGOU de Almería - Texto Refundido de 1998, y consistente en lo siguiente:

"El motivo de la presente modificación es la necesidad manifestada de un centro parroquial y social en la zona, para el cual se carece de parcela.

La parcela de equipamiento de 15.000 m² de superficie, destinada a enseñanza secundaria (BUP) por el Plan Parcial de ordenación del Sector 4 (AMUZ Sector 4, según denominación del vigente Plan General) que tiene carácter de sistema general, se divide en dos parcelas de equipamiento, de 12.951 m² y 2.049 m², respectivamente, la primera sigue siendo equipamiento público escolar de

enseñanza secundaria, y la segunda se destina a sistemas de interés público y social (Centro parroquial)."

3º.- Remitir el expediente a la Excma. Diputación Provincial de Almería y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de que emitan informe sobre el mismo en el plazo de un mes, entendiéndose emitido con carácter favorable de no recibirse contestación en el plazo indicado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como Derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Ley de su Parlamento 1/1997, de 18 de junio.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

3.- Estimación parcial de las alegaciones efectuadas a la 6ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería que afectan a las zonas AMUZ-Sector 6 y 10.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a la 6ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-4-02 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE, abst. PP), elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Estimar la alegación a la aprobación inicial del expediente de 6ª modificación puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, presentada por D. Angel Jove Capellán en su condición de Presidente del Consejo Rector de las Juntas de Compensación de los Sectores 6 y 10 y que tiene por objeto solicitar que se sustituyan en el documento en tramitación las fichas reguladoras modificadas de los sectores 6 y 10 a fin de mantener inalterables las superficies de espacios libres que se contemplan en los sectores aprobados definitivamente y que se ha incluido en el PGOU del 98 como áreas de mantenimiento AMUZ, a la vista del informe emitido por los

servicios técnicos municipales con fecha 23 de abril de 2002 y en consecuencia, mantener la superficie de espacios libres que se contemplaban originalmente en las fichas de los Sectores 6 y 10 del PGOU-Texto Refundido de 1998.

2º.- Desestimar las alegaciones presentadas al citado expediente por D. José Luis Villar Ezcurra en representación de la Asociación de Estaciones de Servicio de Almería por los siguientes motivos:

1ª Alegación:

Contenido: Solicita aumento de 2.895 m2 de la densidad edificatoria del S-10, para adecuar la edificabilidad a la realmente construida en el centro comercial.

Desestimar la alegación por no ser objeto de la modificación 1 aumentar la edificabilidad del sector.

2ª Alegación:

Contenido: Solicita modificar la catalogación del suelo del sector 6 y 10 de suelo urbanizable a urbano.

Desestimar la alegación por no ser objeto de la modificación cambiar la clasificación del suelo, ni encontrarse consolidado en mas de dos terceras partes la edificación, estando desarrollado en su totalidad hasta la recepción de obras solamente la unidad UE-1 del Sector 6, que solo representa un 40% de la totalidad de la superficie de los dos sectores.

3ª Alegación:

Contenido: Solicita el mantenimiento y aplicación de los usos fijados en el titulo V del PGOU-98 a los sectores 6 y 10.

Desestimar la alegación por no ser objeto de la presente modificación, siendo de aplicación a las Areas de mantenimiento AMUZ Sector 6 y 10 lo dispuesto en la Disposición transitoria Décima que dice: "En los ámbitos a que se refieren las Disposiciones Transitorias Primera (entre otras las AMUZ) y Segunda mantendrán su vigencia las Normas Generales del Plan General de Ordenación Urbana de 1987, siendo de aplicación las del presente Plan sólo en aquellos aspectos que no estuvieran regulados por aquellas."

4ª Alegación:

Contenido: Solicita la aplicación del artículo 5.105. del PGOU-98 a los AMUZ.

Desestimar la alegación por no ser objeto de la presente modificación siendo de aplicación a las Areas de mantenimiento AMUZ Sector 6 y 10 lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima del PGOU-Texto Refundido de 1998 antes transcrita.

3º.- Introducir las siguientes modificaciones en el documento técnico que se va a someter a aprobación provisional con respecto al aprobado inicialmente:

Se mantienen las superficies destinadas a espacios libres que recoge el PGOU-98 vigente en las fichas de las áreas de mantenimiento AMUZ Sector 6 y AMUZ Sector 10.

Se respetan todas las superficies correspondientes tanto a los sistemas locales como generales que aparecen en las fichas antes señaladas, en consecuencia se suprime del texto que forma parte del documento técnico aprobado inicialmente el siguiente párrafo: "3. *Reajustar en las fichas modificadas las superficies de cesiones de ambos sectores, cumpliendo con las determinaciones del anexo del R.P.*"

Se complementa la justificación del aumento del número de viviendas y el porcentaje de edificación del uso terciario con respecto al documento aprobado inicialmente, en consecuencia se introduce el siguiente párrafo:

"Además se cumple con las determinaciones del art. 83.4 del TR ya que el número de viviendas es inferior a 75 viv/Ha, es adecuado a los tipos de población previstos ya que se prevé la ejecución de viviendas de calidad media con una superficie de vivienda media de 100 m²/viv, que suponen unas 317 viv en el Sector 10 y 953 viv. en el sector 6, de acuerdo con los usos pormenorizados, ya que la edificabilidad residencial del sector 10 es de 32.000 m² y en el sector 6 de 95.400 m².

El porcentaje de edificación con uso terciario respecto del total, se justifica, debido a las especiales características que supone el haber construido el Centro Comercial Mediterráneo en el ámbito de los referidos sectores, y de acuerdo con la superficie que excede de la necesaria para el uso residencial en base a los parámetros explicados en el párrafo anterior."

4.- Aprobar provisionalmente el documento técnico denominado "Texto para aprobación provisional. Modificación Puntual PGOU-98 de Almería. SITUACIÓN: AMUZ- Sector 6 y AMUZ- Sector 10. PGOU-98. Almería", de fecha 23 de abril de 2002 que recoge las modificaciones expuestas en el apartado anterior.

5º.- Remitir el expediente a la Excma. Diputación Provincial de Almería y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de que emitan informe sobre el mismo en el plazo de un mes, entendiéndose emitido con carácter favorable de no recibirse contestación en el plazo indicado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como Derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Ley de su Parlamento 1/1997, de 18 de junio.

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención?, se aprueba, Sra. Muñiz."

Se incorpora al Salón de Sesiones por primera vez, D. Luis Rogelio Rodríguez Comendador-Pérez.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice:"Gracias Sr. Alcalde, si el punto es estrictamente lo que dice el enunciado simplemente estimar o no estimar las alegaciones, mi grupo va a votar que si y bueno la verdad es que sin poder dejar de decir que nos da cierta envidia, que a D. Angel Jover, se le haya hecho caso, en lo que a nosotros no se nos hizo, pero como entendemos que mejora la ordenación que allí se proponía pues votaríamos que si, si además de la alegación que no lo pone en el enunciado, pero que la verdad ya era una cosa que pasaba en la Comisión Informativa de Urbanismo, y allí si se rectifico pues, si podemos votar separados votaríamos que si, a la estimación parcial de las alegaciones, y que no, a la aprobación provisional pero, esperamos que nos lo aclare."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Ya comentamos en la Comisión Informativa, que había un error de definición que se incluía la aprobación provisional y por tanto, no tiene porque separarse no."

A continuación vuelve a intervenir muy brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice:"Bueno yo, en lo que quería es aclarar porque vuelvo a venir con el mismo error, otra vez en el enunciado se dice, que estamos hablando solamente de la estimación parcial de las alegaciones, si estamos hablando de todo como usted dice nosotros votaríamos que no, entendemos que mejoran las alegaciones en la ordenación que

se propuso pero también entendemos que la aprobación provisional sigue manteniendo un cambio de uso, de residencial a terciario que no se puede justificar que sea en cumplimiento del convenio que en su día se firmo porque el convenio que en su día se firmo se cumplió, y se ha agotado el comercial porque a ellos les intereso poner ahí el comercial el centro comercial entonces nosotros, que a lo mejor estaríamos de acuerdo en firmar un convenio y que a cambio de una prestación el Ayuntamiento, se aviniese a ese cambio de uso, sin ninguna prestación al cambio entendemos que no tenemos por que porque es, como darle un segundo convenio y luego, una de las alegaciones que se desestima dice, que en el centro comercial se han hecho dos mil quinientos más de edificación, y que se le legalice de alguna manera esa situación, me parece muy bien que lo desestime creo, que reconoce que allí hubo una ilegalidad, y por tanto, se puede liquidar por fin el expediente sancionador que hay abierto en su Área, y también estaríamos de acuerdo en solucionarlo con el mismo criterio los dos, a los que quieren hacer el hotel y, a los que se excedieron en el centro comercial pero no sin un convenio no de una manera pues bueno, en su momento el convenio de IRCO se firmo, se cumplió y si ahora queremos más pues seguramente todos queramos más, si es por lo tanto le digo, y lo siento porque es un poco lioso, si estamos votando estrictamente lo que dice el punto del Orden del Día el voto es si, si además de lo que dice el punto del Orden del Día estamos votando la aprobación provisional el voto seria no, si usted lo separa pues, le votaría si a las alegaciones, y no a la aprobación."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Sr. Secretario, yo no se si es posible separar ambas propuestas no, al objeto de atender a la propuesta de la Sra. Muñiz, es evidente que las alegaciones llevan incluidas, la aprobación provisional puesto que ya la inicial se hizo, pregunto, entonces si se permite legalmente se incluye en la aprobación provisional aunque usted diferencie y matice los dos sentidos del voto no en lo que respecta a la edificabilidad, de la parcela comercial eso esta en Disciplina Urbanística, en absoluto, como usted ve se solicita aumento de la densidad edificatoria y no se concede y no se concede, esta en Disciplina Urbanística y a mi me gustaría llegar a un acuerdo el problema no es mío el problema es que ellos no quieren llegar a un acuerdo porque no quieren reconocer una edificabilidad, de las que se pasaron y que ustedes le dieron licencia a pesar de todo gracias."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Bien yo, permítanme Sr. Secretario y permítanme Sra. Muñiz, y D. Diego Cervantes, este es el punto concreto que se trae aquí y como tal, hay que votarlo este es el Dictamen de la Comisión y por tanto, lo que propongo es que se vote el Dictamen de la Comisión, no hay otro Sra. Muñiz, por tanto, se somete a votación el Dictamen de la Comisión tal como viene reflejado en el Orden del Día. ¿Cuál es la posición del Grupo Popular?."

A continuación interviene por parte del Grupo Popular, D^a María Muñiz García y dice: "Ahora, la posición del Grupo Popular, es que no, al Dictamen de la Comisión, y que se corrija el error, en el Orden del Día del Pleno."

Continúa el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Bien, muchas gracias se aprueba este punto, que viene en el Dictamen de la Comisión se aprueba el Dictamen de la Comisión, con las apreciaciones en matices que ha hecho la Sra. Muñiz, en cuanto a su posición de voto, pasamos al punto siguiente."

4.- Aprobación inicial y provisional, para el caso de que no se presenten alegaciones, del documento elaborado para la 7ª Modificación puntual del PGOU de Almería, cuyo objeto es atribuir a la parcela 2 del convenio urbanístico suscrito con INCIJASA, el uso dotacional SIPS, con uso pormenorizado: asistencial, con carácter privado.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a 7ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30-4-02 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; abst. PP), elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se produzcan alegaciones, el documento elaborado para la 7ª modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998, cuyo objeto es el siguiente:

Atribuir a la parcela denominada 2 en el Convenio Urbanístico, suscrito con fecha 15 de Enero de 2002, por el Ayuntamiento de Almería y la entidad mercantil "INMOBILIARIA CIJA, S.A", sita en el paraje "Rambla Belén" de esta Ciudad, el

uso dotacional Servicio de Interés Público y Social, con uso pormenorizado: asistencial, con carácter privado, con el fin de permitir la edificación sobre dichos terrenos de una residencia de la Tercera Edad y que actualmente se califica como Equipamiento Escolar Público, asignándole una edificabilidad de 1,20m²t/m²s y una altura máxima en plantas de PB+3+Ático.

La presente modificación afecta a las hojas nº 19, tanto del Plano de "Calificación, Usos y Sistemas y Alineaciones y Rasantes "como del Plano de" Régimen de Suelo y Gestión "del PGOU vigente e incorpora la ficha de una nueva área de reparto denominada 99.

La modificación se justifica en el déficit actual de residencias para la 3ª Edad que presenta la provincia de Almería, considerándose que la parcela afectada por la presente modificación reúne unas condiciones óptimas a tal fin por su ubicación respecto al resto de la ciudad, con posibilidad de aprovechamiento de los transportes públicos existentes y sus buenas conexiones viarias dada la proximidad con la Autovía del Mediterráneo que la comunicará con facilidad en los accesos con el resto del Municipio y la Provincia y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Almería frente a la mercantil "INMOBILIARIA CIJA, S.A" en virtud del Convenio Urbanístico antes citado.

2º.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de UN MES, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de Almería, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3º.- Suspender las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito señalado en el punto primero, por el plazo máximo de dos años contado a partir de la publicación del presente acuerdo. No obstante, podrán concederse licencias asadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento.

4º.- Una vez aprobado provisionalmente el referido documento, se deberá remitir el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Almería y Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de que se emita informe sobre el mismo en el plazo de un mes, entendiéndose emitido con carácter favorable de no recibirse contestación en el plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como Derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía pro Ley de su Parlamento 1/1997, de 18 de junio.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Se incorpora por primera vez, al Salón de Plenos D. José Luis Aguilar-Gallart.

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención a este punto?, se aprueba, así se declara, perdona Sra. Muñiz, perdón Sr. Secretario, es que no se como esta hoy. Se aprueba este punto, Sr. Secretario con la abstención, del Grupo Popular."

5.- Aprobación inicial y provisional, para el caso de que no se presenten alegaciones del documento elaborado para la 9ª modificación puntual del PGOU, que tiene por objeto la modificación de los artículos 5.127 y 8.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a 9ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30-4-02 acordó por mayoría (si IU-LV-CA, PSOE; no PP), elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se produzcan alegaciones, el documento elaborado para la 9ª modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998, cuyo objeto es la modificación de los artículos 5.127 y 8.6 de las Normas Urbanísticas para conseguir una mayor flexibilidad en la implantación de las infraestructuras urbanas básicas, que tienen la consideración de utilidad pública, teniendo en cuenta no obstante las distintas circunstancias en cuanto a titularidad y régimen urbanístico de aplicación.

El texto del articulado que se modifica quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 5.127 Desarrollo.

3. (Se mantiene).

4. El uso de infraestructuras urbanas básicas, a efectos de su compatibilidad, se regirá por las condiciones de un servicio urbano de carácter público. El Ayuntamiento, a través de planes especiales de infraestructuras, establecerá las disposiciones específicas que regulen cada clase.

Art. 8.6 Titularidad y régimen urbanístico.

4. Las edificaciones e instalaciones que se sitúen sobre suelo para servicios consumirán aprovechamiento lucrativo.

5. Los suelos para servicios contribuirán a las cargas en proporción al aprovechamiento lucrativo que consuman, sin perjuicio de los parámetros de valoración relativa establecidos, o que se establezcan, en los instrumentos de compensación o reparcelación.

6. Los suelos para infraestructuras urbanas básicas consumirán asimismo aprovechamiento lucrativo y podrán integrarse en el mismo ámbito de gestión del suelo sobre el que se sitúen."

2º.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de UN MES, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de Almería, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3º.- Una vez aprobado provisionalmente el referido documento, se deberá remitir el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Almería y Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de que se emita informe sobre el mismo en el plazo de un mes, entendiéndose emitido con carácter favorable de no recibirse contestación en el plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como Derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía pro Ley de su Parlamento 1/1997, de 18 de junio.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D^a María Muñiz García, y dice:"El objeto de esta modificación puntual según dice el informe técnico es, prever la instalación de una Subestación de Transformación de Energía Eléctrica, en el Sur del nudo del Puche, en lo que estaba previsto en un principio en el Plan General como en una zona verde, nosotros como no estamos de acuerdo con esa implantación, tampoco estamos de acuerdo con esta modificación que lo que hace es facilitarla en ese sentido, nuestro voto va a ser que no."

Interviene de nuevo muy brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sra. Muñiz, con el voto negativo del Grupo Popular, se aprueba este punto."

6.- Aprobar la admisión y desestimación de solicitudes presentadas referidas a la adjudicación de cesión de uso de las plazas para residentes previstas en el aparcamiento público en construcción en la Rambla de Obispo Orberá, conforme al Pliego de Prescripciones regulador de la concesión de la obra y de la explotación del servicio público.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"El Presidente de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 5 de abril de 2002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E. (2) y de I.U.-L.V. (1) y la abstención del P.P. (2):

Con motivo del expediente que se tramita en la Sección de Seguridad Ciudadana relativo a la adjudicación de las plazas de residentes del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en Rambla Obispo Orberá y Mercado Central de esta ciudad, una vez transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, así como el plazo para la presentación de la documentación requerida y visto el informe emitido por el Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana de fecha 26 de marzo de 2002, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer que, por esa Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana y a efectos de su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dictamine favorablemente lo siguiente:

1.- No admitir las solicitudes presentadas fuera del plazo legalmente establecido, a las que, por ello, no se les ha dado curso, y que son las siguientes:

NºOrd en	Apellidos	Nombre	NIF
86	NOTARIOS ASOC. PASEO ALMERIA		E04368064
87	NOTARIOS ASOC. PASEO ALMERIA		E04368064
88	NOTARIOS ASOC. PASEO ALMERIA		E04368064
89	PRADAS DEL VAL	M ^a DEL CARMEN	40.841.673K
90	DE LA BLANCA FERNANDEZ	JUAN	24.280.968Y
539	IZQUIERDO GONZALEZ	MARIANO	24.161.983
540	GONZALEZ RODRIGUEZ	JOSE	27.215.058D
541	REINA SANCHEZ	FCO. JAVIER	45.058.851B
542	TARA CABRERIZO	OCTAVIA	27.514.888
543	SANCHEZ RODRIGUEZ	MANUEL	27.255.391T
544	BLAZQUEZ RODRIGUEZ	ANTONIO	26.141.481 ^a

545	BLAZQUEZ CUBERO	ANA MARIA	26.199.147P
546	CIRRE AGUILAR	YOLANDA GENOVEVA	34.837.384C
547	FERNANDEZ NAVARRO	ANA MARIA	27.521.822
548	SANCHEZ OCON	ADELA	24.167.385C
549	TRUJILLO POTE	MANUEL	34.838.733
550	HERRERO SAEZ	ELVIRA	45.066.272
551	AGUIRRE ZAMORANO	ENCARNACION	25.950.945
552	TORRES ROLLON	PEDRO A.	
553	MONTERREAL RAMIREZ	RAFAEL FELIX	34.863.010R
554	MONTERREAL ALEMAN	ADELA	26.997.421
555	RAMIREZ ZEA	M ^a DOLORES	27.197.544K
556	MONTERREAL RAMIREZ	JOAQUIN	27.524.558K
557	GARCIA ALMANSA	MARIA JOSE	45.586.169P
558	ALONSO ALARCON	ANTONIO	27.208.889G
559	TORRES GARCIA	JUAN FRANCISCO	27.199.616
560	COSTA RIVERA	JOSE CARLOS	30.484.979C
561	GUTIERREZ DELGADO	REMEDIOS	24.794.215P
562	GONZALEZ EXTREMERA	RAFAEL	24.754.775J
563	LOPEZ SOLER	GASPAR	
564	CAPEL PEREZ	JESUS	27.523.978Q
565	PADILLA JAIME	CARLOS	27.134.648
566	HUESA PEDROSO	RAMON	00.708.687B
567	CORTES CASTEJON	FRANCISCO	27.097.524M
568	RUIZ GOMEZ	CRISTOBAL	27.174.565L
569	MORALES PELAEZ	FERNANDA	27.117.148X
570	OLIVER FERNANDEZ	PEDRO	00.039.731X
571	LOPEZ HERNANDEZ	AMADOR	27.514.996E
572	GARCIA SÁNCHEZ	TERESA	27.133.734J
573	MORENO ENCINAS	JESUS	27.512.190G
574	MORENO GARCIA	MERCEDES	27.255.438
575	RAMAL MARQUEZ	JOSE	ALBERTO
576	MARQUEZ HERNANDEZ	CANDELARIA	29.710.345
577	FERRALLADO PURAMA, S.L.		
578	GARCIA	GARCIA	JOSE
579	CASADO SACRISTAN	M ^a CARMEN	13.033.961E
580	GAZQUEZ LOPEZ	CRISTOBAL FCO.	27.152.480Z
581	GOMEZ ALONSO	M ^a CONCEPCION	27.199.565H
582	MARTINEZ RUBI	JUAN BAUTISTA	27.234.974F
583	JIMENEZ AGUIRRE	DANIELA LAURA	27.246.926E
584	MARIN MARTINEZ	NURIA	34.857.301L
585	MARTINEZ CANO	EMILIO	27.141.558V
586	ARCOS CAÑADAS	ANA ELVIRA	27.529.820Q

587	CAMACHO RODRIGUEZ	JOSE	27.074.031H
588	CAMACHO TORRES	MANUEL	27.249.572T
589	LOPEZ ALEMAN	LORETO	27.128.307Z
590	MARTINEZ DURBAN	ROSA	27.200.963
591	PEREZ NAVARRO	CARMEN	
592	TRISTAN GIL	M ^a JOSE	27.508.051M
593	ACOSTA SAIZ	JOSE LUIS	75.218.488R
594	FIOL RUIZ	GABRIEL	27.488.177 ^a
595	GARCIA SAEZ	JUAN	27.221.939J
596	BELTRAN GABIN	JOSE SALVADOR	27.514.252L
597	DOMINGO CABALLERO	ENRIQUE	27.101.137F
598	CEBALLOS MARTINEZ	ALEJANDRA	34.849.109S
599	MARTINEZ AMO	MARIA ISABEL	27.161.349M
600	ALCAYDE VARGAS	ANTONIO	27.187.375H

2.- Desestimar las solicitudes que no han presentado correctamente la documentación exigida por el Ayuntamiento dentro de plazo, tras haber sido requeridas, transcurridos todos los plazos otorgados al efecto y que son las siguientes:

NºOrd	Apellidos	Nombre	NIF
16	MONTERREAL ESPINOSA	RAFAEL	27.488.994-S
17	FERNÁNDEZ-PACHECO	RAMÓN	75.248.503-R
20	MUÑOZ DÍAZ	MIGUEL	27.237.330-V
27	PÉREZ MORENO	MARÍA JOSÉ	27.232.267-Z
40	MARÍN HITA	JAVIER	24.211.036-V
46	SAMPEDRO ASENCIO	TRINIDAD	1.766.802-B
63	SORIANO ROMÁN	RAFAEL	27.492.312
97	SAAVEDRA MERCADER	JUAN LUIS	27.533.144M
113	RUIZ FERNANDEZ	ROSALIA	27.193.588K
117	SIERRA RICO	JOSE LUIS	27.116.920N
126	BENITEZ RUANO	MANUEL	27.201.032J
127	HERRERO HERVER	M ^a MERCEDES	46.012.966V
133	GOMEZ ALONSO	M ^a CONCEPCIÓN	27.199.565M
136	ABAD ROMERO-BALMAS	ADELA MARIA	27.198.824
145	RECHE NAVARRO	MONICA	27.026.154G
177	GEREZ GARCIA	CRISTINA PILAR	27.505.551N
181	PARDO MONTOYA	JOSE LUIS	34.851.867J
195	GUISADO MARTINEZ	JUAN JOSE	27.518.650R
208	VERA PALMERO	MARIA JOSEFA	27.221.197F
236	SALMERON MARTINEZ	DIEGO MARIA	6.258.65N
241	BLANES DEL AGUILA	GUILLERMO	27.190.994A
244	MARTINEZ RAMON	MANUEL JESÚS	27.501.285
251	BERENGEL SEGURA	IGNACIO	27.153.215B
266	BLANES CAMACHO	DAVID	34.865.772
268	BLANES DEL AGUILA	GUILLERMO	27.190.994A
269	BLANES DEL AGUILA	GUILLERMO	27.190.994A
270	DEL AGUILA BERENGUEL	CARMEN	26.984.754
271	BLANES DEL AGUILA	MIGUEL	27.153.215
273	BLANES CAMACHO	GUILLERMO	34.865.773
274	CAMACHO RAMOS	JOSEFA	27.208.470
275	HACHEM JOMAAH	IBRAHIM	45.476.571M
281	SALAS FELICES	RAFAEL	26.981.105N
283	CERVERA DE HARO	CRISTÓBAL	34.853.809T
290	LUQUE FORNIELES	M ^a CARMEN	27.247.417
291	GARCIA-GUILLEN LUQUE	JORGE	45.581.659Y
292	GARCIA-GUILLEN LUQUE	JOSE LUIS	34.850.629V
300	VILLANUEVA GONZALEZ	M ^a DEL MAR	27.497.427F
304	TERCEDOR GARCIA	MARTA	52.115.468K
307	SANZ IRIBARREN	GREGORIA	15.655.261N
314	ALARCON BRAVO	M ^a DEL MAR	75.253.497G

316	ALARCON BRAVO	BEATRIZ	27.238.303
320	SALMERON MARTINEZ	JOSE	23.101.051N
340	MARTINEZ MULEY	RAMON	27.261.843N
349	VERDEGAY PARRA	JOSE	34.853.541
403	SANCHEZ MOLINA	MARIA	27.492.894M
415	MARTINEZ SANCHEZ	JUAN MANUEL	27.506.651-P
425	TRUJILLO DOTE	MANUEL	34.838.733N
431	ORTEGA PALENZUELA	Mª EUGENIA	45.588.842
433	PONCE AVILA	DOLORES	
434	FERNANDEZ SORIANO	MERCEDES	75.244.638T
435	CRIADO LEAL DE IBARRA	JUAN JOSE	27.241.060K
448	MARTIN BELMONTE	ANTONIO	27.069.089K
450	ORTEGA PERALTA	ANTONIO	26.979.965E
453	ARENAS DOMINGUEZ	MARIA TERESA	23.355.923K
457	HERNANDEZ RUEDA	NURIA	34.855.733S
458	HERNANDEZ PLAZA	JOSE	27.179.469R
462	GARCIA GONZALEZ	JOSE BIENVENIDO	27.491.580W
463	GARCIA HERRERIAS	JOSE ANTONIO	27.234.547
464	MARTINEZ FERNANDEZ	CRISTOBAL	27.262.645
465	PEREZ ORTEGA	ISABEL	34.843.968A
468	BONILLA MORENO	ISABEL	27.235.156M
481	LOPEZ PUERTAS	AMALIA	27.254.801
483	MARTIN-ARROYO	Mª DOLORES	75.781.456K
488	MOTA FORTE	AURORA	34.853.301
490	MOTA FORTE	EVA MARIA	34.849.005
492	MOTA FORTE	ANTONIO	27.534.577
499	RODRIGUEZ DIAZ	FERNANDO	27.099.977E
514	IBAÑEZ BONILLA	JOSE	27.200.676W
520	ARCOS CAÑADAS	ANA ELVIRA	27.529.820Q
533	BARON CARRILLO	FCA. INMACULADA	27.489.540D

3.- Desestimar las solicitudes presentadas dentro de plazo que no cumplen los requisitos establecidos por el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Jurídicas para optar a una de las plazas de residentes del aparcamiento en Rambla Obispo Orberá y Mercado Central, que son las siguientes:

NºOrd	Apellidos	Nombre	NIF	Motivo de exclusión
1	ORTIZ FERNÁNDEZ	ANTONIO	F0.426.8083	Persona jurídica
4	ORTIZ FERNÁNDEZ	ANTONIO	B0.420.5613	Persona jurídica
6	GUTIÉRREZ SALMERÓN	FRANCISCO	27.023.568	Fuera del área
7	MARTÍNEZ PLAZA	JOSÉ	27.237.284-V	Fuera del área
21	MARTÍNEZ CRUZ	MARÍA DEL MAR	37.072.583	Fuera del área
23	VARGAS VASSEROT	MIGUEL	27.520.628-R	Fuera del área
25	MARTÍN ESCÁMEZ	FRANCISCA MARÍA	27.114.915-P	Fuera del área
29	ANDÚJAR FELICES	Mª CARMEN	27.237.723	No acredita titul vivienda
32	VÉLEZ LÓPEZ	Mª DEL ROSARIO	27.232.165	Fuera del área
33	ROBLES GALDEANO	EVA	27.497.093-H	Fuera del área
35	AGUIRRE JOYA	RAFAEL	27.215.557-W	Fuera del área
41	MARÍN MOYA	JUAN CARLOS	34.853.657-D	Fuera del área
45	GARCÍA DE LA CASA	JUAN MANUEL	27.530.956-W	Varios con el mismo domicilio
56	BRETONES CALLEJAS	ESTHER	45.586.874T	Fuera del área
58	RODRIGUEZ PADILLA		B0.428.1945	Persona jurídica
64	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	Mª ENCARNACIÓN	X1.573.8365	No tiene vehículo
67	ALCOBA SALMERÓN	GABRIEL	27.248.415	Varios con el mismo domicilio
72	FORTES GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	27.238.441	No está empadronado
73	ORTEGA MARTÍNEZ	JOSÉ	27.197.664A	Varios con el

				mismo domicilio
79	MATEO MONTOYA	JOSÉ MANUEL		Fuera del área
80	MONTOYA ASENSIO	CARMEN	27.208.110F	Fuera del área
85	PUERTA CABRERA	JOSE MANUEL	23.679.855K	Fuera del área
92	SAMPER RUEDA	ANDRES RAMÓN	74.184.979C	Fuera del área
95	MORALES GONZALEZ	VICENTE JAVIER	34.843.517N	Fuera del área
96	MORALES SALAZAR	VICENTE	27.147.842E	Fuera del área-Rambla 2-2
100	SEGUSAN, S.L.		B0.413.0688	Persona jurídica
103	GARCIA-POLO CONESA	REBECA	34.853.360B	Fuera del área
104	PEREZ REQUENA	ISABEL	27.133.822	Fuera del área
118	ASENSIO POMBO	VIRUTDES	27.089.353E	Fuera del área
121	HERNANDEZ LOPEZ	ENRIQUE	27.512.943	Varios con mismo domicilio
122	FERNANDEZ RODRIGUEZ	CRISTOBAL	75.225.320W	Varios con mismo domicilio
131	GRUPO MILANCAST, S.A.		A0.421.6446	Persona jurídica
137	GARCIA LOPEZ	Mª ANGELES	24.197.719V	Varios con mismo domicilio
139	ASESORIA PERSONA JURÍDICA GESTION S.L.	B0.424.4869	Persona jurídica	
141	MARTINEZ SOCIAS	JOSE	27.193.691D	Fuera del área
144	ROSILLO SUAREZ	MARIA	27.180.241Z	Fuera del área
149	MENEZO RUIZ	FRANCISCO JAVIER	07.834.925	Fuera del área
154	COMYLUB		B0.418.1277	Persona jurídica
159	CABRERA GRANERO	JUAN ANTONIO	27.528.516	Varios con mismo domicilio
160	SERRANO MARTINEZ	ROSA	45.244.148	Varios con mismo domicilio
161	MARIN SUANES	JOSE LUIS	27.505.605C	Fuera del área
165	GOLBANO LOPEZ	ENCARNACIÓN	27.525.106V	Fuera del área
166	CLAVERO POLOMÉS	JOSÉ LUIS	27.224.850A	Fuera del área
170	LOPEZ SEGURA	CRISTOBAL	27.217.099A	Fuera de plazo
172	JIMENEZ GARRIDO	MARIA	45.590.411H	Fuera del área
173	MILAN RUBIO	JOSE MIGUEL	45.580.571	Fuera del área
174	GARCIA DE LOS RIOS	PATRICIA	45.595.823W	Fuera del área
175	PEREZ CANO	JOSE Mª	27.532.083W	Fuera del área
184	RUIZ ORTEGA	MARIA JESÚS	27.184.297	Varios con mismo domicilio
185	CLAVERO PALOMES	JOSE LUIS	27.224.850A	Fuera del área
188	MARTÍN GÁLVEZ	FRANCISCO	27.517.033V	Fuera del área
189	MARTINEZ MORENO	SALVADOR	34.840.889V	Fuera del área
190	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	CARMEN	27.146.456Q	Fuera del área
192	PEREZ BARRIOS	MANUEL	41.827.070	Fuera del área
193	PEREZ REYES	MARIA TERESA	34.855.671E	Fuera del área
194	REYES AGUILAR	MAGDALENA	27.077.243X	Fuera del área
198	DIAZ GONGORA	JOSE LUIS	27.488.358T	Fuera del área
200	DE HARO BENAVIDES	Mª DOLORES	27.229.657	Varios con mismo domicilio
212	SAMPER ARQUEROS	ENCARNACION	27.519.102Q	Fuera del área
218	DIAZ GARCIA	RAFAEL	26.979.327M	Fuera del área
219	DIAZ VIVAS	ANTONIA MARIA	34.837.160A	Fuera del área
227	RUBIO ZUBIETA	MARIA ANGELES	27.208.172	Fuera del área
231	GUILLEN TERRES	JOSE GABRIEL	27.212.792	Varios con mismo domicilio
245	ALMERIBLAN, S.L.		B0.421.9069	Persona

				jurídica
247	ALMERIBLAN, S.L.		B0.421.9069	Persona jurídica
248	DEPORTES BLANES, S.A		A0.410.4659	Persona jurídica
249	DEPORTES ANDARAX, S.L.		B0.430.8839	Persona jurídica
257	PACO GOMEZ HIJOS, S.A	E	A0.429.6448	Persona jurídica
258	PACO GOMEZ HIJOS, S.A	E	A0.429.6448	Persona jurídica
257	PACO GOMEZ HIJOS, S.A	E	A0.429.6448	Persona jurídica
258	PACO GOMEZ HIJOS, S.A	E	A0.429.6448	Persona jurídica
267	ALMERIBLAN, S.L.		B0.421.9069	Persona jurídica
272	ALMERIBLAN, S.L.		B0.421.9069	Persona jurídica
276	GARCIA ALDANONDO	XABIER	75.229.297T	Fuera del área
287	HURTADO CAMPOS	CRISTINA	34.859.140H	Fuera del área
288	JORGE GARCIA GUILLEN, S.L.	B0.403.4534	Persona jurídica	
289	JORGE GARCIA GUILLEN, S.L.	B0.403.4534	Persona jurídica	
296	LINARES FUENTES	MANUEL	27.488.140N	Persona jurídica
298	MARTINEZ SÁNCHEZ	FRANCISCA	27.202.800X	Varios con mismo domicilio
299	COMERCIAL ALMERIENSE		B0.400.1913	Persona jurídica
301	MORALES MEDINA	ANTONIO	51.052.237	Fuera del área
306	AZCONA SANZ RAFAEL JESUS	Persona jurídica		
315	BRAVO GARZOLINI	BEATRIZ	27.198.303	Varios con mismo domicilio
321	RIVERA FERNANDEZ	JESUS	27.241.896	Fuera del área
325	ANDUJAR NAVARRO	ANA	27.147.569N	Varios con mismo domicilio
327	ORTS BELTRAN	INMACULADA	27.444.333H	Varios con mismo domicilio
333	ACM ORGANIZACIÓN, S.L.		A0.424.9751	Persona jurídica
336	ORUS ZEREZUELA	JOSE	17.928.297	Fuera del área
337	ORUS MARTIN-MAESTRO	Mª DEL MAR	75.241.859	Fuera del área
342	LA DULCE ALIANZA		A0.401.1573	Persona jurídica
343	FERRE MARTINEZ	ANGELA Mª	45.585.139J	Fuera del área
345	ROMERO MARTINEZ	JOSE ANTONIO	27.162.636G	Varios con mismo domicilio
346	AZULOSA, S.L.		B0.424.4877	Persona jurídica
348	CARDONA RAMOS	FRANCISCO	45.046.563M	Fuera del área
351	GIMENEZ MUÑOZ	Mª DEL CARMEN	27.198.014	Fuera del área
353	COBO GARCIA	ANA ROSA	24.134.645D	Fuera del área
354	NAVARRO FERNANDEZ	PEDRO	27.218.677V	Fuera del área
358	TORRES MONTESINO	DIEGO	27.194.799	Fuera del área
360	ORTEGA CABALLERO	ANTONIO LUIS	34.854.756G	Varios con mismo domicilio
363	ASEMPAL CONF. EMPRESARIAL	G0.400.8744	Persona jurídica	
364	ASEMPAL CONF. EMPRESARIAL	G0.400.8744	Persona jurídica	
365	ASEMPAL CONF.	G0.400.8744	Persona	

	EMPRESARIAL		jurídica	
366	ASEMPAL CONF. EMPRESARIAL	GO.400.8744	Persona jurídica	
368	PEREZ CORVERA	MANUEL	27.231.242R	Fuera del área
369	DIAZ LOPEZ	FRANCISCO	75.198.663W	Fuera del área
371	GRANATUBO, S.L		B0.421.2700	Persona jurídica
374	PEREZ SERRANO	CARLOS JOSE	27.191.887E	Fuera del área
376	ROCAFULL GARCIA	ENRIQUE	26.979.430Q	Varios con mismo domicilio
379	DIAZ REDONDO	FRANCISCO	27.197.607S	Varios con mismo domicilio
380	MODAS ALTAMIRA, S.L.		B0.434.3091	Persona jurídica
381	MODAS ALTAMIRA, S.L.		B0.434.3091	Persona jurídica
383	SANCHEZ-FORTUNE	PEDRO	27.214.880S	Varios con mismo domicilio
384	SANCHEZ SANCHEZ	ANA	27.228.019U	Varios con mismo domicilio
385	SANCHEZ SANCHEZ	ANA	27.228.019U	Varios con mismo domicilio
386	SANCHEZ SANCHEZ	ANA	27.228.019U	Varios con mismo domicilio
387	SANCHEZ FORTUN Y SANCHEZ S.L.	B0.426.7845	Persona jurídica	
388	SANCHEZ FORTUN Y SANCHEZ S.L.	B0.426.7845	Persona jurídica	
389	SANCHEZ FORTUN Y SANCHEZ S.L.	B0.426.7845	Persona jurídica	
390	SANCHEZ FORTUN Y SANCHEZ S.L.	B0.426.7845	Persona jurídica	
392	SANCHEZ FORTUN Y SANCHEZ S.L.	B0.426.7845	Persona jurídica	
395	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	JOSEFA	27.182.423	Varios con mismo domicilio
397	CLEMENTE ALONSO	ANA MARIA	27.203.426S	Fuera del área
404	RODRIGUEZ PADILLA	JOSE	27.062.999A	Fuera del área
407	SANCHEZ NUÑEZ	FERNANDO	02.487.831J	Rambla 2
409	AGUILA ORIHUELA	Mª DEL MAR	45.590.886X	Varios con mismo domicilio
411	CASSINELLO GARCIA	JUAN	27.507.304V	Fuera del área
412	CASSINELLO GARCIA	INDALECIO	27.507.306	Fuera del área
413	CASSINELLO GARCIA	CARLOS	27.507.305H	Fuera del área
416	CARRILLO HERNANDEZ	MARIA	26.979.093R	Fuera del área
417	TORRECILLAS JOVER	BLAS	27.254.195	Fuera del área
422	BLANCO MARTINEZ	Mª DEL MAR	75.237.796N	Fuera del área
424	ROBLES GARZON	Mª LOURDES	27.210.537L	Fuera del área
429	LAO FERNANDEZ	JOSE CARLOS	34.842.728M	Varios con mismo domicilio
446	MARTIN RODRIGUEZ	ANGELES	26.981.430S	Varios con mismo domicilio
447	FERNANDEZ TORRES	Mª NIEVES	27.176.509P	Fuera del área
452	PROTAMAR, S.L.		A0.420.6322	Persona jurídica
459	HERNANDEZ RUEDA	JAVIER	45.588.048	Varios con mismo domicilio
460	MESA PUGA, S.L.		B0.425.3837	Persona jurídica
471	DIAZ GONGORA	ANGELES	27.531.485W	Varios con

				mismo domicilio
472	GONGORA GARCIA	ISABEL	27.076.654	Varios con mismo domicilio
479	DIAZ RUBIO	AMPARO	52.514.827P	Varios con mismo domicilio
484	GARCIA GARCIA	JOSE LUIS	54.076.0 F	Fuera del área
493	MONTOYA GAZQUEZ	JOSEFINA	27.191.711	Fuera del área
501	MARTINEZ LOPEZ	ANDRES	27.257.384S	Fuera del área
502	BELTRAN PADILLA	Mª MERCEDES	34.841.680S	Fuera del área
504	CARDENAS VENTURA	IRENE	45.585.287T	No está empadronado
505	CARDENAS VENTURA	HELENA	34.866.000R	No está empadronado
510	AGUILA QUESADA	JUAN PEDRO	27.209.340H	Fuera del área
513	INTECO ASESORES, S.L.		B0.439.0696	Persona jurídica
515	FERNANDEZ IBAÑEZ	AMALIA	27.494.440	No acredita dispon pers vehículo
517	FERRETERIA ORBERA		B0.416.6245	Persona jurídica
521	BERNAL JODAR	JOSE ANTONIO	34.864.849T	Fuera del área
523	BERNAL HITA	FRANCISCO	27.170.428	Fuera del área
526	INSUA BRETONES	ESTRELLA	27.531.864J	Fuera del área
527	BARON SEGURA	RAIMUNDA	27.196.209C	Varios con mismo domicilio
528	MORENO RODRIGUEZ	ANTONIO	23.750.931G	Varios con mismo domicilio
529	RODRIGUEZ GUIRADO	FRANCISCO ASIS	27.531.864J	Fuera del área
530	MARTINEZ BALASTEGUI	GINES	27.252.820M	Persona jurídica
531	FUENTES ROSA	Mª CONSUELO	34.857.277H	Fuera del área
534	INSUA BRETONES	JOSE LUIS	27.253.132	Fuera del área
537	RUIZ BARON	JUAN	27.179.316D	Fuera del área
538	HURTADO HURTADO	JOSE LUIS	23.632.244C	Fuera del área

4.- Admitir las solicitudes que presentan correctamente la documentación exigida por el Ayuntamiento, dentro de plazo, bien con la solicitud original, bien tras haber sido requeridos, transcurridos todos los plazos otorgados al efecto, y que son los siguientes:

NºOrden	Apellidos	Nombre	NIF
2	RODRÍGUEZ MARTÍN	FAUSTINO F.	27.176.882-J
3	RUBIO ESCUDERO	MIGUEL ÁNGEL	34.860.901-P
5	RUEDA DE LA PUERTA	JUAN PABLO	27.510.859-F
8	MARTÍNEZ PLAZA	ENCARNACIÓN MARÍA	27.270.552-G
9	PUIG ESTURGO	FRANCISCA	27.028.424-C
10	GARRIDO GIMENEZ	CARMEN	27.133.992-H
11	GARRIDO PUIG	JOSÉ JAVIER	27.497.831-C
12	LÓPEZ RONCO	FRANCISCO	34.846.876-J
13	LÓPEZ ALONSO	ALFONSO	27.202.503-N
14	MARTÍN LÓPEZ	MARÍA ALMUDENA	8.912.206-M
15	MONTERREAL ESPINOSA	CARMEN	27.254.532-L
18	ESPINOSA JUÁREZ	CARMEN	26.979.109-V
19	ESTEBAN CRESPO	JUAN ANTONIO	75.4.4.58-N
22	LEÓN FERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	27.494.897-F
24	VARGAS VALLEJO	MIGUEL	23.365.677-T

26	SOLER RINCÓN	CARMEN	27.232.259-Y
28	PUERTAS MORENO	LAURA	34.842.475-M
30	CAPEL LÓPEZ	JUAN ANTONIO	27.533.862-X
31	MORALES MARTÍNEZ	FELIPE	27.488.557-S
34	ABAD MARTÍN	M ^a DEL MAR	27.266.068-M
36	FIGUEREDO CAZORLA	MARÍA DOLORES	27.181.747-W
37	AVIVAR OYONARTE	CRISTÓBAL	27.235.193-L
38	CORTÉS DE LOS RÍOS	EDUARDO	27.491.644-C
39	GARCÍA LAGUNA	SINFORIANO	74.415.284
42	DEL ÁGUILA ORIHUELA	EDUVIGIS ISABEL	45.590.887-B
43	NIETO QUINTANA	CONSUELO	27.239.847-G
44	BELMONTE PÉREZ	ANTONIO	27.194.829
47	GARCÍA REYES	JUAN MANUEL	27.167.102-P
48	GUERRERO CODINA	JOAQUINA	27.173.949-R
49	ROMERO GALERA	EMILIO	27.030.537
50	AMAT LÓPEZ	JOSÉ	27.510.676-P
51	MARTÍN LÓPEZ	MARÍA ALMUDENA	8.912.206-M
52	ORTS CRUZ	ANTONIO	27.134.149-Z
53	RODRÍGUEZ CAMPRA	ANTONIO	27.175.223-X
54	SIERRA FERNÁNDEZ	JOAQUÍN	27.528.267-G
55	MARTÍNEZ NAVAS	NICOLÁS	27.238.112 V
57	LANGLE GRANADOS	ANTONIO	27.175.883A
59	LOPEZ ARENAS	MARÍA VICTORIA	27.192.438
60	PÉREZ LEÓN	M ^a DEL MAR	27.509.209J
61	BELMONTE GUIJARRO	LUIS	27.114.857L
62	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	M ^a ISABEL	27.224.031N
65	PÉREZ VARGAS	ESPERANZA	27.204.008
66	GÓMEZ CÓRDOBA	RAFAEL	23.338.101R
68	ABAD VIVAS-PÉREZ	RAFAELA	27.251.366
69	DUARTE MOYA	ANTONIA	34.839.767B
70	PÉREZ COMPANYY	RAMÓN	27.188.938V
71	BRETONES OLIVER	MIGUEL	27.202.101S
74	RODULFO SÁNCHEZ	ENCARNACIÓN	27.217.504V
75	GUERRERO SÁNCHEZ	ROSARIO	75.262.049T
76	MEDINA RIVAS	FRANCISCO	27.191.978K
77	ESPINOSA PEÑUELA	M ^a LOURDES	27.217.608X
78	ESPINOSA PEÑUELA	ADELA MARÍA	27.233.570Y
81	PÉREZ COMPANYY	JORGE LUIS	27.188.939H
82	CÉSAR SEGURA	MARÍA	27.255.797S
83	PEREZ LATORRE	DOLORES	27.212.511S
84	BAS PEÑA	ENCARNACION	27.224.250
91	GONZALEZ PARRA	LUIS MARIA	27.500.896
93	FERNANDEZ VILLANUEVA	FERNANDO	27.116.692Z
94	GUIRADO VAZQUEZ	CARLOS JESUS	27.522.411J
98	LOPEZ LOPEZ	M ^a CONSUELO	23.642.067E
99	SAEZ GONZALEZ	ELVIRA	27.524.293
101	ORTEGA MONTES	ANGELES	27.500.154C
102	RUANO CESPEDES	FERNANDO	27.515.957E
107	SANZ GONZALEZ	RAFAEL	27.517.603
108	MONTOYA MEDINA	MANUEL	27.067.698X
109	PEREZ MORENO	MARIA JOSE	27.232.267Z
110	JIMENEZ SALVADOR	SALVADORA	75.119.362
111	NAVARRO SALMERON	JUAN	27.231.413
112	GUTIERREZ BARRIONUEVO	MERCEDES	27.491.386S
114	LARA GONZALEZ	M ^a ANGUSTIAS	26.983.672A
115	MUÑO VALVERDE	JOSE LUIS	27.200.765

116	CARMONA PEREZ	MANUEL	27.231.772W
119	FERNANDEZ RODRIGUEZ	CRISTOBAL	75.225.320W
120	HERNANDEZ BAUTISTA	JOSE	27.065.0124
123	FERNANDEZ RODRIGUEZ	M ^a ISABEL	75.225.319R
124	SORIANO GARCIA	EMELINA	26.980.297D
125	QUESADA CHECA	JOSE	27.510.210
128	GOMEZ-CÓRDOBA SÁNCHEZ	M ^a LETICIA	27.514.970R
129	DIAZ RODA	JOSE EDUARDO	27.206.030C
130	RIVAS FERNANDEZ	MARIA JOSÉ	27.506.083S
132	FERNANDEZ ORLAND	PATRICIA	34.856.500T
134	SANABRIA SALAZAR	ALEJANDRO	27.092.128Z
135	FELICES ALVAREZ	GUILLERMO	27.271.461
138	GIMENEZ GARRIDO	FRANCISCO	27.509.406A
140	MONTOYA SAMPER	EVA MARIA	34.837.478E
142	NAVARRO MORENO	MARIANO	27.522.459-
143	LLEBRES IBAÑEZ	MARIA ESPERANZA	27.225.905T
146	PERAL LOPEZ	JOSE	74.547.642L
147	SAEZ VIZCAINO	DOLORES	27.029.877
148	AVIVAR FUENTES	ANTONIO	26.997.413J
150	LOPEZ BARBERO	MARIA DEL MAR	75.236.689D
151	CARRILLO PEREZ	MARIA DOLORES	27.521.787X
152	CEBALLOS MARTIN	MARIA MATILDE	26.009.789D
153	MORALES MORALES	INDALECIO	27.150.865D
155	CANTON MARTINEZ	FRANCISCO	27.152.737H
156	MUÑOZ SERRANO	M ^a ROSA	27.517.514S
157	MUÑOZ SAEZ	MANUEL	45.238.374L
158	MUÑOZ SERRANO	AURORA	34.838.977A
162	CRUZ MUÑOZ	FRANCISCO	26.980.294Y
163	FIDALGO MARCOS	YOLANDA	02.534.820J
164	YEPES PADILLA	M ^a PILAR	27.523.530
167	NAVARRO RUIZ	VICENTE	27.530.229
168	NAVARRO SANCHEZ	JOSE	38.998.646
169	CAÑIZARES RUIZ	FRCO. JOSÉ	27.516.354
171	VINUESA VINUESA	ANTONIO	45.241.326G
176	BUENDIA RODRIGUEZ	SIXTO MIGUEL	34.851.245N
178	DOMINGUEZ CAZORLA	EDUARDO	26.979.370W
179	MURCIA PUERTAS	JUAN	27.205.576A
180	CALVACHE ALVAREZ	GABRIEL	27.089.773M
182	LOPEZ GUTIERREZ	EMILIO JESUS	27.254.471
183	NAVARRO DE LA CÁMARA	VICENTE	26.979.863N
186	ZARAGOZA SORROCHE	GUILLERMO	27.068.857L
187	MATARIN SÁNCHEZ	JUAN DE DIOS	27.221.051
191	PEREZ REYES	PEDRO MANUEL	34.841.682V
196	BRETONES SORIANO	DAMIAN	27.244.862M
197	MONTAGUT SANCHEZ	JUAN	23.206.573X
199	DE HARO BENAVIDES	M ^a DOLORES	27.229.657
201	GRANADOS SAEZ	JUAN PABLO	27.097.918
202	PEREIRA MAZO	DOLORES BELEN	34.858.382L
203	PLAZA BALDO	JOSE MARIA	27.217.165T
204	GÓMEZ-CÓRDOBA SÁNCHEZ	M ^a DEL MAR	34.838.704Y
205	FORTE PARDO	JUAN	27.091.139Z
206	MARTINEZ LUCAS	ANA	27.225.025
207	LINARES SOLA	JUAN	75.197.787T
209	GUERRERO GOMEZ	FRANCISCO JOSE	32.025.176
210	GONZALEZ RISTORI	JOSE MARIA	27.255.954B
211	GUERRERO CODINA	CARMEN	27.198.351

213	ACACIO SALVADOR	MARIA JESÚS	27.145.884
214	GIL SEGURA	ISABEL	27.011.044M
215	GUIJO MONTOYA	CARMEN DOLORES	27.249.367W
216	GIMENEZ ASENSIO	MANUEL	27.153.780A
217	GALLEGO BOLUDA	RICARDO	20.367.120F
220	LOPEZ MUÑOZ	JUAN ANTONIO	27.248.069
221	FERNANDEZ UBEDA	JOSE LUIS	27.232.311N
222	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANTONIO	38.786.932P
223	DIAZ RODULFO	MARIA DEL MAR	27.497.298Q
224	HUESO MOYA	FERNANDO	27.222.345M
225	FERNANDEZ FELICES	JOSE MIGUEL	27.221.886Y
226	GARCIA DAZA	JOSE JOAQUIN	27.061.566L
228	ARANDA TORRES	JUAN ANTONIO	27.100.036
229	GOMEZ GARCIA	MARIA JOSE	34.853.341S
230	MALDONADO LIROLA	MARIA SOLEDA	27.231.075
232	LORENZO CAMPOS	MIGUEL ANGEL	24.104.675P
233	LEAL LOPEZ	JOSE MARIA	28.718.09Y
234	GONGORA ESCUDERO	MANUELA	27.533.838
235	DIAZ DE HERRERA GARCIA	Mª CARMEN	51.051.993
237	TERRES MARTINEZ	GUADALUPE	34.861.767J
238	LILLO VIUDEZ	FERNANDO	23.550.680Z
239	BORBALAN OSSORIO	MARGARITA	45.594.894
240	OSSORIO LOPEZ	MARGARITA	27.238.103P
242	RODRIGUEZ PÉREZ	JUAN	75.193.051
243	MORALES MAYOR	FRANCISCO	27.249.564S
246	NIETO ANTOLIN	JUAN	27.489.655
250	BLANES DEL AGUILA	GUILLERMO	27.190.994A
252	RODRIGUEZ ORTEGA	MIGUEL FRANCISCO	27.198.204
253	MARTINEZ GARCIA	CARMEN	27.493.160H
254	GIL VIVAS-PEREZ	RAFAEL	34.837.517S
255	MORALES PEINADO	Mª TRINIDAD	74.981.399M
256	BURGOS BENITEZ	JOSE MIGUEL	27.202.420K
259	MARTINEZ MUÑOZ	ANA	27.199.132E
260	ORTEGA MONTES	JOSE ANGEL	27.267.616N
261	AZCONA SANZ	Mª AMAYA	27.495.121R
262	GARCIA RUIZ	PATRICIA	45.584.820Q
263	MARTINEZ COLAZIOS	MARIA	27.520.573S
264	SALAS TORRES	JESUS	27.492.437P
265	MARQUEZ GUZMÁN	ANTONIO JESÚS	34.856.221C
277	MUÑOZ MARTINEZ	ONOFRE	27.531.857Y
278	MARTINEZ PEREZ	SALVADOR	27.204.485Q
279	SANCES ESTRELLA	ÁLVARO	27.528.835C
280	MARTINEZ MORENO	JOSE DAVID	34.861.322S
282	ESTEVAN ECHEVERRÍA	TERESA	26.980.677
284	SÁNCHEZ PACHECO	CARLOS	34.847.698F
285	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSE AUGUSTO	27.531.498
286	FERNANDEZ BONO	CARIDAD	27.500.709
293	LÓPEZ -CUADRA ROJAS	Mª ENCARNACIÓN	27.530.850B
294	MARTINEZ CASAS	ESTEFANIA	34.847.599
295	LÓPEZ LÓPEZ	FUENSANTA DOLORES	27.266.055S
297	MATA GUIJARRO	FRANCISCO	56.035.42Y
302	BAUMELA FLORES	JOAQUIN.R	27.265.441E
303	DIAZ CALVO	JUAN	27.516.154
305	MORCILLO ESCUDERO	EDUARDO	23.342.772A
308	AZCONA SANZ	IÑAKI	27.525.191X
309	MARTINEZ FUENTES	JUAN BLAS	27.526.153Y

310	OLIVENCIA FERNANDEZ	GABRIEL	27.161.655N
311	FERNANDEZ RUBIO	M ^a DEL PILAR	27.523.085C
312	ALARCON CANDELA	DIEGO MIGUEL	27.189.303
313	TORRES OROZCO	ALBERTO	31.291.602X
317	SANCHEZ SANCHEZ	MANUEL	26.989.368H
318	BONILLO FUNES	M ^a ISABEL	75.238.431A
319	GONGORA PERALTA	FRANCISCO	27.052.030M
322	RAMIREZ RAMIREZ	MELCHOR	23.473.937E
323	MURO SAEZ	RAMON	75.181.817S
324	MORENO ALCARAZ	MODESTO	27.025.972
326	MACIAS CEREZO	JUAN RAMON	39.293.881Z
328	MARTINEZ MORGADO	CARMEN	27.522.245P
329	LOPEZ CASTILLO	M ^a DOLORES	45.580.363K
330	LAZO GONZALEZ	FCA. DOLORES	34.841.855Y
331	GARCIA GRANADOS	JOSE	27.499.101W
332	MALPICA MALPICA	ISABEL	75.227.122X
334	CASTILLO MIÑARRO	ANTONIO	27.250.472A
335	ORTEGA MONTES	ANTONIO J.	27.266.786X
338	BALSELLS FERNANDEZ	JOSEFA	27.212.257
339	CARVAJAL DAZA	M ^a DOLORES	24.126.038G
341	CANO OJEDA	JOSE	27.009.270W
344	ASENSIO PEREZ	M ^a INMACULADA	27.191.472K
347	VERDEGAY CABEZAS	JOSE	27.148.451
350	NOFUENTES CABRERA	ELIAS	26.980.999K
352	GARCIA SALAS	CARMEN	26.984.901J
355	FERNANDEZ SORIANO	BLAS	27.248.025V
356	DIAZ MOLINA	CONCEPCION	27.492.587C
357	DE OÑA ESTEBAN	JOSE	27.166.578
359	ORTEGA CABALLERO	FCO. JAVIER	34.854.755A
361	CARRETERO QUIRANTES	PURIFICACION	27.146.582
362	MORENO GOMEZ	PEDRO	24.092.838Q
367	TADEO MARTINEZ	JAVIER ENRIQUE	27.530.772W
370	FERNANDEZ REVUELTA	JOSE	26.979.264
372	TARA MEDINA	ANGELA M ^a	27.509.654K
373	FRAGUEIRO RUIZ	BENITO	50.297.281
375	ORTIZ RODRIGUEZ	FRANCISCA	27.111.189P
377	NAVARRO ESTEVAN	M ^a VICTORIA	27.185.733
378	RECENA GOMEZ	ANA MARIA	25.899.771T
382	SANCHEZ-FORTUN MARTINEZ	PEDRO	27.214.880S
391	SANCHEZ SANCHEZ	FRANCISCO	27.247.004P
393	PEREZ GARCIA	FRANCISCO	27.216.943P
394	MARTINEZ DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL	45.583.512
396	PADILLA GONGORA	DAVID	27.203.697X
398	GARCIA MALDONADO	SANTIAGO BERNABE	75.215.864E
399	MARTINEZ CARMONA	MERCEDES	27.208.500Y
400	JURADO SAEZ	JOSE	27.214.021F
401	MARTINEZ CARMONA	MERCEDES	27.208.500Y
402	MEDINA ORTIZ	M ^a ANGELES	23.667.804E
405	MORENO ANDUJAR	FCO. JOSE	27.522.358Y
406	SELFA MORALES	RAIMUNDO	27.517.677
408	RIVERO ALISEDA	M ^a ELISA	02.190.788S
410	LOPEZ QUESADA	ANTONIO	27.174.375J
414	ALVAREZ INVERLON	MANUEL	27.143.309C
418	CHECA BRAVO	M ^a LUISA	27.499.688
419	DE OÑA ESTEBAN	JUAN ANTONIO	27.193.258J
420	GOMEZ CAMPOS	JOSE	45.041.762B

421	MECA ABAD	EMILIANO	34.845.127N
423	MONTOYA MARTINEZ	VIRTUDES	27.175.710Z
426	GOMEZ PONCE	ANTONIO DAVID	45.587.888
427	LOPEZ GARCIA	ANA MARIA	34.849.789M
428	GOMEZ HERRERA	ANTONIO	27.155.173Q
430	MONTES RAMAJO	JOSE RAMON	27.524.573J
432	BRAVO RUIZ	Mª LUISA	16.326.058
436	PEREZ PORRAS	EPIFANIO	27.115.081
437	AZNAR LOZANO	FERMIN	27.247.648P
438	ORTEGA ALMECIJA	Mª DEL CARMEN	27.141.674
439	GOMEZ GARCIA	VIRTUDES MARIA	27.241.006J
440	CAPULINO PEREZ	MARIA	26.983.911
441	ESCAÑEZ FERRON	ANTONIO	27.196.391H
442	RUEDA CASSINELLO	ANDRES	98.058.9F
443	GARCIA PINO	JUAN JOSE	27.266.501
444	MORENO ANDUJAR	MODESTO FCO.	27.507.677E
445	ESCAMEZ MARTIN	ALICIA	27.492.995
449	ROMO ZORITA	ANGEL	27.268.658L
451	CUENCA RAMIREZ	ANTONIO	74.801.539L
454	JIMENEZ GIMENEZ	ANGEL	34.843.160T
455	LEAL GIMENEZ	CARMEN	27.183.699E
456	MONCADA GARCIA	MIGUEL ANGEL	27.528.794X
461	GARCIA HERRERIAS	JUANA	75.202.164
466	HERRADA RUIZ	JUAN JOSE	27.269.471G
467	LOPEZ SAEZ	GUILLERMINA	27.502.818Q
469	MORENO ANDUJAR	FCO. JOSE	27.522.358Y
470	DIAZ SABIO	JUAN	31.355.031M
473	HERRERO SAEZ	ELVIRA	45.066.272
474	SANCHEZ OCON	ADELA	24.167.385C
475	PADILLA JAIME	CARLOS	27.134.648
476	CEBA ESCOBAR	JOSE	27.525.492
477	ANDUJAR HERRERIAS	ANTONIO	27.176.522
478	MARTINEZ LOPEZ	JOSE JOAQUIN	23.235.180M
480	CASTILLO MIÑARRO	Mª FRANCISCA	26.751.4078
482	POMARES LOPEZ	LAURA	27.489.915Q
485	HERNANDEZ ZAPATA	JOAQUIN	27.488.715N
486	CRUZ JODAR	JOSE	27.253.517
487	MOTA FORTE	Mª DEL MAR	34.845.862
489	MOTA FORTE	JUAN	34.864.332
491	VILA POU-PARIÑA	WENCESLAO	33.799.771Y
494	REINA SANCHEZ	FCO. JAVIER	45.058.851B
495	PORRAS PASTOR	JOSE MARIA	27.505.825X
496	LEAL GUIRADO	FRANCISCO	27.496.977
497	LEAL GUIRADO	Mª CONCEPCION	27.255.321
498	PEREZ PEREZ	YOLANDA	52.522.837Z
500	SOLER SORIA	ALEJANDRO	34.857.966V
503	BELTRAN HERRADA	ANDRES	27.190.853T
506	APARICIO MARTINEZ	TRINIDAD	27.488.138X
507	MARTINEZ LAO	JAVIER	27.261.846S
508	MARTINEZ MOYA	DIONISIO	23.348.198R
509	MARTINEZ LAO	BEGOÑA	27.522.738H
511	ORTEGA TORO	CONCEPCION	34.839.176H
512	LAO FERNANDEZ	ANTONIO JESUS	27.531.719
516	PEREZ DEL POZO	JOSE FCO.	45.596.070L
518	PEREZ DEL POZO	Mª DEL CARMEN	75.243.668L
519	LILLO RODRIGUEZ	JESUS	27.495.442

522	SOLER GALLARDO	Mª ELENA	45.584.713R
524	ASENCI BRETONES	Mª DEL CARMEN	27.061.377Z
525	MORENO BARON	DANIEL	34.865.583K
532	BRETONES HERRERA	ROSA	27.059.861Q
535	PULIDO EGEA	PALOMA	27.536.479
536	GODOY RAMIREZ	JOSE LUIS	27.502.235

5.- El órgano colegiado competente para la realización del sorteo y posterior propuesta de adjudicación al Pleno de las plazas de residentes, estará integrado por un Presidente (Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana), un Secretario (La Jefe del Servicio de Alcaldía, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana) y tres Vocales (Secretario General, Interventor Municipal y Asesor Jurídico de la Sección de Seguridad Ciudadana).

6.- Una vez finalizados los trámites previos obligatorios al mismo, el Presidente del Organismo referido en el punto anterior, señalará la fecha de celebración del sorteo y convocará a los miembros de aquel, a tal efecto.

Todo ello, a la vista del informe favorable emitido por el Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana con fecha 26 de marzo de 2002, que obra en el expediente.

Y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas, en el Contrato suscrito con la empresa concesionaria y lo estipulado en la legislación vigente".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene muy brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención?, Sr. Megino."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Francisco Megino López, y dice: "El Grupo Popular, no va a dar su voto favorable a esta selección previa, porque, partimos de una situación de indefinición, que no acaba de despejarse vamos a hacer un listado provisional para sortear 162 plazas del aparcamiento en el sótano 3 pero, no sabemos todavía de que Parking estamos hablando que Parking si sabemos de que Parking se esta hablando no sabemos que parking en definitiva vamos a tener porque si llegamos a tener un Parking de 647 plazas habrá que hacer de nuevo este mismo procedimiento puesto que se crearan nuevas, 183 plazas en los sótanos 1 y 2 con lo cual, habría que ir de nuevo entiendo yo, a la apertura de una nueva exposición pública, para que los ciudadanos interesados en unas condiciones ya veremos cuales, pero que necesitarán conocer y que desde luego, no seria sumables o incorporables, en aquellos que en este momento, aquellos solicitantes que puedan quedar fuera del sorteo toda vez que son, más de 162 los que han solicitado tener este derecho parece, una

provisionalidad, salvo que ustedes estén en condiciones cosa que no esta en pleno de hoy de poder asegurar que definitivamente el Parking que vamos a tener es de 422 plazas y que son, solamente las 162 que se van a sortear de acuerdo a esta baremación previa, son las que van a surtir eficacia, como eso no se aclara y como seguimos en la indefinición de que, el acuerdo plenario del 4 de febrero por el cual, se autorizaba la redacción de un proyecto modificado y complementario que incluyera una serie de circunstancias como entendemos que es una yo creo, que una perdida de tiempo que nada soluciona que sigue siendo provisional esta situación, nuestro grupo el Grupo Popular, se va oponer a esta selección sin entrar en considerar por supuesto, si en el trabajo se habrá hecho y se ha hecho seguro concienzudamente para llegar a esas conclusiones, no entramos en esa cuestión sino, la indefinición que supone aprobar algo que a lo mejor pasado mañana tenemos que cambiar o, tenemos que introducir nuevos elementos, muchas gracias."

Interviene muy brevemente a continuación muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Megino entonces la posición de su grupo es no a este punto.

Interviene muy brevemente el Sr. Megino y contesta:"Ahora, "No."

Interviene brevemente por último en este punto el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Megino, se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular."

7.- Aprobación de la creación de tres nuevas licencias municipales de autotaxi.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"El Presidente de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana eleva al Excmo Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 5 de Abril de 2.002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) y de I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

Con motivo del expediente que se tramita en la Sección de Seguridad Ciudadana, incoado mediante escrito formulado en fecha 25 de enero de 2002, por D. Joaquín Ventura Castillo, en representación del colectivo de

trabajadores asalariados del Taxi, Sección Sindical de U.G.T., solicitando el otorgamiento de nuevas Licencias Municipales de Autotaxis para asalariados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros: Disposición Transitoria y acuerdo adoptado por la representación Sindical: Asociación Profesional de Teletaxis y Asociación Gremial de Radio-Taxis y Auto turismos de Almería, Trabajadores Asalariados del Taxis y Centrales Sindicales, para el otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento de Almería, a favor de los trabajadores asalariados, dados de alta con anterioridad al 31 de marzo de 1992.

Visto asimismo el informe emitido, en fecha 26 de marzo de 2002, por el Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana, según el cual, la Disposición Transitoria del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, dispone: "Facilitar el otorgamiento de tres nuevas Licencias de Autotaxis por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante la Disposición Transitoria insertada en la modificación del vigente Reglamento Municipal de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de Almería, cada dos años, a partir del año 1996, y siempre en el mes de mayo, justificándolo en función de las necesidades reales de los mismos. Sin que queden afectados por el índice de contingentación todos aquellos asalariados que lo sean con anterioridad al día 31 de marzo de 1992", habiéndose dado cumplimiento, a lo establecido en el Reglamento Municipal, en cuanto al período de audiencia para que las partes interesadas formularan alegaciones, sin que durante este período se haya producido alegación alguna en contra.

Por todo ello,

El Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer que, por esa Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana y a efectos de su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dictamine favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar la creación de tres Licencias Municipales de auto-taxi, clase "A", a favor de los trabajadores asalariados, dados de alta con anterioridad al 31 de marzo de 1992, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Reglamento Municipal de Autotaxi.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que han de regirse la adjudicación de las referidas Licencias".-

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Estación de Autobuses.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2002, examinado expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por Servicios de Estación de Autobuses, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y la abstención del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 12 de Marzo de 2002 que dice:

“El Concejal Delegado del Área de Hacienda formula la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por Servicios de Estación de Autobuses:

Tasa que se modifica:

Tasa por Servicios de Estación de Autobuses

Texto que se modifica

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el punto siguiente para cada uno de los distintos servicios.
2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe Primero. Por entrada o salidas de un autobús con viajeros.

Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1.- De servicios regulares permanentes de uso general.

	EUROS
1.1.1 Líneas de 1 a 25 kms	0,336
1.1.2 Líneas de 26 a 150 kms	0,671
1.1.3 Líneas de 151 a 250 kms	1,001
1.1.4 Líneas de mas de 250 kms.	1,672

1.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior

1.2.1 Servicios discrecionales y otros	8,308
--	-------

Epígrafe Segundo. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación.

Por la utilización de los servicios generales de la Estación por parte de los viajeros. Con cargo aquellos que salen o rinden viaje en la Estación.

2.1.- De servicios regulares permanentes de uso general:

EUROS

2.1.1 Viajeros de líneas de 1 a 10 kms	0,058
2.1.2 Viajeros de líneas de 11 a 25 kms	0,071
2.1.3 Viajeros de líneas de 26 a 50 kms	0,090
2.1.4 Viajeros de líneas de 51 a 100 kms	0,103
2.1.5 Viajeros de líneas de 101 a 200 kms	0,123
2.1.6. Viajeros de líneas de 201 a 250 kms	0,174
2.1.7 Viajeros de líneas de más de 250 kms	0,226

2.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior

2.2.1 Cualquier recorrido	0,226
---------------------------	-------

Epígrafe Tercero. Por utilización de los servicios de consignas automáticas.

Cada taquilla, por día o fracción, según dimensiones del armario

3.1 Capacidad menor de 0,15 metros cúbicos	2,069
3.2 Capacidad entre 0,15 y 0,25 metros cúbicos	2,586
3.3 Capacidad entre 0,26 y 0,40 metros cúbicos	3,879

Epígrafe Cuarto. Por utilización de los servicios de consigna manual.

Cada bulto, por día o fracción

4.1 Bulto hasta 50 kilos	0,679
4.2 Bulto de más de 50 kilos	1,558
4.3 por cada día de demora	2,493

Epígrafe Quinto. Facturación de equipajes

En equipajes y encargos, sin incluir el precio del transporte ni segur de la mercancía:

5.1 Por cada 10 kilos o fracción	0,258
5.2 Mínimo por bulto	1,356

En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

Epígrafe Sexto. Por alquiler de la zona de taquillas.

6.1 Por cada módulo de taquilla y mes	46,812
---------------------------------------	--------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

Epígrafe Séptimo.- Servicios de aparcamiento de autobuses.

7.1 De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción	1,290
7.2 Autobús de servicio regular permanente de uso general de 22.00 a 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado	6,457
7.3 Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros, desde las 22,00 a las 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado y siempre que la capacidad de la Estación lo permita	15,974

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras que las tarifas lo serán desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una vez aprobadas por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada", -

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene muy brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención a este punto, si D. Pedro Pablo Ruiz tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena, y dice: "Gracias Sr. Alcalde, bueno pues en este punto volvemos a encontrarnos con algo que viene siendo habitual por parte de ustedes como es la subida bajo nuestro punto de vista indiscriminada tasas de precios públicos, de todo lo que han tenido ocasión de subir a los

ciudadanos, y viéndose así la presión fiscal de este pues, exageradamente incrementada durante su mandato ahora, le ha tocado a la Estación de Autobuses, y le ha tocado una subida media del 7,5% muy superior al IPC del año pasado su criterio es, una vez más un criterio que no logramos entender y que no creemos que sea el idóneo es subir los IPC acumulados es decir hechar por tierra los esfuerzos que años anteriores han podido hacer tanto, corporaciones anteriores como ustedes mismos, como es el caso de esta Ordenanza Fiscal, por lo tanto, no podemos estar de acuerdo y bueno, nuestro va a ser por supuesto ;negativo!."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Pedro Pablo Ruiz, con el voto negativo del Grupo Popular, se aprueba este punto."

9.- Dar cuenta del informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la rendición de cuentas relativas a 1999 de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 50.000 habitantes.-

Se da cuenta al Pleno, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que es del siguiente tenor:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen interior, reunida en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2002, da cuenta del Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la rendición de cuentas relativas a 1999 de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 50.000 habitantes".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, Sr. Megino."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Francisco Megino López, y dice:"Bien, como el enunciado del punto dice se trata de dar cuenta del informe de la cámara correspondiente al ejercicio 1999 una rendición de cuentas de obligado cumplimiento para las Diputaciones y para los Ayuntamientos de más de cincuenta mil habitantes, y se realiza en base a los establecido por la Ley 1/88 de 17 de marzo con una función clarísima de fiscalización de las cuentas de las Administraciones Locales antes aludidas los objetivos son diversos el primero, seria comprobar a través de esta rendición de cuentas si las entidades locales, cumplen con la legislación aplicable el segundo, realizar un análisis individualizado de cada una de esas entidades

el tercero, hacer un estudio de la evolución de determinadas magnitudes e indicadores presupuestarios absolutamente importantes para saber sobre todo teniendo en cuenta la enorme aportación en gasto público que hacen las Administraciones Locales, en temas como remanente de tesorería indicadores de personal inversiones, carga financieras etc. etc. y en cuarto lugar, señalar las irregularidades detectadas, la importancia desde nuestro punto de vista de la fiscalización que realiza la Cámara de Cuentas, viene determinada en primer lugar por la dimensión humana de población que esta obligada a través de sus instituciones, a dar cuenta a la Cámara supone un 47% del total de población Andaluza, que gestiona el 55% de los Fondos Públicos de todas las Administraciones Locales en Andalucía, eso supone que para el conjunto del año 99 estamos hablando de unos ingresos entonces todavía en pesetas, de ochocientos setenta y dos mil millones, y unos gastos de ochocientos cincuenta y ocho mil millones teóricamente, necesitados de fiscalización en definitiva, los que pretende la Cámara de Cuentas insisto, creada por una Ley de la Comunidad Autónoma, es, conocer la gestión económico financiera de las Entidades Locales, para ello cuenta no solamente con la Ley que la desarrolla sino otras leyes de ámbito estatal entiendo que por tanto, de obligado cumplimiento como es, la aprobación del Presupuesto General, artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, la aprobación de la Liquidación artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, y la aprobación de la Cuenta General, artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, hago énfasis en la terminología tres leyes de obligado cumplimiento, y en cada una de ellas, con fechas topes para su información para su dar cuenta en esta rendición obligada según norma pues bien, lo que ha sido una tradición en esta Casa, a lo largo de las corporación 95 99 se ha quebrado llana y simplemente, se ha quebrado no solamente en el hecho de que se aprobaba en todos los casos, como es obligación de Ley, en tiempo y en forma los Presupuestos, la Liquidación y la Cuenta General, sino en su traslado también como era competencia como es obligación a la Junta, a la Cámara de Cuentas perdón, para su fiscalización correspondiente con respecto, al 99 hasta el 99 la cosa iba bien del 99 cumplimos adecuadamente en cuanto a la aprobación en tiempo de los presupuestos, aprobados antes del 1 de enero de 1999 así, como la liquidación antes del 30 de marzo del año 99 pero ya han empezado ustedes a fallar, a la hora de dar es hacer esa rendición de cuentas de obligado cumplimiento, esto ha sucedido para el 99 pero supongo, y ojalá, que no sea así, y me lo aclararan ustedes que, en lo de dar cuenta probablemente lo correspondiente al ejercicio del año 2000 tampoco se haya hecho, pero lo que si es claro y diáfano es, que ni se han aprobado los presupuestos en tiempo, ninguno de ellos, ni se han aprobado la Cuenta General en tiempo, ni se ha aprobado la Liquidación en su tiempo, bueno, esto habrá quien diga que un tema menor que son

irregularidades pero no son ilegalidades pero, fíjese lo que exigimos figones ustedes lo que exigimos a los administrados cada vez que ellos no cumplen estrictamente con sus obligaciones para con esta Casa y son normas probablemente de menor rango, que no de lo que estamos hablando de rango estrictamente Legislativo esta claro, que en cuanto que ustedes han entrado en esta Casa, han roto esa trayectoria que yo creo que era ejemplar de este Ayuntamiento y solamente hay que repasar los informes de la Cámara de Cuentas, de los años a que me estoy refiriendo 97 98 y 96 y claro, la primera pregunta que uno se hace puesto que los funcionarios siguen siendo los mismos, y hay que darles instrucciones para que tengan elaborados estos datos y los remita a quién corresponde que es el Alcalde es, porque se ha producido esto, porque antes se cumplía esta Casa y ya no se cumple, porque no estamos en condiciones de poder analizar cual es la trayectoria económica de esta Casa independientemente de que, en su tiempo se aprueben aquí en esta órgano plenario con los retrasos que ya hemos mencionado pero para ver también comparativamente en que condiciones estamos y como se administra con respecto, a resto de Entidades Locales, obligadas a este control, el informe, y ya no es opinión del Grupo Popular, me imagino que manejamos la misma documentación que dicen ustedes y esta lleno de reproches a esta Casa, en el conjunto de la información que se recoge en este informe de la Cámara de Cuentas, habla en cuanto a limitaciones al alcance, de dificultades que han tenido a la hora de elaborar este informe y, estamos hablando entre otras cosas, el retraso tremendo en su aportación corresponde a febrero del año 2002 viene determinado por el enorme retraso ¡ojo!, que no es retraso solo de esta Casa, es verdad, hay un número importante importantísimos Ayuntamientos de todos los colores políticos de todos y, seguramente ustedes me van a decir y algunos muy cerca de este municipio pero, comprenderán que eso, a mi personalmente no me dice absolutamente nada, seguro que las oposiciones correspondientes en esos Ayuntamientos y esas Instituciones, si esto lo valoran pues, seguramente harán algún comentario al respecto, pero dice, documento de la Cámara entre otros no se han podido analizar los datos correspondientes estamos hablando del 99 al resultado presupuestario balance de situación, y, cuenta resultados entre otros del Ayuntamiento de Almería, en cuanto a la aprobación de las cuentas no se ha facilitado información sobre la fecha de aprobación de los presupuestos de los Ayuntamientos entre otros el de Almería, ni siquiera comunicar la fecha en que aprobamos los presupuestos, en cuanto a la Cuenta General, se desconoce el dato, entre otros de los Ayuntamientos de Almería, en los estados financieros que yo creo que es un tema importante porque habla de nuestro balance de situación y de nuestra cuenta de resultados, no se incluyen entre otros el Ayuntamiento de Almería, y en los indicadores financieros nuestro

endeudamientos nuestros plazos de cobros nuestra liquidez etc. etc. entre otros, no se han podido analizar los resultados del Ayuntamiento de Almería, bien, esta es la realidad por tanto, salvo que ustedes inviertan yo espero, que si esta tendencia y empiezan a informar adecuadamente podremos analizar lo que ha sido la trayectoria en la gestión económica de esta corporación, e incluso, podremos compararla con lo que fue la corporación anterior, por cierto, que en algunos de estos elementos aparecen claramente definidos en algunos de los capítulos que constituyen este informe, aparecen claramente definidos cual ha sido la trayectoria anterior de este Ayuntamiento en el periodo 95 99 a la hora de cumplimiento en temas tan importantes como ingresos y gastos cargas financiera nivel de pagos nivel de personal inversiones ingresos por habitante gastos por habitante, y les debo de decir, corroborando lo que hemos venido diciendo y comparando lo que ha sido trayectoria de esta corporación, que el Grupo Popular el Partido Popular, que gestiono esta Casa, realmente se siente muy satisfecho, de lo que de los datos referidos a ese periodo que aparecen en el informe de la Cámara de Cuentas, mis conclusiones esto no hay que votarlo evidentemente porque además que vamos a decir sino tenemos datos que vamos a decir simplemente que no hay datos, que no han cumplido con esa asignatura, también importante de informar a un órgano que tiene la función de fiscalizar como se gasta el dinero público, hombre, hay un Ayuntamiento que en todos estos años sigue apareciendo continuamente que no informa, el Ayuntamiento de Marbella, pero con lo que ha pasado y con lo que ha caído, no creo que sea un ejemplo especialmente a imitar por tanto, también en esto, un suspenso para ustedes y desde luego conociendo a la trayectoria con lo que fue anteriores etapas con Gobierno Socialista, en esta Casa y ahora no parece corregida a pesar del Gobierno de Coalición, desde luego, no podemos ser demasiado optimistas, pero vamos estamos dispuestos sin duda, cuando se presente el informe del 2002 a corregir, todo lo que estamos diciendo en este momento que ha sido un lapsus, que ha durado pues, el tiempo que ha durado y que a partir de este momento ustedes van a hacer bien sus deberes, van a cumplir no solamente con el derecho que todos los ciudadanos tienen a la hora de que en este plenario se conozca sino también, en el cumplimiento de la Ley, que a todos nos obliga, muchas gracias."

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Megino permítame, que le voy a contestar yo, en esta ocasión por un momento de verdad, yo no se si estaba situado en la Cámara Andaluza y, usted era Parlamentario Andaluz, de verdad que no lo entiendo o, usted es Concejal y Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Almería, estamos hablando de un documento genérico respecto a Diputaciones y

Ayuntamientos del conjunto del Territorio de la Comunidad Autónoma, y ese informe quiere usted que haga mención específica a determinadas cosas, y usted pretexta, para meter la cuña política como no podía ser de otra forma es decir, miren ustedes nosotros, fuimos un Ayuntamiento ejemplar en los cuatro años de Gobierno, tan ejemplar, Sr. Megino, que le he dicho por activa y por pasiva, y se lo voy a repetir esta tarde en este pleno una vez más, usted dentro de esa equivocación permanente, usted decía, quiero aprobar en tiempo y forma los presupuestos pues, mire usted era eso su problema, porque usted no tenía la habilidad política de aprobarlo cuando tendría que aprobarlo mire usted, no es de recibo que Ayuntamientos como el de Málaga, como el de Cádiz como la propia Diputación, y Diputaciones de muchos territorios sin salirme de Andalucía, lo aprobarán fuera de tiempo y forma, pero legalmente por una razón Sr. Megino se lo he dicho por activa y por pasiva, yo, nunca usted si haya su responsabilidad, pero no me entre diciendo transparencia he cumplido en tiempo y forma pues mire usted era un gran error político, no, mire usted yo, hasta tanto no sepa cual es el contenido de los Presupuestos Generales del Estado, hasta tanto no sepa cual sea el contenido de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma yo no voy a aprobar unos presupuestos, ni los voy a hacer he inteligentemente lo han hecho otros municipios de su propio signo político, y ha hablado de Capital de Provincia, podíamos hablar de la Provincia en Almería, usted se lo explica a algunos Ayuntamientos del signo Popular, y a sus propios compañeros Alcaldes del Grupo Popular, me parece, que obran con inteligencia pero mire me usted, estamos hablando de un informe general y estamos hablando he del año 1999 sabe usted lo que tenía que haber recogido ese informe de la Cámara de Cuentas, pues mire usted esta nota, que se la voy a pasar yo, en el 1999 los presupuestos que usted tan diligentemente aprobó, fueron impugnados por el Grupo Socialista, y sabe usted que por Sentencia Judicial, se admitió parcialmente la impugnación de esos presupuestos, es tan usted olvidadizo, que porque se admiten parcialmente, pues mire usted porque usted, Fondos provenientes del Patrimonio Municipal de Suelo, sistemas generales se metían en Gasto Corriente, capítulo II y viene una Sentencia que les pega un palo así de grande eso, también lo tendría que haber recogido la Cámara de Cuentas por tanto, no haga usted de un informe general respecto a la Comunidad Autónoma insisto, creía que usted era Parlamentario Andaluz, y resulta que no lo es, es Concejal en un informe general y por tanto, en un informe general que es de dar cuenta que quiere usted que haga relación específica al Ayuntamiento de Almería, no, que quiere usted decir, no, nosotros éramos un ejemplo de tiempo y forma en aprobación de presupuestos pues mire usted un grave error político, porque si yo hubiera aprobado en octubre o, noviembre los presupuestos, no hubiera incluido muchas partidas derivadas lógicamente

provenientes de la Administración Central y, de la Administración Autonómica, lo cual, hubiera achatado unos presupuestos, esa es la diferencia Sr. Megino y por tanto, si estamos hablando del punto 9, que es que es un punto de dar cuenta, a este Excmo. Ayuntamiento respecto, a la gestión en la Comunidad Autónoma de Ayuntamientos y Diputaciones, usted se ha ido a la Parra, y me parece que había cambiado el Acta de Concejal por el Acta de Parlamentario, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Francisco Megino López y dice: "sorprendente alegato estamos hablando de Leyes claro, es que usted es muy lapso en sus cumplimientos, lo era antes y por lo visto sigue haciéndolo ahora, vamos a ver, porque lo trae aquí porque lo trae, porque da cuenta al pleno, será porque tenemos que conocerlo o, sino porque lo trae graciamente si usted no da nada, sino da ni siquiera lo que tiene obligación de dar, como me dice lo que acaba de decir, si eso jurídicamente es un autentico atropello, ríase porque se ríe, bueno, pues mire usted si usted empieza a reírse no se puede imaginar la cantidad de veces y oportunidades que tenemos para reírnos de usted, en el día a día, yo le ruego, que con el mismo respeto que yo le oigo usted se manifieste con respecto a mis intervenciones, simplemente eso, es un problema de educación, como se puede estar riendo cuando yo estoy hablando diciéndole cosas serias aunque a usted le parezcan que no, y desde luego, defendiendo la posición legítima de un grupo que tiene 13 Concejales pero porque, en base a que, y encima dice que nos recurrieron el Presupuesto del 99 entérese, que se lo diga su compañero de Equipo de Gobierno, no fue el 99 y había una importante indefinición sobre el tema, del destino es verdad, del dinero proveniente de Enajenación de Patrimonio, y que hicimos lo corregimos no pasa nada, para eso están los Tribunales se corrige y punto, o que hicimos es que ese dinero alguien se lo llevo, se lo llevo alguien de los Concejales de los catorce que aprobamos los presupuestos, eso es el tema, corregimos se corrigió y punto, mire usted por esa misma regla de tres y, teniendo en cuenta que el Gobierno Central recibe Fondos Europeos, tenía que aprobar para aprobar su presupuesto, una vez que se cierran los Europeos porque hay muchísimas obras que se ejecutan con Fondos de nivel Europeo, eso le sucede también a la Junta de Andalucía y a las Comunidades Autónomas que reciben Fondos Estatales, e incluso de la Comunidad Europea, y lo aprueban pero si para que están las Modificaciones Presupuestarias, de las cuales ustedes y todos hemos hecho uso, cada vez que ha sido necesario hoy venimos con una modificación encubierta eso si pero viene pero, como se pueden decir esas cosas con esa falta de rigor es decir, que la Ley no sirve la Ley no hay que aplicarla y la aplican y dan datos, bastantes Ayuntamientos creo que el 36% de ellos, no son muchos pero el 36% esos

hacen el estúpido, lo hacen porque por satisfacer no se que, o por el rellenar papel, no se puede ser tan frívolo, no se debe ser tan frívolo que los cumplimientos es un error político, los cumplimientos de Ley, un cumplimiento de Ley es un error político, se lo dice eso usted a los ciudadanos cada vez que se les pasa un plazo y van por vía Ejecutiva a que cobren o los recargos cuando se les pasa el plazo lo hace usted eso, no se lo exige legítimamente además y son ciudadanos muchos de los cuales, pues no tienen la capacidad de información, que se supone que debemos tener y que usted tiene como consecuencia del asesoramiento funcional, es una frivolidad lo que acaba de decir, aunque se ría, ya sabe que eso a mi no me importa soy mayorcito yo ya para eso sabe, soy mayorcito, simplemente digo, lo que dicen los papeles que hay un Ayuntamiento entre otros, que no cumple con sus obligaciones obligaciones de Ley, y las Leyes Sr. Alcalde, son de obligado cumplimiento, les guste o no, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Pero mire usted, yo, he sido tres Legislaturas Alcalde de Almería, en esta cuarta también, nunca, nunca, ha habido una Sentencia de tal naturaleza como la que le he dicho, me da igual que fuera del año 98 o 99 simplemente le estoy diciendo eso, en segundo lugar no me de usted ejemplo de cumplimiento legal porque las normas son también una situación de cumplimiento o también una línea directriz respecto, a la propia Autonomía que tienen las distintas Administraciones Públicas, por ahí no retuerza la tuerca, son, normas directriz no, de obligado cumplimiento Sr. Megino y por tanto, yo, usted dice yo quería tener aprobado antes del 31 y en Ejecución los Presupuestos, halla usted si usted no tenía capacidad de negociación con ninguna de las Administraciones, lo siento decirlo así y yo si quiero tenerla y quiero presupuestarla y quiero tener la capacidad de presupuestación en los propios presupuestos que voy a aprobar, me da igual que entre en ejecución un mes o dos mes más tarde eso dice usted, conciencia lapsa, una interpretación lapsa de la Ley no señor, porque mire usted, en esa interpretación podíamos decirle, Sr. Megino, y vuelvo a insistirle otra vez más que mucho más inteligentes desde un punto de vista de gestión política que usted han sido otros Ayuntamientos de su mismo signo político, de Capital de Provincial y de Pueblos, sin ir más lejos no hace falta traspasar la Provincia de Almería, y de otras Administraciones y por tanto, que usted era su apreciación política, estupendo, pero mire usted no me hable a mi de cumplimiento y de rigor, porque mire, usted ha estado cuatro años y le pegaron un castañazo en una Sentencia que no me veas, yo no la he tenido nunca, nunca, nunca, por tanto, Sr. Megino mire, modere también atempere también sus términos de lenguaje, porque en definitiva hay un concepto,

que usted no puede olvidar con independencia de las normas directriz, las normas matriz, el Ordenamiento Jurídico Administrativo, también es, de consejo pero no de carácter imperativo, porque si hubiera un incumplimiento riguroso de la norma, pues estaríamos todos los Ayuntamientos o el 50% de los Ayuntamientos y de Diputaciones, fuera de "Legem", pues mire usted no es así no es así no es así, sencillamente no es así si, su interpretación política era así, pues mire usted, ahora comprendo el porque usted no tuvo la capacidad de conveniar, algunas cosas importantes que al menos desde el dialogo, que al menos también desde la preponderancia política no pero, también desde el sentido común de reflejarlo en los presupuestos hombre, usted se le ocurría nada más que reflejarlo en los presupuestos la Deuda Histórica de cuatro mil millones de pesetas más inflados permanentemente en los presupuestos del Ayuntamiento de Almería, pues, tuvimos que llegar este nuevo Equipo de gobierno, y quitar los cuatro mil millones de pesetas, y usted los tenia permanentemente inflados habrá más situación de equivocación política que eso, pues mire usted no me venga a dar lecciones de esto, y eso que estamos hablando y termino con esto, del punto numero 9, que es, dar cuenta genérica, a nivel del ejercicio 99 respecto, a la Comunidad Autónoma en relación con el Tribunal de Cuentas respecto, a Diputaciones y Ayuntamientos pues mire usted, usted se ha ido a la Parra y evidentemente en ese momento no había uvas, muchas gracias Sr. Megino, pasamos al siguiente punto."

10.- Aprobación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad, Ingreso y Promoción Interna del Personal al servicio del Ayuntamiento de Almería.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, reunida, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2002, en primera convocatoria, dictaminó favorablemente, por mayoría (PSOE -2- sí) y la abstención del P.P (2) y de IULVCA (1- por ausencia) la propuesta del Concejal Delegado del Área de Personal, Informática y Administración Periférica, sobre aprobación inicial del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y de movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, del siguiente tenor:

"El artículo 30, apartado 3 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo de Personal Laboral, para el periodo cuatrienal 2000-2003, al igual que hacía el

anterior artículo 39 de los textos que le precedieron, durante el periodo 1996-1999, preveía la elaboración y aprobación de un Reglamento de Selección , Ingreso y Movilidad.

Se recogía, con ello, una necesidad sentida, desde hace años, por todos los empleados municipales, con el fin de evitar la provisionalidad en la adscripción de puestos de trabajo y garantizar el pleno respeto del derecho al cargo que todo empleado público ostenta.

Cabe recordar que la última convocatoria para la provisión definitiva de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, por los sistemas de concurso de méritos generales y libre designación, dada de 1993 y que, desde entonces, no se ha llevado a cabo una convocatoria posterior.

Pese a las dificultades que conllevaba la consecución de este objetivo, se ha logrado, finalmente un amplio consenso en cuanto al contenido de dicho Reglamento.

Igualmente, se ha logrado idéntico consenso en cuanto a los procedimientos de ingreso y promoción interna, sentándose, igualmente las bases para la movilidad interadministrativa.

El resultado final es fruto de un amplio acuerdo con los representantes del personal y permite objetivar los procesos de provisión de puestos y de selección, ciñendo sus justos términos las potestades discrecionales de la Corporación.

En su virtud, visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Personal, Informática y Administración Periférica, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar, inicialmente, el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo y de movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería.

2º) Someter el citado expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para la presentación de reclamaciones.

3º) En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicia".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención a este punto?, si, D. Pedro Pablo Ruiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice: "Gracias Sr. Alcalde, buenos vamos a ver, en este punto traemos el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, y nuestro voto para empezar por ahí nuestro voto no puede ser de otra manera que "negativo! va a ser un no, uno no por dos motivos principalmente el primero es que, es su reglamento es el que ustedes han hecho, no es el que ha hecho el Grupo Popular, y nosotros haríamos uno bastante distinto con lo cual, eso, sería en teoría eso es lo que debería ser, ustedes básicamente lo que van a hacer es firmarlo ratificarlo hoy en el Pleno, y aquí el segundo por el que tenemos que ¡votar que no! es, que este reglamento únicamente ha sido apoyado y ya no sólo apoyado sino prácticamente hecho como querían dos Centrales Sindicales y obviando las demandas de las otras dos, ustedes siempre han tratado con especial cariño a dos de las Centrales Sindicales de las que hay formadas en nuestro Ayuntamiento y aquí es, un nuevo ejemplo con lo cual, no puede ser nuestro voto otro que ¡el negativo!."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "D. Agustín López tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Agustín López Cruz, y dice: "Si, bueno en decir, que el Reglamento, nosotros hemos sido capaces de hacerlo en esta Legislatura el Equipo de Gobierno, anterior en cuatro años no fue capaz de hacerlo yo creo, que eso es un hecho importante los trabajadores de esta Casa, venían demandándolo hace 18 años este Reglamento, era un compromiso del Convenio Colectivo, y lo han aprobado UGT y CCOO y se abstuvo CESFI no voto en contra se abstuvo, y el 90% del articulado fue aprobado por todas las Centrales Sindicales, el 90% del articulado si por algún artículo había una Central Sindical que estaba predispuesta a no votar pues por eso, no va a salir adelante el Reglamento, tiene que salir porque la mayoría de los trabajadores empleados de este Ayuntamiento así lo quería y esta corporación así lo entendía y, ese compromiso lo tenía en el Convenio Colectivo, muchas gracias Sr. Alcalde."

Por el Grupo Municipal del PP interviene de nuevo D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice: "Gracias Sr. Alcalde, bueno pues eso, de ese 90% del articulado no se de dónde se ha

sacado en que informe viene el que se haya aprobado puesto que no hubo votaciones separadas por articulado simplemente fue incluso, en la mayoría de las ocasiones usted venia ya con el planteamiento de cada articulo puesto que ya había tenido reuniones anteriores con esas Centrales Sindicales, con lo cual, prácticamente se hacia lo que usted proponía, no había votaciones separadas la única votación fue la del final, la última, en la cual dos Centrales Sindicales, no apoyaron este Reglamento, gracias."

Interviene por último y muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Ruiz, bien, cual es la posición de Grupo, no a, se aprueba este punto con el "voto negativo" del Grupo Popular."

11.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Plaza Virgen del Mar nº 8 de esta Ciudad, promovido por D. Salvador Leiva Tapia en representación de LORENTE CORTÉS, S.L.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en Plaza Virgen del Mar, nº 8, promovido a instancias de D. Salvador Leiva Tapia, en representación de "LORENTE CORTES S.L.", la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30-4-02 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Plaza Virgen del Mar, nº 8 de esta Ciudad, promovido por D. Salvador Leiva Tapia, en representación de "LORENTE CORTES S.L.", cuyo objeto es reordenar el volumen edificable resultante de aplicar las ordenanzas en dicho ámbito.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Cuando sea presentado el Proyecto de obras correspondiente, deberá solicitarse informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, referido a la composición de la fachada del nuevo edificio.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

12.- Aprobación definitiva de la modificación puntual al Plan Parcial del AMUZ-Sector 4, propuestas por la Junta de Compensación del citado Sector.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de las modificaciones al Plan Parcial del Sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido a instancias de la Junta de Compensación, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 30-4-02 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente las modificaciones al Plan Parcial del Sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería propuestas por la Junta de Compensación y contenidas en el documento técnico con visado colegial 1 de febrero de 2002, que son las siguientes:

Modificación de la distribución de edificabilidades sobre parcelas, para hacerlas coincidir con las del Proyecto de Compensación, cumplimentando el punto 6º del acuerdo de aprobación del Plan Parcial

Traslado de edificabilidad de las parcelas unifamiliares nº 9 (694 m2t) y 10.b (498 m2t) a las parcelas plurifamiliares nº 2.2.a (630 m2t) y nº 3 (562 m2t).

Traslado de edificabilidad de las parcelas unifamiliares nº 8 (208 m2t), 11 (203 m2t) y 21 (189 m2) a la parcela plurifamiliar nº 2.3 (600 m2).

En estos traslados de edificabilidad, no se modifica el número máximo de viviendas permitido en cada parcela. La edificabilidad traspasada no excede del 25% de la edificabilidad de cada parcela (criterio a considerar según art. 12.37 PGOU/98).

Modificación del art. 4.2 "Condición de volumen" de las Condiciones Generales de las Ordenanzas del Plan Parcial.- *Se modifica el nivel máximo de altura permitida para el suelo de planta baja, de 1,40 mt a 1,70 mt sobre rasante de acera (como en el PGOU/98).*

Modificación del art. 5.1-1 "Condiciones de la edificación" y "Condiciones de Diseño".

Modificación del art. 5.1- 2 Ordenanza Unifamiliar: "Alineaciones y rasantes" - "Parcelación".

La modificación de los espacios libres y zonas deportivas del Sector 4 al objeto de posibilitar la ampliación del campo de fútbol de los Molino (colindante al Sector) y de añadir un campo de entrenamientos y otro de pistas deportivas, todo ello dentro de la parcela de 20.979 m2., de "zona verde" del Plan Parcial (la zona calificada de uso deportivo de 6.000 m2., pasaría con estas ampliaciones a 9.000 m2), ambos usos (espacios libres y deportivos) son compatibles, dado que los planes generales posibilitan destinar un porcentaje de "zona verde" al "uso deportivo", un 15% en el PGOU/87 y un 20% en el PGOU/98, porcentajes que cubren en exceso la ampliación propuesta.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en dicha modificación del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta que se produzca su publicación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

4º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

5º.- Remitir notificación del acuerdo así como dos ejemplares diligenciados del documento de Plan Especial aprobado definitivamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/94 de 5 de abril por el que se regula el ejercicio de las

competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

13.- Aprobación del borrador de convenio urbanístico promovido por la entidad mercantil COMPAÑÍA ALMERIENSE DE NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. relativo a la Unidad de Ejecución CJA-01/150 del PGOU-Texto Refundido de 1998.-

Por mayoría de 13 votos favorables (2 IU-LV-CA y 11 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a borrador de Convenio entre la entidad mercantil COMPAÑÍA ALMERIENSE DE NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., y el Ayuntamiento de Almería para la Unidad de Ejecución CJA-01/150 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión EXTRAORDINARIA celebrada el 30 DE ABRIL DE 2002, acordó por MAYORÍA (SÍ: IUCA, PSOE; ABST. P.P.) elevar al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el borrador de convenio urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la entidad mercantil COMPAÑÍA ALMERIENSE DE NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., presentado con fecha 24 de abril de 2002, en su condición de propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución CJA-01/150, y cuyo objeto es establecer los medios de forma coordinada con el desarrollo del Plan Especial de la citada Unidad de Ejecución y de su respectivo Proyecto de Urbanización para la ejecución por parte de este Ayuntamiento de un aparcamiento público en una planta y con capacidad mínima para 120 plazas bajo la parcela destinada a zona verde con superficie de 2.926,24 m2., incluida en el ámbito de la referida unidad de ejecución y destinada a cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Almería, con las siguientes modificaciones:

La cláusula tercera del referido documento deberá redactarse del siguiente modo:

"La entidad mercantil "COMPAÑÍA ALMERIENSE DE NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD LIMITADA" se obliga, como propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución CJA-01/150 del PGOU vigente a incluir en el Plan Especial de Reforma Interior de la citada unidad que se redacte para someterlo a aprobación del Ayuntamiento de Almería, que al subsuelo de la parcela destinada a espacios libres se le asignará el uso de aparcamiento público no consumiendo aprovechamiento lucrativo debido a su carácter dotacional."

Añadir a la cláusula séptima del borrador de Convenio lo siguiente:

"No se concederá la división de la Unidad de Ejecución en dos unidades funcionales hasta que no estén demolidos en su totalidad los inmuebles existentes en la referida unidad de ejecución."

2º.- Requerir a la Compañía Almeriense de Nuevos Desarrollos Inmobiliarios, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y como trámite previo para proceder a la firma del referido convenio, presente borrador del mismo con la modificación señalada en el apartado anterior.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, Sra. Muñiz."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, gracias Sr. Alcalde, nosotros, nos vamos a oponer a este convenio, primero, no entendemos porque se decide hacer este Parking público si se ha encargado no hace tanto por esta misma corporación por ustedes un estudio, para que nos digan dónde son necesarios los Parking Públicos, se han pagado,....., es en una parcela cuadrada o rectangular, justo en la cara de enfrente y tiene tres mil quinientos metros, la parcela dónde se piensa ubicar el Parking da lugar a un convenio complicadísimo que tiene un artículo que nosotros solamente por ese artículo nunca lo podríamos votar que dice, que el Ayuntamiento se compromete a aprobar definitivamente un Plan Especial, que hay aquí presentado y nosotros no conocemos no dice, siempre que sea capaz de

conseguir no dice, con todas las determinaciones en el contenidas, nosotros eso como puede comprender no lo podemos apoyar, en la cera de enfrente simplemente seria sacar un Concurso Público, como se ha sacado en todos los sitios, con mejor parcela cabiendo más plazas y sobre todo en el caso, que ustedes proponen se imposibilita la construcción de una zona verde entendida como tal, porque encima de un Parking, nunca hay una zona verde yo creo que eso, pues, si pensamos en la Plaza de Los Derechos Humanos, si pensamos en la Plaza de López Falcón, si pensamos en la Plaza de San Pedro, si pensamos incluso, en los tramos de Rambla que tienen por debajo Parking no es lo mismo no es lo mismo, una zona verde que por debajo tenga tierra que una zona verde que son losas las chimeneas del Parking pues, las farolas que haga falta unos cuantos bancos y, un par de maceteros, entendemos que no es lo mismo, creemos en definitiva, que si efectivamente se demuestra que ahí hace falta un Parking con un estudio bueno, quizás por los mismos dos millones y medio se les puede pedir que amplíen su estudio y, que nos digan si aquí hace falta mucho más fácil hacerlo en la cera de enfrente, en lo que antiguamente eran las naves de la TAC se lo propuse en la Comisión Informativa de Urbanismo, se dijo que no era municipal después bueno, se hicieron las averiguaciones pertinentes para lo que nos auxilio D. Diego López, y efectivamente la parcela es municipal mejor parcela, mejor forma, sin renunciar a una zona verde porque ahí ya hay un Parking en superficie que podría mantenerse Parking abajo y arriba, por lo tanto, nosotros a esto, le vamos a ¡votar que no! si quiere poner el Parking en la cera de enfrente si quiere y, esta a tiempo de rectificar, pues nosotros se le podríamos apoyar siempre que por supuesto como en cualquier caso, se justificase que hace falta un Parking, gracias."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, Sr. Cervantes tiene la palabra."

Se incorpora al Salón de Sesiones, D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene.

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Cuando no se está a tiempo de rectificar es cuando se hace una actuación urbanística y, después se levanta para hacer un Parking, este es el problema, si, primero, el estudio de Parking de posibles Parking lógicamente esta parcela que no esta en absoluto desarrollada estamos hablando de las ruinas que ahora hay en la zona del antiguo Parque de Bomberos, que son unas ruinas y estaban pendientes de un PERI lógicamente quien realiza el estudio pues, esa propiedad ahora mismo es privada, y lógicamente no puede plantear un Parking público, no lo puede plantear porque esa propiedad es privada, o sea, usted quiere sacar aquí las cosas de quicio, porque allí no se planteo eso, aquí lo que se trata es lo siguiente tenemos un espacio de dos mil novecientos metros dónde pueden caber ciento veinte aparcamientos en una sola planta porque hay grandes dificultades prevemos que hay grandes dificultades en hacer dos sótanos, ojalá

se hubiera hecho esto en la Rambla ojalá se hubiera hecho esto en la Rambla antes de hacerla que, puede pasar sino nos planteamos hacer un Parking ahí, pues puede pasar que después llegue cualquier corporación y diga, bueno, ahora que es nuestro vamos a levantar esto y vamos hacer un Parking porque vamos a ver, usted dice, que en esa zona no esta claro la necesidad de aparcamiento cualquiera que conozca Almería, y le digan, la zona en frente de Oliveros, bueno no tiene ninguna duda en la necesidad de aparcamiento ninguna duda, y ahora dice usted bueno, y porque no se hace en frente pues también, si lo que se trata es aquí es pues, también pero vamos si aquí, lo que ha actuado Urbanismo, es aprovechando una actuación urbanística privada previendo las necesidades de aparcamiento que tiene la ciudad, y que una vez hecha una obra pasa lo que está pasando, de levantar pues aprovechar la actuación urbanística, para hacer un Parking un Parking pequeño, pero para hacer un Parking y encima queda una zona libre, que no pueden ponerse arboles de cinco metros no, de acuerdo, aunque hay medios para hacerlo de acuerdo, pero tampoco las urbanizaciones que nos ceden hay arboles de cinco metros he, ahí zonas verdes las limpian muy normales y eso, si se puede poner encima de una zona libre yo, es que no le entiendo como no se suman ustedes digamos a una propuesta, que lo que viene hacer es mejorar ampliar la zona de aparcamientos como es privada, tenemos que llegar a un convenio con la empresa, para decirles miren ustedes, nosotros queremos hacer ahí unos aparcamientos pero no nos hagan ustedes el verde y, después lo vamos a romper y vamos hacer unos aparcamientos sino vamos hacerlo a la vez, a mi me parece absolutamente razonable y una cuestión de oportunidad, usted no, yo no lo entiendo no lo entiendo de verdad, otro de los es, que no encuentro argumento ahora, dice usted es que no conocemos en el claro, la empresa, se compromete hasta ir al concurso porque después el Parking se va hacer la construcción y explotación mediante un concurso público la empresa, se compromete a ir al concurso y, la empresa llevamos ya hablando de este PERI y han presentado un PERI y han presentado una propuesta, y llevamos hablando ya siete ocho meses, porque querían unas propuestas que no estabamos de acuerdo, y usted las conoce, porque habían hablado con usted hace tiempo porque este PERI viene de hace tiempo, pero en fin, estoy seguro que usted comparte la solución al PERI que yo le estoy planteando pero, aquí de lo que se trata es, antes que una actuación privada nos ceda un terreno ya urbanizado aprovechar, y hacer una instalación pública a la vez, con la obligación de ellos de urbanizarnos la superficie a mi me parece una cuestión de oportunidad, que si se hubiera hecho en la Rambla que era todo pública que hubiera sido más fácil todavía sin necesidad de convenio pues, ahora no nos estaríamos arrepintiendo y haciendo las obras tan enormes que tenemos que hacer de verdad, no le entiendo su oposición, dice usted, porque no se hace en frente bueno, pues también otro en frente si aquí, se esta en aprovechar una oportunidad si estamos hablando de una zona de una gran necesidades de aparcamientos a lo mejor es, que usted se opone por oponerse pero vamos, no la entiendo no la puedo entender."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz, tiene la palabra y, siga Presidiendo D. Juan Carlos Pérez Navas."

Se ausenta del Salón de Sesiones, D. Santiago Martínez Cabrejas, y asume, la Presidencia del Pleno D. Juan Carlos Pérez Navas.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice: "Si, muchas gracias Sr. Alcalde, mire yo, si me opusiese por oponerme pues, yo creo, que no le daría tantas justificaciones como le doy porque para decir que no fíjense ustedes, argumentamos no nos contestan votan y se acabo, eso es no tener argumentos, yo fíjese si le he dado argumentos cuando uno no tiene argumentos no los da yo creo, que la parcela es, de las que de verdad, nadie se le hubiese ocurrido meter aquí un Parking menos a usted, no me entiende a mi yo no le entiendo a usted yo en el fondo me alegro que usted no me entienda no se me imagino que a usted le pasara lo mismo conmigo, dice que el Parking vino perdón, en la empresa que estudio los Parking, no pudo estudiar ésta porque era una parcela privada, en el Planeamiento ya era una zona verde pero estaba la de enfrente y tampoco dijo nada a lo mejor le encargaron ustedes el estudio a unos incompetentes, yo como no lo encargue que eso no fue un tema que se hizo por Pleno, lo hicieron ustedes por Comisión de Gobierno, quizá no se fían ustedes del estudio que les han hecho, yo no lo se no conozco la solvencia de la gente que ha hecho el estudio nadie se ha planteado eso, si el criterio va a ser que hacen muchísima falta Parking en todos los sitios y nos vamos a cargar todas las zonas verdes, pues ya me contara dice que no nos da la gente las urbanizaciones con arboles de cinco metros claro que no, pero nos dan con arboles pinchados en tierra que, ya crecerán y tendrán cinco metros es que también la contestación, pero además, dice usted que bueno, que hay una gran necesidad cualquiera que vaya ya le digo, los técnicos que ustedes les han encargado el estudio a lo mejor es que no son de aquí porque no han sabido de esa necesidad pero, también le digo, que gran parte de esa necesidad es el Juzgado, y el Juzgado según las previsiones de la Junta de Andalucía, se va a trasladar a la Carretera de Ronda, si usted está dispuesto hacer los dos Parking empiece por el otro, ¿que es un Parking público? que es levantar la urbanización de dos mil ochocientos metros la Rambla es pública pero no es nuestra es, de la Confederación Hidrográfica, si hubiésemos hecho toda la Rambla de arriba abajo Parking, despídase usted de la zona verde que tenemos en la Rambla si es que a usted no le gusta la Rambla a lo mejor por eso, no acaba de recibir el último tramo pero eso ya no seria lo que es, seria otra cosa y el último que hicimos el del tramo III no se llena, en su partido que no me lo he inventado yo, entienden que un Parking sino es necesario, tampoco hay porque hacerlo porque trae más tráfico eso dicen en su partido las personas que hicieron este Planeamiento que dice usted que yo lo conozco bien y usted sabe porque lo conozco bien porque usted me los ha mandado las personas que hicieron este Planeamiento venían con una primera propuesta, que por cierto, usted si estaba dispuesto a dárselo porque lo llevo a

Comisión Informativa de Urbanismo, y lo retiro a la vista de lo que allí se hablo, en esa primera propuesta que usted llevo y, le enseñare el Orden del Día, que usted firma dónde va a Comisión Informativa, iba un convenio también un convenio es que parece, que para desarrollar esta Unidad de Ejecución es necesario un convenio, dónde las rampas de acceso al Parking a su Parking privado, no había entonces Parking público, se desarrollaban por la vía pública modestamente entendí que eso era un disparate, y usted lo retiro después de eso, vinieron a verme al grupo con una propuesta después vinieron con otra y después vinieron con una última, porque alguien les había llamado de su Área, diciendo que allí hubiese un Parking y ahora le digo yo una cosa, finalmente las rampas por dónde van, porque en lo último que a mi me dijeron iban por suelo público compartidas con las rampas del Parking público, para colocar esas rampas ha habido que montar este lío bueno, si yo es por curiosidad, porque es que, no estoy de acuerdo que las rampas lo veremos en su momento en el PERI por eso le digo, que yo no puedo aprobar esto porque dice, se aprobará el PERI con las determinaciones que ya hay presentadas no se cuales son, tengo curiosidad por ver dónde está la rampa usted habrá visto que va bien pero que yo no he visto montar este lío nunca y, si esta parcela fuese cuadrada de 3.500 metros a lo mejor lo entendía pero, lo que no puedo entender es que tenga usted en frente otra parcela no destruyendo una zona verde o, no dejándola crear porque ahora mismo no existe pero era lo que tenia que hacer una zona verde y, prefiere usted montar este follón con una peor parcela en la misma ubicación sin estudio, en contra de un estudio que ha encargado Obras Públicas, y ha aprobado a lo mejor es que me lo estoy inventando yo he visto un estudio que dice, que le pagamos dos millones y medio de pesetas y hace unas propuestas que ha presentado vamos que su compañero ha dicho que va a encargarse los proyectos antes de acabar el año, y no se plantea este Parking entonces yo lo que le digo es, este lío a que viene pero bueno además, sin saber el lío vamos a poner que yo no comprenda el lío y que me parezca una buena ubicación, se lo apoyaría, pero es que no lo entiendo que usted no entiende que yo lo entienda me parece muy bien, que usted diga que no se lo he argumentado no lo entiendo, que usted lo va hacer a lo mejor no le da tiempo pero hombre, no se vaya usted a creer que es que se tarda no lo he dicho yo como una premonición que oye, que también nos creíamos muchos que íbamos a seguir allí y estamos de este lado pero, que no me parece una buena idea y por eso no la voy apoyar."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Santiago Martínez Cabrejas y asumiendo la Presidencia del Pleno, y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz Sr. Cervantes, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Sra. Muñiz después de la última frase a perdido usted cualquier argumento que no me lo ha dado a usted no le va a dar tiempo, bueno, quien esta a lo mejor no era el tiempo,....., pero quién esta planteando a asumir esto como algo a una bandera pero vamos, mire usted, esto es bueno para la ciudad o malo para la ciudad, no a usted le preocupa que yo me de tiempo

o no me de tiempo, parece pero bueno mire usted sigue sin darme argumentos no hay absolutamente ninguna contradicción cuando una actuación urbanística privada se desarrolla aprovechar al máximo las potencialidades que tiene que coincide con un estudio que no lo ha contemplado porque ese estudio no se dedico a ver el Plan General, los que estudiaron eso, se dedicaron primero a ver dónde se ubicaba la ciudad además, eso lo lleva Obras Públicas y se lo podrán informar perfectamente, si aquí se trata de aprovechar una actuación privada, para aprovechar parte de la cesión que obtenemos y no esperar a obtener la cesión y después levantarlo si es así de simple, que usted quiere porque razón no se hace en frente bueno, si en frente se hace otro pues no pasa nada, y insisto que no estamos hablando en una zona que sea que haya muchas facilidades de aparcamiento, ni por los Juzgados claro, saca usted lo particular suyo, si es una zona si lo suyo, porque usted trabaja y va mucho a los Juzgados yo no sabia ni que estaban ahí los Juzgados no lo sabia no tengo porque saberlo entre otras cosas porque no suelo ir, no he ido nunca ¡eh! entonces esa zona Sra. Muñiz no es una zona de alta concentración de trafico, por favor, hay una actuación urbanística privada, aprovechamos y nos aseguramos que en ese concurso público, antes de que este hecha la zona vaya esta actuación privada y, concurse también con lo cual, nos aseguramos ese Parking de 120 plazas ojalá, hubiera un espacio para hacer 1200 porque, me parece adecuada la zona no porque se van a ir los Juzgados, y usted sabe lo que puede venir ahí lo que puede venir en esa zona tan clave de la ciudad mire, nadie puede entender que usted no comprenda que ahí viene bien hace 120 plazas, yo lo he entendido al final porque no quiere usted pero bueno, lo siento, mientras estemos aquí tendremos que tomar decisiones la termine quién la termine, gracias."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Diego López López.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Diego Cervantes, por tanto Sra. Muñiz la posición de su grupo es ;no!, Se aprueba este punto con el voto negativo del Grupo Popular."

14.- Aprobación definitiva de la Relación Preferencial en materia de Rehabilitación Autonómica para el bienio 2001/2002.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"En relación con el expediente relativo a Rehabilitación Autonómica, para el bienio 2001/2002, y a la vista de los informes del Arquitecto Técnico Municipal y la Trabajadora Social, así como el emitido por la Adjunta Jefe de Sección de Vivienda, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 30-4-02 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente

DICTAMEN

1º.- Excluir la solicitud de rehabilitación autonómica para el bienio 2001/2002 presentada por D. Manuel Martínez Amate, con D.N.I. núm.: 34.865.415-Z, para la rehabilitación de la vivienda sita en C/San Pedro, 1-6º-2ª; ya que fue presentada fuera de plazo el día 7 de marzo de 2002.

2º.- Rectificar el punto primero del acuerdo plenario de fecha 14 de marzo de 2002 por el que se aprueba la relación preferencial de solicitudes admitidas en materia de Rehabilitación Autonómica para el bienio 2001/2002, en el sentido de que donde dice:

RA-264/01	Manuel López Fortes	C/ Ruano, 17, 1º, 1	27.498.548-Z	6674406WF4 767S0001ZR	790
RA-125/01	Emilia Giménez Salmerón	C/ Roquetas, 24	27.11.367-W	6674801WF4 767S0001GR	460
RA-161/01	Virtudes Fernández Fernández	C/ Sales, 29, 2º, 1	27.184.81-Y	6772905WF4 767S0006GL	355

debe decir:

RA-264/01	Manuel López Fortes	C/ Ruano, 17, 1º, 1	27.498.584-Z	6674406WF4 767S0001ZR	790
RA-125/01	Emilia Giménez Salmerón	C/ Roquetas, 24	27.111.367-W	6674801WF4 767S0001GR	460
RA-161/01	Virtudes Fernández Fernández	C/ Sales, 29, 2º, 1	27.184.810-Y	6772905WF4 767S0006GL	355

quedando el resto del acuerdo en sus propios términos.

3º.- Desestimar las siguientes reclamaciones efectuadas por los solicitantes de las ayudas a la Rehabilitación Autonómica 2001/2002 a la relación preferencial de admitidos y excluidos, por los motivos que se detallan a continuación:

EXPT.	D.N.I	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN
RA - 307/01	31.813.468-Y	JUAN MANUEL GOMEZ SANTIAGO	C/HERCULES, 19	Fuera de Ordenación
RA-234/01	27.252.286-J	ROSA CASTILLO VALVERDE	C/ANDRES DE ANDRES S/N	Fuera de Ordenación

RA-254/01	27.2114 82-K	JUAN ANDRES YEPES SIMON	C/ CALA HIGUERA, 9, 2 °-D	No es residencia habitual
RA-152/01	27.085. 566	JOAQUIN VICIANA ROBLES	C/ QUEVEDO, 4- BAJO	No es residencia habitual
RA-172/01	27.005. 647-J	JOSEFA MONTOYA PALENZUELA	C/ IGLESIA, 3 (CABO DE GATA)	No es residencia habitual
RA-235/01	75.256. 068-E	NICOLAS JESUS MONTOYA BERENGUEL	AVDA DEL MAR, 43, 4°-6 ALMERIA	No es residencia habitual
RA-124/01	27.131. 141	ADELA MOYA MARTINEZ	C/TORRIJOS N°3	No es residencia habitual
RA-197/01	27.200. 381-Y	DOLORES LAZARO CARCELES	C/CANJAYAR, 12	No es residencia habitual
RA-288/01	75.123. 427	FUENSANTA FERNANDEZ RODRIGUEZ	C/ TERUEL, 57, BAJO	No es residencia habitual Informe social desfavorable

4°.- Estimar las reclamaciones que se señalan a continuación y con la puntuación que se indica:

EXPT.	D.N.I	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN	MOTIVO ESTIMACIÓN
RA-216/01	27.511. 119	JULIO RODRIGUEZ RUIZ	C/REMO, 16- 1° ALMERIA	450	Nueva valoración social al considerarse la unidad familiar real
RA-73/01	27.119. 740-A	JUAN GARCIA SANCHEZ	C/ REGOCIJOS, 121, BAJO	415	Error aritmético en el cálculo de la puntuación social
RA-91/01	27.212.13 1-A	ARTURO DOMINGUEZ GARCIA	C/BLAS DE LEZO, 29	410	Por error administrativo no se incluyó en la relación de admitidos

5°.- Aprobar definitivamente la relación preferencial de solicitudes admitidas en materia de Rehabilitación Autonómica para el bienio 2001/2002, que es la siguiente:

EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	D.N.I.	REF. CATASTRAL	PUNTUACIÓN
RA-259/01	Juan César César	C/ La Fuente, 5 (La Cañada)	27.535.9 63-H	2776006WF5 727N0001QG	830
RA-8/01	Dolores Cortés Santiago	C/ Arrayanes, 4	27.509.6 53-C	6674714WF4 767S0001OR	790
RA-136/01	Dolores Santiago Santiago	Avda. del Mar, 43, 3°, 1	27.516.2 09-K	6873101WF4 767S00535R	790
RA-264/01	Manuel López Fortes	C/ Ruano, 17, 1°, 1	27.498.5 48-Z	6674406WF4 767S0001ZR	790
RA-287/01	Nieves Fernández Moreno	C/ Ruano, 22	27.513.6 91-X	6774907WF4 767S0001LR	725
RA-198/01	María Rosa Rodríguez Villar	C/ Chantre, 30	37.681.3 90-F	7274408WF4 777S0001GI	720
RA-21/01	José González Segundo	Avda. del Mar, 43, Esc.I, 3, 5	25.922.6 46	6873101WF4 767S0097SR	715
RA-145/01	Dolores Quero Garrido	C/ Cordoneros, 21, 3°, 3	27.528.6 84-F	6573501WF4 767S0016KH	710
RA-239/01	Antonio Bolea Muñoz	C/ Sierra Bacaes, 35	27.499.0 25-H	9094911WF4 799S0001OR	690
RA-51/01	Isabel del Carmen Ubeda Arevalo	C/ Menéndez Pidal, 48, 4° B	27.498.4 74-L	9383002WF4 798S0089AT	670
RA-14/01	Felix González Justicia	C/ Sierra de Monterrey, 24	25.843.4 08-X	9297202WF4 799N0001KL	660
RA-57/01	Andrés Berruezo Martínez	C/ Federico de Castro, 73, 4° B	27.191.2 27-Y	7678023WF4 777N0012UI	660
RA-59/01	Trinidad Martín Ubeda	C/ La Reina, 43, 4°, 1	27.489.6 65-L	7472501WF4 777S0007TF	660
RA-240/01	María del Carmen Pérez Campos	C/ Turquesa, 51, 2°, 3	27.232.7 67-P	8587705WF4 788N0007XR	660
RA-4/01	Mustapha Zizal	C/ Estrella Polar, 14	X- 01364580 -J	684003WF67 6750031YE	655

RA-44/01	Manuela Saldaña Ramírez	C/ Andrés Casinello, 6 Bajo	27.176.9 66-M	6973606WF4 767S0002QT	655
RA-45/01	Concepción López Sánchez	C/ Criado, 8	27.114.9 54-R	9680019WF4 798S0001AP	645
RA-222/01	Manuel González Martínez	C/ Santa Laura, 11, B	27.502.8 24-E	7484505WF4 77850001AW	645
RA-247/01	José Angel Amador Santiago	C/ Brújula, 8	27.227.1 56-D	6473205WF4 767S0001GR	640
RA-227/01	Dolores Cuadrado Márquez	Avda. del Mediterráneo, 247	27.218.2 10	9379201WF4 797N0002AO	635
RA-111/01	Carmen Soler Díaz	C/ Corridas, 6, 1º, Izda.	27.519.1 37-M	7281110WF4 778S0001FW	630
RA-320/01	Ignacia Berenguel Lozano	C/ Florida, 25 (Cabo de Gata)	18.883.6 42	7510904WF6 771S0001ZX	630
RA-54/01	José Fernández Jiménez	C/ Bergantín, 6, 2º D	45.250.3 06-Z	6773903WF4 767S0002WT	620
RA-67/01	Casto Amador Santiago	C/ Buenavista, 16, 3º B	27.260.3 16-A	7581942WF4 778S0006RV	620
RA-139/01	Elisabeth María Osorio Sánchez	C/ Alhadra, 222, 2º, 1	75.252.8 54-M	0187801WF5 70N0005IT	620
RA-66/01	Hassania Filali Razzouki	C/ Sales, 3, 1º Dcha.	X- 00359582 -T	6771103WF4 767S0019BL	615
RA-314/01	Francisca Artés Sánchez	C/ Inglés, 2, 3º, 2	75.209.9 36-M	8483215WF4 788S0005TP	615
RA-69/01	Gloria María Gago Vázquez	C/ Pío Baroja, 13, 8º, 4	27.254.7 52-M	9377001WF4 797N0076MH	610
RA-175/01	Pedro Ramón Ramón	C/ Las Joricas, 41 (Cabo de Gata)	27.130.1 75	7910505WF6 771S0001TX	610
RA-258/01	Manuela Maresca Martínez	C/ Alborán, 30, 2º B	27.535.3 79-D	7372118WF4 777S0006VD	610
RA-64/01	Francisco Verdegay Rueda	C/ Vecina Concha Ruiz, 45, 3º G	27.521.6 91-Y	8386205WF4 788N0016LP	605
RA-180/01	Juana Alonso Rodríguez	C/ La Iglesia, 19 (Cabo de Gata)	26.996.1 91-X	7509903WF6 770N0001XB	605

RA-201/01	Encarnación López Jiménez	C/ Arquimedes, 33 Alto	27.075.066	6975015WF4 767N0001JL	605
RA-204/01	Francisca Sánchez Barragán	C/ David, 24, 5° A	27.237.575-D	8582205WF4 788S0009WF	605
RA-301/01	José María Vicente García	C/ Altamira, 57, 5°, 2 Izda.	27.238.779-V	8575101WF4 787N0070TY	605
RA-19/01	Rafael Roca Martínez	C/ Socorro, 21	27.504.900-M	6973003WF4 767S0001KR	600
RA-133/01	Nicolás Juan Ruiz Sánchez	C/ Ntra. Sra. del Mar, 73, Portal B, 9° F	27.237.030-Q	9179401WF4 797N0027IT	595
RA-84/01	Isabel Uclés Sierra	C/ Rvda. Madre María Micaela, 81, 2° A	45.588.534-G	6374301WF4 767S0005MI	590
RA-200/01	Carmen Puga Martínez	C/ Fragata, 6, 2°, 1	34.865.558	6673509WF4 767S0001QR	590
RA-266/01	José Luis de los Rios Contreras	C/ Galileo, 8, 4° D	27.183.330-K	7074910WF4 777S0012RH	580
RA-102/01	Julia Aracil Moreno	C/ Vecina Concha Ruiz, 45, Bajo G	45.584.575-R	8386205WF4 788N0027RK	570
RA-262/01	Isabel Martínez Quesada	C/ Chantre, 35 B	27.133.618-N	7273204WF4 777S0001SI	565
RA-219/01	Fernando Rubio Martínez	C/ Cala Higuera, 9, 4°, 2	75.237.258-A	7481501WF4 778S	560
RA-225/01	Juan Gallardo Casares	C/ Hospicio Viejo, 30	27.529.799-H	6372305WF4 7670001XR	550
RA-260/01	José López Gallardo	C/ Mulhacen, 10, 2°, 3	45.243.924-A	7272002WF4 777S0008AG	550
RA-100/01	Virtudes Josefa Fernández Fernández	C/ La Reina, 42, 4°, 1	27.492.736-P	7472201WF4 777S0010HF	545
RA-3/01	Dolores Montoya Rodríguez	C/ Remo, 6, 3°, 7	27.522.815-A	6773401WF4 767S0042GP	540
RA-36/01	Thi Chuc Nguyen Nguyen	C/ Valdivia, 6	75.716.878-G	6673206WF4 767S0001IR	540
RA-77/01	Antonio Ferrón Núñez	Parque Nicolás Salmerón, 56, 2°, 2	27.226.495-S	7072401WF4 777S0005IS	540

RA-117/01	Isidro Chaves Alvarez	C/ Ruano, 7, 1º, 1	30.486.6 48-X	6673202WF4 767S00014TF	540
RA-193/01	Adelina Salvador Sánchez	C/ Crtra. de Ronda, 133, 9º, 11	27.088.9 89-A	8876003WF4 787N0171RP	540
RA-10/01	Luis José Jacinto Robles	C/ Estrella Polar, 2, 3º B	27.504.8 72-T	6874003WF6 767S0007FA	535
RA-27/01	Francisca Montoya Espinosa	C/ General Luque, 11, 3º, 2	27.234.3 39-Q	7172906WF4 777S0006BD	535
RA-62/01	Juan Santiago Santiago	Avda. del Mar, 43	27.257.5 27-C	7172906WF4 777SS0010ZF	535
RA-255/01	Antonia Carmona Hernández	Paseo San Luis, 3, 9º, 3	27.071.6 67-T	7670101WF4 777S0112FL	535
RA-170/01	María Teresa Pérez Pérez	C/ Quemadero, 25, 3º, A	34.851.2 12-W	7681903WF4 778S0005TY	530
RA-203/01	Luis Fernández Fernández	C/ Sales, 33	27.188.3 50-G	6772904WF4 767S0001TR	530
RA-261/01	Ana Salinas Salmerón	C/ Pintor Martínez de la Vega, 2, 3º 1	27.175.4 01-G	7671903WF4 777S0006JD	530
RA-93/01	Dolores Gómez Sánchez	C/ La Iglesia, 41 Bajo(Cabo de Gata)	26.982.3 14	7610506WF6 771S003JQ	525
RA-163/01	María Angeles Matarín Barranco	C/ Manuel de Falla, 8, 3º Izda.	34.842.6 76-E	8282101WF4 788S0005TP	525
RA-25/01	Amalia Román Saldaña	C/ Menta, s/n, 1 b	27.510.5 11-G	9882207WF4 9798S0004RD	520
RA-168/01	José Pedro del Olmo Romero	C/ Márquez, 1, 1º, 1	27.190.6 92-T	7472001WF4 777S0001WI	520
RA-47/01	Manuel Hernández García	C/ Infante, 16, 3º D	75.241.8 33-R	8879801WF4 787N0018KK	515
RA-72/01	Luisa Santiago Cortés	C/ Trinquete, 5 Edf. Virgen del Carmen	34.861.1 38-S	6773401WF4 767S0079BG	515
RA-82/01	Juan Moya Barranco	C/ Ruano, 1, 3	27.143.5 32	6673203WF4 767S0034TT	515
RA-174/01	José Barón Ramón	C/ Salmonete, 15 (Cabo de Gata)	27.240.3 01-K	7911001WF6 771S0015AP	510

RA-190/01	María Isabel Jiménez González	C/ Cara, 28	27.522.9 48-K	6472513WF4 767S0001ZR	510
RA-277/01	Manuela Asensio Ceba	C/ Chile, Edf. Marina 1, 5° 2	27.530.2 34	8767105WF4 786N0040WF	510
RA-300/01	Juan Pedro Torres Heredia	C/ Madre María Micaela, 5, 1° B	45.589.5 09-J	6573202WF4 767S0002RT	510
RA-106/01	Manuel Cantón López	C/ San Joaquín, 91	27.495.7 35-V	6978201WF4 767N0001PL	505
RA-115/01	Amador Antonio Navarro García	C/ Palomares, 2, 2°, 2	27.236.8 27-C	7382101WF4 778S0035TR	505
RA-123/01	María Encarnación García Marín	C/ Alhama, 1, 2° Izda.	27.185.9 36	9361801WF4 796S0004IW	505
RA-157/01	Vicenta Gil de Francisco	C/ Altamira, 1, 3°, 1	03.254.1 93-S	8373004WF4 787S0005DH	495
RA-213/01	Francisco Ferrón Rodríguez	C/ Trinquete, 6, Edf. Avenida, 3, 8	27.042.1 97-Q	6873001WF4 767S0040SI	495
RA-289/01	Juan Antonio Cortés Fernández	C/ Jabega, 26 B	27.218.3 85-R	6472205WF4 767S0001PR	495
RA-18/01	Diego Martínez Fuentes	C/ Mariposa, 20, 3°, 1	27.074.0 73-Z	6772420WF4 767S0004OV	490
RA-95/01	Juan Martínez Berenguel	C/ El Jurel, 7 (Cabo de Gata)	27.255.8 09-G	7810907WF6 771S0006YR	490
RA-94/01	Dolores Salazar Hernández	C/ La Palmera, 34 (Ruescas)-Cabo de Gata	27.209.6 26-M	9049903WF6 794N0001ZR	485
RA-135/01	Rafael Alamo Molina	C/ Joaquín Santisteban, 3	27.177.8 37-W	7374701WF4 777S0001WI	485
RA-251/01	Juan Carlos Camino Vega	C/ La Reina, 42, 3°, 1	14.256.9 42-R	7472201WF4 777S0007HF	485
RA-312/01	Hilarión Salinas Martín	C/ Ruano, 17, 1° A	27.067.5 31	6674406WF4 767S0002XT	485
RA-24/01	Teresa Marín Orta	C/ Pedro Jover, 6, 1° Dcha.	27.217.1 25-Y	7472005WF4 777S0001GI	480
RA-	Juan Manuel	C/ Sereno, 8	34.865.8	7472501WF4	480

60/0 1	Vargas Fernández		35-C	777S0007TF	
RA- 256/ 01	Josefa Palenzuela Torres	C/ Florida, 26 (Cabo de Gata)	27.251.9 82-H	7510906WF6 771S0001HX	480
RA- 26/0 1	Carmen Garrido Pomares	C/ Ruano, 7, P.4, 1	27.250.0 47-S	6673202WF4 767S0010QP	475
RA- 53/0 1	Purificación Viciano Molina	C/ San Juan, 6, 2° B	27.218.2 79-X	7272301WF4 777S02007D F	475
RA- 147/ 01	Antonio Cortés Cortés	C/ Rvda. Madre María Micaela, 81, 2°, 4	75.253.0 89-X	6374301WF4 767S0008EA	475
RA- 70/0 1	Dulcenombre Hita Moreno	C/ Campoblanco, 21, 3°, 3 Grupo 8	26.996.8 43-H	8384401WF4 788S0009MF	470
RA- 108/ 01	Juan Godoy Ferres	C/ Gil Albert, 11, Bajo 1	27.245.5 53-Y	8387001WF4 788N0011ZT	470
RA- 120/ 01	María Cruz García	C/ Sales, 29, 2°, 2	27.062.5 81-E	6772905WF4 767S0005KI	470
RA- 22/0 1	Pedro López Hernández	C/ Veleta, 10, 4° A	27.221.2 17-G	7272004WF4 777S0013IJ	465
RA- 114/ 01	Gabriel Luis Martín Fernández	C/ San Ildefonso, 6, 4°, 2	27.218.2 16-Q	7174805WF4 777S0008LG	465
RA- 137/ 01	Gabriel Cecilio Garrido Pomares	C/ Glorieta Amor de Dios, 1, 4° Izda.	27.207.7 03-Z	6672103WF4 767S0006MO	465
RA- 149/ 01	Francisca Hernández Barranco	C/ San Eduardo, 13	27.212.0 62-A	66770WF476 7S0001ER	465
RA- 164/ 01	Dolores Alonso Garrido	Plaza de Pavía, 11, 2° C	27.221.0 95-C	7073035WF4 777S0002SO	465
RA- 167/ 01	Angeles Luisa Campoy Sánchez	C/ Colomer, 5 Bajo	27.185.3 77-K	6371309WF4 767S0001UR	465
RA- 205/ 01	Juan José Jiménez Puertas	C/ Manuel Góngora, 7, 4° C	27.246.3 66-Z	9560702WF4 796S0053ED	465
RA- 311/ 01	Rosario del Carmen Domínguez Ocaña	C/ Corridas, 6, 3°, 2	27.262.1 54-R	7281110WF4 778S0006LV	465
RA-	Joaquina Esteban	C/ General	27.119.3	7174919WF4	460

61/0 1	Belmonte	Luque, 11, 5°, 2	22-E	777S0001MI	
RA- 89/0 1	María Escáñez Ruiz	C/ Bergantín, 10, 4°, Izda.	27.216.0 97	6773901WF4 767S0005PI	460
RA- 110/ 01	Luz Divina Uclés Escobosa	C/ Monsul, Edf. Mabel, 2, 3°, C	27.232.3 13-Z	7381501WF4 778S0027AX	460
RA- 125/ 01	Emilia Giménez Salmerón	C/ Roquetas, 24	27.11.36 7-W	6674801WF4 767S0001GR	460
RA- 126/ 01	Antonia Aguado Carrillo	C/ Glorieta Amor de Dios, 1	27.075.3 47	6672103WF4 767S000LT	460
RA- 155/ 01	Rafael Román Román	Plaza Cristo de la Buena Muerte, 3, 2°	27.005.4 10	7072901WF4 777S0002JO	460
RA- 166/ 01	Rosalía Fernández Aguilera	C/ Escalinata, 18, 2°, 1	27.071.8 37-D	6572204WF4 767S0006ZO	460
RA- 13/0 1	Manuel Carmona Cayuela	C/ Cordonerros, 15, 4°, 1	27.222.7 29-K	6772202WF4 767S0013VD	455
RA- 33/0 1	María Teresa de Vargas Parody	C/ Arquímedes, 13 Bajo	27.293.3 46-M	6975023WF4 767n0001HL	455
RA- 42/0 1	Pablo Figueredo Góngora	C/ Antonio Cano, 32, 3°, B-2	36.549.4 16-R	9483001WF4 79850012UK	455
RA- 58/0 1	María Dolores Hermoso Antequera	C/ Mulhacen, 10, Edf. Sta. Catalina II, 2°, 4	27.262.8 35-S	72720UWF47 77S0009SH	455
RA- 71/0 1	Dolores Hermoso Alcantara	C/ Estrella, 21, 2, 2	45.222.2 04	7472010WF4 777S0003SP	455
RA- 79/0 1	Carmen Mateos Gómez	C/ Reducto, 35	27.176.0 96-D	6974405WF4 767S0001AR	455
RA- 165/ 01	Mariano José Sánchez Clares	C/ Esmeralda, 19, 3°, 1	75.223.8 01-R	8487002WF4 788N0005LW	455
RA- 244/ 01	Isabel Barranco Hernández	C/ Gracia, 7 Bajo Izda	75.210.0 61-S	7281407WF4 77850015FD	455
RA- 296/ 01	Victor Manuel Martín Torres	C/ Galera, 2 Planta Baja Puerta 1	45.580.1 88-F	6673502WF4 767S0008FA	455
RA- 303/ 01	Antonio Matilla Egea	C/ Cala Cerrada, 9, 1°, 1	27.226.9 93-F	7483007WF4 778S0001RW	455

RA-216/01	Julio Rodríguez Ruiz	C/ Remo, 26, B-2	27.511.1 19-Z	6774501WF4 767S0003BY	450
RA-124/01	Josefa Delgado Martínez	Crtra. de Ronda, 133, 3º Izda.	24.165.8 20-L	8876003WF4 787N0154HX	445
RA-297/01	Fernando Martín Giménez	C/ Traiña, 10 Esc. E 1º, 2	27.159.2 74-T	6573601WF4 767S0002AT	445
RA-16/01	José Díaz Rodríguez	C/ General Luque, 58, 2º D	33.892.7 41-X	7073017WF4 777S0010QF	440
RA-48/01	Isabel Hernández Díaz	C/ Estrella Polar, 14, Bajo 2	27.246.5 29-Q	6874003WF4 767S0036AI	440
RA-122/01	Manuel Mesa Aguilera	C/ Genoveses, 72, 2º, B	27.492.6 74-S	7483002WF4 77850033TW	440
RA-140/01	Dolores Tamayo Quintana	C/ Javier Verdejo, 12, 3º, 2	27.266.9 77-V	9184501WF4 798S0053HQ	440
RA-322/01	Luis Lozano Márquez	C/ La Lecha, 9	27.201.0 11-S	7513009WF6 771S0001XX	440
RA-128/01	Máximo Arevalo López	Avda. Pablo Iglesias, 129, 5º H	34.861.8 89-F	7783501WF4 778S0033GW	435
RA-29/01	Federico Martínez Muñoz	C/ Hipócrates, 23	27.496.0 74-B	6672213WF4 767S0001HF	430
RA-138/01	Juan Aguilera Carmona	C/ Galeón, 2, 4º Izda	26.980.4 51-W	6673505WF4 767S0005GI	430
RA-86/01	Emilia Vera García	C/ Juan Lirola, 25, 4º B	27.175.0 26-C	8277004WF4 787N0014QF	420
RA-113/01	José Manuel García de la Rosa	C/ Madre María Micaela, 99, 2º D	30.025.4 58-Q	6375701WF4 767N0004BX	420
RA-143/01	Guillermo Molina Martínez	C/ Lastre, 2, 1º, 16	27.519.8 92-R	6873001WF4 767S00016B H	420
RA-178/01	Joaquín Domínguez López	C/ Lechuza 18(Cabo de Gata)	26.997.2 60	7510605WF6 771S0001KX	420
RA-236/01	Francisco Miralles Hernández	C/ San Telmo, Bloque 1, 5º B	27.150.9 33-P	7272303WF4 777S0010IF	420
RA-248/01	Dolores Venzal Pérez	C/ Rosario, 41	24.723.4 69-X	6672305WF4 767S0001ZR	420
RA-	Juan García	C/ Regocijos,	27.119.7	7780004WF4	415

73/0 1	Sánchez	121	40	778S0001UW	
RA- 112/ 01	Antonia Martínez Izquierdo	C/ General Luque, 11, 5°, 1	24.035.4 15-R	7172906WF4 777S0009MH	415
RA- 151/ 01	Francisco José Pérez Montoya	C/ Glorieta Amor de Dios, 3, 1° D	27.230.3 97-F	6672101WF4 767S0002QT	415
RA- 195/ 01	José Luis Ruiz Fernández	C/ Cordoneros, 15, 3°, 3	27.208.5 08-Z	6572203WF4 767S0012GS	415
RA- 5/01	José López Sáez	C/ Mercurio, 54, 1°, 2	75.204.8 50-W	8683607WF4 788S0002KV	410
RA- 91/0 1	Arturo Domínguez García	C/ Blas de Lezo, 29	27.212.1 31-A	6574406WF4 767S0001YR	410
RA- 162/ 01	Marcos Pérez Escánez	C/ Glorieta Amor de Dios, 7, 4°, Izda.	27.146.5 28-L	6672102WF4 767S0005DI	410
RA- 6/01	Isabel Román Abad	C/ Terriza, nº 51 Bajo	27.173.5 00-N	8275418WF4 787N0002TT	405
RA- 78/0 1	Rosa Alonso Fernández	C/ Juan Goytisolo, 43, 2°, 3	27.175.4 16-L	6773101WF4 767S0006WO	405
RA- 85/0 1	María Pérez Milán	C/ Galileo 8, 4° A	27.187.2 88-T	7074910WF4 777S0009RH	405
RA- 87/0 1	Mercedes Valverde Espín	C/ Estrella, 21, 3°, 1	27.059.4 56-W	7472010WF4 777S0006GD	405
RA- 160/ 01	Bartolomé Ruiz Lázaro	C/ Encuentro, 28	27.077.3 97	7075504WF4 777N0001RM	405
RA- 202/ 01	Isabel Alonso Cañada	C/ Corridas, 2, 2° Dcha.	27.158.3 48	7281109WF4 778S0002PE	405
RA- 218/ 01	Miguel Requena López	C/ General Luque, 48, 2°, 4	27.530.3 99-C	7073013WF4 777S0010AF	405
RA- 232/ 01	José Matarín Martínez	Crtra. Ronda, 151, 1° 3	75.184.9 45-S	8876001WF4 787N0003TY	405
RA- 272/ 01	Francisca Enrique Sevilla	C/ Miguel Angel, 17, 2° Izda.	26.980.1 12-P	8678702WF4 787N0004MV	405
RA- 308/ 01	Josefa Milagros Rodríguez Requena	C/ Santa María, 20	27.205.6 88	7274628WF4 777S0001AI	405
RA- 98/0 1	Ramón García Ruiz	Parque Nicolás Salmerón, 82, 1°, 1	27.515.1 95-L	6872504WF4 767S0001RR	400

RA-173/01	Luis Márquez Domínguez	C/ La Iglesia, 11 (Cabo de Gata)	26.988.9 65-Y	7509906WF6 770N0001EB	400
RA-214/01	Rafael Carmona Moreno	C/ Santa Elena, 31	34.860.0 13-V	6777204WF4 767N000JL	400
RA-105/01	Cecilio Fernández Soriano	C/ Encuentro, 30	27.187.9 63-P	7075505WF4 777N0001DM	395
RA-283/01	Juan Antonio Ruiz Belmonte	C/ General Luque, 58, 2º C	27.520.1 03-M	7073017WF4 777S0009EH	395
RA-293/01	María del Carmen Gil Miras	C/ Linneo, 1	27.225.4 90-E	6672804WF4 767S0006FO	395
RA-169/01	Damián Valdivia Escámez	C/ Traiña, 10, 4º, 2	27.163.0 90	6573601WF4 767S0010HP	390
RA-252/01	Emilio Martín Sanjuan	C/ Buenavista, 12, 3º 4	27.517.7 64-N	7581941WF4 778S0012ZP	390
RA-267/01	María Mercedes del Aguila González	C/ Miguel Angel Asturias, 9(Costacaba)	34.853.3 70-K	5374006WF5 757S0001HS	385
RA-38/01	Antonia Martínez Pérez	C/ Almedina, 47	27.168.8 39-C	7373005WF4 77750004IA	380
RA-68/01	María Isabel Rodríguez Esteban	Crtra. Málaga, 29, 3º, 2	27.527.0 44-T	6472504WF4 767S0006KO	380
RA-97/01	Bartolomé Ruiz López	C/ Plátano, 5, 2º, 1	27.223.1 69-R	7074907WF4 777S0005MS	380
RA-186/01	Rosario Viola Rubio	C/ Inglés, 16, 2º B	26.982.8 25-F	8483221WF4 788S0004IO	380
RA-245/0	María Angeles Sánchez-Fortún Ruiz	C/ Hernández, 2, 3º, 5	27.222.8 27-G	7073018WF4 777S0017JZ	380
RA-229/01	Isabel María Fernández Alonso	C/ San Telmo, 3, Bloque 5 Piso 3º, 1	34.844.2 12-V	7272302WF4 777S0009QH	375
RA-20/01	Antonia Padial Romera	C/ Cordoneros, 8, 1º A	27.073.8 86-B	6672001WF4 767S0001LR	370
RA-269/01	María Ruiz Carmona	C/ Botalón, 9	27.075.3 52-M	6473102WF4 767S0001VR	370
RA-246/	Antonia González González	C/ Los Santos, 43 (Cabo de	40.168.4 14-H	7511410WF6 771S0007HJ	365

01		Gata)			
RA-199/01	Elisa Isabel Manzanares Artes María José Manzanares Artes	Crtra. Granada, 316, 1º, 15 Izda	45.582.4 94-J 34.864.3 26-Y	8786503WF4 788N0061AJ	360
RA-1/01	Luis Roca Alcaráz	C/ Cala Cerrada, 1, Blq. 3, P-3, 2	27.060.1 63-L	7483007WF4 77850023BK	355
RA-107/01	Antonio Ruiz Puerto	C/ Cicerón, 3	27.200.7 04-F	7373503WF4 777S0001VI	355
RA-109/01	José García Padilla	C/ Escalinata, 18, 3º, 3	27.067.3 14-V	6572204WF4 767S0012QS	355
RA-146/01	Pedro Gil Ferrer	C/ Blas de Lezo, 13	27.118.5 39-K	6574413WF4 767S0001LR	355
RA-161/01	Virtudes Fernández Fernández	C/ Sales, 29, 2º, 1	27.184.8 1-Y	6772905WF4 767S0006GL	355
RA-187/01	Juana Ruiz Forte	C/ Remo, 6, 3º, 8	27.181.8 97-Z	6773401WF4 767S0043HA	355
RA-192/01	Francisca Salmerón Beltrán	C/ Juan Goytisolo, 21, 3º, 2	27.225.9 81	6773401WF4 767S	355
RA-321/01	José Cerdán Rodríguez	C/ La Breca, 38 (Cabo de Gata)	27.260.9 49-S	7613810WF6 771S0001TX	355
RA-41/01	Rosario Pérez Tapia	Plaza Pavía, 13, 6º H	26.984.4 11-Y	7073034WF4 777S0016FB	345
RA-83/01	María Velasco Navarro	C/ Obispado, 1, 3ª, Pta. 3	45.243.6 97-Y	6572201WF4 767S0011LA	345
RA-184/01	Carmen Berenguel Domínguez	C/ Consuelo, 67 (Cabo de Gata)	27.207.8 13-D	7711002WF6 771S0001WX	345
RA-270/01	Manuela Cortés Cortés	C/ Botalón, 35	34.838.7 40-L	6374905WF4 767S0001PR	340
RA-11/01	Carmen Velasco Martínez	C/ Estrella Polar, 2, 3º A	24.244.2 77-T	6874003WF6 767S0008GS	330
RA-12/01	Bartolomé Escánez Murcia	C/ Cordonerros, 15, 2º, 2	18.694.2 29-J	6572202WF4 767S0006EO	330
RA-65/01	Francisca Clemente Rostan	C/ Rayo, 4	27.184.4 38-W	6876009WF4 767N0001EL	330

RA-119/01	María Pérez Herrada	C/ Galileo, nº 2, 2	27.058.291	7073206WF4 777S0002QO	330
RA-182/01	Dolores Camacho Sánchez	C/ Cuartel, 29 (Cabo de Gata)	26.991.232-L	7710004WDF 6771S0001G X	330
RA-207/01	Rafael Alarcón Ruiz	C/ Plátano, 5	27.493.813-G	7074907WF4 777S0015UL	330
RA-238/01	Carmen Ruiz Fortes	C/ Galeón, 2, 3º Dcha.	27.253.765-F	6673505WF4 76767S0004 FV	330
RA-318/01	Francisca González Sola	C/ Doctor Carracido, Edf. Luz 15, 6º D		8676506WF4 787N0024OZ	330
RA-323/01	Isabel Aramburo Aguila	C/ Vecina Concha Ruiz, 44, 1º, 2	75.191.598-K	8385001WF4 788N0003YM	330
RA-242/01	José Antonio Moreno Gómez	C/ Clarín, 14	27.195.437-F	7273419WF4 777S0001DI	325
RA-80/01	Juana Escámez Ruano	C/ Márquez, 1, Bajo, Pta. 3	27.184.096-M	7472001WF4 777S0013AJ	320
RA-130/01	Yolanda Rubira Salvador	C/ Mérida, 1, 4º C	27.532.459-X	9459001WF4 795N0018UA	320
RA-154/01	Manuel Ureña Amate	C/ Menéndez Pidal, 44, Bloque 8, 1º, 3	27.535.524-Q	9383002WF4 798S0035KS	320
RA-191/01	Consuelo Ortega Prado	C/ Entena, 19	31.794.135	6672503WF4 767S0001AR	320
RA-206/01	Gerardo Kierpaez Carrillo	C/ Jabega, 43	27.536.802-Y	64722517WF 4767S0001A R	320
RA-212/0	Antonio García Terres	C/ Manuel Luque, 4	27.177.049-L	7671202WF4 777S0001ZI	320
RA-224/01	Trinidad Medina Carmona	C/ San Antón, 18, 4º C	27.169.120-W	7073204WF4 777S0012DH	320
RA-43/01	María Belmonte Guijarro	C/ Remo, 1, 2º	27.180.776-C	6673511WF4 767S0002HT	305
RA-74/01	Antonia Ruiz López	C/ Galeón, 6, 4º D	34.838.660-P	6673506WF4 767S0006WO	305

RA-273/01	Francisca Fernández Rodríguez	C/ Entena, 16	27.036.9 55-H	6672412WF4 767S0001GR	305
RA-150/01	Juan García Moreno	C/ Lastre, 2, 1, 2	27.521.8 79-X	6873001WF4 767S002OT	300
RA-253/01	María Dolores Pérez García	C/ Campoblanco, 21, 3º, 2	27.269.5 33-C	8384401	300
RA-96/01	Gloria Tortosa López	C/La Palmera, 8, 4ºB (Zapillo)	27.259.0 77-Y	9560101WF4 796S0011OY	295
RA-118/01	Rafaela Román Saldaña	C/ Leandro Fernández de Moratín, 13, 2º C	27.250.3 46-S	9168301WF4 796N0007LB	295
RA-305/01	Trinidad Angeles Torres Cortés	C/ Huerta Cadenas, 14	27.223.4 85-H	6975825WF4 764N0001BL	295
RA-231/01	Manuel Hernández Aguado	C/ Almedina, 47	27.157.6 05-X	7373005WF4 777S0005SO	290
RA-90/01	María del Mar Jiménez de Haro.	Plaza Carabineros, 14, 3º, 10	75.215.9 12-R	9160603WF4 796S0034RM	285
RA-148/01	Francisca Marín Montoya	C/ Cuesta del Muelle, 5	27.134.2 73-T	6472016WF4 767S0001TR	285
RA-159/01	Francisco Palenzuela Porcel	C/ Ciprés, 8, 1º, 4	27.022.9 93-V	7573006WF4 777S0004QA	285
RA-309/01	Rosa López Torrecillas	C/ Real, 64	27.177.2 04-J	7772701WF4 777S0010SF	285
RA-52/01	Mercedes Beltrán Martínez	C/ Pitágoras, 8	27.067.7 41-F	6974418WF4 767S0001OR	275
RA-99/01	Pedro José Muñoz Urende	C/ San Antón, 16, 5º, 1	75.249.7 16-H	7073203WF4 777S0005MS	260
RA-116/01	Juan Moya García	C/ Plátano, 5	31.380.7 65-W	7074907WF4 777S0006QD	260
RA-131/01	Juan Moreno Aviles	C/ La Fuentecica, 53, 1º Izda.	27.240.4 47-Y	7581901WF4 778S0002GE	260
RA-189/01	José López López	C/ La Reina, 62, Portal 1, Bajo C	26.999.3 62	7471807WF4 777S0018TX	260
RA-284/	Pedro Miguel Escánez Carrillo	Avda. Pablo Iglesias, 126,	27.516.0 20-Q	7882925WF4 77850011EO	260

01		2° A			
RA-215/01	Rosa Barranco López	C/ General Luque, 67, Edf. Brisa, 2° G	27.196.3 63-J	6872501WF4 767S0003WY	255
RA-32/01	Mercedes Martín Godoy	C/ Almanzor, 31	27.152.8 04-Q	7474820WF4777S0001	250
RA-104/01	Gabriela Fernández Fernández	C/ Valdivia, 54	27.200.9 46-L	6876011WF4 767N0001JL	250
RA-241/01	Angel Sánchez Maillo	C/ Placido Fernández Viagas, 13	27.067.6 29-X	7074403WF4 777S0001OI	240
RA-55/01	Antonia Hernández García	C/ Remo, 1, 3°	27.186.0 39-Q	6673511WF4 767S0003JY	225
RA-63/01	Dolores Sierra Moya	C/ Cruces, 46	27.108.1 02-A	6873101WF4 767S0100FY	215
RA-315/01	Antonia Martínez Escánez (Comunidad Propietarios del Edf. sito en C/ Fragata, 6)	C/ Fragata, 6		66735009	205
RA-243/01	María del Pilar Campos Navarro	C/ José María de Acosta, 11	27.134.4 59-W	7574814WF4 777S0001AI	185
RA-250/01	Eduardo Campos Daroca	C/ Infanta, 20 Bajo Izda.	34.859.5 86-G	7773806WF4 777S0004JA	185
RA-177/01	Luis Rodríguez Céspedes	C/ El Sol, 1 (Cabo de Gata)	27.146.2 30-C	7411005WF6 771S0001UX	180
RA-302/01	María Santander Maqueda	Crtra. Granada, 316	75.184.9 82-Y	8786503WF4 788N0017JA	175
RA-144/01	María Jensen Román	C/ Céspedes, 7	27.195.9 72-J	7472108WF4 777S0001MI	160
RA-223/01	Gloria Fernández Martínez	C/ Obispado, Edf. Sol, Portal 1, 3°, 2	34.864.7 21-X	6572201WF4 767S0010RP	150
RA-274/01	Angeles Maldonado Manzano	Patio Fernández, 16	27.066.1 54	6974427WF4 767S0001JR	125

6°.- Aprobar la relación de solicitudes excluidas en relación al Programa de Rehabilitación Autonómica para el bienio 2001/2002, que es la siguiente:

EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	D.N.I.	REF. CATASTRAL	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
RA-2/01	Antonio Martínez Zapata	C/ Pleamar, 10	27.063.908-S	6775511WF4 767N0001JL	Renuncia
RA-7/01	Juan Victor Cortés Muñoz	Patio del Diezmo, 21	34.842.774-M	----- ----- -	No presenta la documentación requerida
RA-15/01	Adela Moya Martínez	C/ Torrijos, 9	27.131.141-L	7878038WF4 777N0001XM	No es su residencia habitual
RA-17/01	Francisca del Pino García	C/ Vicar 7, Bajo Izda.	27.147.729-R	9361402WF4 796S0006ER	No es su residencia habitual
RA-23/01	Daniel Gibaja Gil	C/ América, 36	27.031.741-W	8868610WF4 786N0001PP	No es objeto del programa: El inmueble no es vivienda
RA-28/01	Francisco López Márquez	C/ La Plata, 18, B	27.034478-W	8585608WF4 788N0001YZ	Obras iniciadas
RA-30/01	Rosa Marín López	C/ Narváez, 2	27.516.466-W	7372303 0001JQ	Ha recibido Subvención de Rehabilitación Privada en varias ocasiones
RA-31/01	Juan Miguel Estrada Expósito	C/ General Luque, 52, 4º Dcha.	27.520.020-Z	7073015WF4 777S0007YF	Ha iniciado las obras y no es su residencia habitual
RA-34/01	María Rosa Cortés Santiago	C/ Capitana, 55	45.586.246-Q	6474305WF4 767S0001QR	Ha recibido ayuda por Rehabilitación autonómica
RA-35/01	Francisco Castillo Fernández	C/ Borja, 6	34.841.011-J	7373104WF4 777S0001MI	No es su residencia habitual
RA-37/01	Isabel Santiago Santiago	Avda. del Mar, 43, Bajo B (14)	27.529.414-R	6873101WF4 767S0072HI	No presenta la documentación requerida
RA-39/01	María Rosario Santiago Torres	Avda. del Mar, 43	27.224.280	6873101WF4 767S0067FY	No presenta la documentación requerida
RA-40/01	María Elena Suárez Márquez	C/ Braulio Moreno, 26,	27.496.116-F	7672005WF4 777S0003QP	No es su residencia

1		Bajo Dcha.			habitual
RA-46/01	Juan Antonio Torres Manzano	C/ Anzuelo, s/n	27.046.056	6275503WF4 767N0001SL	No se acredita la titularidad del inmueble objeto de rehabilitación
RA-49/01	Antonio Barroso Rubio	C/ San Joaquín, 41	27.175.686-J	6873305WF4 767S0001PR	No presenta la documentación requerida
RA-56/01	Andrés Montoya Soto	C/ Salud, 24, Bajo	27.527.187-M	6876808WF4 767N0001EL	Obras iniciadas
RA-76/01	María Encarnación Palenzuela Herrada	Plaza del Pino, 5	27.535.923-R	7573012WF4 777S0007IF	No es su residencia habitual
RA-81/01	Martín Lozano Puertas	C/ Medalla, 7	27.497.052-T	7074214WF4 777S0002TO	No presenta la documentación requerida
RA-88/01	Josefa Heredia Santiago	C/ Capitana, 14	24.207.807-P	6574425WF4 767S0001IR	No es su residencia habitual
RA-92/01	Luisa Martínez López	C/ Florida, 23 (Cabo de Gata)	26.982.335-T	7510905WF6 771S0001UX	Haber iniciado las obras.
RA-121/01	Carlos Frías Maldonado	C/ Calzada de Castro, 18, 3º Izda.	75.250.066-T	8772032WF4 787S0005OH	Obras finalizadas
RA-127/01	Juan Antonio Alvarez Segura	C/ Isla Elobey, 7, Bajo Izda.	27.525.563-Z	7911003WF6 771S0007QT	Fuera de Programa: El inmueble no es vivienda
RA-129/01	Francisco Rubira López	Crtra-Granada, 273, 2ºG	27.143.302-J	8786701WF4 788N0016JP	No es su Residencia Habitual
RA-132/01	Josefa García González	C/ General Luque, 36, 1º B	27.066.515	7073515WF4 777S0002ZO	Fallecida
RA-134/01	José Mercader Fernández	C/ Capitana, 44	45.234.750-Y	65006WF476 7N0001KL	Supera ingresos
RA-141/01	Ana Murcia Cervilla	C/ Arrayanes, 7	27.225.371-H	6673102WF4 767S0001FR	No es su residencia habitual
RA-152/01	Joaquín Viciana Robles	C/ Quevedo, 4	27.085.566-F	7472103WF4 77750001QI	No es su residencia habitual
RA-	Francisco Román	C/ Estrella	27.260.0	6874003WF6	No es su

153/ 01	Paredes	Polar, 2	29-S	767S0010FA	residencia habitual
RA- 158/ 01	Juan Esteban Cazorla Martínez	C/ Encuentro "Callejón Eslora", 3	27.180.3 89-R	7075902WF4 777N0001WM	No presenta la documentación requerida
RA- 171/ 01	Angeles Ruiz Amate	C/ Lechuza, 25 (Cabo de Gata)	26.991.7 23	7510501WF6 771S0001QX	No es su residencia habitual
RA- 172/ 01	Josefa Montoya Palenzuela	C/ La Iglesia, 3 (Cabo de Gata)	27.005.6 47-J	7509910WF6 770N0001SB	No es su residencia habitual
RA- 179/ 01	Carmen García Morales	C/Emilio Pérez 37	27.014.6 85	7510202WF6 771S000ZX	No es su residencia habitual
RA- 183/ 01	Matilde Barón Ramón	Camino Mazarulleque, 9 (Cabo de Gata)	27.271.3 46-Q	7611201WF6 771S0001OX	Antigüedad menor de 10 años
RA- 194/ 01	Ana Díaz García	C/ Murcia, 10	27.059.9 62	8177713WF4 787N0001RS	No presenta la documentación requerida
RA- 196/ 01	Ana María de Toro Alonso	Avda. Cabo de Gata, 1, 9º B	11.072.9 87-M	8168007WF4 786N0151AW	Supera ingresos
RA- 197/ 01	María Dolores Lázaro Cárceles	C/ Canjayar, 12, Bajo Izda.	27.200.3 81-Y	9361301WF4 796S0006DR	No presenta la documentación requerida
RA- 208/ 01	Candelaria Criado Heredia	Cuevas de San Roque, 5	75.257.1 37-X	6475804WF4 767N0001JL	No presenta la documentación requerida
RA- 210/ 01	Isabel Sola Porcel	C/ Santiago Vergara, 28, 7º A	75.216.9 18-H	83808WF478 8S0031UR	Supera ingresos
RA- 217/ 01	Damian Quintana Pastor	C/ Galera, 6, 3º, 1	27.512.0 21-L	6977707WF4 767N0001PL	Supera ingresos
RA- 220/ 01	Diego Escámez Palenzuela	C/ Magallanes, 62 (El Alquian)	34.838.5 84-R		No presenta la documentación requerida
RA- 221/ 01	Adela del Aguila Moya	C/ Estrella Polar, 41	34.851.1 53-N		Vivienda municipal: Programa Infravivienda
RA- 228/ 01	José Gutiérrez Viciano	C/ Sierra de Fondón, 131	34.856.2 23-E	9195006WF4 799N0001ZL	Obras realizadas

01		Bajo			
RA-230/01	Diego García Santiago	C/ Navegante, 17	45.295.5 19-D		Presenta la documentación fuera de plazo e incompleta
RA-233/01	Ana María Belmonte Contreras	C/ Azogue, 10	27.534.7 95-T	6772806WF4 767S0001LR	No es su residencia habitual
RA-234/01	Rosa Castillo Valverde	C/ Andrés de Jaen, s/n (El Alquian)	27.525.2 86-J	DI65019000 00000001GQ	No acredita titularidad objeto de la rehabilitación
RA-235/01	Nicolás Jesús Montoya Berenguel	Avda. del Mar, 43, Bloque 2, 4º 6	75.256.0 68-E	6873101WF4 767S0038J0	No es su residencia habitual
RA-237/01	Antonia Lorena Romero Martínez	C/ Potera, 78	75.271.9 16-T	6475508WF4 767N0001RL	No presenta la documentación requerida
RA-249/01	Juan Barranco Hernández	Paseo de la Caridad, 111	27.103.5 48	7884515WF4 778S0001LW	No presenta la documentación requerida
RA-254/01	Juan Andrés Yepes Simón	C/ Cala Higuera, 9, 2º D	27.211.4 82-K	7481501WF4 778S0004OT	No es su residencia habitual
RA-257/01	Juan Antonio Ortíz Padial	C/ Altamira, 20	27.219.9 37-N	8473609WF4 787S0008IL	Obras realizadas
RA-263/01	Juan José Fernández Fernández	C/ Sales, 25	27.194.1 35-Q	6772803WF4 767S0001GR	Supera ingresos
RA-265/01	Antonio Salmerón Callejón	C/ Barranco Caballar, 10	27.109.9 59	DI4303300W F47H0001VB	No presenta la documentación requerida
RA-268/01	Miguel Criado Ruiz	C/ San Rafael, 26	27.209.4 75-S	7584813WF4 778S0002GE	No es residencia habitual
RA-271/01	José María Figueredo Fernández	C/ Bilbao, 42, 5º A	27.500.7 68-J	9162501WF4 796S0009XV	No es su residencia habitual
RA-275/01	Diego Antonio González López	C/ Calzada de Castro, 45, 2º 5	27.203.7 75-L	9073003WF4 797S001RY	Obras realizadas
RA-276/01	Comunidad de Propietarios Edf. ALMECO II	C/ Turquesa, 63	H- 04176442	8587703	No presenta la documentación requerida

RA-278/01	Comunidad de Propietarios Edf. Marina	C/ Chile, 1		8767105	No presenta la documentación requerida
RA-279/01	Virtudes Guil Martínez	C/ Chile, 1, 2º, 4	75.209.929-K	8767105WF4 786N0030KV	No es su residencia habitual
RA-280/01	Rosa Alonso Fernández	C/ Chile, 1, 1º, 3	27.517.422-S		No presenta la documentación requerida
RA-281/01	Comunidad de Propietarios Edf. Miguel Angel, 17	C/ Miguel Angel, 17		8678702	Falta de documentación requerida
RA-282/01	Comunidad de Propietarios del Edf. Zinnia	C/ Márquez, 1	H-04186672	7472001	Falta de documentación requerida
RA-285/01	Comunidad de Propietarios Edf. sito en C/ Regimiento de la Corona, 27	C/ Regimiento de la Corona, 27	H-14312592	7073903	No presenta la documentación requerida
RA-286/01	María del Carmen Heredia León	Avda. del Mar, 74, 1º Izda.	75.231.647-G		No presenta la documentación requerida
RA-288/01	Fuensanta Fernández Rodríguez	C/ Teruel, 57	75.123.427-E	9498209WF4 799N0001QL	No es su residencia habitual
RA-291/01	Isabel Sánchez García	C/ Cepero, 5 OJO Vive en C/ Del Mediterráneo, 5 Bloque 3, 3º (Roquetas)	26.996.408-C	7474022WF4 777S0001OI	No es su residencia habitual
RA-292/01	María Dolores Montes Lores	C/ Mirlo, 43	27.526.240-R	9385018WF4 798N0001TW	No presenta la documentación requerida
RA-294/01	Dolores Herrada Díaz	C/ San José Obrero, 21	27.165.202-V	8780711WF4 788S0001GY	No es su residencia habitual
RA-298/01	María del Carmen Gutiérrez Estrada	C/ Las Joricas, 2, Bajo C Cabo de Gata	27.220.498-K	8009101WF6 780N0004TR	Menos de diez años
RA-299/01	José Murcia Uroz	C/ Glorieta Amor de Dios, Portal 1, 2º Dcha.	27.143.596-P	6672103WF4 767S0003BY	Supera ingresos

RA-304/01	Isabel Vizcaino Pérez	C/ Molino Cepero, 21 Bajo	27.143.712-D	7474804WF4777S000WI	No es su residencia habitual
RA-306/01	Carmen Segura González	C/ Huérfanas, 24	27.181.877-V	8279805WF4787N0003ZY	No es su residencia habitual
RA-307/01	Juan Manuel Gómez Santiago	C/ Hércules, 19	31.813.468-Y	7475609WF4777N001ZM	Fuera de ordenación
RA-310/01	María Antonia Pérez Díaz	C/ Corridas, 1, 3º, 2	27.235.478-M	7281113WF4778S0006MV	No es su residencia habitual
RA-313/01	Francisca Purificación Garrido Artés	C/ Rambla Alfareros, 58	75.250.110-K		No es su residencia habitual
RA-316/01	Comunidad de Propietarios del Edf. sito en C/ La Reina, 43	C/ La Reina, 43	H-04115846	7472501	No presenta la documentación requerida
RA-317/01	Comunidad de Propietarios del Edf. sito en Crtra. de Ronda, 174	Crtra. de Ronda, 174		8977103	No presenta la documentación requerida
RA-319/01	Carmen Gracia Puertas Plaza	C/ Moncada Calvache, 7	27.231.838	7777806WF4777N001AM	Supera ingresos
RA-9/01	Miguel Heredia Torres	C/ Botalón, 15	27.091.851-J	6474008WF4767S00001HR	Se concedió a D ^a MARÍA TORRES MORENO, con DNI 27.222.193-Z esposa del solicitante. Programa 1995. (Expediente AV-31552-SRV-5 A)
RA-50/01	María Ferrón Martínez	C/ Cordoneros, 19	27.213.994-A	6573501WF4767S0002VT	Se concedió a D ^o TOMÁS SORIANO ARCOS con DNI: 26.996.012 esposo de la solicitante. Programa 1994. (Expediente AV31552-SRV-

					4 A)
RA-75/01	Ana Quero Quero	C/ Glorieta Amor de Dios, 1, Bajo Izda.	26.981.3 28-M	6672103WF4 767S0008WA	Se concedió a D° SERAFIN SORIANO ARCOS con DNI:27.134.624, esposo de la solicitante. Programa 1997. (Expediente AV-31582-SRV-7 A)
RA-101/01	Antonio Rodríguez Clemente	C/ Juan Goytisolo, 43, 1°, 4	27.147.6 43-F	6773101WF4 767S00160H	Se concedió a Dª LUISA LOZANO CARRILLO con DNI: 27.181.663-X, esposa del solicitante, en C/ Linares 43-1°-4 (anterior denominación de la C/ Juan Goytisolo). Programa 1994. Expediente AV-31553-SRV-4 A
RA-103/01	Josefa Segura García	C/ Ruano, 7, Bajo, Pta. 4	39.226.7 49	6673202WF4 767S0017IJ	Se concedió a la solicitante en el Programa 1995. Expediente AV- 31553-SRV-5A
RA-142/01	Antonio Alonso Carrillo	C/ Ruano, 24	27.146.7 45-Y	6774908WF4 767S0001TR	Se concedió al solicitante en el Programa 1996. AV-31555-SRV-6A

RA-156/01	José Ruiz López	C/ Ruano, 40	27.191.973-Q	6775611WF4 767N0001ZL	Se concedió al solicitante en el Programa 1994. Expediente AV- 31554-SRV-4A
RA-176/01	Dolores Roperó Pérez	C/ La Iglesia, 45 (Cabo de Gata)	27.196.487-E	7610505WF6 771S0001YX	Se concedió a la solicitante en el Programa 1998. Expediente AV-31553-SRV-8A
RA-181/01	Guillermo Juan Expósito Expósito	C/ La Iglesia, 46 (Cabo de Gata)	26.994.455-E	7710013WF6 771S0001MX	Se concedió al solicitante en el Programa 1999. Expediente AV-31557-SRV-9A
RA-185/01	María Gómez Gómez	C/ Las Barcas, 31 (Cabo de Gata)	27.186.864-J	7610002WF6 771S0004IW	Se concedió a la solicitante en el Programa 1999. Expediente AV-31557-SRV-9A
RA-188/01	Francisco Iguiño Pérez	C/ San Eduardo, 26	27.519.394-D	6674304WF4 767S0001XR	Se concedió al solicitante en el Programa 1994. Expediente AV- 31553 -SRV- 4A
RA-209/01	María del Carmen Ibáñez Aguilar	C/ Hospicio Viejo, 13	27.238.559-G	6372401WF4 767S0001DR	Se concedió a D° JUAN POMARES GONZALEZ DNI: 27.233.339 AV-31556 -SRV-6A

RA-211/01	Angeles Casado López	C/ Cordoneros, 13	27.185.231-J	6572203WF4767S0004PU	Se concedió a la solicitante en el Programa 1994. Expediente AV-31552-SRV-4A
RA-226/01	Serafina Salmerón Fernández	C/ Ruano, 1 Edf. Corbeta, 4º 1	27.192.031-M	6673203WF4767S0024ZZ	Se concedió a Dº JOAQUIN SEGUR LEÓN, DNI: 27.191.079 AV-31555 - SRV-6A
RA-290/01	María Martínez Ruiz	C/ Obispado, 1, 4º, 4	27.224.920-G	6572201WF4767S0016QH	Se concedió a Dº ANTONIO CLEMENTE SUAREZ DNI: 27.183.157- D. Esposo de la solicitante- Programa 1994. Expediente AV-31554 - SRV-4A
RA-295/01	Francisco López Solis	C/ Traiña, 10 Bajo 2	27.265.329-W	6573601WF4767S0014BF	Se concedió al solicitante en el Programa 1994. Expediente AV-31554 - SRV-4A

7º.- Comunicar a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía que las relaciones preferenciales de admitidos y excluidos han estado expuestas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde 18 de marzo hasta el 1 de abril de 2002.

8º.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, así como a los solicitantes y a la Intervención Municipal.

9º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".

D. Diego Cervantes Ocaña, Concejal Delegado del Area de Urbanismo, presenta una Enmienda que dice:

"Modificar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, relativo al expediente de Rehabilitación Autonómica, bienio 2001/2002, a la vista del informe del Arquitecto Técnico Municipal y de la Trabajadora Social, en el sentido de incluir en el punto 5º del referido dictamen por el que se aprueba definitivamente la relación de preferencial de solicitudes admitidas en dicha Rehabilitación, la siguiente:

Exp.	Nombre y apellidos	Dirección	DNI	Referencia Catastral	Puntuación
RA-152/01	Joaquín Viciano Robles	C/Quevedo,4	27085566-F	7472103WF47 7750001QI	150

Por ello se estima la reclamación presentada por D. Joaquin Viciano Robles ya que la vivienda sita en C/ Quevedo, 4 sí constituye su residencia habitual, en consecuencia figurará entre las reclamaciones estimadas del punto 4º del dictamen indicado anteriormente".

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen y la enmienda transcritos.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Sr. Secretario, le he pasado una enmienda de modificación de un error que ha habido.

Interrumpe brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Se le pasa al Sr. Secretario, tienen conocimiento los Sres. del Grupo Popular de esta enmienda bien, se aprueba este punto Sra. Muñiz...,

Interviene muy brevemente por el Grupo Municipal del PP, Dª María Muñiz García y dice:"Si, con la inclusión de la enmienda."

Continúa el Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Con la inclusión de la enmienda se

aprueba, inclusión, se aprueba este punto pasmos al siguiente."

15.- Declarar definitivamente el interés social para el Centro Hípico "El Arreón" en Paraje la Cruz de Martos, La Cañada, solicitada por D. Carlos Carreras Ruiz.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del siguiente tenor:

"Dada cuenta del anterior informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, ésta es su sesión de fecha 30/4/02, acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal propuesta de conformidad con el informe de la Jefe de Sección de Gestión Vivienda, y con lo dispuesto en el art. 136.2. del R.O.F."

La propuesta de la Jefe de Sección de Licencias, es como sigue:

1º.- Declarar definitivamente el Interés Social, para el Centro Hípico "EL ARREÓN" en Paraje la Cruz de Martos, La Cañada, solicitada por CARLOS CARRERAS RUIZ.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente, debiendo solicitar licencia municipal, pues el presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtenerla.

3º.- En el plazo de 15 días desde la resolución del Pleno Municipal, se comunicará a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, el acuerdo adoptado al respecto.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen transcrito.-

16.- Declarar definitivamente el interés social, para la ampliación del mercado en origen para productos hortícolas en Los Partidores, solicitada por Cooperativa Agrícola San Isidro (CASI).-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del siguiente tenor:

"Dada cuenta del anterior informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, ésta es su sesión de fecha 30/4/02, acordó por uinanimidad elevar al Pleno Municipal

propuesta de conformidad con el informe de la Jefe de Sección de Gestión Vivienda, y con lo dispuesto en el art. 136.2. del R.O.F."

La propuesta de la Jefe de Sección de Licencias, es como sigue:

1º.- Declarar definitivamente el Interés Social, para la ampliación de mercado en origen para productos hortícolas en Los Partidores, solicitada por COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO (CASI).

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente, debiendo solicitar licencia municipal, pues el presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtenerla.

3º.- En el plazo de 15 días desde la resolución del Pleno Municipal, se comunicará a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, el acuerdo adoptado al respecto.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen transcrito.-

17.- Aprobación del expediente expropiatorio 2/2001/Ex, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y Estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)" y aprobación definitiva de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados".-

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30/4/02 de 2002 acordó por mayoría (si IUCA PSOE; abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20/09/2000 se aprobó

definitivamente el "Programa de Actuación Urbanística El Toyo I", actualmente vigente y eficaz. Por otro lado, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 05/02/2001, se aprobó definitivamente el "Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada del suelo urbanizable programado denominada TOY-1". En estos planes urbanísticos se prevén las infraestructuras que luego se contemplarían en estos proyectos:

- 1) Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)", aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 02/04/2001 por delegación de la Alcaldía.
- 2) Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería", aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente Acctal. de 13/07/2001.

RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18/12/2001, se aprobó inicialmente la documentación expropiatoria del expediente "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes los citados proyectos.

El contenido del citado acuerdo plenario, dado que obra en el expediente y dado que se ha notificado a los interesados, publicado (en la forma que después se indica) y sometido a información pública, se da aquí por reproducido.

RESULTANDO: Que la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares contenida en tal acuerdo de 18/12/2001 fue publicada íntegramente el Lunes 14/01/2002 en el "Diario Ideal" (uno de los diarios de mayor circulación de la provincia) y el Jueves 17/01/2002 en "La Voz de Almería" (otro de los diarios de mayor circulación de la provincia). Además, el Acuerdo íntegro, el cual contiene la relación, fue publicado el Lunes 21/01/2002 en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 13 (Edicto 116/02); y el Martes 29/01/2002 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 12. Asimismo el Acuerdo íntegro estuvo expuesto al público durante 20 días, según diligencia de fecha 6/02/2002 de la Jefe de Negociado de la Unidad de Registro e Información del Área de Urbanismo. En todas y cada una de las publicaciones citadas se indicaba que el expediente de expropiación y la referida relación quedaban sometidos a información pública por plazo de 15 día hábiles a contar desde el siguiente a la publicación. Así pues, hechas las publicaciones oportunas y vistas las fechas de las mismas, ha transcurrido el trámite de información pública de 15 días a que se hacía referencia en el punto "tercero" del acuerdo. Por otro lado, el acuerdo, tal y como se disponía en su apartado "tercero", ha sido notificado a los titulares de bienes y derechos que constaban en el expediente y han transcurrido los plazos específicos de 15 días para presentar alegaciones, elementos de juicio o pruebas que se les concedió.

RESULTANDO: Que, en los reseñados plazos de información pública y audiencia, han sido presentadas alegaciones, escritos,

pruebas, documentos de juicio y análogos. Se determinarán cuáles han sido y su valoración más abajo.

RESULTANDO: Que el 14/03/2002, el Jefe de Servicio de Urbanismo, con el conforme del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, emite escrito del siguiente tenor literal:

"El objeto de la presente expropiación es obtener por un lado los derechos necesarios para realizar las obras de ejecución y puesta en servicio de una línea de media tensión subterránea comprendida dentro de las instalaciones correspondientes al proyecto de abastecimiento de agua al levante del término municipal de Almería, la parcela donde según el proyecto mencionado anteriormente se ubicará un depósito de agua de aproximadamente 6.000 m³ de capacidad, de tipo rectangular semienterrado así como un transformador subterráneo y por último y teniendo como base el proyecto de colectores y estaciones de bombeo de la aglomeración urbana de Almería - Este, debemos expropiar todo lo que no discurre por zonas de dominio público siendo éstas únicamente los terrenos del camino que da acceso a la EDAR (estación depuradora de aguas residuales) de El Toyo y una franja que se sitúa a 30 metros de la línea blanca de la carretera N-344a de propiedad privada, de aproximadamente cuatro metros de anchura por donde discurren las conducciones de abastecimiento y colectores.

Las instalaciones mencionadas dan servicio al levante del término municipal de Almería, donde se ubica la urbanización El Toyo, sede de la villa olímpica, imprescindible para el alojamiento de los atletas que habrán de participar en los Juegos Mediterráneos que se celebrarán en esta ciudad en el año 2.005, de ahí la urgencia en la obtención de los mencionados terrenos para poder ejecutar las obras de infraestructura mencionadas y necesarias."

RESULTANDO: Que por los correspondientes servicios técnicos municipales se preparó y redactó, para su aprobación inicial, la pertinente documentación expropiatoria consistente en una Memoria justificativa, plano parcelario, relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, así como su valoración global. Dado el resultado de la información pública que después se dirá, se propone la aprobación definitiva de la misma documentación expropiatoria aprobada inicialmente, salvo la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, ya que habrá de aprobarse una nueva relación incluyendo algunos datos complementarios y adaptaciones derivados de la información pública y trámites de audiencia. Al efecto, ya obra en el expediente una nueva relación elaborada por los mismos servicios técnicos.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante, TRLS92), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, "En todo caso, la aprobación del programa de actuación urbanística (con la consecuente aprobación de uno o varios planes parciales) implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para el enlace

de la zona de actuación con los correspondientes elementos de los sistemas generales." Esto está en íntima relación con el artículo 33 de la Ley de las Cortes Generales 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante Ley 6/1998), según el cual "La aprobación de los planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de la ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres." Además, todo ello hay que interpretarlo sobre la base de que es preceptiva la aprobación de Plan Parcial (art. 224 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana -en adelante, "RGU"-, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25/08).

CONSIDERANDO: Que, con base en el artículo 34 de la Ley 6/1998 y el artículo 206.1.g) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, en la parte asumida como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 de Junio, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo (en adelante, esa parte asumida se identificará como "TRLS92-A"), la expropiación se aplicará en los supuestos legalmente previstos. Y supuesto legalmente previsto es, irremediamente (y aunque sea de manera implícita), el recogido en el citado artículo 183 TRSL92. Así pues, este artículo 183, además de ser una auténtica declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, alberga, por su gran concreción y especificidad, un supuesto expropiatorio que se puede citar así: "la expropiación se aplicará para obtener los terrenos necesarios para el enlace de la zona de actuación del Programa de Actuación Urbanística con los correspondientes elementos de los sistemas generales."

También legitima esta expropiación la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/1996, de 31/07, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en redacción dada por el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 18/12, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Tal Disposición, en los términos que en la misma se expresan, señala que en los proyectos de obras de infraestructura hidráulica se entenderá implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de la ocupación y adquisición de los mismos, al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

Todo ello, sin perjuicio de que, además, legitima para expropiar, por sí solo, el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, "LEF"), de 16/12/1954, al decir que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. Lo cierto es que a los Planes de obras y servicios a los que se refiere el mencionado artículo 10 de la LEF son equiparados, a todos los efectos, los Planes urbanísticos (Sentencia del Tribunal Supremo de 22/11/1999).

CONSIDERANDO: Que el artículo 211.1 del TRSL92-A, señala que, cuando para la ejecución de un Plan no fuere menester la expropiación del dominio y bastare la constitución de alguna servidumbre sobre el mismo, prevista por el Derecho privado o administrativo, podrá imponerse, si no se obtuviere convenio con el propietario, con arreglo al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante los requisitos previstos en ese mismo artículo y concordantes.

La expropiación que nos ocupa es en parte absoluta, en parte de constitución de servidumbres. La utilización de una u otra modalidad en cada caso se justifica en la memoria obrante en el expediente.

Al respecto de ese artículo 211.1 y sus concordantes, el citado Acuerdo plenario de 18/12/2001 hizo las previsiones oportunas. Tal acuerdo, como se ha dicho antes, se da aquí por reproducido.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 108 de la LEF, la Administración, así como las personas o Entidades que se hubieran subrogado en sus derechos, podrán ocupar temporalmente los terrenos propiedad particular que se requieran para la construcción, reparación o conservación ordinarias de las obras previamente declaradas de utilidad pública. Según el artículo 111 de la LEF, a estos efectos, la declaración de utilidad pública o interés social lleva consigo el derecho a las ocupaciones temporales que el fin concreto de la expropiación exija; y la necesidad de tales ocupaciones será objeto de un procedimiento ajustado a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LEF, pero la resolución de la Administración, a que se alude en el artículo 21 de la LEF, será ejecutiva, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justo precio. Y, según el artículo 112 de la LEF, para estas ocupaciones, siempre que fuere posible evaluar de antemano la indemnización, se intentará por la Administración, antes de la ocupación, un convenio con el propietario acerca del importe de la misma. Todo ello, en los términos expresados en los artículos 108 y siguientes de la LEF y 125 y siguientes del REF.

Como se concreta en la documentación expropiatoria elaborada por los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, son necesarias ocupaciones temporales para la realización de las correspondientes obras.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento expropiatorio se ha de tramitar conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF"), el Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957 (en adelante, "REF") y demás normativa de aplicación, como el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante "RGU"), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25/08. Así, dado que ha transcurrido el trámite de información pública y demás trámites dados a los interesados para formular alegaciones, presentar documentos de juicio, aportar pruebas y análogos, procede llevar a efecto las actuaciones a que se refieren los artículos 20 de la LEF y 19 del REF (examen de documentos, rectificaciones, incorporación de certificaciones, etc. y aprobación definitiva

de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares). Al respecto, hay que tener en cuenta estos documentos:

1) Escrito registrado de entrada en la Corporación el día 21/01/2002 al número 2336, presentado por Doña María Cristina Flores Campoy, con DNI 27.083.899-L:

En relación con él la Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 18/03/2002, emite informe del siguiente tenor literal:

"En relación con el escrito presentado por Dña. M^a Cristina Flores Campoy al que se acompaña copia simple de escritura de adjudicación de herencia con número 211 y fecha 18/01/2002 otorgada ante el Notario Don Alberto Agüero de Juan. Se trata de una escritura en la que la Sra. Flores Campoy y sus hermanos Doña Andrea y Don Juan-Antonio aceptan la herencia de sus fallecidos padres y se adjudican, por tanto, ciertas fincas. De estas fincas, según se dice en el escrito registrado al número 2336, están afectadas por la expropiación las numeradas en la escritura como 5, 8 y 9; y, según se dice también en el mismo escrito, esas tres fincas forman la 6 del expediente de expropiación. Se solicitó por este Ayuntamiento nota simple registral sobre esas fincas 5, 8 y 9 (registrales 19.409, 19.410 y 19.411 en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Almería). Ya se han recibido las notas simples y en ellas consta el asiento de presentación de la escritura de adjudicación de herencia.

Hay que decir que la suma de las superficies de esas tres registrales, es de 10.218 metros cuadrados, mientras que la superficie de la finca número 6 de la expropiación es de 9.750 metros cuadrados.

También hay que señalar que la descripción registral de las fincas no permite decir con exactitud si coinciden con la finca a expropiar. Por estas razones no puede admitir por ahora este Ayuntamiento que esas registrales coincidan con la finca número 6 de la expropiación, sin perjuicio de que otras actuaciones posteriores demuestren que coinciden aunque sea en parte. Tampoco puede ser de relevancia la medición (por no estar visada por Colegio Oficial) sobre la finca a expropiar (parcela catastral 22 del Polígono 37) que aportó el 07/12/2001 (antes del acuerdo plenario de 18/12/2001), junto con una valoración, D. Juan Antonio Flores Campoy, y que arrojó una cabida de 10.248 metros cuadrados.

En todo caso, este Ayuntamiento ha de procurar que en la relación de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados por la expropiación la finca quede descrita con exactitud, y esto se consigue con la documentación obrante en el expediente (cartografía y demás) sin que sea imprescindible hacer constar datos registrales en cuanto a esa descripción exacta se refiere.

Por lo demás, en el caso de que se diera la coincidencia (aunque fuese parcial) de las registrales con la finca a expropiar, tampoco se puede decir que, con la documentación aportada por los interesados al expediente y la recabada por el Ayuntamiento del Registro de la Propiedad, quede acreditada la

titularidad de la finca a expropiar por los hermanos Flores Campoy, y ello sería así hasta que tal titularidad no quedara inscrita en el Registro de la Propiedad."

Por todo lo dicho, se puede no considerar de relevancia la documentación presentada a efectos de determinar la situación de la finca nº 6 en la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares que se apruebe definitivamente. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la LEF puesto en relación con el 31.3 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Escrito registrado de entrada en la Corporación el día 31/01/2002 al número 4157, presentado por Doña María Gador Flores García, con DNI 27.518.186-C:

A él se acompaña escrito con firmas, según se dice, de vecinos afectados por el expediente de expropiación. En el escrito, por las razones que en el mismo se contienen, se solicita que se cambie de ubicación de las instalaciones de los proyectos (aunque hay que entender, por el contenido del escrito, que se refiere sólo al proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería") por ciertas razones, y proponen una ubicación alternativa.

Puede no estimarse este escrito, en lo que a la expropiación se refiere, porque no discute cuestiones relativas a la misma, sino simples cuestiones de idoneidad del proyecto de Abastecimiento de Agua referido. Por lo demás, se dio traslado del escrito al Sr. Concejal del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, donde se tramitó tal proyecto de Abastecimiento de Agua, y, posteriormente se ha recibido en el Área de Urbanismo escrito de 12/02/2002 procedente de aquélla Área donde se indica el trámite dado al escrito que desde ésta Área se le envió.

Hay que indicar que en el citado escrito con firmas figura la de Carmen Gázquez Felices, según se dice, como viuda de D. José Antonio Fernández Pérez, el cual se encuentra incluido, en la relación de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados aprobada inicialmente, como propietario de la finca nº 2 de la misma, que es la parcela catastral nº 9 del polígono 37. Por tal motivo, se remitió a la Sra. Gázquez un escrito rubricado el 05/02/2002 por el Concejal-Delegado de Urbanismo (que tal Sra. Recibió el 19/02/2002) en el que se le advertía que para entender con ella las actuaciones del procedimiento expropiatorio debería acreditar su condición de interesada en el mismo, aportando la documentación acreditativa de la propiedad u otro derecho sobre la finca mencionada. Hasta la fecha no lo ha acreditado, por lo que no han de entenderse con ella las actuaciones. No obstante, este Ayuntamiento ha llevado a cabo actuaciones para averiguar si José Antonio Fernández Pérez ha fallecido y ha constatado que sí mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes, aspecto que se ha de tener en cuenta en la relación de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados que se apruebe definitivamente.

3) Documentos en relación con las fincas a expropiar de la Administración General del Estado (las número 7, 8, 9, 10 y 11 de la relación de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados aprobada inicialmente):

a) Nota simple solicitada por el Ayuntamiento sobre la finca registral nº 479, Tomo 601, Libro 10, Folio 93, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad número 4 de los de Almería.

b) Comparecencia realizada a las 12.45 horas del día 31/01/2002 ante el Técnico de Administración General de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares"):

Comparecen funcionarios de la Administración General del Estado autorizados. Acompañan fotocopia de la nota simple registral de la finca propiedad de esa Administración afectada por la expropiación (que es la finca registral citada en el apartado "a)" anterior).

c) Escrito registrado de entrada en la Corporación el día 19/02/2002 al número 6965, presentado por el Delegado de Economía y Hacienda en Almería:

A él se acompaña certificado expedido en relación con la citada finca.

De los documentos citados en estos apartados "a)", "b)" y "c)" cabe extraer, como nuevos datos a considerar para las referidas fincas a expropiar de la Administración General del Estado, que forman parte de la registral ya dicha, la cual, a su vez figura dada de alta en el Inventario General de Bienes Inmuebles del Patrimonio del Estado con el número de superbien 1987 724 04 999 0307 001. En la relación de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados propuesta por los servicios técnicos para su aprobación definitiva obrante en el expediente, se tienen en cuenta estos aspectos y, además, en virtud de ellos, se refunden en una (por ser continuas y, como se ha dicho, de una misma registral), las citadas fincas 7, 8 y 9, que pasan a formar la "refundida 7, 8 y 9"; y también se refunden en una las citadas fincas 10 y 11, que pasan a formar la "refundida 10 y 11".

Finalmente, hay que decir que, en la relación de bienes, derechos y sus propietarios o titulares inicialmente aprobada en el presente expediente expropiatorio, se detectó un error material en el DNI (incorrecto: "27.199.626-X"; correcto: "27.151.094-P") y en el domicilio y residencia (incorrectos: "Paraje de los Ferriz nº 38. El Alquian-Almería (Almería)"; correctos: "Paraje de las Gonzalas, nº 38, Cortijo Ibañez (Almería)") del citado José Antonio Fernández Pérez. Por esta razón, unida al hecho de la antes referida constatación de su defunción, se hizo pública notificación de los datos de la referida finca nº 2 de la relación inicialmente aprobada (y asimismo, pública comunicación del error material expresado) a los herederos de D. José Antonio Fernández Pérez, concediéndoles trámite de audiencia de quince días, sin que hayan alegado nada. Esa publicación se efectuó (con indicación de los medios y fechas en que se había efectuado la información pública de esa relación inicialmente aprobada y también con indicación del

hecho de la defunción) mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 06/03/2002 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (tablón en el que el Edicto estuvo expuesto desde el 15/02/2002 al 06/03/2002). Se puede corregir el error material en la relación que se apruebe definitivamente en virtud del artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26/11.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo de aprobación definitiva de la documentación expropiatoria (que contiene, entre otros, la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares) iniciará el expediente expropiatorio. Ello, en virtud y conforme a los artículos 21 de la LEF y 20 del REF, interpretados sobre la base de que, como antes se señaló, la aprobación de los planes urbanísticos antes citados conlleva la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. Estos últimos artículos también imponen que el acuerdo de aprobación definitiva se publique en la misma forma que el acto de apertura de información pública y que se notifique a los interesados.

Después de la aprobación definitiva, se tramitarán las fases de justiprecio y pago y ocupación en los términos de la legislación antes citada que ha de regir la tramitación del procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería es el competente para aprobar definitivamente la documentación expropiatoria (que incluye la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares) y sus cuestiones adyacentes.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 52 de la LEF, excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá, en cualquier momento, declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. La declaración de urgente ocupación dará derecho a la ocupación inmediata, y, una vez efectuada, se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago. Ello en los términos del citado artículo 52, y teniendo en cuenta que, dado el actual régimen de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponderá esa declaración al órgano competente de la misma.

Se estima suficiente para instar la declaración de urgente ocupación, como base de justificación, lo señalado en el informe de fecha 14/03/2002 del el Jefe de Servicio de Urbanismo conformado por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo. Ello, sin perjuicio de los demás requisitos que sean necesarios conforme al artículo 52 de la LEF y concordantes del REF.

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar lo alegado en los citados escritos registrados en la Corporación el día 21/01/2002 al número 2336, y el día 31/01/2002 al número 4157. En cuanto a los referidos

documentos en relación con las fincas a expropiar de la Administración General del Estado se aceptan en este acuerdo los nuevos datos que aportan, ya que quedan reflejados en la relación de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados que se aprueba definitivamente.

SEGUNDO: Corregir el error material habido en la determinación del DNI y domicilio y residencia del que figuraba como propietario de la finca nº 2 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada por el referido acuerdo plenario de 18/12/2001. Así pues, se cambia la anterior redacción incorrecta (que decía: "Propietario: D. José Antonio Fernández Pérez, con DNI 27.199.626-X y con domicilio y residencia en Paraje de los Ferriz nº 38. El Alquíán - Almería (Almería)") por la que hubiese sido correcta, que es la siguiente: "Propietario: D. José Antonio Fernández Pérez, con DNI 27.151.094-P y con domicilio y residencia en Paraje Las Gonzalas, nº 38, Cortijo Ibañez (Almería)". Ello sin perjuicio de que en la relación que se aprueba en virtud de este acuerdo figuren como propietarios de esa finca nº 2 los herederos del Sr. Fernández Pérez, ya que se ha comprobado su fallecimiento tras ese acuerdo de 18/12/2001.

TERCERO: Aprobar definitivamente la documentación expropiatoria elaborada por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente "02/2001/Ex" de la Unidad e Actuaciones Singulares (antes "Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes a estos proyectos:

- 1) Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)", aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 02/04/2001 por delegación de la Alcaldía.
- 2) Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería", aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente Acctal. de 13/07/2001.

La documentación expropiatoria consiste en una Memoria justificativa, plano parcelario, relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, así como su valoración global, que es de doscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro Euros con cuarenta y nueve céntimos de Euro (256.824.49 €). Esta documentación es la misma que la que se aprobó inicialmente por acuerdo plenario de 18/12/2001, salvo la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, ya que ahora se aprueba una nueva relación incluyendo algunos datos complementarios y adaptaciones derivados de la información pública y trámites de audiencia.

La expropiación que nos ocupa es en parte absoluta, en parte de constitución de servidumbres. La utilización de una u otra modalidad en cada caso se justifica en la memoria aprobada.

Esta aprobación de la documentación expropiatoria supone la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la LEF. Además, de conformidad con el artículo 111 de la LEF, este acuerdo será ejecutivo en cuanto a las ocupaciones temporales, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justo precio.

La relación citada queda conformada de la manera siguiente según ha sido configurada por los correspondientes servicios técnicos municipales, esto es:

SECCIÓN A: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la constitución de servidumbre para tendido subterráneo de línea de media tensión previsto en el Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería".

Finca nº 1.-

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 8.

Propietario: D^a María Nieves Cazorla Salinas, con DNI 27.076.126-C y con domicilio y residencia en Paraje de las Gonzalas nº 34. Cjo. Grifo. El Alquíán- Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 1,5957 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir: 92 m x 0,50 m = 46,00 m².

Superficie de ocupación temporal: (92 m x 1 m) = 92 m².

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre por el camino existente en la finca, junto al lindero este, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

Finca nº 2.-

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 9.

Propietario: Herederos de D. José Antonio Fernández Pérez, con DNI 27.151.094-P, que falleció y tenía domicilio y residencia en Paraje de las Gonzalas, nº 38, Cortijo Ibáñez (Almería)

Superficie total de la parcela: 1,1983 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir: (92 m x 0,50 m) +(20 m x 1 m) = 66,00 m².

Superficie de ocupación temporal: (92 m x 1 m) + (20 m x 2 m) = 132 m².

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre en su mayor parte por el camino existente en la finca y dentro de la finca desde el entronque en el poste existente junto a la balsa, conforme se determina

en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

Finca nº 3.-

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 20.

Propietario: D. Antonio Flores Molina, con domicilio según catastro en C/ Baleares nº 4. Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 0,5214 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir: (37 m x 1,00 m) = 37,00 m².

Superficie de ocupación temporal: (37 m x 2 m) = 74 m².

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre por el camino existente en la finca, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

Finca nº 4.-

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 127.

Propietario: D^a. Carmen Flores García, con DNI 27.518.187-K y con domicilio y residencia en Paraje del Cerrillo nº 15. El Alquíán- Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 0,2398 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir: (20 m x 1,00 m) = 20,00 m².

Superficie de ocupación temporal: (20 m x 2 m) = 40 m².

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre por el camino existente en la finca, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

Finca nº 5.-

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 129.

Propietario: D^a. Gador Flores García, con DNI 27.518.186-C y con domicilio y residencia en C/ Palmera del Zapillo nº 1. J. Izqda. Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 0,2347 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir: (35 m x 1,00 m) = 35,00 m².

Superficie de ocupación temporal: (35 m x 2 m) = 70 m².

Observaciones: La superficie afectada por la

servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre junto al lindero norte de la finca, junto a la balsa existente, se trata de una franja de terreno que no está en producción, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

SECCIÓN B: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la expropiación absoluta de los terrenos donde se ubica el depósito y transformador previsto en el Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería".

Finca nº 6.-

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 22.

Propietario: D. Antonio Flores Molina, con domicilio según catastro en C/ Baleares nº 4. Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 0,9750 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la expropiación: La parcela completa (9.750 m²), conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

Observaciones: La finca no está en producción, siendo en la actualidad un terreno baldío.

SECCIÓN C: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la expropiación absoluta de terrenos del camino de acceso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales previsto en el Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)". Esta Sección se establece sin perjuicio de la siguiente "SECCION D".

Finca refundida 7, 8 y 9.-

Referencia catastral: Polígono 28, parcela 32.

Datos registrales: Finca registral nº 479, Tomo 601, Libro 10, Folio 93, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad número 4 de los de Almería.

Datos en Inventario General de Bienes Inmuebles del Patrimonio del Estado: Número de superbien 1987 724 04 999 0307 001.

Propietario: Administración General del Estado - Ministerio de Hacienda - Patrimonio del Estado, con domicilio en Almería en Paseo de Almería, 62 - Delegación de Economía y Hacienda de Almería.

Superficie total registral de la parcela: 309,5879 Ha

Superficie total catastral de la parcela: 67,4330 Ha

Superficie afectada por la expropiación: 10.590 m².

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Cautelar.

Uso de los terrenos: Erial-pastos.

Superficie de ocupación temporal: 0 m2.

Observaciones: La superficie afectada por la expropiación transcurre por el camino de servicio existente en la finca registral, y se trata de una franja de aproximadamente 18 m de ancha, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

SECCIÓN D: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la expropiación absoluta de terrenos a la vez necesarios para el Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)" y para el Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería".

Finca refundida 10 y 11.-

Referencia catastral: Polígono 65, parcelas 2 y 8.

Datos registrales: Finca registral nº 479, Tomo 601, Libro 10, Folio 93, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad número 4 de los de Almería.

Datos en Inventario General de Bienes Inmuebles del Patrimonio del Estado: Número de superbien 1987 724 04 999 0307 001.

Propietario: Administración General del Estado - Ministerio de Hacienda - Patrimonio del Estado, con domicilio en Almería en Paseo de Almería, 62 - Delegación de Economía y Hacienda de Almería.

Superficie total registral de la parcela: 309,5879 Ha.

Superficie total catastral de las parcelas: La parcela 2: 43,2002 Ha y la parcela 8: 2,4238 Ha

Superficie afectada por la expropiación: 7.885 m2 de los cuales 7.450 m2 se localizan en la parcela catastral nº 2 y 435 m2 en la parcela catastral nº 8

Clasificación de los terrenos: Suelo Urbanizable No Programado.

Calificación urbanística: SUNP-TOY-02. TURÍSTICO.

Uso actual de los terrenos: Erial-pastos.

Superficie de ocupación temporal: 6.430 m2. (6.150 m2 en la parc. 2 y 280 m2 en la parc. 8)

Observaciones: La superficie afectada por la expropiación y por la ocupación temporal transcurre por una franja a unos 30 m de la CN-344, de aproximadamente 10 m de ancha, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

QUINTO: Notificar individualmente, mediante traslado literal, el presente acuerdo a todos los interesados que constan en el expediente.

SEXTO: Invitar, a los propietarios que constan en la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares definitivamente aprobada, a que en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo se personen, de 9 a 13 horas, en las Dependencias de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, sitas en la Plaza de la Constitución, s/n de este municipio, a efectos de llegar a un mutuo acuerdo, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se iniciará expediente ordinario de justiprecio, conforme al artículo 24 de la LEF. Los citados propietarios han de entender efectuadas estas invitación y apercibimiento con la mera notificación de este acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que se puedan realizar posteriores invitaciones a aquellas otras personas que acrediten ser propietarias de los bienes de esa relación, para lo cual queda facultado el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Registrador de la Propiedad número dos de los de Almería a los efectos previstos en el artículo 22 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04/07, así como los demás efectos que, conforme a la legislación hipotecaria y demás aplicable, se consideren oportunos.

OCTAVO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a fin de que lleve a cabo los trámites oportunos para instar la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, a cuyo efecto también queda facultado para variar justificadamente el valor global antes referido (art. 52 de la LEF), con independencia de que, en su caso y en su momento, sea el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el que adopte los acuerdos sobre determinación del justiprecio. Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente queda facultado para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, Sra. Muñiz."

Se ausenta del Salón de Sesiones, D Rafael Esteban Martínez.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice:"Si, Sr. Alcalde gracias, nosotros vamos a aprobar el punto, y nos gustaría que el Sr. Instructor del expediente informativo, expediente de investigación que ha tenido lugar con motivo de la adjudicación de estas obras, tuviese en cuenta que hoy, pues muchos meses después de la adjudicación en la que en la Comisión se ha dicho que sobre todo se hizo por muchísima urgencia, hoy, no tenemos todavía los terrenos, gracias."

Interviene muy brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, se aprueba este punto, pasamos al siguiente."

18.- Propuesta de resolución del recurso de reposición planteado por el Grupo Municipal Popular contra el acuerdo plenario de 04-02-2002, sobre aprobación del expediente de contratación "P-01/01" relativo a permuta de parcela municipal denominada "5-F" del sector "AMUZ-SECTOR 14" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería por otra finca propiedad de la entidad "Domingo Morales e Hijos, S.L.", sita en la parcela codificada como "SGEQ-02/801" en dicho Plan General.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del siguiente tenor:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30/4/02 de 2002 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; no PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

RESULTANDO: Que, con fecha 04-02-2002, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó, entre otros, Acuerdo recaído en el Expediente "P-01/01" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. El Acuerdo obra en el Expediente de referencia y versa, entre otros, sobre aprobación de expediente de contratación "P-01/01" relativo a permuta de parcela municipal denominada "5-F" del sector "AMUZ-SECTOR 14" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería por otra finca propiedad de la entidad "Domingo Morales e Hijos, S.L.", sita en la parcela codificada como "SGEQ-02/801" en dicho Plan General; aprobación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus Anexos; y aprobación, con las condiciones expresadas en el mismo acuerdo, de la permuta. Este Acuerdo, según consta en la certificación que sobre el mismo emitió el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, se aprobó "Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación".

RESULTANDO: Que obra en el expediente escrito de fecha 21/02/2002 rubricado por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y dirigido al Sr. Jefe de Sección de la Oficina del PGOU del Área de Urbanismo. En tal escrito, después de lo que en el mismo se contiene, termina diciendo: "le ruego el máximo estudio para conseguir una unificación de criterios para que en adelante exista una información jurídica lo más coherente posible." Este escrito es de valoración general y no se tiene en cuenta en las consideraciones y propuestas que en este informe se hacen con respecto al recurso interpuesto que más abajo se indica, pero este mismo informe hace las veces de contestación a ese ruego.

RESULTANDO: Que, contra dicho Acuerdo, se interpone en tiempo y forma, ante el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, recurso potestativo de reposición registrado de entrada en la Corporación el 04/03/2002 al número 9299. En concreto, el recurso se interpone por Don Juan Francisco Megino López, Pedro Pablo Ruiz Requena, Carmen Galindo García, M^a Dolores Fernández Ruiz y María Muñiz García, concejales del Grupo Popular de este Ayuntamiento de Almería. En el escrito del recurso, después de exponer lo que en el mismo se contiene, se solicita que el Pleno Municipal "estime el recurso de reposición interpuesto, anulando y dejando sin efecto el acuerdo impugnado y, en consecuencia, revocando la permuta efectuada."

RESULTANDO: Que, de conformidad con el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso en conocimiento de la entidad "Domingo Morales e Hijos, S.L." la interposición del referido recurso, y se le concedió trámite de audiencia de 10 días en el mismo. Por otro lado, el representante de dicha Sociedad Limitada, D. Miguel Ángel Morales Ramón, con DNI n^o 27.532.849-D, manifestó expresamente, en comparecencia celebrada el 22/03/2002 ante el Técnico de Administración General de la Unidad de Actuaciones Singulares, que no iba a efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones en el citado trámite de audiencia.

RESULTANDO: Con fecha 15 de abril de 2002, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo ordena que se realicen los trámites oportunos para la resolución del citado recurso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1994, de 13 de Enero, establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, así como que no se podrán interponer recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Continua indicando el mentado artículo que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes y contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Por otro lado, el artículo 63.1 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de Bases del Régimen Local, dice que podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y

acuerdos. Los recurrentes, como se ha dicho antes, son concejales del Grupo Popular de este Ayuntamiento de Almería (y, por tanto, miembros de la Corporación), y han votado en contra del acuerdo que recurren. Entonces, están legitimados para interponer el referido recurso de reposición. En este sentido, hay que aceptar el motivo "Primero" de los alegados en ese recurso, sin que tal aceptación suponga estimación (ni parcial ni total) del recurso, ya que el citado motivo "Primero" simplemente versa sobre la legitimación para recurrir y no sobre el fondo o forma del Acuerdo recurrido.

Finalmente, hay que señalar que el recurso se ha interpuesto dentro de plazo, de conformidad con lo dicho sobre plazos en los párrafos anteriores puesto en relación con el artículo 211.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28/11, interpretado conforme al artículo 48 de la citada Ley 30/1992.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 84 de la susodicha Ley 30/1992, que regula el trámite de audiencia, señala en su apartado 3 que "Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrán por realizado el trámite." Esta manifestación, en los términos antes indicados, se ha hecho por D. Miguel Ángel Morales Ramón, con DNI nº 27.532.849-D.

CONSIDERANDO: En cuanto a lo alegado por los recurrentes, sin perjuicio de lo antes dicho sobre el motivo "Primero", hay que desestimar lo señalado en los restantes motivos, y por tanto, desestimar totalmente el recurso de reposición, por las siguientes razones:

1) **En lo referente al motivo "Tercero":**

Hay que decir que el artículo 276.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante, "TRLS92"), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26/06, traído al caso que nos ocupa, exige destinar a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo, no la parcela municipal en sí misma (como se dice en el escrito del recurso), sino los ingresos obtenidos mediante la enajenación de la parcela municipal. El de ingreso es un concepto presupuestario que, en la presente permuta, sólo se identifica con las cantidades a satisfacer a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería en virtud de tal permuta, y que son resultantes de la diferencia de valor entre la parcela que el Excmo. Ayuntamiento enajena en la permuta y la que adquiere, ya que el valor de la primera es superior al de la segunda. En lo demás (en lo que no se refiere a esa diferencia) no se identifica el concepto de ingreso (concepto presupuestario, como se ha dicho), ya que la permuta de bienes tiene naturaleza no presupuestaria. Al respecto de esto último, obra en el expediente de la permuta fotocopia compulsada de Informe del Sr. Coordinador de Gestión Presupuestaria y Económica de 19/10/2001 (informe al que, asimismo, se hacía referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta permuta), en el que, literalmente se decía:

"En cualquier caso, la permuta de bienes tiene naturaleza no presupuestaria, ya que esta supone una modificación cualitativa del inventario cuando sea idéntica la valoración de los bienes objeto de la permuta.

Al tratarse de una operación extrapresupuestaria, no puede estar incluida entre las previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal.

Por el contrario, cuando existan compensaciones por las diferencias de valor de las tasaciones, el número 2º de la Regla 208 IC dispone que tales compensaciones supondrán operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos o de gastos, en función, lógicamente, de que las diferencias de valor sea a favor o en contra del Ayuntamiento."

Lo que se ingrese en virtud de la permuta, como se señala en su acuerdo aprobatorio, de 04/02/2002, se destinará a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Por otro lado, en cuanto al destino de la finca que el Ayuntamiento recibe en la permuta queda claro que cumple la finalidad del Patrimonio Municipal del Suelo de facilitar la ejecución del planeamiento (art. 276.1 TRLS92). Al respecto, en el acuerdo aprobatorio de la permuta, de 04/02/2002, se contenía párrafo del siguiente tenor literal:

"En cuanto a la justificación de la permuta, cabe señalar que es adecuado lo señalado en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19/11/2001 antes mencionado, donde se dice literalmente: "El bien inmueble que el Ayuntamiento obtendría en la permuta está ubicado en la parcela codificada como "SGEQ 2/801" por el Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido 1998, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1999. Está calificado como Sistema General de Equipamiento Deportivo. En esta parcela se ubicará el "Recinto Deportivo de la Vega de Acá" (también denominado "Deportivo Puche Sur" por el mismo Plan General), recinto donde se celebrarán los XV Juegos del Mediterráneo del año 2005. Por tal motivo, se formuló el "Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá", aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. En estos términos, queda justificada la necesidad de la permuta.""

2) En lo referente al motivo "Cuarto":

A la luz de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31/10/2001 (a la que, asimismo, se hace referencia en el escrito del recurso) hay que reconsiderar los extremos de la permuta que ha aprobado condicionadamente este Ayuntamiento. Esta reconsideración hay que hacerla en el sentido de que tal Sentencia interpreta que, simplemente destinando a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social (de acuerdo con el planeamiento urbanístico) la contraprestación que el Ayuntamiento recibe en la permuta, se cumple lo dispuesto en el artículo 280.1 del TRLS92. Así, la mencionada Sentencia, en su fundamento Sexto señala, como vicio del Convenio impugnado a que

se refiere la misma, lo siguiente: "Ninguna de las dos contraprestaciones que el Ayuntamiento demandado recibe en el Convenio impugnado como equivalente a la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo que permuta puede decirse que se refieran a un uso de interés social." En el caso que nos ocupa, nunca se ha puesto en tela de juicio que el destino de la finca que el Excmo. Ayuntamiento de Almería adquiere en la permuta sea de interés social y conforme al planeamiento urbanístico.

Dicho lo cual, sólo cabe afirmar que la finca que el Ayuntamiento enajena en la permuta no tiene por qué destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social. Esto, a su vez, tiene como consecuencia el que la permuta pueda tener carácter de contrato privado, y no administrativo, ya que el Ayuntamiento no habrá de desplegar prerrogativas (propias de los contratos administrativos) para velar por el cumplimiento de esos destinos. De esta forma, la calificación de la permuta que nos ocupa como de contrato privado es correcta.

3) En lo referente al motivo "Segundo":

Ya se ha justificado anteriormente que nos encontramos ante un contrato privado, y, además, los preceptos que se indican en el reseñado motivo "Segundo" (que son los que se indican más abajo en este mismo párrafo) no obligan a considerar este contrato como administrativo. Así, se hace mención artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio. Esta mención, por sí sola, no justifica que nos encontremos ante un contrato administrativo, según se desprende del mismo artículo 5. No obstante, esta mención se acompaña de una justificación basada en el artículo 303 del TRLS92. Al respecto de esta justificación hay que señalar que tal artículo 303 habla de actos y convenios. Los contratos no son actos administrativos, según ha dicho en múltiples ocasiones la doctrina, sin perjuicio del régimen de sus actos separables (esto está en relación con el artículo 2.b) de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Asimismo, la permuta que nos ocupa no es un convenio de los referidos en ese artículo 303, sino un contrato.

A partir de estos planteamientos, no existe obligación de exigir garantía. En este sentido es correcto lo que se decía en el mismo acuerdo aprobatorio de la permuta, de 04/02/2002, al señalar que "El régimen de garantías establecido en los artículos 35 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, (en especial su artículo 36.1, inciso final) permite decir que en los contratos privados es facultativa la exigencia de garantía. Recordemos que al contrato se le ha dado tratamiento de privado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para resolver el recurso de reposición es el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la citada Ley 30/1992. Bastará para ello mayoría simple dado que para la adopción del Acuerdo recurrido era tal mayoría la que bastaba. Esto último era así por lo dispuesto en el artículo 47.1 puesto en relación con el 47.3.j),

ambos de la citada Ley 7/1985, debido que el valor del bien a enajenar por parte del Ayuntamiento no excedía del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 33 de la mencionada Ley 30/1992, cuando en una solicitud, escrito o comunicación figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término. Así, la notificación a los recurrentes se efectuará simplemente con la que se practique para con Don Francisco Megino López, la cual se entenderá efectuada de encontrarse éste presente en la votación del acuerdo sobre resolución del presente recurso de reposición. A efectos de esta notificación se puede indicar en el acuerdo Plenario el régimen de recursos contra el referido acuerdo conforme a los citados artículo 116 y 117 de la ya dicha Ley 30/1992 y artículo 46, en relación con el art. 10, estos dos últimos de la reseñada Ley 29/1988.

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar, por las razones antes expuestas, el motivo "Primero" expresado en el recurso potestativo de reposición registrado de entrada en la Corporación el 04/03/2002 al número 9299. En concreto, el recurso se interpone por Don Juan Francisco Megino López, Pedro Pablo Ruiz Requena, Carmen Galindo García, M^a Dolores Fernández Ruiz y María Muñiz García, concejales del Grupo Popular de este Ayuntamiento de Almería. Tal recurso se interpone ante el Pleno de este Ayuntamiento y contra el Acuerdo Plenario de 04/02/2002, recaído en el Expediente "P-01/01" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. La aceptación de ese motivo "Primero" no supone estimación (ni parcial ni total) del recurso, ya que el citado motivo "Primero" simplemente versa sobre la legitimación para recurrir y no sobre el fondo o forma del Acuerdo recurrido.

SEGUNDO: Desestimar, en su totalidad y sin perjuicio de la aceptación adoptada en el punto anterior, el mencionado recurso de reposición, por las razones antes expuestas.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a Don Juan Francisco Megino López y a la entidad "Domingo Morales e Hijos, S.L." La notificación al Sr. Megino López se entenderá efectuada por el mero hecho de encontrarse éste presente en la votación del presente acuerdo. A respecto, se indica que, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el artículo 46, en relación con el artículo 10, estos dos últimos de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación. El día de la notificación al

Sr. Megino López será el de adopción del presente acuerdo de encontrarse éste presente en la votación del mismo".

Sometido a votación el dictamen, alcanza el siguiente resultado: 12 votos a favor (1 IU-LV-CA y 11 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.

Al existir empate en la votación el Sr. Alcalde manifiesta que queda aprobado el asunto con el voto de calidad del Alcalde.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación en este punto interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, se aprueba el mismo, se aprueba este punto con el voto de calidad, en estos momentos del Alcalde, estamos me parece en estos momentos doce a doce, permítame Sr. Secretario doce a doce, y decide el voto de calidad, doce a doce decide el voto de calidad en este punto, pasamos al siguiente. Perdón aclarado el tema, el Grupo Popular, son doce miembros en esos momentos había doce miembros de el Equipo de Gobierno por tanto, decide el voto de calidad y, se aprueba por el voto de calidad, por tanto ya esta, pasamos al siguiente punto Sr. Secretario."

Por el Grupo Municipal del PP interviene brevemente D^a María Muñoz García y dice:"Con nuestro voto en contra."

19.- Aceptación de la autorización contenida en escritura pública otorgada ante notario D. Luis Enrique Lapiedra Frías, en fecha 06-02-2002, con nº 256 de su protocolo, por D. José María Verdejo Vivas, y D. José Díaz Carrasco, en representación de Staig, S.A. y finalización del procedimiento de expropiación con respecto a la finca nº 11 de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares"del expediente "01/2001/Ex".-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 18/12/2001, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados" incluida en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones, hoy Unidad de Actuaciones Singulares, del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, cuyo Plan Especial se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001.

RESULTANDO: Que en esa relación aparece incluida, entre otras, la finca nº 11, que queda conformada, respecto a su titularidad y demás aspectos relevantes de la siguiente forma:

FINCA: 11

Propietario: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de José María Verdejo Vivas, con DNI: 26.979.003-A, y con domicilio y residencia en Avda. Cabo de Gata, 73.

Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar: La anterior era Polígono 13, parcela 31. La actual es 0772901.

Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar: Finca 2.811, Libro 54, Tomo 1670, Folio 97 (antes Finca nº 4.392, Tomo 520, Libro 250, Folio 92) (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

Superficie de Suelo de la finca a expropiar: 4.540,78 m², concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Derechos a favor de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Tiene para su riego siete horas y trece minutos de agua que por apeo le corresponde de la fuente Larga y Redonda, de las veintinueve horas y media que toda la finca venía disfrutando con las demás de aguas turbias o de la boquera que les corresponden según uso y costumbre en presentes y análogos casos.

Cargas y gravámenes de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Esta gravada con la servidumbre de paso relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera y única. No obstante, dicha servidumbre no queda afectada en lo que se refiere a la finca a expropiar (finca ésta que es sólo parte de esta finca registral).

Todo ello tras el análisis, valoración y resolución de las alegaciones, escritos, pruebas, documentos de juicio y análogos presentados por los particulares o puestos de manifiesto a la Administración, durante el periodo de información pública de la relación inicialmente aprobada en fecha 1-10-2001. Dicho análisis ha quedado plasmado individualizadamente para cada finca en el acuerdo plenario de 18-12-2001, siendo el correspondiente a la finca nº11, del siguiente tenor:

FINCA: 11

Obra en el expediente comparecencia celebrada en la Casa Consistorial de Almería el día 16/11/2001 por José Díaz Carrasco, con DNI 27.235.236-Q, en representación de STAIG, Sociedad Anónima, con CIF A-04.047.700; y D. José María Verdejo Vivas, con DNI 26.979.003-A. En tal comparecencia se señala que la finca ha sido vendida a STAIG, Sociedad Anónima por el Sr. Verdejo, y ello, en virtud de contrato de compraventa formalizado en documento privado. Pero ocurre que, en definitiva, no se acredita la titularidad de la finca por parte de STAIG, Sociedad Anónima, por lo que en la relación definitiva aparece esta finca 11 a nombre del Sr. Verdejo (como, por otro lado, se indica en el certificado 27/11/2001 del Sr. Registrador de la Propiedad número 2 de los de Almería obrante en el Expediente), sin perjuicio de que en su momento sea aplicable el artículo 31.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que con fecha 14-01-2002, fue practicada la notificación del referido acuerdo plenario a los interesados en el expediente, acompañada de escrito de invitación de personación en las dependencias municipales al objeto de llegar a un mutuo acuerdo en la adquisición de la finca objeto de expropiación.

RESULTANDO: Que con fecha del día 12-02-2002 tuvo entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación escrito dotado de nº 6077 al que se acompañaba "Escritura de manifestación" obrante en el expediente, otorgada el día 6-02-2002, ante el notario D. Francisco de Asís Fernández Guzmán, bajo el nº 256 de su protocolo.

En dicha escritura, D. José María Verdejo Vivas, como propietario registral actual de la finca objeto de expropiación, y la mercantil Staig, S.A., (por medio de su representante, D. José Díaz Carrasco) que comparece en virtud de haber adquirido dicha finca en contrato privado, y en lo que a sus respectivos derechos afecte, prestan

autorización al Ayuntamiento para el uso y disfrute de la finca nº 11, en los términos expresados en la referida escritura y que se transcribirán al hacer la propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.1 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

CONSIDERANDO: Que continúa diciendo el artículo 88.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

Conviene, por tanto, hacer un examen de los extremos del acuerdo en que consiste la prestación por el Sr. Verdejo y Staig, S.A. (en adelante, "parte autorizante") y la aceptación por el Excmo. Ayuntamiento de Almería (que es la parte autorizada) de la autorización contenida en la "escritura de autorización":

Se consigue armonizar, con el presente acuerdo, los intereses de ambas partes, Ayuntamiento, por un lado, y parte "expropiada" por otro.

Satisface el Ayuntamiento el interés público que tiene encomendado, en cuanto que le permite dotar a los terrenos que conforman la finca nº 11 de la funcionalidad que para ellos ha previsto el Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de julio de 2001. En definitiva, le permite ejecutar el viario perimetral del Recinto Deportivo de la Vega de Acá, y posibilitar su uso público en el momento en el que lo necesita, que es para la celebración de los XV Juegos Mediterráneos, que tendrá lugar en el año 2005, y todo ello sin la carga económica y, también, procedimental que supone la adquisición de la

propiedad de los mismos, previa determinación del justiprecio, por el cauce del procedimiento expropiatorio.

La clasificación (como suelo urbanizable programado de primer cuatrienio del Área de Reparto 801), y calificación urbanística (como viario local del Sector "SUP-ACA-06/801") de los terrenos, se desprende de las hojas 37, 44, 45 y 52 del documento denominado "Alineaciones y Calificación / Régimen del Suelo y Gestión", (por encontrarse dichos terrenos ubicados en la parcela codificada como "SUP-ACA-06/801") y de la ficha de determinaciones del planeamiento de desarrollo correspondiente a dicho Sector "SUP-ACA-06/801" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Almería - Texto Refundido 1998 (en adelante PGOU-1998) aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1999". Así, el uso como viario público de los referidos terrenos tiene vocación de permanencia. Además, habida cuenta que el artículo 18 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Primera en relación con la Disposición Transitoria Tercera, ambas de la misma Ley 6/1998, prevé como deberes de los propietarios de suelo urbanizable, entre otros el "ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios verdes, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos", finalmente, el Ayuntamiento adquirirá el dominio de los referidos terrenos con la aprobación del correspondiente instrumento de distribución de beneficios y cargas referido al Sector SUP-ACA-06/801.

Hay que señalar que aparecen como intervinientes en la escritura de autorización, no sólo D. José María Verdejo Vivas, como titular del derecho de propiedad de la finca nº 11 de la relación aprobada definitivamente el 18-12-2001, sino también la sociedad mercantil "Staig,S. A." Se trata de una cautela que se justifica por razón de la transmisión de la finca registral nº 2.811, que según declaraciones de las propias partes, tanto en la comparecencia de fecha 16-11-2001, como en la escritura de aceptación, se ha llevado a efecto.

Siguiendo con el acuerdo de voluntades, se cumple el interés de la parte autorizante, por cuanto que al obviar la solución de la expropiación del derecho de propiedad, que le permite conservar el pleno dominio de los terrenos incluidos como finca nº 11 del expediente "01/2001/Ex", podrá integrarse como tal propietario en el correspondiente instrumento de distribución de beneficios y cargas relativo al Sector SUP-ACA-06/801, con los derechos, obligaciones, cargas y deberes correspondientes a tal propiedad.

El ámbito funcional del acuerdo queda referido a las facultades que otorga la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Almería, que le permitirán hacer uso y disfrute de la citada finca nº 11, sobre la que versa la autorización, de tal manera que podrá realizar cualesquiera obras que estime oportunas y habilitar su uso público. El ámbito territorial del acuerdo, queda indubitado que está referido únicamente a los terrenos incluidos como finca nº 11 de la *relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares* afectados del expediente de expropiación "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del P.G.O.U. y Expropiaciones, hoy Unidad de Actuaciones Singulares, cuya descripción ha sido transcrita en el antecedente segundo de este informe, y que es concordante con lo establecido en el exponendo segundo de la "escritura de autorización."

En cuanto al plazo de vigencia de la autorización, se ha prestado y acepta, con una duración indefinida, dejando a salvo una cautela expresada en el exponendo 4º de la "escritura de autorización", introducida en protección de los derechos de la parte autorizante, por si el Ayuntamiento, no adoptara en el plazo razonable de dos meses el acuerdo de finalización de la expropiación en cuanto a los terrenos objeto de la misma, que se considera plenamente justificada. No obstante, dicha autorización dejará tener sentido y efecto, por la propia lógica de las cosas, cuando los referidos terrenos pasen a ser propiedad del Ayuntamiento por los mecanismos anteriormente aludidos.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería es el competente para adoptar el acuerdo de aceptación de la autorización que nos ocupa. Ello porque, aceptar las referidas autorizaciones en términos adecuados, supone un acto que finaliza el procedimiento expropiatorio y resulta recurrible, conforme al los artículos 107 de la Ley 30/1992 antes referida y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF.

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la autorización contenida en la escritura pública otorgada ante el notario D. Luis Enrique Lapiedra Frías en fecha 06-02-2002, con nº 256 de su protocolo (en adelante "escritura de autorización"). La escritura (y la autorización en ella contenida) fue otorgada por D. José María Verdejo Vivas, con DNI 26.979.003-A.; y D. José Díaz Carrasco, con DNI 27.235.236-

Q, en representación de STAIG, Sociedad Anónima, con CIF A-04.047.700. De tal escritura se transcribe ahora, sin perjuicio de sus demás contenidos, los siguientes particulares que constituyen la base de la autorización:

"PRIMERO. Que Don José María Verdejo Vivas es dueño en pleno dominio de la finca registral 2.811, antes 4.392, inscrita al folio 97, Libro 54, Tomo 1670, cuyos demás datos se dan aquí por reproducidos, la cual ha sido vendida en contrato privado a la mercantil Staig, S.A., representada por el otro compareciente Don José Díaz Carrasco; lo cual ha sido ya acreditado en comparecencia ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 16.11.2001, para adicionar al expediente de expropiación que después se expresa.

SEGUNDO. Que la citada finca registral, una parte está incluida en el ámbito de la expropiación materializada en el Expediente "01/2001/Ex" de la sección de la oficina del PGOU y Expropiaciones del Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. En concreto, esa parte constituye la finca "11" en ese Expediente, tiene una superficie total de 4540,78 y coincide con los terrenos grafiados en el plano que se acompaña a presente escritura debidamente protocolizado. Asimismo la parte está incluida por el Plan General de Ordenación de Almería vigente dentro del ámbito del SUP-ACA-06/801, y es necesaria para el viario perimetral del futuro Recinto Deportivo de la Vega de (donde se celebrarán los XV Juegos Mediterráneos del año 2.005) por lo cual están incluidos dentro del ámbito del "Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de ACA, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2.001, teniendo la funcionalidad prevista en dicho Plan.

TERCERO. Que autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en lo que a sus respectivos derechos afecte, para que este pueda hacer uso y disfrute de la citada porción de 4.540,78 m², incluyendo la realización de cualesquiera obras que estime oportunas.

CUARTO. La autorización expresada extiende su eficacia indefinidamente desde la fecha de la presente comparecencia. No obstante quedará automáticamente sin efecto, si el Excmo. Ayuntamiento de Almería no adopta, en el plazo de dos meses, contados desde que la autorización sea registrada de entrada en el mismo, acuerdo en el que se tenga por finalizada, en cuanto a los terrenos objeto de la misma, la expropiación materializada en el Expediente 01/2001/Ex de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Si la autorización quedase sin efecto por la causa prevista anterior, se reanudará automáticamente su eficacia si el Excmo. Ayuntamiento de Almería adopta el acuerdo a que se refiere después de los dos meses anteriormente mencionados como plazo máximo.

QUINTO. Que los comparecientes, manifiestan bajo su responsabilidad, ser ciertos los respectivos datos y hechos expresados en la presente comparecencia. SEXTO. Los gastos e impuestos que se ocasionen como consecuencia de los actos jurídicos contenidos en esta escritura y los que de su cumplimiento se deriven será abonados por la entidad mercantil "STAIG, S.A." (...)"

SEGUNDO: Dar por finalizado el procedimiento de expropiación con respecto a la finca nº 11 (sólo con respecto a tal finca) de la *"relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares"* incluida en el expediente "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones, hoy Unidad de Actuaciones Singulares, del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá.

TERCERO: Someter a condición resolutoria la eficacia de los apartados anteriores a éste en el sentido de que si autorización contenida en la "escritura de autorización" deviene ineficaz (de tal manera que no permita al Ayuntamiento realizar las obras que estime oportunas en la citada finca nº 11 y darla al uso público a que está destinada) por cualquier causa de hecho o de derecho salvable mediante expropiación, se reanudará automáticamente la expropiación de la finca nº 11 frente a quien sea su titular, por el procedimiento de los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a D. José María Verdejo Vivas y a la mercantil Staig, S.A.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Registrador de la Propiedad nº 2, solicitando la cancelación de la nota de expedición de la certificación prevenida en el artículo 22 del RD 1093/1997, de 4 de julio, que consta al margen de la finca registral nº 2.811, inscrita al Libro 54, Tomo 1670, folio 97 de ese Registro, donde se contiene la finca nº 11 de la *"relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares"* del referido expediente de expropiación.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Gestión y Vivienda; y a Unidad de Patrimonio y Contratación del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SÉPTIMO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Si, ¿alguna intervención a este punto? Sra. Muñiz."

Se incorporan al Salón de Sesiones D Diego López López y D Rafael Esteban Martínez, a tiempo de votar.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice:"No, solamente decirle que como los enunciados son tan larguísimos para el 19 20 y 21 22 y 23 nuestro voto va a ser afirmativo."

Continúa el hablando el Sr. Alcalde D Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Le agradezco, la económica procesal Sra. Muñiz, y por tanto, Sr. Secretario hasta el número 23, quedan aprobados por unanimidad del plenario y entonces pasamos al número 24, gracias Sra. Muñiz."

20.- Aceptación de las autorizaciones contenidas en Comparecencia celebrada el día 19-03-2002, realizadas por D. Luis Criado Ramón, D^a M^a del Carmen Criado Ramón, D. Miguel Criado Ramón, D^a María Ferrón Hernández y Staig,S.A., y en escrito registrado de entrada en la Corporación con fecha 26-03-2002, y nº 14432, firmado por D. Miguel Criado Mayoral; y finalización del procedimiento de expropiación con respecto a las fincas nº 10 A y 10 B de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares" del expediente "01/2001/Ex2.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 18/12/2001, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados" incluida en el expediente

expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones, hoy Unidad de Actuaciones Singulares, del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, cuyo Plan Especial se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001.

RESULTANDO: Que en esa relación aparecen incluidas, entre otras, las fincas nº 10 A y 10 B, que quedan conformadas, respecto a su titularidad y demás aspectos relevantes de la siguiente forma:

FINCA: 10 A

Propietario: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Miguel Criado Mayoral, con DNI: 27.075.710-H, con domicilio en Cno. De la Goleta, 20; y residencia en Adv. Blas Infante nº 63, 2º A- Almería.

Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar: La anterior era Polígono 13, parcela 24d. La actual es 0472901.

Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar: Finca nº 54.857, Tomo 1515, Libro 863, Folio 180 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

Superficie de Suelo de la finca a expropiar: 436,77 m², concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Derechos a favor de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Tiene derecho a una doceava parte del agua de la finca matriz y sus pasos correspondientes. Tiene a su favor la servidumbre de paso descrita a continuación sobre el lindero Este de la finca Nº 54.855 al folio 177 del Tomo 1515.

Cargas y gravámenes de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Esta gravada con la afección fiscal señalada en su inscripción primera y con una servidumbre de paso por un camino de servicio de tres metros de ancho establecido a lo largo de su lindero oeste, en favor de las demás fincas resultantes de la división, Registrales Nº 54.855 y 54.859 a 54.869, a los folios 177 y 182 al 192 inclusivos del Tomo 1515.

Los titulares registrales de los predios dominantes de la servidumbres expresadas, son los siguientes:

Las fincas 54.855 y 54.859 aparecen en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Miguel

Criado Mayoral.

La finca 54.861, aparece a nombre de D. Miguel Criado Ramón, con D.N.I. 27.134.429-H, con domicilio en Avda. Blas Infante, nº 63, 2º A, de esta Ciudad.

La finca nº 54.863 aparece a nombre de D. Luis Criado Ramón, con D.N.I. 27.157.985-E, con domicilio en C/ Azorín, nº 2, 9º, de esta Ciudad.

La finca nº 54.865 y 54.869 aparecen a nombre de STAIG, S.A., con C.I.F. A04047700, domiciliada en Paseo de Almería, nº 45, 8º A-B (Galería Comercial), de esta Ciudad.

La finca nº 54.867 aparece a nombre de D^a M^a del Carmen Criado Ramón, con D.N.I. 27.228.869-C, con domicilio en C/ Jerónima Belber, nº 1, 7º, 2 de esta Ciudad.

FINCA: 10 B

Propietario: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Miguel Criado Mayoral, con DNI: 27.075.710-H, con domicilio en Cno. De la Goleta, 20; y residencia en Adv. Blas Infante nº 63, 2º A- Almería.

Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar: La anterior era Polígono 13, parcela 24d. La actual es 0472901.

Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar: Finca nº 54.855, Tomo 1515, Libro 863, Folio 177 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

Superficie de Suelo de la finca a expropiar: 168 m², concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Derechos a favor de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Tiene derecho a cinco doceavas partes del agua de la finca matriz y sus pasos correspondientes. Tiene a su favor la servidumbre de paso por el lindero Oeste de las Registrales Nº 54.857 a 54.869, a los folios 180 a 192 inclusives del Tomo 1515, con una anchura de tres metros, la cual está constituida a favor todas las demás resultantes de la división expresada en la escritura de número de protocolo 1990 otorgada en Almería el 06/10/1997 ante el Notario Salvador Torres Escámez.

Cargas y gravámenes de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Está gravada con la afección fiscal señalada en la nota margen de su inscripción primera y con una servidumbre de paso por el lindero Este de esta finca 54.855 con una anchura de tres metros a favor de otras siete fincas que

son las Registrales N° 54.857 a 54.869, a los folios 180 a 192 inclusivos del Tomo 1515.

Los titulares registrales de los predios dominantes de la servidumbres expresadas, son los siguientes:

Las fincas 54.857 y 54.859 aparecen en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Miguel Criado Mayoral.

La finca 54.861, aparece a nombre de D. Miguel Criado Ramón, con D.N.I. 27.134.429-H, con domicilio en Avda. Blas Infante, n° 63, 2° A, de esta Ciudad.

La finca n° 54.863 aparece a nombre de D. Luis Criado Ramón, con D.N.I. 27.157.985-E, con domicilio en C/ Azorín, n° 2, 9°, de esta Ciudad.

La finca n° 54.865 y 54.869 aparecen a nombre de STAIG, S.A., con C.I.F. A04047700, domiciliada en Paseo de Almería, n° 45, 8° A-B (Galería Comercial), de esta Ciudad.

La finca n° 54.867 aparece a nombre de D^a M^a del Carmen Criado Ramón, con D.N.I. 27.228.869-C, con domicilio en C/ Jerónima Belber, n° 1, 7°, 2 de esta Ciudad.

RESULTANDO: No obstante lo anterior, durante el periodo de información pública de la relación inicialmente aprobada en fecha 01-10-2001, D. Miguel Criado Ramón presentó, acompañando al escrito registrado de entrada en la Corporación con fecha 13-11-2001 y n° 55661, fotocopia compulsada de escritura pública de compraventa de la finca registral 54.857, (donde se contiene la finca 10 A objeto del expediente de expropiación) otorgada el día 16-04-1999, ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan al n° 1.396 de su protocolo.

Según dicha escritura, D. Miguel Criado Mayoral vende la citada finca registral 54.857 a D. Miguel Criado Ramón, casado con D^a María Ferrón Hernández, que la compra para su sociedad de gananciales.

Ahora bien, dicho título no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad, según consta en el expediente a través de fotocopia (n° 18) de la finca registral 54.857 que se acompaña a la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad n° 2 en fecha 27-11-2001, así como certificación posterior del mismo Registrador de fecha 22-01-2002. Por eso, en la relación definitivamente aprobada, aparece la finca 10 A como de propiedad de Don Miguel Criado Mayoral.

RESULTANDO: Que con fecha del día 19-03-2002 comparecieron en las dependencias de la Casa Consistorial, D. Luis Criado Ramón, D^a M^a del Carmen Criado Ramón, D. Miguel Criado Ramón, D^a María Ferrón Hernández, y la

mercantil STAIG, S.A. (por medio de su representante, D. Francisco Díaz Carrasco) al objeto de formular, en relación con el citado expediente de expropiación "01/2001/Ex" las manifestaciones, autorizaciones, compromisos y obligaciones que quedaron recogidas en documento suscrito en el mismo acto por los citados señores y el Técnico de Administración General de la Unidad de Actuaciones Singulares del Area de Urbanismo, obrante en el expediente (en adelante, "comparecencia de autorización")

En dicha "comparecencia de autorización", los citados señores, en lo que a sus respectivos derechos afecte, prestan autorización al Ayuntamiento para el uso y disfrute de las fincas nº 10 A y 10B, en los términos expresados en la referida comparecencia y que se transcribirán al hacer la propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que con fecha 26-03-2002, y nº 14432, tuvo entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, escrito firmado por D. Miguel Criado Mayoral, que contiene asimismo autorización del Sr. Criado Mayoral al Ayuntamiento de Almería, para que el Excmo. Ayuntamiento de Almería pueda hacer uso y disfrute de los terrenos correspondientes a las referidas fincas 10 A y 10 B, (en adelante, "escrito de autorización"). Tal "escrito de autorización" se expresa en términos similares a los contenidos en la "comparecencia de autorización" referida en el apartado anterior, que asimismo se transcribirán al hacer la propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que obra en el expediente oficio del Concejal Delegado del Area de Urbanismo del día 8 de abril de 2002, por el que se ordena que se realicen los trámites administrativos oportunos para la aceptación de las autorizaciones contenidas en los referidos documentos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 73.1 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre (en adelante "Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas") establece que "el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno." En el caso que nos ocupa se trata de acumular los procedimientos de aceptación de las autorizaciones referidas.

La acumulación se justifica, en primer lugar, por la identidad sustancial de los sujetos titulares de derechos sobre ambas fincas, 10 A y 10 B (ambas son propiedad de D. Miguel Criado Mayoral, y ambas están gravadas por un camino de servidumbre, respecto del cuál, coinciden asimismo, para

ambas fincas, los propietarios de los predios dominantes y sirvientes de dicho camino, tal y como resulta de la propia relación aprobada definitivamente en fecha 18-12-2001). Los referidos sujetos, son, en consecuencia los intervinientes en los correspondientes instrumentos de prestación de la autorización (comparecencia de 19-3-01 y escrito de 26-03-2002).

En segundo lugar, la acumulación se justifica por el hecho de que cada uno de los instrumentos de prestación de la autorización al Ayuntamiento tienen por objeto, conjuntamente, los terrenos que conforman las fincas 10 A y 10 B de la referida relación. Ambos instrumentos se expresan, además, en términos sustancialmente equivalentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.1 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

Conviene, en este inciso, hacer un breve análisis de los intereses que se consiguen armonizar con el "acuerdo" en que consiste la prestación por los sujetos intervinientes de la autorización contenida en los correspondientes instrumentos (en adelante, "parte autorizante") y la aceptación por el Excmo. Ayuntamiento de Almería (que es la "parte autorizada") de dicha autorización, con la consiguiente finalización del procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados.

Satisface el Ayuntamiento el interés público que tiene encomendado, en cuanto que le permite dotar a los terrenos que conforman las fincas nº 10 A y 10 B, de la funcionalidad que para ellos ha previsto el Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de julio de 2001. En definitiva, le permite ejecutar el viario perimetral del Recinto Deportivo de la Vega de Acá, y posibilitar su uso público en el momento en el que lo necesita, que es para la celebración de los XV Juegos Mediterráneos, que tendrá lugar en el año 2005, y todo ello sin la carga económica y,

también, procedimental que supone la adquisición de la propiedad de los mismos, previa determinación del justiprecio, por el cauce del procedimiento expropiatorio.

La clasificación (como suelo urbanizable programado de primer cuatrienio del Área de Reparto 801), y calificación urbanística (como viario local del Sector "SUP-ACA-06/801") de los terrenos, se desprende de las hojas 37, 44, 45 y 52 del documento denominado "Alineaciones y Calificación / Régimen del Suelo y Gestión", (por encontrarse dichos terrenos ubicados en la parcela codificada como "SUP-ACA-06/801") y de la ficha de determinaciones del planeamiento de desarrollo correspondiente a dicho Sector "SUP-ACA-06/801" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Almería - Texto Refundido 1998, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1999. Así, el uso como viario público de los referidos terrenos tiene vocación de permanencia. Además, habida cuenta que el artículo 18 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Primera en relación con la Disposición Transitoria Tercera, ambas de la misma Ley 6/1998, prevé como deberes de los propietarios de suelo urbanizable, entre otros el "ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios verdes, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos", finalmente, el Ayuntamiento adquirirá el dominio de los referidos terrenos con la aprobación del correspondiente instrumento de distribución de beneficios y cargas referido al Sector SUP-ACA-06/801.

Siguiendo con el acuerdo de voluntades, se cumple el interés de la parte autorizante, por cuanto que con el mismo se obvia la solución de la expropiación, y, además, estas autorizaciones no suponen en ningún caso transmisión, al Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la propiedad de los terrenos a que se refieren, y ésta podrá hacerse valer por sus titulares en el instrumento de distribución de beneficios y cargas correspondiente al Sector en que están o estén incluidos.

CONSIDERANDO: Que continúa diciendo el artículo 88.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

El análisis del contenido del acuerdo debe partir, en consecuencia, de los sujetos intervinientes o ámbito personal. No plantea ningún problema la "parte autorizada", que es el Ayuntamiento de Almería, en cuanto persona jurídica pública, receptora de la autorización y que realiza acto de aceptación de la misma y de finalización del procedimiento de expropiación, a través del órgano competente para ello según las normas de atribución de competencia.

En cuanto a la "parte autorizante", hay una obligada coincidencia con los que aparecen como titulares de bienes y derechos sobre las fincas 10 A y 10 B de la relación aprobada definitivamente el 18-12-2001. Aclarar únicamente que también intervienen en la "comparecencia de autorización", Don Miguel Criado Ramón y D^a María Ferrón Hernández, en concepto de dueños en pleno dominio, y con carácter ganancial, de la finca registral n^o 54.857, inscrita, no obstante, al libro 863, tomo 1515, folio n^o 180 del Registro de la Propiedad n^o 2 a favor de D. Miguel Criado Mayoral, tal y como aparece en la indicada relación. La comparecencia de aquéllos (de Don Miguel Criado Ramón y D^a María Ferrón Hernández) supone una cautela que se justifica por razón de la transmisión de la finca registral n^o 54.857 que figura en la citada escritura otorgada el día 16-04-1999, ante el Notario D. Alberto Agüero de Juan al n^o 1.396 de su protocolo, y que se justifica también por las declaraciones de la parte autorizante en la "comparecencia de autorización" y en el "escrito de autorización".

El ámbito funcional del acuerdo queda referido a las facultades que otorga la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Almería, que le permitirán hacer uso y disfrute de las citadas fincas n^o 10 A y 10 B, sobre las que versa la autorización, de tal manera que podrá realizar cualesquiera obras que estime oportunas y habilitar su uso público.

El ámbito territorial del acuerdo, queda indubitado que está referido únicamente a los terrenos incluidos como fincas n^o 10 A y 10 B de la *relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares* afectados del expediente de expropiación "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del P.G.O.U. y Expropiaciones, hoy Unidad de Actuaciones Singulares, cuya descripción ha sido transcrita en el apartado segundo de la parte expositiva, y que es concordante con la descripción tanto literal como gráfica que se contiene en ambos instrumentos de autorización.

En cuanto al ámbito temporal o plazo de vigencia del acuerdo hay que tener en cuenta que la autorización se ha prestado con una duración indefinida, por lo que, en términos generales el acuerdo tiene un plazo de vigencia indefinido. No obstante, se han previsto las siguientes "cláusulas" que provocarían, de cumplirse sus correspondientes requisitos, la "ineficacia" del acuerdo:

- a) En primer lugar, se ha introducido en ambos instrumentos de autorización (apartado 5º de la comparecencia, y apartado 9º del escrito de D. Miguel Criado Mayoral) una cautela consistente en condición resolutoria, en protección de los derechos de los propietarios de las fincas 54.855 y 54.857, que operaría si el Ayuntamiento, no adoptara en el plazo razonable de tres meses el acuerdo de finalización de la expropiación en cuanto a los terrenos objeto de la misma, que se considera plenamente justificada. No obstante, si la autorización quedase sin efecto por esta causa, se preve asimismo, una cláusula de reanudación automática de su eficacia para el supuesto de que el Excmo. Ayuntamiento de Almería adopte el referido acuerdo después de dicho plazo máximo (de 3 meses).
- b) Para guardar el obligado "equilibrio" que debe existir entre las partes del acuerdo, y en protección del interés público que el Ayuntamiento tiene encomendado, se propone la adopción del acuerdo de aceptación de la autorización que pone fin al procedimiento de expropiación respecto a las fincas 10 A y 10 B, sometido a condición resolutoria de su eficacia para el supuesto de que las autorizaciones contenidas en la "comparecencia de autorización" y en el "escrito de autorización" devengan ineficaces (de tal manera que no permita al Ayuntamiento realizar las obras que estime oportunas en las citadas fincas nº 10 A y 10 B y darlas al uso público a que están destinadas) por cualquier causa de hecho o de derecho salvable mediante expropiación.

En todo caso, el acuerdo (que, como se ha dicho, consiste en la prestación de las autorizaciones y la aceptación de éstas) dejará de tener sentido y virtualidad, por la propia lógica de las cosas, cuando los referidos terrenos pasen a ser propiedad del Ayuntamiento por los mecanismos anteriormente reseñados.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería es el competente para adoptar el acuerdo de aceptación de la autorización que nos ocupa. Ello porque, aceptar las referidas autorizaciones en términos adecuados, supone un acto que finaliza el procedimiento expropiatorio y resulta recurrible, conforme al los artículos 107 de la Ley 30/1992 antes referida y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrava, puestos en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF.

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Acumular los procedimientos de aceptación de las autorizaciones contenidas en:

- 1) La citada comparecencia celebrada el 19-03-2002, a la que después también se va hacer referencia.
- 2) El citado escrito registrado en esta Corporación el día 26-03-2002 al número 14432, al que después también se va a hacer referencia.

SEGUNDO: Aceptar las manifestaciones, autorizaciones, compromisos y obligaciones que quedaron recogidas en documento suscrito en el acto de comparecencia celebrada el día 19-03-2002 ante el Técnico de Administración General de la Unidad de Actuaciones Singulares del Area de Urbanismo (en adelante "comparecencia de autorización"). Dicha "comparecencia de autorización" fue suscrita por D. Luis Criado Ramón, con D.N.I. 27.157.985-E, Doña María del Carmen Criado Ramón, con D.N.I. 27.228.869-C, Don Miguel Criado Ramón, con D.N.I. 27.134.429-H, Doña María Ferrón Hernández, con D.N.I. 27.183.146-K y Don Francisco Díaz Carrasco, con D.N.I. 27.241.860, este último en representación de la mercantil "STAIG, S.A.", con C.I.F. A04047700. De la misma comparecencia de autorización se transcribe ahora, sin perjuicio de sus demás contenidos, los siguientes particulares que constituyen la base de la autorización:

"PRIMERO: D. Luis Criado Ramón, Doña M^a Del Carmen Criado Ramón, D. Miguel Criado Ramón, D^a María Ferrón Hernández, y la mercantil "STAIG, S.A." son dueños, en pleno dominio, de las siguientes fincas:

- 1) Don Luis Criado Ramón, con carácter privativo, de la finca registral nº 54.863, inscrita al Libro 863, Tomo 1515, folio 186 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.
- 2) Doña M^a del Carmen Criado Ramón, con carácter privativo, de la finca registral nº 54.867, inscrita al Libro 863, Tomo 1515, folio 190 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.
- 3) Don Miguel Criado Ramón, con carácter privativo, de la finca registral registral nº 54.861, inscrita al libro 863, tomo 1515, folio 184 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.
- 4) Don Miguel Criado Ramón y D^a María Ferrón Hernández, con carácter ganancial de la finca registral nº 54.857, inscrita al libro 863, tomo 1515, folio nº 180 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería. Aclaran D. Miguel Criado Ramón y D^a María Ferrón Hernández que la finca figura inscrita en Registro de la Propiedad a favor de Don Miguel Criado Mayoral con carácter

privativo, si bien, en realidad, fue vendida por éste a D. Miguel Criado Ramón (que la compró para su sociedad de gananciales) en "escritura pública de compraventa de finca rústica" otorgada por D. Miguel Criado Mayoral a favor de D. Miguel Criado Ramón, ante el notario D. Alberto Agüero de Juan, el 16/04/1999, con número 1.396 de su protocolo.

- 5) La entidad mercantil STAIG, S.A., de las fincas registrales 54.865 y 54.869, inscritas al Libro 863, Tomo 1515, folios 188 y 192, respectivamente, del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.

Todo ello según resulta de las fotocopias nº 18 y 20 a 24 de las fincas registrales aludidas que se acompañan a la certificación de dominio y cargas expedida el 27-11-2001, por el Sr. Registrador de la propiedad nº 2 de esta Ciudad, obrantes en el expediente de expropiación "01/2001/Ex"

SEGUNDO: Que las referidas fincas registrales, junto con otras, constituyen predios dominantes y sirvientes respecto de la servidumbre constituida en "Escritura de Adjudicación Parcial de Herencia otorgada por fallecimiento de D^a Carmen Ramón Salinas" el día 6 de octubre de 1.997 ante el Notario D. Salvador Torres Escamez, con el nº 1.990 de su protocolo, cuya descripción resulta de su exponiendo séptimo de la siguiente forma:

"VII.- Constitución de Servidumbre. De Norte a Sur de la finca matriz se establece un camino de servicio de 3 metros de ancho, que separa la finca número 3 del apartado A), adjudicada a Don Miguel Criado Mayoral, de las otras siete fincas resultantes de la división. Tal camino es cedido por mitad entre esta finca y las otras siete.

Por tanto, se constituye una servidumbre de paso por el lindero Este de la finca número 3 del apartado A), con una anchura de tres metros a favor de las otras siete fincas. Y se constituye otra servidumbre de paso por el lindero Oeste de cada una de las otras siete fincas, con una anchura de tres metros a favor de todas las demás resultantes de la división de la matriz.

Se acompaña a la presente comparecencia copia de uno de los planos protocolizados incorporados a esa "Escritura de Adjudicación Parcial de Herencia de D^a Carmen Ramón Salinas" donde aparece grafiada la servidumbre de paso descrita (en el plano se llama "Camino de servicio"). No obstante, se aclara que, a pesar de que el Camino de servicio aparece correcta y totalmente grafiado, la división de fincas que figura en ese plano, por ser sólo uno de los que se incorporaron, no es la total que resulta de la misma "Escritura de Adjudicación Parcial de Herencia de D^a Carmen Ramón Salinas".

TERCERO: Que, en la *relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares* aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 18-12-2001 recaído en expediente de expropiación "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, aparecen incluidas las siguientes fincas:

1. Finca 10 A: Es una parte de la finca registral 54.857, Libro 863, Tomo 1515, folio 180 del Registro de la Propiedad nº 2 de Almería. Ocupa una franja de terreno de 436,77 m2 ubicada en todo el límite norte de la citada finca registral nº 54.857 hasta la mitad del camino de servicio que existe en el límite Oeste de la misma, que es el descrito en el antecedente anterior. Dicha finca 10 A coincide con los terrenos grafiados en el correspondiente plano que se acompaña al presente documento.
2. Finca 10 B: Es una parte de la finca registral 54.855, Libro 863, Tomo 1515, folio 177 del Registro de la Propiedad nº 2 de Almería. Ocupa una estrecha franja de terreno de 168 m2 ubicada en el límite norte de la citada finca registral nº 54.855, conteniendo asimismo, parte del camino de servicio descrito en el antecedente anterior. Dicha finca 10 B, coincide con los terrenos grafiados en el correspondiente plano que se acompaña al presente documento.

Ambas porciones de terreno (las fincas "10 A" y "10 B"), que juntas tienen una superficie total de 604,77 m2, forman parte de una finca castrada con el nº "0472901". Están incluidas, asimismo, por el Plan General de Ordenación Urbana de Almería, dentro del ámbito del SUP-ACA-06/801, y son necesarias para el viario perimetral del futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá (donde se celebrarán los XV Juegos Mediterráneos del año 2.995) por lo cuál forman parte del ámbito del "Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá", aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 20001, con la funcionalidad prevista en dicho Plan.

Asimismo, como se deduce de lo dicho, las fincas registrales en que se contienen las fincas "10 A" y "10 B" son a la vez predios dominantes y sirvientes respecto de la antes reproducida servidumbre constituida en "Escritura de Adjudicación Parcial de Herencia otorgada por fallecimiento de D^a Carmen Ramón Salinas".

CUARTO: Que por medio de la presente, Don Luis Criado Ramón, Doña M^a Del Carmen Criado Ramón, Don Miguel Criado Ramón, Doña María Ferrón Hernández y la entidad mercantil "STAIG, S.A" (mediante su representante) AUTORIZAN al Excmo. Ayuntamiento de Almería todo lo ampliamente que sea necesario,

en lo que a sus respectivos derechos afecte (estén tales derechos especificados o no en el presente documento), para que éste pueda hacer pleno uso y disfrute, incluyendo la realización de cualesquiera obras que estime oportunas, en el camino de servicio contenido en los terrenos correspondientes a las citadas fincas "10 A" y "10 B", descritos en el apartado tercero anterior, y grafiado en los referidos planos. Asimismo, AUTORIZAN al Excmo. Ayuntamiento de Almería todo lo ampliamente que sea necesario, en lo que a sus respectivos derechos afecte (estén tales derechos especificados o no en el presente documento), para que éste pueda hacer pleno uso y disfrute, incluyendo la realización de cualesquiera obras que estime oportunas, en los terrenos correspondientes a las citadas fincas "10 A" y "10 B".

QUINTO: La autorización expresada extiende su eficacia indefinidamente desde la fecha de la presente acta.

No obstante, la autorización otorgada por D. Miguel Criado Ramón y D^a María Ferrón Hernández, en lo que a sus respectivos derechos afecta, quedará automáticamente sin efecto si el Excmo. Ayuntamiento de Almería no adopta, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de la presente acta, acuerdo en el que se tenga por finalizada, en cuanto a la finca "10 A", la expropiación materializada en el Expediente "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Si la autorización quedase sin efecto por la causa prevista en el párrafo anterior, se reanudará automáticamente su eficacia si el Excmo. Ayuntamiento de Almería adopta el acuerdo a que se refiere el mismo párrafo después de los tres meses mencionados como plazo máximo.

SEXTO: Que las autorizaciones expresadas no suponen en ningún caso transmisión, al Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la propiedad de los terrenos a que se refieren, y ésta podrá hacerse valer por sus titulares en el instrumento de distribución de beneficios y cargas correspondiente al Sector en que están o estén incluidos.

Dichas autorizaciones tienen carácter real, por lo que podrán hacerse valer por el Excmo. Ayuntamiento de Almería ante cualquiera que sea el propietario de esas fincas "10 A" y "10 B" o titular de derechos sobre ellas, y, en definitiva, ante cualquier persona. Los otorgantes de las autorizaciones se comprometen a hacer constar documentalmente las autorizaciones en cualquier transmisión total o parcial (a persona que no sea el mismo Ayuntamiento) de las referidas fincas registrales de que son propietarios. También se comprometen a hacer constar las autorizaciones documentalmente en cualquier acto o negocio que tenga repercusión sobre las mismas.

SÉPTIMO: Comoquiera que D. Miguel Criado Mayoral, con D.N.I. 27.075.710-H, no comparece en la presente, y es titular de predio dominante (finca registral 54.855, inscrita al libro 863, tomo 1515, folio 177 del Registro de la Propiedad nº 2) con respecto a la servidumbre expresada, D. Miguel Criado Ramón, y su esposa, D^a María Ferrón Hernández, como propietarios de la citada registral 54.857, se obligan frente al Excmo. Ayuntamiento de Almería a hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo segundo artículo 545 del Código Civil (y en los mismos términos de tal artículo) con respecto a quien sea titular de la referida finca registral 54.855. Esta obligación tiene carácter real, por lo que podrá hacerse valer por el Excmo. Ayuntamiento de Almería ante cualquiera que sea el propietario de esas fincas "10 A" y "10 B" o titular de derechos sobre ellas, y, en definitiva, ante cualquier persona. Los obligados se comprometen a hacer constar documentalmente la obligación en cualquier transmisión total o parcial (a persona que no sea el mismo Ayuntamiento) de la finca registral 54.857. También se comprometen a hacer constar la obligación documentalmente en cualquier acto o negocio que tenga repercusión sobre la misma."

SEGUNDO: Aceptar las manifestaciones, autorizaciones, compromisos y obligaciones contenidas en escrito registrado de entrada en la Corporación con fecha 26-03-2002, y nº 14432, firmado por D. Miguel Criado Mayoral, (en adelante, "escrito de autorización"). Del mismo escrito de autorización se transcriben ahora, sin perjuicio de sus demás contenidos, los siguientes particulares que constituyen la base de la autorización:

"PRIMERO: Que Don Miguel Criado Mayoral es propietario, con carácter privativo, de las siguientes fincas registrales:

- 1) Finca registral nº 54.855, inscrita al libro 863, tomo 1515, folio 177 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería (situada en el Paraje de Calamón, vega y término de Almería, con una superficie de nueve mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados).
- 2) Finca registral nº 54.859, inscrita al libro 863, tomo 1515, folio 182 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería (situada en el Paraje de Calamón, vega y término de Almería, con una superficie de mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados).

SEGUNDO: Que la finca registral nº 54.857, inscrita al libro 863, tomo 1515, folio nº 180 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería (situada en el Paraje de Calamón, vega y término de Almería, con una superficie de dos mil ciento siete metros cuadrados) figura inscrita en Registro de la Propiedad a favor de Don Miguel Criado Mayoral con carácter privativo, si bien, en realidad, es propiedad, con

carácter ganancial, de Don Miguel Criado Ramón, casado con Doña María Ferrón Hernández. A estos efectos hay que aclarar que la finca 54.857 fue vendida a Miguel Criado Ramón (que la compró para su sociedad de gananciales) en "escritura pública de compraventa de finca rústica" otorgada por D. Miguel Criado Mayoral a favor de D. Miguel Criado Ramón, ante el notario D. Alberto Agüero de Juan, el 16/04/1999, con número 1.396 de su protocolo.

TERCERO: Que las tres fincas registrales citadas (junto con otras), según consta en el Registro de la Propiedad, son predios dominantes y a la vez sirvientes en cuanto a una servidumbre de paso que se constituyó en "Escritura de Adjudicación Parcial de Herencia de D^a Carmen Ramón Salinas" otorgada el 6- de octubre de 1.997 ante el Notario D. Salvador Torres Escamez, con el n^o 1.090 de su protocolo, cuya descripción resulta de su exponiendo séptimo de la siguiente forma:

"VII.- Constitución de Servidumbre. De Norte a Sur de la finca matriz se establece un camino de servicio de 3 metros de ancho, que separa la finca número 3 del apartado A), adjudicada a Don Miguel Criado Mayoral, de las otras siete fincas resultantes de la división. Tal camino es cedido por mitad entre esta finca y las otras siete.

Por tanto, se constituye una servidumbre de paso por el lindero Este de la finca número 3 del apartado A), con una anchura de tres metros a favor de las otras siete fincas. Y se constituye otra servidumbre de paso por el lindero Oeste de cada una de las otras siete fincas, con una anchura de tres metros a favor de todas las demás resultantes de la división de la matriz.

Se constituye otra servidumbre sobre la finca A-2, propiedad de Don Miguel Criado Mayoral, que consiste en "derecho al paso, hasta los ensanches, pozos y motor existentes en esta finca, mientras este terreno no sea urbanizado. El paso se realizará desde el Sur, por el camino de servicio descrito en el apartado VII, punto 1 de esta escritura y que se une por el camino que existe actualmente, para finalizar en los mencionados ensanches".

Junto a este escrito se acompaña fotocopia de uno de los planos protocolizados incorporados a esa "Escritura de Adjudicación Parcial de Herencia de D^a Carmen Ramón Salinas" donde aparece grafiada la servidumbre de paso (en el plano se llama "Camino de servicio") constituida en los dos primeros párrafos del reproducido exponiendo séptimo. No obstante, se aclara que, a pesar de que el Camino de servicio aparece correcta y totalmente grafiado, la división de fincas que figura en ese plano, por ser sólo uno de los que se incorporaron, no es la total que resulta de la misma

"Escritura de Adjudicación Parcial de Herencia de D^a Carmen Ramón Salinas".

CUARTO: Que una parte de la citada finca registral 54.857 está incluida en el ámbito de la expropiación materializada en el Expte. "01/2001/Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. En concreto, esa parte constituye la finca "10 A" en la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 18/12/2001 recaído en ese Expediente "01/2001/Ex". Asimismo, la finca "10 A" tiene una superficie de 436,77 metros cuadrados, contiene parte del citado Camino de servicio, y coincide con los terrenos grafiados en el plano correspondiente que se acompaña al presente escrito. Por otro lado, los terrenos correspondientes a la finca "10 A" están incluidos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente dentro del ámbito del Sector "SUP-ACA-06/801", y son necesarios para el viario perimetral del futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá (donde se celebrarán los XV Juegos Mediterráneos del año 2005), por lo cual están incluidos dentro del ámbito del "Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá", aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. Los terrenos tienen la funcionalidad prevista en dicho Plan Especial.

SEXTO: Que una parte de la citada finca registral 54.855 está incluida en el ámbito de la expropiación materializada en el Expte. "01/2001/Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. En concreto, esa parte constituye la finca "10 B" en la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 18/12/2001 recaído en ese Expediente "01/2001/Ex". Asimismo, la finca "10 B" tiene una superficie de 168 metros cuadrados, contiene parte del citado Camino de servicio, y coincide con los terrenos grafiados en el plano correspondiente que se acompaña al presente escrito. Por otro lado, los terrenos correspondientes a la finca "10 B" están incluidos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente dentro del ámbito del Sector "SUP-ACA-06/801", y son necesarios para el viario perimetral del futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá (donde se celebrarán los XV Juegos Mediterráneos del año 2005), por lo cual están incluidos dentro del ámbito del "Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá", aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. Los terrenos tienen la funcionalidad prevista en dicho Plan Especial.

SÉPTIMO: Que los terrenos correspondientes a las citadas fincas "10 A" y "10 B" forman parte de una finca catastrada con el número "0472901".

OCTAVO: Como ya se ha dicho, se incorporan planos de los terrenos correspondientes a las fincas "10 A" y "10 B". Estos terrenos, como también se ha señalado, contienen la parte del antes mencionado camino de servicio o servidumbre afectada por la misma expropiación materializada en el Expediente "01/2001/Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Los planos correspondientes a tales fincas "10 A" y "10 B" coinciden con los obrantes en el mismo Expediente "01/2001/Ex".

NOVENO: Que Don Miguel Criado Mayoral autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en lo que a sus derechos afecte (estén especificados o no tales derechos en la presente acta), para que éste pueda hacer uso y disfrute de los terrenos correspondientes a las reseñadas fincas "10 A" y "10 B", incluyendo la realización de cualesquiera obras que estime oportunas.

La autorización expresada extiende su eficacia indefinidamente desde la fecha de entrada del presente escrito en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Almería. No obstante quedará automáticamente sin efecto si el Excmo. Ayuntamiento de Almería no adopta, en el plazo de tres meses contados desde la referida fecha de entrada, acuerdo en el que se tenga por finalizada, en cuanto a la finca "10 B", la expropiación materializada en el Expediente "01/2001/Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Si la autorización quedase sin efecto por la causa prevista en el párrafo anterior, se reanudará automáticamente su eficacia si el Excmo. Ayuntamiento de Almería adopta el acuerdo a que se refiere el mismo párrafo después de los tres meses mencionados como plazo máximo.

DÉCIMO: Que la autorización expresada no supone en ningún caso transmisión, al Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la propiedad de los terrenos a que se refieren, y ésta podrá hacerse valer por su titular en el instrumento de distribución de beneficios y cargas correspondiente al Sector en que están o estén incluidos.

Esta autorización tiene carácter real, por lo que podrá hacerse valer por el Excmo. Ayuntamiento de Almería ante cualquiera que sea el propietario de esas fincas "10 A" y "10 B" o titular de derechos sobre ellas, y, en definitiva, ante cualquier persona. Miguel Criado Mayoral, como otorgante de la autorización, se compromete a hacer constar la autorización en cualquier documento de transmisión (a persona que no sea el mismo Ayuntamiento) de las referidas fincas registrales de que

son propietarios o de derechos sobre las citadas fincas "10 A" y "10B"

TERCERO: Dar por finalizado el procedimiento de expropiación con respecto a las fincas nº 10 A y 10 B (sólo con respecto a tales fincas) de la "*relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares*" incluida en el expediente "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones, hoy Unidad de Actuaciones Singulares, del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá.

CUARTO: Someter a condición resolutoria la eficacia de los apartados anteriores a éste en el sentido de que si las autorizaciones contenidas en la "comparecencia de autorización" y en el "escrito de autorización" devienen ineficaces (de tal manera que no permita al Ayuntamiento realizar las obras que estime oportunas en las citadas fincas nº 10 A y 10 B y darlas al uso público a que están destinadas) por cualquier causa de hecho o de derecho salvable mediante expropiación, se reanudará automáticamente la expropiación de las fincas nº 10 A y 10 B frente a quien sea su/s titular/es, por el procedimiento de los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los titulares de derechos sobre las referidas fincas 10 A y 10 B.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Registrador de la Propiedad nº 2, solicitando la cancelación de las notas de expedición de la certificación prevenida en el artículo 22 del RD 1093/1997, de 4 de julio, que constan al margen de las fincas registrales nº 54.855 y 54.857, inscritas al Libro 863, Tomo 1515, folio 177 y 180, respectivamente, donde se contienen las fincas nº 10 A (54.857) y 10 B (54.855) de la "*relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares*" del referido expediente de expropiación.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Planeamiento, a la Sección de Gestión y Vivienda; y a Unidad de Patrimonio y Contratación del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

OCTAVO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

21.- Ratificación del acta de avenencia o mutuo acuerdo suscrita el 15-01-2002 entre el Alcalde-Presidente y D. Antonio Sánchez del Aguila, en la que se conviene el justiprecio de la finca nº 13 de la "relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares" del expediente "01/2001/Ex", y autorización y disposición del gasto a que asciende dicho justiprecio.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del siguiente tenor:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 18/12/2001, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, cuyo Plan Especial se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. Esta aprobación suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la finca nº 13.

RESULTANDO: Que, con fecha 14-01-2002, la Arquitecto Técnico Municipal emite informe del siguiente tenor literal:

"Exp.: Ex- 01/01-13

Asunto: Hoja de aprecio individualizada - 13

Propietario: Antonio Sánchez del Águila

Descripción de la finca:

Parcela catastral: 03754-01 (actualmente está sin catastrar)

Superficie total afectada: 129,88 m2

Calificación urbanística: SGEQ-02/801.

Observaciones: Existe en la parcela una edificación destinada a vivienda que ocupa toda su superficie a excepción de 4,14 m2 destinados a porche.

Valoración:

En aplicación de lo justificado en la memoria, teniendo en cuenta que se patrimonializa el 90 % del aprovechamiento del suelo urbanizable, será lo siguiente:

SUELO:

SGEQ-02: 129,88 m² x 0,90 x 48,08 €/m² (8.000 pts) = 5.620,17 € (935.118 pts)

EDIFICACIÓN: 121,74 m² x 390,66 €/m² x 0,68 x 0,85 = 27.489,07 € (4.573.797 pts)

Valor de reposición a nuevo: 390.66 €/m² (65.000 pts/m²)

Coeficientes a aplicar en virtud del art. 31.2 de la Ley 6/98, según Real Decreto 1.020/93 por el que se aprueban las normas técnicas de valoración catastral.

Antigüedad de la construcción: 0,68 (29 años)

Estado de conservación: 0,85 (Regular)

Resumen valoración: Valor total del suelo. 5.620,17 € = 935.117 pts
Valor edificación..... 27.489,07 € = 4.573.797 pts
Total 33.109,24 € = 5.508.914 pts."

Este informe ha sido conformado por el propietario de la citada finca n° 13, que es D. Antonio Sanchez del Aguila, D.N.I. 27.143.554-N.

RESULTANDO: Que, con fecha 15-01-2002 se suscribió acta de avenencia o mutuo acuerdo entre el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y el referido propietario de la finca n° 13. La suscripción del acta se hizo ante el Sr. Secretario General Acctal. del mismo Ayuntamiento. El acta obra en el expediente de referencia con el contenido que en la misma se expresa, que es concordante, en cuanto a concreción del justiprecio se refiere, con el informe de la Arquitecto Técnico Municipal de 14-01-2002 antes transcrito. Este informe está incluso incorporado al texto del acta.

RESULTANDO: Que, con fecha 14/03/2002, se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida "A040.43203.60000: DEPORTIVOS EN LA CIUDAD" del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA N° 13 EXP.01/2001/EX PARA EL FUTURO RECINTO DEPORTIVO DE LA VEGA DE ACA." La cuantía a que asciende la retención es de TREINTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (33.109,24 €)

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 24 de la LEF, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación, podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

CONSIDERANDO: Que, como ha quedado acreditado en el expediente, la finca número 13 tiene, en realidad, más superficie que la inscrita en el Registro de la Propiedad. Mientras que en éste consta con 54 metros cuadrados, el Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, ha constatado la superficie y circunstancias reales. Al efecto, obra en el expediente informe de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha

13-11-2001 (que fue aceptado por el reseñado Acuerdo Plenario de 18/12/2001) que es del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de expropiación de terrenos para el SGEQ-02, que se está tramitando en estas dependencias municipales, se ha girado visita de inspección con el fin de medir y determinar la superficie real de la finca propiedad de D. Antonio Sánchez del Águila, habiendo podido comprobar que se trata de una vivienda de 121,74 m², sobre un solar de 129,88 m², estando los 8,14 m² restantes destinados a porche, según el plano que se acompaña."

Así pues, queda justificado el justiprecio en relación con sus superficies de referencia, ya que se trata de abonar la cantidad que es justa teniendo en cuenta la realidad de las cosas.

Más allá de lo dicho, hay que tener en cuenta que, en expropiación, la Administración puede justificar, siendo ella la que lo alegue, la existencia de más cabida que la registral debido a que, según el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16-12-1954, puesto en relación con el artículo 299 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14-02-1947, el acta de ocupación, acompañada del justificante de la consignación del precio o del correspondiente resguardo de depósito, será título de inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957 (en adelante, "REF"), una vez reconocida formalmente la necesidad de la ocupación, la adquisición por mutuo acuerdo con cargo a los fondos públicos se ajustará a los trámites siguientes:

- 1) Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.
- 2) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- 3) Fiscalización del gasto por la Intervención.
- 4) Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local.

En cuanto al primer trámite, se podrá realizar por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo dando su conforme al presente informe. El segundo trámite ya se ha cumplido, pues obra en el expediente, al respecto, el antes transcrito informe de la Arquitecto Técnico Municipal de 14-01-2002. El tercer trámite, que también se ha de efectuar en virtud del artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28/12, Reguladora de Haciendas Locales, se podrá cumplir tras este informe y la propuesta de la Jefatura de Servicio. El cuarto trámite, finalmente, después de tal fiscalización, podrá ser materializado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.4

del REF, pues ese acuerdo es recurrible conforme a los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF. Este acuerdo plenario, dado que la referida acta de avenencia o mutuo acuerdo se ha suscrito por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería, habrá de consistir en la ratificación de la misma acta.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente legal alguno para que, previos los trámites citados, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería se dicte acuerdo en el sentido de:

PRIMERO: Ratificar el acta de avenencia o mutuo acuerdo que, con fecha 15-01-2002, se suscribió entre el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y D. Antonio Sánchez del Aguila. Este último es el propietario de la finca nº 13 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares antes citada. La suscripción del acta se hizo ante el Sr. Secretario General Acctal. del mismo Ayuntamiento. El acta obra en el expediente de referencia con el contenido que en la misma se expresa, que, entre otros, conviene el justiprecio en TREINTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (33.109,24 €). Así pues, en virtud del presente acuerdo, el justiprecio, en relación con la citada finca, queda fijado en la expresada cantidad.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto a que asciende el justiprecio por la cuantía exacta indicada en el punto anterior. Esta autorización y disposición se hace con cargo a la partida "A040.43203.60000: DEPORTIVOS EN LA CIUDAD" del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002. Al respecto se señala que, con fecha 14/03/2002, se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida "A040.43203.60000: DEPORTIVOS EN LA CIUDAD" del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA Nº 13 EXP.01/2001/EX PARA EL FUTURO RECINTO DEPORTIVO DE LA VEGA DE ACA." La cuantía a que asciende la retención es coincidente con la expresada en el punto anterior.

TERCERO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación".-

22.- Ratificación del acta de avenencia o mutuo acuerdo suscrita el 26-03-2002 entre el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y D. Luis Criado Ramón, en representación de LUCÓN, S.A, en la que se conviene el justiprecio de la finca nº 3 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares del expediente expropiatorio "01/2001/Ex", relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, así como

autorización y disposición del gasto a que asciende la parte del justiprecio consistente en una cantidad en euros.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del siguiente tenor:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 18/12/2001, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, cuyo Plan Especial se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. Esta aprobación suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la finca nº 3.

RESULTANDO: Que, con fecha 04-02-2002, la Arquitecto Técnico Municipal emite informe del siguiente tenor literal:

"EXP.: 01/2001 EX

Asunto: Valoración finca nº 3

Propietario: LUCON S.A.

Descripción de la finca:

Parcela Catastral: 04759-12 (anteriormente polígono 13 parcela 12)

Datos Registrales: Finca nº 58.768, Tomo 1.594, Libro 942, Folio 162 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.

Superficie afectada: 3.258,57 m²

Calificación urbanística: Viario local del SUP-CSA-02/801

Observaciones: En la finca existen edificaciones destinadas a vivienda y cobertizos o cuadras para animales que en la actualidad no están en uso y que se encuentra en un estado deficiente de conservación, así como una balsa en uso.

Las superficies según los datos aportados por la propiedad y los planos levantados por el arquitecto Juan J. Benavides Real y que han sido comprobados, son las siguientes:

Viviendas: 423,40 m²

Cobertizos: 538,85 m²

Balsa: 2.294,25 m³

Valoración:

El justiprecio queda constituido por una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende (arts. 37 de la Ley 6/1998 y 44 del Reglamento aprobado por RD 1093/1997) y, además, una cantidad en Euros, a saber:

1) Una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende:

Serían las unidades de aprovechamiento correspondientes al terreno a expropiar calculadas tomando como base su inclusión en el Área de reparto 801 del vigente PGOU. Estas unidades se podrán reservar a favor del expropiado reconociéndole el derecho a materializarlas posteriormente en el desarrollo del Sector en que se encuentra el terreno a expropiar, sector que es el codificado en el PGOU como "SUP-CSA-02/801". El número de unidades quedarían determinadas por aplicación de estas reglas o parámetros:

-Aprovechamiento tipo homogeneizable del área de reparto 801: 0,52755 UA/m².

-En virtud del artículo 18 de la Ley 6/98, el propietario de suelo urbanizable debe ceder el 10 % del aprovechamiento del sector, por lo que, en justiprecio, se puede reservar a favor del expropiado el 90%.

Así pues, el justiprecio, en lo que se refiere a la finca futura, se calcula así:

$$3.258,57 \text{ m}^2 \times 0,52755 \text{ ua/m}^2 \times 0,90 = \mathbf{1.547 \text{ U.A.}}$$

La valoración urbanística de estas unidades de aprovechamiento asciende a la cantidad de 116.226,11 € (19.338.398 pts)

2) Una cantidad en Euros:

Sería la correspondiente al valor de las instalaciones, que, según informe siguiente, es de **144.758,58 €** (24.085.801 pts).

Valoración de las edificaciones:

De acuerdo con la Ley del Régimen del Suelo y Valoraciones y tomando como base el Real Decreto 1.020/93, por el que se aprueban las normas técnicas de valoraciones, el valor de las edificaciones, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas.

SUPERFICIES DE EDIFICACIÓN: Las superficies afectadas según los planos aportados por la propiedad y levantados por el arquitecto Juan J. Benavides Real y que se ajustan a la realidad comprobada, son las siguientes:

Cobertizos = 538.85 m²; viviendas = 423.40 m²; balsa = 2.294,25 m³

Valor de reposición de cobertizo con pilares de obra y cubierta de fibrocemento: 120,20 €/m², estado de conservación: Deficiente (0,50), antigüedad: 19 años (0,79)

Valor de reposición de vivienda: 390,66 €/m², estado de conservación: Deficiente (0,50), antigüedad: 49 años (0,52)

Valor de reposición de balsa de mampostería enfoscada y bruñida con mortero de cemento: 0,04 €/litro, estado de conservación: Bueno (1,00), Depreciación por antigüedad: 0,83 .

Cobertizos: 538,85 m² x 120,20 €/m² x 0,50 x 0,79 =
25.584,06 €

Viviendas: 423,40 m² x 390,66 €/m² x 0,50 x 0,52 = **43.005,42 €**

Balsa: 2.294.250 L x 0,04 €/L x 1,00 x 0,83 = **76.169,10 €**

Valoración total de las construcciones existentes =
144.758,58 € (24.085.801 pts)"

Este informe ha sido conformado por D. Luis Criado Ramón, con D.N.I. 27.157.985-E, en representación de la entidad mercantil propietaria de la citada finca nº 3 que es LUCÓN, S.A., con C.I.F. A-04023057.

RESULTANDO: Que, con fecha 26-03-2002 se suscribió acta de avenencia o mutuo acuerdo entre el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y el referido señor Criado Ramón como representante de la sociedad propietaria de la finca nº 3. La suscripción del acta se hizo ante el Sr. Secretario General del mismo Ayuntamiento. El acta obra en el expediente de referencia con el contenido que en la misma se expresa, que es concordante, en cuanto a concreción del justiprecio se refiere, con el informe de la Arquitecto Técnico Municipal de 04-02-2002 antes transcrito. Este informe está incluso incorporado al texto del acta. En definitiva, en el acta, se conviene justipreciar la finca a expropiar con el conjunto de estos dos elementos:

- 1) Una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende. Estas unidades ascienden a MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (1.547 U.A.)
- 2) Una cantidad determinada en Euros. Esta cantidad asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (144.758,58 euros).

RESULTANDO: Que, con fecha 14/03/2002, se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida "A040.43203.60000: DEPORTIVOS EN LA CIUDAD" del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA Nº 3 DEL EXP.01/2001/EX PARA EL FUTURO RECINTO DEPORTIVO DE LA VEGA DE ACA." La cuantía a que asciende la retención es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (144.758,58 euros).

RESULTANDO: Que con fecha 26-3-2002, la Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe de "Justificación de la valoración urbanística", que expresa lo siguiente:

"VALORACIÓN:

La valoración del aprovechamiento urbanístico que corresponde al valor del suelo a expropiar, equivalente a la finca futura, se realiza de conformidad con el vigente Plan General de Ordenación Urbana, que en el artículo 9 de su documento denominado Programa de actuación y estudio económico-financiero, establece un valor para la Unidad de Aprovechamiento en suelo urbanizable, de 75,13 Euros (12.500 pts), (no siéndole de aplicación la actualización aprobada en la sesión del pleno

de fecha 5/06/2.000, puesto que sólo actualiza el valor de unidades de aprovechamiento en suelo urbano) se trata de un valor urbanístico, independientemente del valor real de transmisión de los terrenos.

1.547 UA x 75,13 Euros/UA = **116.226,11 Euros**"

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 24 de la LEF, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación, podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957 (en adelante, "REF"), una vez reconocida formalmente la necesidad de la ocupación, la adquisición por mutuo acuerdo con cargo a los fondos públicos se ajustará a los trámites siguientes:

- 1) Propuesta de la Jefatura de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.
- 2) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- 3) Fiscalización del gasto por la Intervención.
- 4) Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local.

En cuanto al primer trámite, se podrá realizar por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo dando su conforme al presente (aunque lo haga después de su fiscalización por la Intervención). El segundo trámite ya se ha cumplido, pues obra en el expediente, al respecto, informe de la Arquitecto Técnico Municipal de 04-02-2002, el cual incluso está transcrito en la citada acta de avenencia o mutuo acuerdo. El tercer trámite, que también se ha de efectuar en virtud del artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28/12, Reguladora de Haciendas Locales, se podrá cumplir tras este informe y la propuesta de la Jefatura de Servicio. El cuarto trámite, finalmente, después de tal fiscalización, podrá ser materializado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.4 del REF, pues ese acuerdo es recurrible conforme a los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF. Este acuerdo plenario, dado que la referida acta de avenencia o mutuo acuerdo se ha suscrito por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería, habrá de consistir en la ratificación de la misma acta.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto al hecho de que en el acta de avenencia o mutuo acuerdo el justiprecio se determine de manera mixta (finca futura y cantidad en Euros), hay que señalar lo siguiente:

- 1) El pago con una cantidad en Euros es una posibilidad evidentemente permitida por la Legislación de expropiación forzosa.
- 2) El pago con una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende es una posibilidad permitida (eso sí, mediante mutuo acuerdo) por el artículo 37 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "L 6/1998"), puesto en relación con los artículos 39 y 44 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04/07. Además, como señala la doctrina, puede pactarse en el acta de mutuo acuerdo que gastos, cargas y deberes relativos a la urbanización corran a cargo del expropiado. Esto último se hace en la acta que nos ocupa. Esta modalidad de pago puede encontrar un obstáculo si la finca tiene cargas registrales, ya que no permite el depósito que habría de darse en situaciones tales como la del artículo 32.2 de la L 6/1998 o 51 del REF. En este caso, la finca a expropiar está gravada registralmente con una servidumbre de paso, pero a dicha servidumbre ha RENUNCIADO D. Emilio del Aguila Vicente, con D.N.I. 27.076.288-K, titular actual de la finca registral nº 104, Tomo 1618, Libro 2, Folio 159 del Registro de la Propiedad nº 2, que constituye el predio dominante de la finca a expropiar. La renuncia se ha efectuado en el Acta de Avenencia y Mutuo Acuerdo firmada, entre dicho Sr. Del Aguila Vicente y este Ayuntamiento, el día 20-02-2002. Asimismo, la renuncia ha quedado reproducida en el antecedente primero del Acta que ahora nos ocupa, de fecha 26-03-2002, y ACEPTADA íntegramente (dicha renuncia) por LUCÓN, S.A., tal como se expresa en el apartado "PRIMERO" de la parte de esta acta de 26-03-2002 en que se determina lo que se conviene (se entiende de la parte existente después de la expresión "En virtud de lo expuesto, ambas partes CONVIENEN"). Así pues, perfeccionada la renuncia en documentos públicos (pues las actas están suscritas ante el Secretario General de este Ayuntamiento), la reseñada servidumbre ya no es obstáculo para fijar en justiprecio de esta manera. Por último, hay que señalar que según certificación (obrante en el expediente) expedida el 27-11-2001 por el Sr. Registrador del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería, la finca registral 58.768, donde se contiene la "finca a expropiar" está gravada con la afección fiscal al margen de su inscripción 2ª, pero dicha "carga" no es de trascendencia a estos efectos.
- 3) No hay inconveniente en determinar el justiprecio de manera mixta con los dos elementos referidos.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a aspectos registrales, cabe decir:

- 1) Que, en virtud del artículo 307 del TRLS92 y 1 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, y en los términos y con los requisitos previstos en los artículos

subsiguientes a esos dos, tanto la expropiación de terrenos como la reserva de aprovechamiento que ahora nos ocupan son inscribibles en el Registro de la Propiedad.

- 2) Que, dado que las reservas de aprovechamiento que nos ocupan pueden redundar en una materialización del mismo en terrenos con aprovechamiento lucrativo, tales reservas son inscribibles en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos a que se refiere el artículo 197 del TRLS92, declarado inconstitucional (tal artículo) por Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo, y asumido (también tal artículo) como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 de Junio.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29-09, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y con las reglas concordantes de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17-07-1990, una vez levantada el acta de ocupación, se habrá de practicar la inscripción, en el Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la finca expropiada haciendo constar el aprovechamiento urbanístico reservado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (...), con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá : a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico (...)." "

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente legal alguno para que, previos los trámites citados, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería se dicte acuerdo en el sentido de:

PRIMERO: Ratificar el acta de avenencia o mutuo acuerdo que, con fecha 26-03-2002, se suscribió entre el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y D. Luis Criado Ramón, con D.N.I. 27.157.985-E, en representación de LUCÓN, S.A. con C.I.F. A-04023057. Esta última es propietaria de la finca nº 3 de la *relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares* aprobada por Acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de 18/12/2001 recaído en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá. La suscripción del acta se hizo ante el Sr. Secretario General del mismo Ayuntamiento. El acta obra en el expediente de referencia con el contenido que en la misma se expresa, que, entre otros, conviene el justiprecio en el conjunto de estos dos elementos:

- 1) Una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende. Estas unidades ascienden a MIL QUINIENTAS CUARENTA Y

SIETE (1.547) Unidades de Aprovechamiento materializables en los términos previstos en la misma acta.

- 2) Una cantidad determinada en Euros. Esta cantidad asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (144.758,58 €).

Así pues, en virtud del presente acuerdo, el justiprecio, en relación con la citada finca, queda fijado en el conjunto de estos dos elementos, conjunto que constituye el justiprecio total.

Comoquiera que el Ayuntamiento asumía los compromisos que se determinaban en el apartado "PRIMERO" de la parte del acta ratificada en que se determina lo que se conviene (se entiende de la parte existente después de la expresión "En virtud de lo expuesto, ambas partes CONVIENEN"), corresponde ahora con este acuerdo, y con él se dispone, lo siguiente:

- 1) Reconocer a LUCÓN, S.A., con C.I.F. nº A-04023057, el derecho a materializar MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (1.547 UA) en el Sector codificado como "SUP-CSA-02/801" en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería. La materialización se hará efectiva, mediante el correspondiente instrumento de distribución de beneficios y cargas.
- 2) Declarar que el aprovechamiento referido será el correspondiente a la finca a expropiar (la citada finca nº 3), por lo que, inmediatamente después de la toma de posesión de la misma se inscribirá, a favor del expropiado, la reserva del aprovechamiento correspondiente a tal finca a expropiar (que entonces será finca expropiada) en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos del Ayuntamiento de Almería, con indicación, mediante diligencia si es preciso, de que la finca de procedencia del aprovechamiento es la reseñada finca a expropiar (que entonces será finca expropiada). Después se solicitará la inscripción, en el Registro de la Propiedad, de:
 - a) Los terrenos expropiados a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
 - b) Las correspondientes reservas de aprovechamiento a favor del expropiado.

Todos los gastos (notariales, registrales y otros) que para estas o de estas inscripciones se originen se serán de cuenta del expropiado.

En el momento del pago de la cantidad en EUROS se hará entrega de una certificación del presente acuerdo, de conformidad con el apartado "QUINTO" de la parte del acta ratificada en que se determina lo que se conviene, sin perjuicio de que se emitirá, como se ha dicho, otra certificación en la que conste la inscripción en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos. Se entenderá entonces totalmente cumplido el pago con finca futura. Por supuesto, el pago de la cantidad en EUROS quedará también totalmente satisfecho con la entrega, al expropiado o su representante, de la misma cantidad.

Todo ello, de conformidad y en los términos previstos en el acta de avenencia y mutuo acuerdo que nos ocupa.

- 3) Autorizar y Disponer el gasto a que asciende exactamente la antes indicada parte del justiprecio consistente en una cantidad en Euros, esto es CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (144.758,58 €). Esta autorización y disposición se hace con cargo a la partida "A040 43203 60000: DEPORTIVOS DE LA CIUDAD" del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002. Al respecto se señala que, con fecha 14-03-2002, se ha practicado retención de crédito con cargo a la citada partida, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA N° 3 EXP.01/2001/EX.PARA EL FUTURO RECINTO DEPORTIVO DE LA VEGA DE ACA". La cuantía a que asciende la retención es coincidente con la expresada de la parte del justiprecio consistente en una cantidad en Euros

SEGUNDO: Aceptar la valoración urbanística que, en el informe de la Arquitecto Técnico Municipal de 04-02-2002 que se incorpora a la reseñada acta de avenencia o mutuo acuerdo, se hace de las 1.547 U.A. a que antes se ha hecho referencia, así como la justificación de dicha valoración urbanística contenida en informe de la misma Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26-03-2002, obrante en el expediente. Esta valoración asciende a CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (116.226,11 euros)

TERCERO: Ordenar que, una vez levantada el acta de ocupación sobre la referida finca n° 3, se practique la inscripción, en el Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la misma finca n° 3 haciendo constar el aprovechamiento urbanístico reservado.

CUARTO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación".-

23.- Ratificación del acta de avenencia o mutuo acuerdo suscrita el 20-02-2002, entre el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y D. Emilio del Aguila Vicente, en la que se conviene el justiprecio de la finca n° 4 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares del expediente expropiatorio "01/2001/Ex", relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, así como autorización y disposición del gasto a que asciende la parte del justiprecio consistente en una cantidad en euros.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del siguiente tenor:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 18/12/2001, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, cuyo Plan Especial se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. Esta aprobación suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la finca nº 4.

RESULTANDO: Que, con fecha 24-01-2002, la Arquitecto Técnico Municipal emite informe del siguiente tenor literal:

"Exp.: 01/2001-Ex

Asunto: Valoración finca nº 4

Propietario: Emilio del Águila Vicente

Descripción de la finca:

Parcela Catastral: 04759-20 (anteriormente polígono 13 parcela 15)

Datos Registrales: Finca nº 104, Tomo 1.618, Libro 2, Folio 159 dl Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.

Superficie afectada: 2.318,91 m2

Calificación urbanística: Viario local del SUP-CSA-02/801

Observaciones: La finca se encuentra en producción, existiendo en la misma varios banales realizados con murete de hormigón y cultivados cuya valoración ha sido realizada por el ingeniero agrónomo de la Unidad de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Valoración:

El justiprecio queda constituido por una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende (arts. 37 de la Ley 6/1998 y 44 del Reglamento aprobado por RD 1093/1997) y, además, una cantidad en Euros, a saber:

1) Una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende:

Serían las unidades de aprovechamiento correspondientes al terreno a expropiar calculadas tomando como base su inclusión en el Área de reparto 801 del vigente PGOU. Estas unidades se podrán reservar a favor del expropiado reconociéndole el derecho a materializarlas posteriormente en el desarrollo del Sector en que se encuentra el terreno a expropiar, sector que es el codificado en el PGOU como "SUP-CSA-02/801". El número de unidades quedarían determinadas por aplicación de estas reglas o parámetros:

-Aprovechamiento tipo homogeneizable del área de reparto 801: 0,52755 UA/m2.

-En virtud del artículo 18 de la Ley 6/98, el propietario de suelo urbanizable debe ceder el 10 % del aprovechamiento del sector, por lo que, en justiprecio, se puede reservar a favor del expropiado el 90%.

Así pues, el justiprecio, en lo que se refiere a la finca futura, se calcula así:

$$2.318,91 \text{ m}^2 \times 0,52755 \text{ ua/m}^2 \times 0,90 = \mathbf{1.101 \text{ U.A.}}$$

La valoración urbanística de estas unidades de aprovechamiento asciende a la cantidad de 82.714,29 euros (13.762.500 pts)

2) Una cantidad en Euros:

Sería la correspondiente al valor de las instalaciones, que, según informe adjunto, es de **36.386,15 euros** (6.054.146 pts)."

Este informe ha sido conformado por el propietario de la citada finca nº 4, que es D. Emilio del Aguila Vicente, con DNI 27.076.288-K.

Asimismo, este informe se apoya a su vez en informe del Ingeniero Agrónomo Municipal de 18-01-2002, obrante en el expediente.

RESULTANDO: Que, con fecha 20-02-2002 se suscribió acta de avenencia o mutuo acuerdo entre el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y D.Emilio del Aguila Vicente. Este último es el propietario de la finca nº 4 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares antes citada. La suscripción del acta se hizo ante el Sr. Secretario General del mismo

Ayuntamiento. El acta obra en el expediente de referencia con el contenido que en la misma se expresa, que, entre otros, señala que el justiprecio consiste en el conjunto de estos dos elementos:

- 1) Una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende. Estas unidades ascienden a MIL CIENTO UNA UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (1.101 U.A.)
- 2) Una cantidad determinada en Euros. Esta cantidad asciende a TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (36.386,15 euros).

RESULTANDO: Que, con fecha 14/03/2002, se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida "A040.43203.60000: DEPORTIVOS EN LA CIUDAD" del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA N° 4 DEL EXP.01/2001/EX PARA EL FUTURO RECINTO DEPORTIVO DE LA VEGA DE ACA." La cuantía a que asciende la retención es de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (36.386,15 euros).

RESULTANDO: Que con fecha 26-03-2002, la Arquitecto Técnico Municipal, ha emitido informe de "Justificación de la valoración urbanística", que expresa lo siguiente:

"VALORACIÓN:

La valoración del aprovechamiento urbanístico que corresponde al valor del suelo a expropiar, equivalente a la finca futura, se realiza de conformidad con el vigente Plan General de Ordenación Urbana, que en el artículo 9 de su documento denominado Programa de actuación y estudio económico-financiero, establece un valor para la Unidad de Aprovechamiento en suelo urbanizable, de 75,1265 Euros (12.500 pts), (no siéndole de aplicación la actualización aprobada en la sesión del pleno de fecha 5/06/2.000, puesto que sólo actualiza el valor de unidades de aprovechamiento en suelo urbano) se trata de un valor urbanístico, independientemente del valor real de transmisión de los terrenos.

$$1.101 \text{ UA} \times 75,1265 \text{ Euros/UA} = \mathbf{82.714,29 \text{ Euros}}$$

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 24 de la LEF, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación, podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957 (en adelante, "REF"), una vez reconocida formalmente la necesidad de la ocupación, la adquisición por mutuo acuerdo con cargo a los fondos públicos se ajustará a los trámites siguientes:

- 1) Propuesta de la Jefatura de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.
- 2) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- 3) Fiscalización del gasto por la Intervención.
- 4) Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local.

En cuanto al primer trámite, se podrá realizar por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo dando su conforme al presente (aunque lo haga después de su fiscalización por la Intervención). El segundo trámite ya se ha cumplido, pues obra en el expediente, al respecto, informe de la Arquitecto Técnico Municipal de 24-01-2002. El tercer trámite, que también se ha de efectuar en virtud del artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28/12, Reguladora de Haciendas Locales, se podrá cumplir tras este informe y la propuesta de la Jefatura de Servicio. El cuarto trámite, finalmente, después de tal fiscalización, podrá ser materializado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.4 del REF, pues ese acuerdo es recurrible conforme a los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF. Este acuerdo plenario, dado que la referida acta de avenencia o mutuo acuerdo se ha suscrito por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería, habrá de consistir en la ratificación de la misma acta.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto al hecho de que en el acta de avenencia o mutuo acuerdo el justiprecio se determine de manera mixta (finca futura y cantidad en Euros), hay que señalar lo siguiente:

- 1) El pago con una cantidad en Euros es una posibilidad evidentemente permitida por la Legislación de expropiación forzosa.

- 2) El pago con una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende es una posibilidad permitida (eso sí, mediante mutuo acuerdo) por el artículo 37 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "L 6/1998"), puesto en relación con los artículos 39 y 44 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04/07. Además, como señala la doctrina, puede pactarse en el acta de mutuo acuerdo que gastos, cargas y deberes relativos a la urbanización corran a cargo del expropiado. Esto último se hace en la acta que nos ocupa. Esta modalidad de pago puede encontrar un obstáculo si la finca tiene cargas registrales, ya que no permite el depósito que habría de darse en situaciones tales como la del artículo 32.2 de la L 6/1998 o 51 del REF. No obstante, en este caso, según certificación (obrante en el expediente) expedida por el Sr. Registrador del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería, la finca registral nº 104, donde se contiene la finca a expropiar no tiene cargas registrales, dejando a salvo la afección fiscal anotada al margen de su inscripción primera, que no es de trascendencia a estos efectos.
- 3) No hay inconveniente en determinar el justiprecio de manera mixta con los dos elementos referidos.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a aspectos registrales, cabe decir:

- 1) Que, en virtud del artículo 307 del TRLS92 y 1 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, y en los términos y con los requisitos previstos en los artículos subsiguientes a esos dos, tanto la expropiación de terrenos como la reserva de aprovechamiento que ahora nos ocupan son inscribibles en el Registro de la Propiedad.
- 2) Que, dado que las reservas de aprovechamiento que nos ocupan pueden redundar en una materialización del mismo en terrenos con aprovechamiento lucrativo, tales reservas son inscribibles en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos a que se refiere el artículo 197 del TRLS92, declarado inconstitucional (tal artículo) por Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo, y asumido (también tal artículo) como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 de Junio.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29-09, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y con las reglas concordantes de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17-07-1990, una vez levantada el acta de ocupación, se habrá de practicar la inscripción, en el Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de

Almería, de la finca expropiada haciendo constar el aprovechamiento urbanístico reservado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (...), con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá : a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico (...)."

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente legal alguno para que, previos los trámites citados, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería se dicte acuerdo en el sentido de:

PRIMERO: Ratificar el acta de avenencia o mutuo acuerdo que, con fecha 20-02-2002, se suscribió entre el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y D. Emilio del Aguila Vicente, con D.N.I. 27.076.288-K. Este último es el propietario de la finca nº 4 de la *relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares* aprobada por Acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de 18/12/2001 recaído en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá. La suscripción del acta se hizo ante el Sr. Secretario General del mismo Ayuntamiento. El acta obra en el expediente de referencia con el contenido que en la misma se expresa, que, entre otros, conviene el justiprecio en el conjunto de estos dos elementos:

- 1) Una finca futura descrita mediante determinación de unidades que comprende. Estas unidades ascienden a MIL CIENTO UNA UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (1.101 U.A.)
- 2) Una cantidad determinada en Euros. Esta cantidad asciende a TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (36.386,15 euros).

Así pues, en virtud del presente acuerdo, el justiprecio, en relación con la citada finca, queda fijado en el conjunto de estos dos elementos, conjunto que constituye el justiprecio total.

Comoquiera que el Ayuntamiento asumía los compromisos que se determinaban en el apartado "PRIMERO" de la parte del acta ratificada en que se determina lo que se conviene (se entiende de la parte existente después de la expresión "En virtud de lo expuesto, ambas partes CONVIENEN"), corresponde ahora con este acuerdo, y con él se dispone, lo siguiente:

- 1) Reconocer a D. Emilio del Aguila Vicente, con DNI 27.076.288-K, el derecho a materializar MIL CIENTO UNA UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (1.101 UA) en el Sector codificado como "SUP-CSA-02/801" en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería. La materialización se hará efectiva, mediante el correspondiente instrumento de distribución de beneficios y cargas.
- 2) Declarar que el aprovechamiento referido será el correspondiente a la finca a expropiar (la citada finca nº 4), por lo que, inmediatamente después de la toma de posesión de la misma se inscribirá, a favor del expropiado, la reserva del aprovechamiento correspondiente a tal finca a expropiar (que entonces será finca expropiada) en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos del Ayuntamiento de Almería, con indicación, mediante diligencia si es preciso, de que la finca de procedencia del aprovechamiento es la reseñada finca a expropiar (que entonces será finca expropiada). Después se solicitará la inscripción, en el Registro de la Propiedad, de:
 - a) Los terrenos expropiados a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
 - b) Las correspondientes reservas de aprovechamiento a favor del expropiado.

Todos los gastos (notariales, registrales y otros) que para estas o de estas inscripciones se originen se serán de cuenta del expropiado.

En el momento del pago de la cantidad en EUROS se hará entrega de una certificación del presente acuerdo, de conformidad con el apartado "QUINTO" de la parte del acta ratificada en que se determina lo que se conviene, sin perjuicio de que se emitirá, como se ha dicho, otra certificación en la que conste la inscripción en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos. Se entenderá entonces totalmente cumplido el pago con finca futura. Por supuesto, el pago de la cantidad en EUROS quedará también totalmente satisfecho con la entrega, al expropiado o su representante, de la misma cantidad.

Todo ello, de conformidad y en los términos previstos en el acta de avenencia y mutuo acuerdo que nos ocupa.

- 3) Autorizar y Disponer el gasto a que asciende exactamente la antes indicada parte del justiprecio consistente en una cantidad en Euros, esto es, TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (36.386,15 euros). Esta autorización y disposición se hace con cargo a la partida "A040.43203.60000: DEPORTIVOS EN LA CIUDAD" del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002. Al respecto se señala que, con fecha 14/03/2002, se ha practicado retención de crédito con cargo a la citada partida, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA Nº 4 DEL EXP.01/2001/EX PARA EL FUTURO RECINTO DEPORTIVO DE LA VEGA DE ACA." La cuantía a que asciende la retención es coincidente con la expresada de la parte del justiprecio consistente en una cantidad en Euros.

SEGUNDO: Aceptar la valoración urbanística que, en el informe de la Arquitecto Técnico Municipal de 24-01-2002 que se incorpora a la reseñada acta de avenencia o mutuo acuerdo, se hace de las 1.101 U.A. a que antes se ha hecho referencia, así como la justificación de dicha valoración urbanística contenida en informe de la misma Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26-03-2002, obrante en el expediente. Esta valoración asciende a OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATORCE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (82.714,29 euros).

TERCERO: Ordenar que, una vez levantada el acta de ocupación sobre la referida finca nº 4, se practique la inscripción, en el Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la misma finca nº 4 haciendo constar el aprovechamiento urbanístico reservado.

CUARTO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación".-

24.- Modificación de declaración de zona saturada, por acumulación de ruidos, para el año 2002.

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en éstas Dependencias relativo a la declaración de *zona saturada por acumulación de ruidos de diversas calles del Casco Histórico de Almería* para el otorgamiento de Licencias y ampliaciones de aquellos tipos de actividades declaradas como origen de la saturación, la Comisión informativa de Urbanismo, en su sesión de fecha 30 abril 02 acordó por

mayoría (sí IUCA, PSOE; abst PP) dictaminar favorablemente y elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la declaración de ZONA SATURADA por acumulación de ruidos aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Almería reunido en sesión ordinaria, el día fecha 4 de junio de 2001, en los términos expuestos en el informe técnico emitido al respecto por el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 9 de abril de 2002.

SEGUNDO.- Declarar ZONA SATURADA por acumulación de ruidos la señalada en los planos y documentos técnicos obrantes en el expediente, situada en el Casco Histórico, estando ésta zona delimitada por las siguientes calles y plazas: C/ Real (nº 14 al 76 y nº 19 al final); C/ Braulio Moreno; Plaza de Salvador Torres Cartas; C/ Manuel Luque; Plaza Bendicho; C/ Cubo; Plaza de la Catedral; C/ Conde Xiquena; Plaza Careaga; C/ Arco; C/ Doctor Leal de Ibarra; Plaza de San Pedro; C/ Ricardos; C/ Doctor Gómez Ulla; Plaza Juan Cassinello; Paseo de Almería (nº 34 hasta el final); C/ Gerona; C/ Arapiles; Parque Nicolás Salmerón (nº del 1 al 13).

TERCERO.- La zona declarada Saturada por Acumulación de Ruidos, tendrá los siguientes efectos:

A) Queda suspendida la concesión de nuevas licencias y ampliaciones de actividad de las ya concedidas de aquellos tipos de actividades que, en el expediente, hayan sido consideradas como origen de la saturación.

F) Han sido consideradas como origen de la saturación las siguientes actividades que se desarrollan en los establecimientos públicos tipificados en el Nomenclator del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Cafés-teatro (apartado III.1.2.d), Establecimientos de juego (apartado III.2.1), Pubs y bares con música (apartado III.2.8.f), Establecimientos de esparcimiento (Salas de fiesta y Discotecas del apartado III.2.9).

Las denominadas tiendas de conveniencia tipificadas en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

G) No han sido consideradas como origen de la saturación las actividades que se desarrollan en los siguientes establecimientos públicos relacionados en el mencionado Nomenclator: los siguientes establecimientos

recreativos del apartado III.2.2; Salones Recreativos, Cibersalas, y Centros de Ocio y Diversión, y los siguientes establecimientos de hostelería del apartado III.2.8; Restaurantes, Autoservicios, Cafeterías y Bares. No obstante, para todas estas actividades, en atención a los posibles efectos acumulativos y aditivos, cuando en un radio de 50 metros existan más de 10 establecimientos destinados a cualquier de los usos señalados este estudio, se denegará la concesión de nuevas licencias, a excepción de los Restaurantes.

H) En horario nocturno, a partir de las 22 horas, no se podrán vender bebidas alcohólicas en los establecimientos en los que se ejerza actividad comercial, esto es, que están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

I) Se establece como límite horario para expedición de bebidas o comidas por parte de las Discotecas, para su consumo en terrazas, las 24'00 horas.

CUARTO.- En las comunicaciones de cambio de titularidad y obras de acondicionamiento de las actividades, en su tramitación se deberá aportar certificación técnica acreditativa en la que garantice el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 218, de 16 de noviembre de 1.994).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de éste Excmo. Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos y dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Pasamos al punto número 24, ¿alguna intervención en este punto? Sra. Muñiz."

Se ausenta del Salón de Sesiones, D. Agustín López Cruz.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice:"Si, muchas gracias Sr. Alcalde, no se si finalmente el Concejal de Urbanismo, ha modificado algo

a la propuesta que había bueno, en el debate de la Comisión Informativa, ya había pasado así el año pasado y nosotros la verdad, es que no nos habíamos dado cuenta yo creo que, bueno tampoco a ustedes, hay bueno yo creo que una algo raro en esta declaración de zona saturada se dice, se hace un estudio por parte de los técnicos, en el que justifican pues, que hay unas actividades que se consideran que son objeto de la saturación y ese sentido se limitan no, esas actividades son los Pub, los Cafés Teatros las Discotecas bueno, las que todos sabemos y además, sobran en el informe no y tiene una coletilla que yo entiendo que no a lugar, que dice que, no se han considerado objeto de la saturación, las siguientes actividades son, Bares Cafeterías, Ciber-Salas, Restaurantes y puede que alguna más no dice pero, además de no ser objeto de la saturación en atención a posibles efectos acumulativos y aditivos se limitan, no de manera tan estricta como las otras sino que si en un radio de cincuenta metros hay diez actividades de la misma categoría pues, no dan ninguna licencia más, yo creo, que las licencias son regladas y para atacar eso, tiene que ser con un estudio fundamentado no diciendo, en atención a posibles acumulaciones y adicciones porque eso, podría pasar en la zona saturada y la zona de la Calle Altamira en la zona del Barrio Alto en la zona de Pescadería, en cualquier otra por eso, entendemos que eso no tiene justificación de ese debate, el Concejal de Urbanismo decide sacar los restaurantes de esa relación, nosotros sinceramente pensamos que los restaurantes y todo lo demás, porque no tiene fundamentación por eso nosotros, si quita ese epígrafe que es, el no diga que no se lo justifico ¡eh! el c) bueno, las conclusiones, es la letra c) y luego vuelve a aparecer pues, no tendríamos ningún inconveniente en como siempre renovar la zona saturada, sabemos que el año pasado la renovamos con esto, también es verdad que no nos dimos cuenta creemos que no ésta justificado y, por eso ahora mismo no la renovaríamos, no lo quitábamos."

Interviene muy brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz Sr. Cervantes."

Se ausenta del Salón de Sesiones D Manuel Gómez Montoya.

Se incorpora al Salón de Sesiones D Agustín López Cruz.

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"A mi también me falla ¡eh! vamos a ver, esto viene lo mismo que el año pasado y usted no se dio cuenta el año pasado, pero no diga que no nos dimos cuenta nosotros si lo pusimos a iniciativa nuestra además a iniciativa nuestra del Área de Urbanismo, por

sugerencia de los técnicos, y porque, yo recibo y usted las recibió en su día, visitas de vecinos y nos explican día a día los problemas que hay precisamente a sugerencia suya vamos a quitar lo de restaurantes porque yo creo, que los restaurantes no generan acumulación, porque es una actividad pues no genera ruidos ni siquiera en la calle pero un bar si hombre claro y, una cafetería si entonces, no se trata de impedir que se pongan en una zona que no haya se trata de impedir el efecto acumulativo que en la calle hace la concentración de establecimientos de este tipo, que es un problema que tienen los vecinos o sea, no es algo que eso, me lo sugieren a mi después de tener reuniones con los vecinos y me dicen que ya no es sólo los Pub que cada día se están profesionalizando más todo hay que decirlo están poniendo doble puerta y tal, sino que además existe un problema a las once a las doce a las doce y media de bares y, que se produce un efecto acumulativo de gente que entra y sale entonces, eso, es lo que se quiso evitar cuando el año pasado se puso la declaración saturada, que ahí se incluyo lo de restaurante yo creo, que hay que quitar lo de restaurante porque lo de restaurante y en ese sentido va la propuesta que se elimine lo de restaurante en la acumulación de cincuenta metros, pero las otras actividades tienen efecto acumulativo en las calles y, a mi no me parece razonable lo que usted plantea porque tiene su sentido, ¡eh! así que tendrá usted sus razones no lo se pero no me convence y por lo tanto, sigo manteniendo la propuesta aún admitiéndole que de restaurantes los quitamos o sea, usted ha conseguido mejorar en ese sentido porque en los restaurantes no los consideramos como efecto acumulativo, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice:"Si, muchas gracias yo no tenia intención de ofenderle diciéndole que no sabia usted lo que llevaba al pleno, yo lo que deduzco de que usted ahora quite los restaurantes y el año pasado lo puso es que usted no se había dado cuenta como yo pero en fin, que si usted se había dado cuenta pues nada, lo que no se si se había dado cuenta no lo quito pero, usted propone una restricción toda la zona saturada es una restricción pero esta fundamentada entiendo yo que los técnicos dicen lo que ahí hay pero en este caso del último epígrafe lo que dicen los técnicos es, que en atención a posibles efectos acumulativos o sea, que ni siquiera está demostrado que eso pase nosotros, siempre hemos apoyado la zona saturada y usted lo sabe cuando erramos gobierno y ahora que somos oposición, pero bueno, nos parece que esa no la zona saturada sino que eso concretamente es un error, por eso ¡nos vamos abstener! nos parece muy bien, y nos alegramos

de haberle ayudado a mejorar la ordenanza y que quite usted los restaurantes pero nuestro voto va a ser ¡de abstención!."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz D. Diego Cervantes tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Sra. Muñiz, déjese de ironías usted se da cuenta porque un amigo suyo va al grupo porque tiene un negocio porque, tiene un negocio que no se le da licencia así que por favor, déjese de ironías se da usted cuenta por esa queja de un amigo suyo que va a grupo que me parece muy bien que tiene todo el derecho, pero a partir de ese momento se da usted cuenta y eso, lo confeso usted en la Comisión Informativa, no tiene usted la palabra me parece a mi."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Si, Sra. Muñiz, brevemente por favor."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice:"Gracias Sr. Alcalde, yo, primero no le conteste a usted nada porque no tengo nada de lo que confesarme en lo que a esto respecta, vino un ciudadano con el tema de la Ciber-Sala, que no tengo el gusto de saber cual es su apellido y se lo dije de la misma manera que hoy ha venido un ciudadano a contarme el tema de la Rehabilitación Autonómica, y usted ha cambiado la propuesta que llevaba en atención a lo que el ciudadano me contó a mi porque aquí los ciudadanos unos van arriba otros van abajo, otros van arriba y se hartan porque no los atiende nadie y entonces se van abajo y los amigos pues, los atendemos en casa como toda la vida no se el apellido de ese señor y, tiene usted la fea costumbre de decir idioteces cuando yo no tengo turno de respuesta, gracias al Sr. Alcalde, por habérmelo dado."

Interviene muy brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Gracias vamos hacer una excepción porque hemos entrado en intervención normal en duplica en replica, y ahora duplica Sr. Cervantes tiene también la palabra."

Por el Grupo Municipal del IU-LV-CA interviene D Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Sra. Muñiz, el proceso es normal lo que pasa es que usted esta insistiendo en algo que tiene su lógica y, que a usted más o menos me venia a decir que yo no me había dado cuenta y usted se ha dado cuenta lo mismo que yo me doy cuenta de muchas cosas y, las mantengo porque cuando vienen a verme a decirme porque no les doy licencia yo se lo explico y es desde el gobierno,

cuando le dices a alguien no te puedo dar licencia por esto es duro claro, desde la oposición es muy fácil decir es que no te dan licencia los de arriba pero bueno, si yo he estado en la oposición y le entiendo perfectamente pero usted, no me ha explicado todavía la lógica, de una zona como la Calle Trajano, como la Calle Séneca, toda esa zona ¡eh! que no existan efectos acumulativos y que haya que evitar efectos acumulativos usted, no me ha explicado porque, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, por tanto, Sra. Muñiz la posición de su grupo es de ¡abstención!, se aprueba este punto, con la abstención del Grupo Popular."

25.- Ratificación del documento suscrito entre este Ayuntamiento y la Empresa El Mobiliario Urbano S.A., concesionaria del suministro, instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano de interés general.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, ratificar el documento suscrito en fecha 2 de Abril de 2002, entre el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y la Empresa concesionaria del suministro, instalación, mantenimiento y explotación publicitaria en la vía pública de mobiliario urbano de interés general, en el término municipal de Almería, para la permuta de postes de señalización comercial por relojes-termómetro.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Este punto según los datos o el conocimiento que tengo, no ha pasado por Comisión Informativa, por tanto, procedería en primer lugar votar la urgencia antes de entrar en el fondo del asunto, vamos a someter a urgencia la votación. Se admite la urgencia de este punto, se admite, y así se declara. Y ahora entramos Sr. Secretario, en el fondo del asunto. ¿alguna

intervención en este punto?, si, D. Esteban Rodríguez, tiene la palabra."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a Josefa Navarro Salinas.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde, mire, después de apoyarle para tratar este asunto del Orden del Día, con carácter de urgencia, he de decirles que nosotros no teníamos mucho interés en pronunciarnos o en extendernos en este punto, ni lo vamos hacer pero, si quiero decirle una cosa mire, hemos intentado dado el carácter de urgencia del punto que en el Área de Obras Públicas los técnicos del Área nos asesorasen sobre el mismo, y nos aclarasen determinados extremos que de nosotros desconocíamos como siempre, y lo digo con hondo pesar porque es un comportamiento normal en el Área de Obras Públicas, como siempre no se nos ha atendido no se nos ha dado ninguna respuesta, y esos son los motivos por los cuales nosotros nos vamos abstener en un punto, que no teníamos ningún interés en abstenernos pero le vuelvo a reiterar, por si usted tiene a bien, poner normalidad en dónde no la hay y es, en el comportamiento de esa Área en relación con este grupo no nos han querido aclarar absolutamente nada, no hemos tenido posibilidad alguna así de claro, y solo sabemos lo siguiente en Almería, fruto del convenio que se hizo con la empresa de Mobiliario Urbano, hay instalados treinta "Mupis" que como todos saben por una parte llevan publicidad comercial y, por la otra cara llevan publicidad institucional, se van a sustituir de los treinta y seis veintiséis que no es un número menor, habida cuenta de la totalidad que hay treinta insisto, pues veintiséis parece ser que se van a sustituir por doce de mayor tamaño que llevan reloj y termómetro de temperatura, la superficie según se dice en el expediente, no se aminora sigue siendo la misma pero si es menor el número de "Mupis" y por tanto, son menores en catorce veces, las posibilidades que nosotros al menos, que es lo que nosotros nos debe de interesar, con publicidad institucional tenemos catorce posibilidades menos de llegar a catorce puntos distintos de la ciudad menos, como hemos intentado que esto, nos lo aclarasen insisto, en el Área de Obras Públicas y no hemos tenido esa posibilidad, por ello, Sr. Alcalde, nosotros, nos vamos abstener y, por sino tuviese no digo posibilidad porque si la tengo pero por voluntad mía y, no extenderme más en este asunto decirles, que acuerden, desde la parte correspondiente por parte de este Ayuntamiento y valga la redundancia, con la empresa instaladora de los "Mupis", para que no se instalen de forma discrecional puesto que se han llegado a instalar determinados Mobiliario Urbano, en determinadas intercesiones que ponen en peligro pues, la circulación pues para determinados vehículos y, para los Peatones fundamentalmente, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Esteban Rodríguez, tiene la palabra D. Juan Carlos Pérez Navas."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a Josefa Navarro Salinas

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, en animo de informar al Sr. Esteban a mi se me ha informado hoy a última hora sin previa consulta puesto, que no hay ninguna orden el Área de Obras Públicas, para que se atienda de una manera o otra a los Concejales, hay Concejales a los que los técnicos municipales pues tienen una deferencia especial y eso no es problema del Concejal, que ahora mismo tiene una responsabilidad, sino quizás del trato y de la relación personal de las formas en las que se dirigen al personal si algún trabajador del Área de Obras Públicas, se siente perseguido y amenazado pues, eso yo no puedo cambiarlo, ni puedo intentar modificarlo, a mi se me ha informado a última hora que, sin consultarme a mi se había dado no se hasta que punto se dio se había dado un documentación, y se había fotocopiado a ustedes una documentación esta mañana ya esta, simplemente, que es lo que se sustituye Sr. Esteban, para aclarárselo es decir, no es nada de lo que esta colocado ahora mismo sino, de una aprobación que hubo en este pleno este verano pasado se acordó y se aprobó yo no recuerdo si con su abstención o no, una ampliación del Mobiliario Urbano de la ciudad, en el que se contenían veintisiete nuevas marquesinas para los Autobuses de la ciudad, a las nuevas líneas y se incluían otras cuestiones de mobiliario entre ellas cerca de treinta y seis o, cuarenta postes no puedo recordar ahora, nuevos postes de señalización comercial estos que ponen pues, MacDonals, Benetton o, Parking, en la cara de enfrente es decir, pueden poner información comercial unos cajoncitos pequeños y ya esta y, eso es lo que se va a sustituir por algo que considera de mayor interés y servicio público, que son relojes con temperatura y hora, simplemente eso, nada más muchas gracias."

Se incorporan al Salón de Sesiones D^a Aránzazu Martín Moya y, D. Manuel Gómez Montoya .

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Pérez Navas, si, D. Esteban Ruiz, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: "Mire, la Corporación en pleno los que estamos asistiendo a este Pleno, el público que nos acompaña y los medios de comunicación han sido testigos de dos cosas una, que yo, he dicho que rogaba que se le pidiese a la empresa, a la hora de instalar determinado Mobiliario Urbano, se tuviese en cuenta la Circulación Vial, de esta ciudad y hice ese ruego, diciendo que lo hacia en este momento porque no pensaba intervenir pero mire, cuando he hecho alusión a todos los que estamos en el Salón de Plenos es, porque todos han sido testigos de yo creo, que una manifestación que acaba de hacer el Sr. Pérez Navas, yo creo, se lo digo sinceramente que muy desafortunada porque yo me he limitado a decirle a usted, y es cuestión de que usted me crea o, no me crea, que hemos intentado a través del Área de Obras Públicas, su Área de la que usted es responsable de informarnos sobre este punto, y usted, ha querido justificar la falta de atención a este grupo diciendo, que si algunos trabajadores se

siente perseguidos o, maltratados, entiendo yo será que será por parte nuestra que somos, los que no somos atendidos pues mire usted Sr. Pérez Navas nosotros, ni perseguimos ni maltratamos, ni lo hemos hecho antes ni lo hacemos ahora sin embargo, usted no puede decir lo mismo ¡eh!, usted no puede decir lo mismo, y a un funcionario en concreto perdón, de su Área por no validar una factura falsa, usted le traslado de puesto de trabajo, muchas gracias."

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, yo creo, que no se ha entrado en el tema de fondo y por tanto, cual es la posición de su grupo D. Esteban Rodríguez, se aprueba este punto, con la abstención del Grupo Popular, si, perdón, me ha pedido la palabra por alusión directa D. Juan Carlos Pérez Navas."

Por alusión interviene por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice:"Yo la verdad, Sr. Alcalde me he quedado perplejo con esa acusación, si eso es así pues denúncielo usted en los Juzgados, pero vamos inmediatamente, porque sería usted participe yo simplemente le he dicho que algunos funcionarios me han manifestado a mi personalmente bueno, que algunas intervenciones por teléfono de alguno de ustedes con ellos, pues bueno, pues se sienten de esa manera pero bueno eso es lo que a mi me han traslado si a ustedes le trasladan otra cosa eso es lo que yo he dicho simplemente, pero lo anterior yo creo, que debía usted irse ahora mismo al Juzgado porque sino, eso quedaría indudablemente pues quedaría aquí encima de esta mesa, y entonces sería usted realmente el que esta acusando sin pruebas."

Por último interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Juan Carlos Pérez Navas y, así se recoja en Acta."

26.- Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Almería.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"DON JUAN CARLOS PEREZ NAVAS, Concejal Delegado del Área de Obras Publicas y Presidente de la Comisión Informativa del Área, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

Con motivo del expediente que se tramita relativo al Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses.

VISTOS, los informes económicos y jurídicos que obran en el expediente.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Urbanos, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de la votación P.S.O.E. e I. U. afirmativo y P.P. abstención, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º.- Se apruebe inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de explotación de la Estación de Autobuses de Almería.

2º.- Se exponga a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para que puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación. De no presentarse estas, el Texto Articulado del Reglamento se considerara aprobado definitivamente.

3º.- Una vez aprobado definitivamente el texto del Reglamento, se remitirá a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su ratificación.

4º.- Dar traslado a los Servicios Económicos del Reglamento definitivamente aprobado".-

27.- Aprobación Plan Fomento de Empleo Agrario 2002.-

Por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"**DON JUAN CARLOS PÉREZ NAVAS**, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Informativa del Area, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

Examinado el expediente que se tramita en este Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio

Ambiente, iniciado con motivo de un informe del Jefe de Sección de Parques y Jardines de fecha 18 de Abril de 2002, comunicando la necesidad de que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo a fin de que los Proyectos relativos a "Proyecto de Plantación de Arbolado en diferentes puntos de la Ciudad segunda fase" y "Acondicionamiento de zonas verdes en el entorno del vertedero municipal segunda fase", puedan acogerse al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

VISTOS, los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios Urbanos, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación, P.S.O.E. e I.U.: afirmativo, P.P. abstención, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Delegar en la Comisión de Gobierno/Alcalde la competencia para la aprobación de las obras a efectuar por administración directa con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Segundo.- Aprobar las siguientes obras:

1º) Proyecto de Plantación de Arbolado en diferentes puntos de la Ciudad segunda fase.

2º) Acondicionamiento de zonas verdes en el entorno del vertedero municipal segunda fase.

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno/Alcalde, la competencia para la aprobación del compromiso de aportación, con fondos propios, de un ocho por ciento del importe de la subvención del INEM, con destino a financiación de los gastos comunes de gestión, y costes no salariales del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Cuarto.- Aprobar el compromiso de aportación del ocho por ciento.

Quinto.- Presentar los proyectos a través de la Diputación Provincial, utilizando los servicios de la misma para la gestión administrativa y técnica, encomendando, en base a las disposiciones legales contempladas en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril y demás disposiciones legales vigentes, entre ellas la citada Ley 30/92, Art. 15, la gestión en nombre de esta Corporación ante el Instituto Nacional de Empleo y demás organismos públicos y privados, para la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Sexto.- Encomendar en la Excmá. Diputación Provincial de Almería, tan ampliamente como en derecho proceda, la gestión material, técnica y de servicios y de cuanta documentación se exige en la Orden de 26 de Octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la realización de obras y servicios de interés general y social con cargo a los créditos del P.F.E.A. 2002.

Séptimo.- Transferir el derecho de cobro de las subvenciones referidas en el punto anterior, a la Diputación Provincial para su gestión, debiendo ser ingresada en la cuenta corriente de la que este es titular, cuyos datos figuran a continuación:

Entidad:	3058 Cajamar
Oficina:	0199 Oficina Principal
D.C.:	48
Nº de Cta.:	2732000063

Octavo.- Los órganos municipales mantendrán la titularidad de sus competencias obligándose a dictar aquellos actos y resoluciones que den soporte a las actividades encomendadas".-

28.- Alegaciones formuladas a los Pliegos de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas que han de regir la Concesión Administrativa para la Construcción y Explotación de una planta de Tratamiento para el Depósito, Clasificación y Reciclado de Escombros y restos de obra (residuos inertes) del término municipal de Almería.-

Por mayoría de 13 votos favorables (2 IU-LV-CA y 11 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"DON JUAN CARLOS PÉREZ NAVAS, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Informativa del Area, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

Con motivo del Expediente de Contratación para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL DEPÓSITO, CLASIFICACIÓN Y RECICLADO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA (RESIDUOS INERTES) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, que se tramita en el Área de Obras Públicas, y con motivo de la información pública a que ha sido sometido el referido Expediente.

RESULTANDO, que se ha presentado, dentro del plazo concedido para ello, escrito en el Registro General, de fecha 17 de Abril de 2002, por el Presidente de la Agrupación Provincial de Contratistas de Obras de ASEMPAL y el de la Asociación de Promotores-Constructores de Edificios de ASEMPAL y por el Vicepresidente de la Asociación de Transportistas de Residuos de Almería, formulando alegaciones a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas del Expediente de Contratación para la presente contratación.

VISTOS, los informes técnicos, económicos y jurídicos que se han emitido al efecto y que obran en el expediente.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal-Delegado del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación, P.S.O.E. e I.U.: afirmativo, P.P. abstención, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) Considerar, de conformidad con el informe de 26 de Abril del Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza, la alegación PRIMERA y TERCERA, por los motivos que se razonan en el referido informe.

2º) No tomar en consideración la alegación SEGUNDA, puesto que esta base de cálculo viene establecida en el apartado 5.4.3 referente los ratios medios de generación de residuos escombros y restos de obras del Plan Director Territorial de Gestión de R.S.U. de Andalucía.

3º) No tomar en consideración la alegación CUARTA, al art. 27.3.b, puesto que La formula de revisión de las tarifas queda perfectamente clara con la sujeción al IPC. No es necesario establecer una formula polinómica para peticiones superiores al IPC, por que en ese caso el Ayuntamiento al considerarla una revisión no típica es estudiar la real necesidad de esta mediante el estudio correspondiente del equilibrio de la contrata.

4º) No tomar en consideración la alegación QUINTA al articulo 27.4. habida cuenta de que el Ayuntamiento en defensa de sus intereses, que son los de todos los ciudadanos, puede eximirse total o parcialmente del pago de tarifa. Es el licitador el que tendrá que tener en cuenta esta circunstancia al elaborar su oferta.

5º) Tomar en consideración la alegación SEXTA, en parte al artículo 28., de conformidad con lo informado por el Economista Municipal en su informe anteriormente indicado.

6º) No tomar en consideración la alegación SÉPTIMA, por los motivos expuestos en el presente informe, por la Funcionaria que suscribe, del siguiente tenor literal:

"Que la inclusión, del Art. 48 en los Pliegos de Condiciones, viene fundamentada por la regulación del Art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, que establece como causa de resolución del contrato de servicios públicos, en sus apartados b) y c), el rescate del servicio por la Administración y la supresión del servicio por razones de interés público, todo ello, en concordancia con el Art. 168, apartado 2, del mismo texto legal, que por razones de interés público, las administraciones públicas podrán acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente, estableciéndose en el Art. 169 los efectos que conlleva la resolución del mismo. Estableciéndose en el apartado 4º de este artículo, que: *"En los supuestos de las letras b), c) y d) del artículo 167, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización"*.

Considerándose por tanto que la inclusión del Art. 48 en los Pliegos de Condiciones que rigen esta Concesión, está sustentada en una fundamentación legal y que tiene como objeto otorgar facultades a la Administración por razones de interés público".

7º) Acordar la modificación de los siguientes Artículos, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas del Expediente de Contratación para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL DEPÓSITO, CLASIFICACIÓN Y RECICLADO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA (RESIDUOS INERTES) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, quedando del siguiente tenor literal:

Art. 1 Objeto.

La concesión tiene por objeto la explotación de la planta de tratamiento controlada para el depósito, clasificación y reciclado de los denominados residuos

inertes, consistentes en escombros procedentes de derribos, materiales sobrantes de construcción y tierras, materiales originados en la excavación, materiales procedentes de las obras de construcción y demolición, que se produzcan en el término municipal de Almería.

Comprende también, las obras de construcción de la planta, así como en el caso de ser necesario, la construcción de plantas de transferencia que den servicio a los pequeños productores de residuos.

Art. 6 Terrenos.

1.- La planta objeto de concesión supondrá la afección de los terrenos precisos, de obligada aportación por el adjudicatario, los cuales deberán tener las siguientes características mínimas:

1. El adjudicatario aportara de su propiedad dos Centros de Recogida y Selección Previa, éstos centros deberán tener la capacidad suficiente de almacenamiento de los residuos de la zona que le afecte.

Uno de estos puntos puede ser el propio vertedero, así como uno de estos puntos deberá estar situado a un máximo de 5 kilómetros del perímetro del núcleo urbano de la capital.

2. El adjudicatario aportara una Planta de Tratamiento de Residuos Inertes donde se traten estos residuos en función de su naturaleza, característica y demanda del mercado. Esta planta deberá tener como mínimo capacidad para el almacenamiento, tratamiento y valorización de los residuos producidos en el municipio de Almería durante todo el tiempo de contrato.

3. El adjudicatario se compromete a aportar las zonas necesarias de vertido para el almacenamiento y tratamiento de los productos inertes, generados en el periodo de duración de la concesión. No existe incompatibilidad en que coincida uno de los Centros de Recogida y Selección Previa con la Planta de Tratamiento. También se contempla por este Ayuntamiento que la planta de tratamiento deberá estar en el termino municipal de Almería.

4. El concesionario deberá acreditar, desde el momento de la adjudicación, la libre capacidad de disposición de los terrenos, para su dedicación exclusiva a la gestión de la planta por todo el tiempo de duración de la concesión. Así mismo, el concesionario adquiere el compromiso de aportar nuevos terrenos si la demanda los exigiera a lo largo de la concesión.

2.- Las superficies mínimas a considerar, serán las siguientes:

1. Superficie de la Planta de Tratamiento, de al menos 20 Has.

2. Superficie de los Centros de Recogida y Selección Previa serán de aproximadamente 0,5 Ha.

3.- Como datos aproximados de partida, se considerarán lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta un coeficiente medio de 5 Kg/hab./día de residuos de escombros y restos de obra, nos resulta una producción aproximada de 370.000 toneladas año.

Artículo 28 Canon.

La contemplación de un canon por parte del concesionario es voluntaria y en caso que así se produzca lo indicara expresamente.

El concesionario que contemplara en su oferta el abono de un canon, estará obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Almería, a partir de la puesta en funcionamiento de la planta, el canon anual ofertado por el licitador que resulte adjudicado. Este canon se abonará en pago único al Ayuntamiento por el importe resultante de multiplicar el canon anual por los años de concesión. El concesionario deberá ingresar el importe del total del canon a la firma del contrato.

8º) Que se continúen los trámites legales necesarios, para llevar a efecto la adjudicación de la presente contratación".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención en este punto?, si, D. Esteban Rodríguez."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde mire, en el pleno que se celebro en el mes de febrero se trajo el punto quiero recordar que fue en el punto número 11 por el que se traía el pliego de condiciones económico y administrativas, para la concesión del servicio de la recogida y deposito de materiales inertes y mobiliario domestico, se decía en aquellos momentos, y digo en aquellos momentos porque hoy viene rectificado en ese extremo en aquel pleno les dije lo siguiente de forma resumida les dije que la Junta, en un Boja del año 99 se había comprometido con esta ciudad, para la construcción de dos depósitos controlados que cubriesen esta necesidad en dónde llevar los materiales

inertes y el mobiliario domestico y además, esa era una de las posibilidades que teníamos a la que poder acogernos y además, teníamos también un contrato fruto del convenio de la concesión del servicio de recogida de residuos sólidos y urbanos de Almería, teníamos un contrato con la empresa TECMED para que una vez, que el Ayuntamiento pusiese a disposición de TECMED los terrenos correspondientes TECMED fuese, porque así lo recogía el convenio con ella, el pliego de condiciones por el que se le adjudico el servicio TECMED fuese la que atendiese este servicio la Junta incumplió y, el Ayuntamiento en este caso concreto ustedes, también incumplieron ni la Junta construyo estos dos depósitos controlados ni ustedes pusieron a disposición de TECMED los terrenos necesarios para que fuese ella, la que atendiese el servicio entonces ustedes acudieron a ese pliego de condiciones económico administrativas, para hacer una concesión privada, que prestase este servicio y en aquel pleno le dije a ustedes que retirasen el punto del Orden del Día, lógicamente en nombre de mi grupo, yo no hablo nunca en nombre propio, que retirasen ustedes ese punto del Orden del Día, y les daba a ustedes cuatro argumentos cuatro, que habría que cumplir con un contrato previo que era el de TECMED que era una propuesta engañosa la que ustedes hacían a través de ese pliego que había un informe técnico contradictorio en el pliego y, que además, no se ajustaba a Ley, y eso es lo más importante para nosotros de todos el que no se ajustase a Ley, y porque decía yo entonces en aquel momento que no se ajustaba a Ley el pliego y lo reitero hoy, porque a pesar de que ustedes digan vistos los informes correspondientes tanto técnicos como jurídicos, adoptamos la posición de traer este pliego de condiciones y hacer la concesión, pero vistos efectivamente los pliegos pero no atendidos desde el punto de vista jurídico me refiero, porque el Interventor, de entonces que era Interventor Accidental, y el Secretario General de entonces que era también Secretario General Accidental, los dos coincidían en su informe jurídico los dos para decir, que hay que tener en cuenta la implicación que en materia económica pueda producirse por las posibles interferencias con la actual prestación del servicio o sea, que la empresa TECMED que viene cobrando un canon multimillonario a este Ayuntamiento y,....., legal y lógico por la prestación de su servicio contemplaba en su pliego condiciones este nuevo servicio el de la recogida de los inertes y el de mobiliario domestico ustedes, renuncian a que lo haga TECMED porque no le ponen los terrenos a su disposición y TECMED como no puede ser de otra manera y faltaría más, voluntariamente dice que también renuncia a prestar el servicio ¡pero ojo! que no se le toque en un céntimo su canon, les dice a ustedes TECMED y ustedes atienden...-

Por fallo en la megafonía no se recoge el resto de la intervención del Sr. Rodríguez Rodríguez y el comienzo de la intervención siguiente del Sr. Pérez Navas.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Antonio Castillo García.

Interviene seguidamente por el Grupo Municipal del PSOE D. Juan Carlos Pérez Navas y dice: "Que entendemos que es un servicio muy especializado pues se saca a concurso, ¡eso es bueno para la ciudad!, antes que TECMED o, no lo gestione al final lo iba a gestionar una empresa, lo puede gestionar TECMED o lo puede gestionar otra empresa, pero si la propia empresa TECMED ha renunciado, pues hagamos un concurso en el que venga alguien experto en cuestión de residuos y de escombros puesto que, la propia TECMED nos ha dicho, que ellos no tienen ninguna planta de estas características y, que no tienen intención de presentarse puesto que no

es su especialización en ahora mismo en todo el Territorio Nacional, dónde tienen plantas y, que prefieren que sea otra empresa especializada porque esto es un tratamiento que es bastante novedoso, y que no cualquiera realiza y eso, es lo que se ha hecho pues sacar un pliego al que se han hecho siete alegaciones y, que ha desmejorado bastante porque entre otras cosas porque las alegaciones pues, han sido discutidas y debatidas, con la asociación de empresarios, con los transportistas, hemos tenido muchísimas reuniones y al final incluso, vimos nosotros que había cuestiones que eran susceptibles de mejorar y eso se ha hecho, volver a que si esto tenía que haberlo gestionado TECMED o no, bueno pues nada, plantear un recurso más bueno es, intentar simplemente aquello que va bien como el Parking de Obispo Orbera, pues, intentar mancharlo y generar incertidumbre en el ciudadano, yo le pregunto una cosa, usted cree que el ciudadano entiende lo que entiende es que quiere que sus escombros pueda tener un sitio dónde tirarlos que ahora mismo no tiene y que ustedes tampoco les pusieron en manos de TECMED el que se hiciera un sitio dónde verter los escombros que es un problema, que ahora mismo tiene la ciudad y grave, y que en unos meses puede estar solucionado el recurso pues posiblemente pueda paralizarlo otra vez, si ustedes dicen de presentarlo si lo han presentado pero bueno que le vamos hacer todas las cosas que son buenas para la ciudad, son malas para la oposición."

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Juan Carlos Pérez Navas, D. Esteban Rodríguez."

Se incorpora al Salón de Sesiones, D. Antonio Castillo García.

Se ausenta del Salón de Sesiones, D^a Araceli Carrasco Tapia.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez, y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde mire, en principio en primer lugar mejor dicho Sr. Pérez Navas dice usted, yo me creía que íbamos a hablar de las alegaciones que se han presentado al pliego de condiciones económico administrativas, yo le digo a usted, pues claro, es que hemos terminado ya de intervenir no hemos terminado de intervenir ahora ya vera usted como le hablo de las alegaciones por tanto, no ponga usted "el carro delante de los Bueyes", espérese un poquito que no he terminado de intervenir y si el Alcalde ante la Constitución, de que todos somos iguales ante la Ley, incluso, puede darme otro turno más de palabra como se lo ha dado a mi compañera D^a María Muñiz, o sea, que todavía podemos hablar un ratillo cuanto menos un ratillo mire usted, dice usted, que "cuando todo va bien" pues, a la oposición le duele si quién tiene que decir si va bien, ni son ustedes que gobiernan, ni somos nosotros que estamos en la oposición, y el termómetro tiene nombre y apellidos son los ciudadanos de Almería, usted "no se tire flores", ni nosotros intentamos decir que usted, todo lo que hace es negativo, pero que sean los ciudadanos quién digan en su día si va bien o no va bien, porque ustedes tienen la costumbre o, han tomado la costumbre de decir mire usted, que he hablado con el vecino de la esquina, y me ha dicho que está bien que ponga ahí un mojón y he puesto el mojón que le parece bien al vecino pues mire usted pues, a lo mejor no era oportuno poner el mojón aunque al vecino le gustase que se pusiese el mojón, no es tampoco cuestión de atender los gustos o, los caprichos individuales de la gente, hay que ver también el bien colectivo aunque a determinadas personas o, a determinados colectivos no les pueda gustar mire, ciñéndonos a las alegaciones Sr. Pérez Navas, ciñéndonos a las alegaciones mire usted que prueba más palpable del galimatías que hay con este expediente, mire, en la primera alegación que no me voy a extender porque además son, siete

alegaciones de cuales, ustedes desestiman dos o tres y estiman el resto mire, en la primera alegación, se habla exactamente se dice, el artículo I al definir el objeto de la concesión, incluye, así como todos los restos de seres perdón, de enseres domésticos que se producen en el Termino Municipal de Almería, o sea, a ustedes le dicen los representantes de ASEMPAL que retiren ustedes el apartado en el que se alude a los enseres domésticos, usted sabe porque porque mire, si es que es tan claro, porque ustedes en el pliego primitivo recogen los enseres domésticos, ¡por que!, que le dicen los representantes de ASEMPAL que retiren ustedes el apartado de enseres domésticos, porque era un servicio que estaba llamado a ser prestado por la empresa TECMED la empresa TECMED recoge, los residuos sólidos y urbanos de esta ciudad entre los cuales, están los enseres domésticos y por eso ustedes en el pliego de condiciones incluyeron los enseres domésticos, como ahora no es TECMED quienes va a prestar el servicio sino una empresa privada ustedes retiran el apartado de enseres domésticos pero lo incluyeron por eso, y una prueba palpable de lo que yo digo, es cierto, cuando se habla del tonelaje cuando se habla del tonelaje ustedes recogen trescientas cincuenta mil toneladas, y los alegantes, les dicen a ustedes que no son, trescientas cincuenta mil que son, doscientas mil la diferencia, entre las doscientas mil que dicen los alegantes y las trescientas setenta mil que ustedes recogen esa diferencia de ciento setenta mil son, las que se derivan de los enseres domésticos, si es que no salimos de ahí, ve usted como se me las alegaciones, claro hombre, por tanto Sr. Pérez Navas y ya termino y mire usted, si quiere que hablemos de alegaciones pues ahí tiene usted las alegaciones y desde luego, lo que si hace usted y es una mala política, porque en esta vida no pueden ser todas cosas gratificantes, es, que para tener una buena relación haya que hacer una dejación de lo que uno penso en primer lugar porque incluso, usted hablaba y porque no, de una posibilidad de canon y, a ustedes les dicen que son, al fin y al cabo los que van a prestar el servicio estos representantes de ASEMPAL dicen ustedes, quíteme usted el canon y usted dice ¡amen! se lo admito, le quito el canon usted atiende a esas cosas particularmente pero, como bien dice usted, mirando por el bien general de los Almerienses, no sea usted tan benévolo y tan frívolo a la vez, con este Ayuntamiento, muchas gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, D. Esteban Rodríguez, D. Juan Carlos Pérez Navas."

Se incorpora al Salón de Sesiones, D^a Araceli Carrasco Tapia.

Se ausenta del Salón de Sesiones, D. Diego López López.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde yo, Sr. Esteban quería lógicamente que usted entrara en ese debate, si es que eso es lo que yo quería y, es lo que le he provocado para que entrara usted en las alegaciones, mire usted, entre otras cosas sigue planteando un desconocimiento total del tema, yo creo, que ese político Americano que usted citaba hace unos plenos pues, no le ha asesorado en esto, en esto no le ha asesorado, ¡eh! a usted le ha faltado ahí pues recurrir a Internet y ver, quién le puede asesorar en temas de este tipo mire usted, la mayoría de plantas de escombros que hay en España, gestionan también los residuos domésticos, las lavadoras los frigoríficos y las puertas de la reforma de un cuarto de baño los tratan también, y en principio, estos señores estaban de acuerdo y Sr. Esteban para decirle como se han hecho estas alegaciones Sr. Esteban le hemos pactado le hemos pactado de acuerdo, porque

consideramos que son interesantes y mejoran el pliego y la gestión de esta ciudad, y son interesantes y los promotores constructores y, las empresas de contenedores de Almería, que son las que quieren gestionar esto, todas con sus intereses lógicos profesionales y personales todas ellas, plantean una serie de cosas pero el que transporta el vertido quiere que cuando llegue a la planta no le penalicen por llevar una lavadora vieja encima, ¡eh! el que va a gestionar la planta pues, si eso se le paga parte pues mucho mejor es decir, pero si todo eso le podemos dar vía y hacerlo en nuestra planta de reciclaje y compostaje, porque ahora mismo no se tratan ¡Eh! ahora mismo se llega allí a un solar que hay un vertedero y simplemente allí se deposita y se entierra si se puede esto no, ya la planta de reciclaje y compostaje tendrá que darles salida a todos esos productos y, la planta de escombros tendrá una mejor gestión, pues si eso es derivado a otro sitio porque estamos a tiempo y, porque vamos a incluir ese nuevo servicio que no se está prestando realmente ahora si, la recogida pero no un tratamiento adecuado, en la próxima planta de reciclaje y compostaje, y el tema de los cinco kilogramos pues es, una anécdota y, el resto de temas han sido consensuados plenamente con ellos, porque ahí están sus intereses mire usted, yo no he retirado el canon el canon sigue en el pliego de condiciones y, si quiere se lo leo y ellos, lo que me piden es que de existir canon se lo podamos aplazar cosa, a la que nosotros, a la que yo no he admitido puesto que eso no es competencia mía, ellos piden en su alegación 6ª, que el canon en caso de existir se les aplace y no tengan que pagarlo porque son promotores y constructores de la ciudad de Almería, no tengan que pagarlo como una gran empresa, que puede llegar y decir mire usted, yo le doy doscientos millones y lo pago de un solo tirón, como ustedes hacían recababan todo el canon al principio entonces, yo no lo he retirado el que haya un canon lo que si le digo, y hemos puntuado más porque creemos que así es mejor la gestión de un vertedero de escombros y por eso, le ha faltado a usted asesoramiento en ese aspecto es que, cuantos más canon decida el Ayuntamiento recibir a una empresa a ofertar posiblemente estemos poniendo en peligro la propia gestión de la planta porque más caro será para el pequeño Albañil, para el promotor y constructor, el llevar allí sus escombros porque lógicamente, ese canon que ha dado al Ayuntamiento de la ciudad se le querrá cobrar por vía tarifa, y el Ayuntamiento podrá recibir mucho dinero, y hacer con eso muchas cosas, pero indudablemente estaremos provocando que siga habiendo focos de vertido de escombros porque nadie va a querer ir a una planta en la que las tarifas sean muy altas y eso, es lo que usted no entiende o no quiere entender y, a lo que usted no se ha asesorado yo cuando quiera le explico como es la gestión del escombros porque de eso, me precio de saber más que usted, de residuos mucho más que usted, entre otras cosas pues bueno pues porque trato de trabajarlo y de dejarme asesorar, porque yo no soy técnico en la materia pero me dejo asesorar no digo, que yo soy el que propone las resoluciones simplemente me dejo asesorar que también es una virtud que creo que tengo y, que otros pues no tienen, muchas gracias, Sr. Alcalde."

Por último interviene brevemente en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Juan Carlos Pérez Navas, cual es la posición de su grupo D. Esteban Rodríguez, muchas gracias, se aprueba este punto con el voto negativo del Grupo Popular. Pasamos al siguiente punto número 29."

29.- Aprobación del Reglamento del Centro Municipal de Acogida.-

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Incoado expediente nº 33/2002 para la aprobación del Reglamento del Centro Municipal de Acogida

Visto que por el Director del Centro Municipal de Acogida se ha informado favorablemente la propuesta de Reglamento de fecha 4 de Marzo de 2000. Visto que se ha elaborado Informe Jurídico por el técnico de administración General, con el conforme del Jefe del Servicio, con fecha de 5 de Marzo del 2.002.

Examinado el expediente número 33/2002 relativo a "Reglamento del Centro Municipal de Acogida" en la sesión de la Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales del día 26 de Marzo de 2.002, ésta acuerda con la abstención de los miembros de Grupo Municipal Popular y los votos favorables de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, aprobar la propuesta presentada. Dando cumplimiento a tal acuerdo, en mi condición de Presidenta de la Comisión Informativa del Area, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97.2 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, tengo el honor de elevar al Excelentísimo Ayuntamiento pleno el siguiente:

DICTAMEN

1- Aprobar el Reglamento del Centro Municipal de Acogida del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2- Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para la aplicación del Reglamento por los Servicios Sociales Municipales".-

D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene, Presidente de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, presenta unas modificaciones al citado Reglamento que literalmente dicen:

"Reglamento del Centro Municipal de Acogida. Modificaciones.

Artículo 14 apartado 5: "La estancia en el programa de Normalización abarcará un periodo máximo de tres meses, con un límite de cuatro plazas".

Artículo 14 apartado 7: "La estancia en el programa de integración abarca un periodo máximo de seis meses, con un límite de cuatro plazas".

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen y las modificaciones transcritos.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Si perdón, me ha pedido previamente, el punto 29 es, la aprobación del Reglamento del Centro Municipal de Acogida, me parece que, D^a Aránzazu del Mar Locubiche, tiene la palabra por favor."

Se incorpora al Salón de Sesiones, D. Diego López López.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a Encarna García Peña.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene y dice:"Una el Partido Popular y otra al Secretario me gustaría hacer una enmienda, en este punto en relación al aspecto siguiente lo que hemos traído y lo que aquí se ha propuesto es, la aprobación Reglamento del Centro Municipal de Acogida si bien, por un error de transcripción quisiera incluir en el artículo 14 apartado 5 que dice así "la estancia en el programa de normalización abarcara un periodo máximo de tres meses", que pase a tener el siguiente contenido "la estancia en el programa de normalización abarcara un periodo máximo de tres meses, con un límite de cuatro plazas"igualmente en el artículo 14 apartado 7 que dice:"la estancia en el programa de integración abarca un periodo máximo de 6 meses que pase a decir:"la instancia en el programa de integración abarca un periodo máximo de 6 meses, con un límite de cuatro plazas", muchísimas gracias."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Locubiche, se acepta estas modificaciones del Reglamento, Sr. Dopico."

Se incorpora al Salón de Sesiones, D^a Encarna García Peña.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. José Carlos Dopico Fradique y dice:"Gracias Sr. Alcalde, nos satisface que, nos hayan hecho caso a esta petición que

habíamos solicitado de que se estableciera en este Reglamento un límite de plazas en los periodos largos pero, que era uno de los puntos por los cuales no estamos de acuerdo porque entendemos que estos periodos largos sin límite, podrían influir negativamente en el objetivo principal del centro que son las ayudas de emergencia, esto queda subsanado pero, y así como lo dijimos en la Comisión Informativa, no estamos de acuerdo con que ustedes en este Reglamento nuevo supriman el requisito de no padecer enfermedades infecto- contagiosas, y sin embargo, mantengan el requisito de no padecer enfermedades psíquicas, no entendemos como ustedes, si van a ampliar más el tiempo de estancia incluso, se va a contemplar la posibilidad de que puedan ingresar familias con menores permitan, o no controlen a personas en su ingreso en este Centro con enfermedades infecto-contagiosas, nos parece una irresponsabilidad por parte de ustedes, que supriman este requisito que al día de hoy esta vigente en el Reglamento actual, del 90 nosotros se lo hemos pedido a usted Sra. Locubiche y se recordará de eso en la Comisión Informativa, usted dijo que iba a dejarlo a consideración a los técnicos hasta la fecha no hemos tenido una información a favor por lo tanto, si bien nos alegramos por esta enmienda que ustedes hacen nosotros este Reglamento no podemos aprobarlo si ustedes suprimen ese requisito, estamos en disposición de aprobarlo si ustedes, añaden o mantienen el requisito de no padecer enfermedades infecto-contagiosas sabemos que a ustedes en la actualidad parece ser que no hay Control Medico, contrate usted un Médico, pero este Centro debe tener un Control Sanitario, de lo contrario mermaría las garantías sanitarias que debe ofrecer el Centro, muchas gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Dopico, Sra. Locubiche."

Por el Grupo Municipal del PSOE, vuelve a intervenir D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene, y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde Sr. Dopico ha hecho usted mención a un aspecto, como es un apartado que usted sugirió y pidió, que se incluyera en el nuevo Reglamento, que hoy se ha traído aquí para su aprobación pues le diré, este apartado que usted solicita, hemos hecho la oportuna consulta a los técnicos del Área, y se ha hecho pues se ha puesto en conocimiento que el incluir este apartado seria inconstitucional, como comprenderá usted el hecho de que una persona, sea usuaria de un Centro como es el nuestro el Centro Municipal de Acogida, por supuesto que los técnicos a la hora de recibir y recepcionar a cualquier usuario, hace los preceptivos requisitos máxime, cuando la cobertura sanitaria de la que gozamos todos nosotros nos permite, estar en condiciones optimas en cualquier caso, le vuelvo a decir, que no se ha incluido este apartado porque ninguna

persona puede ser obligada a que declare si tiene una enfermedad o no, y en cualquier caso si por una necesidad los técnicos considerasen un aspecto o, que se tuviera que tener en cuenta alguna consideración en relación a este aspecto, no dude usted que se tendría en cuenta en cualquier caso, aquí se trae unos requisitos que son, el marco para que sea una persona acogida en el Centro Municipal de Acogida, muchísimas gracias."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Locubiche, Sr. Dopico."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D José Carlos Dopico Fradique y dice:"Bueno gracias Sr. Alcalde, usted me quiere decir que hasta ahora, el Reglamento vigente que era del 90 tenia ese apartado inconstitucional porque al día de la fecha ese requisito figura en el Reglamento pero además ustedes están discriminando porque mantienen el requisito de no padecer enfermedades Psíquicas, cuando hoy en día ya ni siquiera los enfermos Psíquicos van a los Psiquiátricos una enfermedad que se trata en cualquier Ambulatorio, están discriminando eso no es anticonstitucional Sra. Locubiche y dígame otra cosa y termino porque me parece que esto no merece más debate que usted en el Centro no tiene Médicos, quién diagnostica cuando entra un futuro residente que esta enfermo que es enfermo que es enfermo Psíquico, el Conserje el Cocinero, el Director del Centro el Director del Área o usted, dígame."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Dopico Sra. Locubiche."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Aránzazu Locubiche Domene y dice:"Sr. Dopico yo no tengo conocimientos en materia forense, luego yo no diagnosticare y sin duda, en muchos de los técnicos que están en el Centro Municipal de Acogida, pueden no tener capacidad para diagnosticar una enfermedad mental, lo que si tendrá usted en cuenta es que hay cuestiones de carácter normal en cuanto al funcionamiento diario y el desenvolvimiento que tienen que tener todos los usuarios del Centro Municipal de Acogida, que en ocasiones motive tomar una medida en cuanto a su inclusión o no, o permitir su permanencia o no, luego usted comprenderá que una persona que tenga una determinada enfermedad pues no todas tienen un mismo tratamiento y no todas tienen una misma manifestación pero si se puede tener en cuenta aquellas, que supongan un peligro para el resto de usuarios o, que pueda suponer una situación inadecuada e incorrecta en cuanto al desenvolvimiento normal, de, el desarrollo que se debe llevar a cabo dentro de un Centro como es este el Centro Municipal de Acogida y, yo comprendo que usted haga mención a distintos aspectos, porque lo que

si esta claro es que este Centro Municipal de Acogida es, un dispositivo de la red básica de Servicios Sociales, que tiene este Ayuntamiento, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, y eso, es lo que esta funcionando en este Ayuntamiento en las mejores condiciones y usted es testigo y, toda la ciudadanía de que el servicio que ha venido prestando y, que sin duda prestará este Centro es de la máxima calidad para todos y para todas, muchísimas gracias."

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Locubiche, cual es la posición de su grupo Sr. Dopico. Se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular, pasamos al siguiente."

30.- Aprobación de la Ordenanza del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Incoado expediente nº 40/2002. para la aprobación de una Ordenanza para la regulación de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Visto que por trabajadora Social se ha informado favorablemente la propuesta de Reglamento de fecha 20 de Marzo de 2002. Visto que se ha elaborado Informe Jurídico por la Técnico de Administración General, con fecha de 20 de Marzo de 2002.

Examinado el expediente número 40/2002 relativo a "Ordenanza para la regulación de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria" en la sesión de la Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales del día 26 de Marzo de 2.002, ésta acuerda con la abstención de los miembros de Grupo Municipal Popular y los votos favorables de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, aprobar la propuesta presentada.. Dando cumplimiento a tal acuerdo, en mi condición de Presidenta de la Comisión Informativa del Area, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97.2 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, tengo el honor de elevar al Excelentísimo Ayuntamiento pleno el siguiente:

DICTAMEN

1- Aprobar la Ordenanza para la regulación de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2- Autorizar al Ilustrísimo Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para la aplicación del Reglamento por los Servicios Sociales Municipales".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención a este punto?, Sr. Dopico."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D Juan Manuel Dopico Fradique y dice: "Gracias Sr. Alcalde ustedes en este punto traen para su aprobación la Ordenanza con baremo para regular el servicio de Teleasistencia domiciliaria, este servicio como ustedes bien saben es un servicio de atención telefónica ininterrumpida durante veinticuatro horas, con una función esencialmente preventiva y asistencial, que propicia a la vez al usuario a permanecer en su hogar y, mejora su calidad de vida y su seguridad, va dirigido a personas que presenten dificultades físicas y, Psíquicas sociales o, situación de riesgo como consecuencia de la edad del estado de salud discapacidad o, otras circunstancias especiales y, en este caso más bien las derivadas de la Soledad, bien porque vivan solas permanentemente o, bien porque vivan solas durante la mayor parte del día por lo tanto, y así lo hemos dicho muchas veces y en la Comisión Informativa, convocada al respecto también, es un servicio con vocación Universal que debe llegar a todas aquellas personas que lo soliciten sin, ninguna otra causa de exclusión, que no sea la no concurrencia de las dificultades circunstancias, anteriormente mencionadas ustedes en esta Ordenanza y antes que nada yo, quisiera que se corrigiese un error material, la Ordenanza tiene once capítulos y, quince artículos, yo entiendo que debería tener dieciséis artículos porque si ustedes van a la página 11 el capítulo VIII esta huérfano de artículo el capítulo VII forma y lugar de presentación esta contenido por el artículo VIII pasamos al capítulo VIII sin artículo y, automáticamente que es el baremo pasamos, al capítulo IX con resolución de ese artículo IX con lo cual, la corrección sería capítulo VII perdón capítulo VIII capítulo VIII artículo IX y así, añadir un artículo a cada capítulo con lo cual, la Ordenanza tendría en vez de quince dieciséis artículos esto en primer lugar, que es un error material pero ustedes, en esta Ordenanza empiezan por definir el objeto de la misma la naturaleza de

la prestación el tercer capitulo lo definen cual va a ser su objetivo fundamental beneficiarios usuarios requisitos derechos deberes, lugar y forma de presentación y, en el capitulo VIII en el que esta huérfano de articulo ustedes, trata del baremo y en los demás capítulos hasta el 11 trata de consideraciones relacionadas con este servicio centrándonos en el baremo en el capitulo VIII ustedes, valoran, la autonomía personal del solicitante una escala de 0 a 50 valoran la situación familiar en una escala de 0 a 20 en función si vive solo o acompañado si el familiar tiene autonomía o no, etc. de 0 a 20 valoran, la situación de la vivienda le dan 0 puntos, si la vivienda es céntrica, y esta rodeada de otra vivienda y, si es aislada le dan 5 puntos al solicitante, valoran también con 50 puntos situaciones que comporten riesgos para la salud no controlables y, valoran con 10 puntos otros factores de riesgos, yo, lamento Sra. Locubiche que en la Comisión Informativa yo le pregunte, en que consistía estos dos puntos que pueden ser valorados por 50 o por 10 puntos, situaciones que comportan riesgo a la salud no controlables y otros factores de riesgo y usted, no nos supo responder y nos dijo que eso quedaba a la consideración de los técnicos, entiendo que una Concejala responsable de un Área tan importante debería ir más documentada a la Comisión, pero me dejo para el final los puntos del baremo en los cuales, nosotros no podemos estar de acuerdo uno, es la situación económica, y la baremación que ustedes hacen a las personas a los solicitantes, en función de sus ingresos, y, el otro 1 punto, que ustedes llaman apoyo vecinal, en la baremación económica ustedes vuelven a aplicar el criterio así lo dice en el expediente, el mismo criterio que aplicaron cuando elaboraron el Reglamento de Acceso de Ayuda a Domicilio es decir, penalizan y, deniegan el servicio a los solicitantes en función de sus ingresos, ustedes con esto en primer lugar, rompen con el principio que debe imperar en cualquier prestación como esta prestación básica, que es, el principio de la universalidad del servicio, pero además, ustedes desatienden uno de los principios a favor de las personas de edad, de las Naciones Unidas, estos principios fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre del 91 y concretamente, con el baremo de la situación económica están conculcando un punto, de estos principios relacionado con la dignidad de las personas mayores, que en su párrafo 2º dice lo siguiente: las personas de edad deberán recibir un trato digno independientemente de la edad sexo raza o procedencia étnica discapacidad, u otras condiciones y han de ser valoradas independientemente de su condición económica lógicamente, si ustedes discriminan a los solicitantes, negando el servicio o, penalizándoles con 0 en las puntuaciones por sus ingresos están haciendo una clara discriminación económica por las condiciones de su poder adquisitivo el otro punto que ustedes llaman apoyo vecinal, ustedes aquí apoyo vecinal van a penalizar a una

persona por tener como solicitante de apoyo vecinal yo creo, esto es una barbaridad, que ustedes introduzcan este punto en el baremo o este concepto, ustedes aquí están rizando el rizo de la arbitrariedad, ustedes en este punto van a penalizar con 0 a un solicitante, que necesita el servicio por el mero hecho de que tenga un vecino que lo ayude no se olvide Sra. Locubiche Sr. Alcalde, que los vecinos pueden ayudar quien quieran, pero no tienen obligación de hacerlo por lo tanto, ustedes no se deben escudar en la solidaridad vecinal, para que un solicitante que tiene necesidad del servicio para denegarlo, es una barbaridad esto y, así lo hemos dicho en la Comisión Informativa, y por lo tanto, y concluyendo la conclusión que sacamos de este baremo es una conclusión muy negativa, es un baremo restrictivo, que el único objetivo que tiene es excluir a las personas es, restringir el servicio ustedes han tenido aquí la oportunidad de lograr un baremo ya, que no existía baremo en este servicio hasta la actualidad, un baremo para buscar solución a las personas que tienen necesidad de esta prestación pero, han preferido elaborar un baremo que el único objetivo que tiene es ir la caza de justificaciones, para denegar al servicio por lo tanto, y ustedes lo van aprobar porque tienen mayoría suficiente con su socio de Izquierda Unida, el aprobar hoy aquí este baremo es dejarle a usted en sus manos Sra. Locubiche el instrumento adecuado, para que ustedes limiten el servicio e impidan a muchas personas, que en un futuro necesiten este servicio quedar fuera de la prestación, nosotros y mi grupo, no vamos a contribuir a ello y por lo tanto, vamos a votar que no."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Dopico, Sra. Locubiche tiene la palabra, siga presidiendo D. Juan Carlos Pérez Navas."

Seguidamente se ausenta del Salón de Sesiones, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y asume, la Presidencia del Pleno D. Juan Carlos Pérez Navas.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde y, Sr. Dopico antes de contestarle le quiero hacer mención de un hecho, y es que para hacer ese alegato de derechos que corresponden a todos los ciudadanos, no tenia que haberse ido a las Naciones Unidas podía haberse remitido a la Constitución Española, que también lo establece pero si quiero hacerle mención de lo siguiente y es que, en cualquier caso esta claro, que es un servicio el deseo de todos es hacerlo extensivo a la totalidad de la ciudadanía, empezando por el INSERSO el Ministerio de Asuntos Sociales, que es el que nos cofinancia la prestación de estos servicios luego, ya empezando por ahí, se esta observando y

se puede ver que hay una limitación no, pues nosotros con un criterio de solidaridad al cual, parece usted obviar y, dejar totalmente olvidado consideramos que, el hecho de conceder un servicio de estas características independientemente de su necesidad, debe de primarse y debe de priorizarse aquellas personas, que por su situación geográfica familiar etc. etc. reúnen unas circunstancias peores que otras, que por sus circunstancias geográficas económicas etc. etc. si, se le pueden permitir por esos medios y esta baremación usted ha hecho mención de un aspecto formal le voy a decir que, los baremos y los anexos no tienen porque tener articulado se incluyen, pero no es necesario que obtengan un articulado y, le digo esto por lo siguiente porque Sr. Dopico, a lo mejor usted aspira a ser trabajador social, pero yo no, luego, estos baremos a mi me los ha elaborado en virtud de unos criterios políticos que se han marcado y que a este Equipo de Gobierno, ha marcado los técnicos municipales pero yo, a diferencia de usted no pretendo ser trabajador social por ello, yo, estoy informada de todos aquellos asuntos que se llevan a Comisión Informativa, y de todos aquellos asuntos que se traen a Pleno, lo que nunca voy a entrar es a cuestiones técnicas que no me corresponden porque aquí yo tengo una función distinta a, la que parece que usted pretende tener muchísimas gracias."

Interviene muy brevemente D. Juan Carlos Pérez Navas y dice:"Gracias Sra. Locubiche Sr. Dopico tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. José Carlos Dopico Fradique, y dice:"Gracias Sr. Pérez Navas, mire usted en primer lugar, me extraña que sea, que diga, que los baremos no tienen artículos los baremos pueden no tener artículos pero los capítulos de dónde renacen yo creo que si, pero en fin, pero lo más importante es que usted sigue visionando con distorsión, lo que debe ser este servicio y principalmente quién deben ser los beneficiarios del mismo, usted esta aplicando criterios erróneos, a la hora de baremar las relaciones que deben regular el acceso a este servicio este servicio, esta Ordenaza y este baremo ustedes lo elaboran en previsión del incremento un incremento posible que va haber de la demanda pero, ustedes en vez de poner los medios para ampliar el servicio potenciar el servicio dotarlo de más presupuesto flexibilizar el acceso de las personas que lo necesiten en definitiva, conseguir que el servicio tenga una capacidad suficiente para absorber esa demanda ustedes, han preferido elaborar un baremo, con un único objeto que es, el de denegar el servicio a cuantas más personas mejor con este baremo ustedes en vez de valorar con rigor cuales son las circunstancias que realmente generan la necesidad de la prestación, se van a dedicar a escudriñar los bolsillos de los solicitantes y encima a espiar a sus vecinos con el pretexto de buscar motivos para denegarles el servicio o

restarles punto en la baremación, este baremo no es serio e injusto, y esta hecho de una forma torticera con este baremo ustedes lo único que van a conseguir es dejar que muchas personas que en un futuro van a necesitar el servicio se queden sin la prestación, muchas gracias."

A continuación interviene brevemente D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice: "Muchas gracias Sr. Dopico. Sra. Locubiche."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, Sr. Dopico me encanta que me haya hecho usted la apreciación que me ha hecho porque me va a permitir, informarle tanto, como usted decía de la información que disponía parece, que usted no ha hecho los deberes y, no se ha estudiado como sus compañeros han puesto en evidencia anteriormente, lo que hoy venimos a tratar aquí, para su conocimiento le diré que hemos aumentado el número de terminales este Ayuntamiento de la solicitud que se venia haciendo tiempo atrás entorno a ciento cincuenta terminales hemos superado esa cantidad en virtud de un convenio, que ha incrementado significativamente el número de terminales de los que dispone este Ayuntamiento, para colocarlos en beneficio de los ciudadanos de Almería, y eso si se lo tengo que decir, por parte de este Ayuntamiento que ha luchado ha pedido y, ha exigido ese incremento de terminales luego, ya se esta contradiciendo usted o, manifiesta estar poco informado y saber muy poquito de lo que esta pasando en el Área de Políticas Sociales, y concretamente con este servicio que se ha aumentado el servicio considerablemente igualmente, le vuelvo a decir, aquí tenemos una directriz política y, vamos a primar a aquellas personas que en virtud de su situación no puedan disponer de las mismas condiciones y en igualdad que otros ciudadanos y, si eso a usted le molesta me parece muy bien, allá usted con su molestia pero aquí en este Equipo de Gobierno, tenemos un objetivo y es, primar a aquellas personas que necesitando de un servicio no disponen de las coberturas y, de la exigencia o, de los requisitos y situaciones como para disponer de ese servicio de carácter autónomo por sus propios medios luego, si porque nosotros primamos a aquellas personas, que no disponen de apoyo familiar que no disponen de unos ingresos suficientes que no disponen de autonomía personal que no disponen de un apoyo vecinal perdóneme, pero yo propongo que primemos lo que estamos proponiendo que se prime a aquellas personas que por sus recursos por situación y por sus circunstancias no pueden disponer de este servicio sino se les coloca por parte de este Ayuntamiento, muchísimas gracias."

A continuación se incorpora al Salón de Plenos, y asume, la Presidencia del mismo D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Locubiche Sr. Dopico,

cual, es la posición de su Grupo, se prueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular, tiene permiso, para ausentarse del Pleno D. Rafael Esteban, pasamos al siguiente punto."

Interviene muy brevemente por el PP D. José Carlos Dopico Fradique y contesta: "¿no?"

31.- Cesión de la mesa número 23 de la planta sótano del Mercado Central.-

Por unanimidad, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D^a. MARIA JOSE FERNANDEZ GARCIA, N.I.F. 34.850024-X para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Mesa nº 23 de la Planta Sótano del Mercado Central a favor de D. FRANCISCO PRADO DEL PINO N.I.F. nº 27.245.904-N al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º) Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 14 de Agosto de 2.028 inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM, considerando el día 14 de Agosto de 1.998 como el primer día de la concesión al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno se procedió a otorgar la primera cesión, de la que se tiene constancia documentada, de esta concesión.

3º) *Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada mesa exclusivamente la actividad de venta de pescado y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.*

4º) *El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.*

5º) *El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-*

32.- Renuncia a la barraca número 65 de la Planta 1 del Mercado Central.-

Por unanimidad, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la renuncia de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Aceptar la renuncia de D. ANTONIO GARCIA LOPEZ, con NIF nº 26.990.196-H a la concesión administrativa de la Barraca nº 65 de la Planta Primera del Mercado Central,

pues no se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión (Art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

2º) Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

4º) Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

5º) Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

6º) La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 4 de Enero de 2.002 fecha en que se presentó por el interesado la solicitud de renuncia".-

33.- Aprobación de las indemnizaciones por el traslado de los concesionarios del Mercado de la Plaza Beninar al Mercado Central.-

Por mayoría, de 13 votos favorables (1 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen

la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado en la Sesión celebrada el día 26/03/02 por esta Comisión Informativa el expediente de referencia relativo al traslado de las concesiones existentes en el Mercado Municipal de El Zapillo (sito en Pz. Beninar) al Mercado Central e inicio de oficio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, (en lo sucesivo RPPS), por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por los citados traslados de concesiones que se adoptaron por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 6/03/00 y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los Arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF), se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de PSOE e IU-LV-CA y la abstención del PP la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder las indemnizaciones que se citan, a los respectivos concesionarios:

CONCESIONARIO	NIF	CUANTÍA INDEMNIZACIONES	
		PESETAS	EUROS
1) María Martínez García →	27.100.145-G	3.083.254 pts	18.530,73 €
2) M ^a . del Mar Casado Miras →	27.513.263-L	1.413.560 pts	8.495,67 €
3) Lorenzo Suárez Marín →	27.264.994-N	3.072.437 pts	18.465,72 €
4) Ramón Ortiz Moreno →	27.146.042-Q	2.787.007 pts	16.750,25 €
5) Dolores Casado Berenguel →	27.171.307-G	2.419.001 pts	14.538,49 €
6) Candelaria Casado Berenguel →	27.084.661-E	1.575.759 pts	9.470,50 €

el desglose de las cuantías es el siguiente:

Nombre	Lucro cesante	Daño emergente	Ints. Demora	Total pts	Total euros
María Martínez García	2.702.525	100.000	280.729	3.083.254	18.530,73
M ^a .Mar Casado Miras	963.477	350.000	100.083	1.413.560	8.495,67
Lorenzo Suárez Marín	2.239.776	600.000	232.661	3.072.437	18.465,72
Ramón Ortiz Moreno	2.071.796	500.000	215.211	2.787.007	16.750,25
Dolores Casado Berenguel	1.647.830	600.000	171.171	2.419.001	14.538,49
Candelaria Casado Berenguel	1.427.477	0	148.282	1.575.759	9.470,50
TOTAL	11.052.881	2.150.000	1.148.137	14.351.018	86.251,36

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que suponen estas indemnizaciones con cargo a la partida A071.43200.22608: INDEMNIZACIONES PLAZA BENINAR del Presupuesto Municipal de 2002, según informa el Interventor Municipal con fecha 19/03/02".-

34.- Cesión de la mesa número V-42 del Mercado de Los Angeles.-

Por unanimidad, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo a la cesión de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2.002 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Autorizar a D^a. EMILIA FERNANDEZ GOMEZ, N.I.F. nº 27.502.300-G para que ceda los derechos y obligaciones que tiene sobre la Mesa nº V-42 del Mercado de Los Angeles a favor de D^a. INMACULADA BELMONTE LOPEZ N.I.F. nº 34.864.383-V, al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. nº 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985 y de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

2º) *Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 2 de Julio de 2.016. inclusive, período que aún le resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del RAM considerando el día 2 de Julio de 1.986 como el primer día de la concesión, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se procedió a otorgar la adjudicación de esta concesión.*

3º) Autorizar al cesionario para que desarrolle en la citada mesa exclusivamente la actividad de venta de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

4º) *El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.*

5º) *El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas".-*

35.- Denominaciones de calles.-

1.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, y a petición de la Real, Ilustre y Universitaria Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora del Amor y la Esperanza (Cofradías de Estudiantes), el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de Calle Ntra. Sra. del Amor y la Esperanza, con entrada por Calle La Reina y salida por Calle Abeto".-

2.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, a petición del Instituto de Estudios Almerienses y a la vista del escrito presentado por D^a M^a Cruz Rodríguez Alonso, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de Plaza Fosforito, con entrada y salida por Calle San Antonio de Los Molinos”.-

3.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

“Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre de la U.E. CGA.04 de Cabo de Gata, que a continuación se relacionan:

- A. Calle Boquerón (prolongación): Entrada por Calle Melva y salida por Calle Isla Cies.
- B. Calle Gallopedro: Entrada por calle Melva y salida por calle en proyecto”.-

4.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

“Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, y a petición de D. Diego Artero García, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre de la Barriada de Cabo de Gata, que a continuación se relacionan:

- C. Calle Poseidonia: Entrada por Carretera de Cabo de Gata y salida por Calle Sardina”.-

5.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Modificar el Acuerdo Plenario de 4-6-01, en el sentido de cambiar la ubicación de la calle Escultor Pedro Gilabert, de la Barriada de Cabo de Gata, quedando su emplazamiento de la siguiente forma:

- Calle Escultor Pedro Gilabert: Entrada por Calle Cherna y salida por Calle Gamba".-

6.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, y a la vista del escrito presentado por D. Juan Vicente Simón, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la ubicación de la Plaza Carlos Cano (denominación aprobada por Acuerdo Plenario de 5-2-01), con entrada por Carretera de Ronda y salida por Avda. de Montserrat".-

7.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre del Sector SUP-CAÑ-02 de La Cañada de San Urbano, que a continuación se relacionan:

- D. Calle Carlos V: Entrada por calle Estadio de La Cañada y salida por calle en proyecto.

- E. Calle El Progreso: Entrada por calle Periodista Martimar y salida por Calle Mariano Álvarez Robles..
 - F. Calle Pío VII (prolongación): Entrada por Calle Estadio de La Cañada y salida por Calle Fray Juan de Baena.
 - G. Calle D. Luis Abad Carretero (denominación aprobada por Acuerdo Plenario de 5-2-01): Entrada por Calle Carlos V y salida por Calle Viñicas.
 - H. Calle Mariano Álvarez Robles: Entrada por Calle Pío VII y salida por calle en proyecto.
 - I. Calle José Jesús García: Entrada por Calle Carlos V y salida por Calle Progreso.
 - J. Calle Periodista Martimar (se modifica el Acuerdo Plenario de 4-6-01 donde decía Juan Martínez Martín "Martimar"): Entrada por Calle Carlos V y salida por Calle Viñicas.
 - K. Calle Hermanos Siret: entrada por Calle Carlos V y salida por Calle Pío VII.
- ZV. Plaza Rogelio Pérez Burgos: entrada por calle Carlos V y salida por calle Hermanos Siret y calle D. Luis Abad Carretero".-

8.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre de la U.E. OTR-16/751 de Loma Cabrera, que a continuación se relacionan:

- A. Calle Cabrera (prolongación): Entrada por Carretera Venta Gaspar y salida por Calle El Prado.
- B. Calle Agustín Gómez Arcos (denominación aprobada por Acuerdo Plenario de 5-2-01): Entrada y salida por prolongación de Calle Cabrera.
- C. Calle José Fernández Torres "Tomatito" (denominación aprobada por Acuerdo Plenario de 5-2-01): Entrada por Calle Cabrera y salida por calle en proyecto.
- D. Calle José Sorroche Gázquez (denominación aprobada por Acuerdo Plenario de 5-2-01): Entrada por Calle Cabrera y salida por Calle Agustín Gómez Arcos.
- E. Calle José Rubio Urrea (denominación aprobada por Acuerdo Plenario de 5-2-01): Entrada por Calle Cabrera y salida por Calle Agustín Gómez Arcos.

F. Plaza Manuel del Águila Ortega (denominación aprobada por Acuerdo Plenario de 5-2-01): Entrada por Carretera Venta Gaspar y salida por Calle Cabrera y Calle Agustín Gómez Arcos".-

9.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de Calle Cobdar, con entrada por Carretera de Granada y salida por Calle Fresador".-

10.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

- Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre del Polígono 1 de la U.E. OTR-9 del Barrio de San Vicente, que a continuación se relacionan:

A. Calle Ave Fénix (prolongación): Entrada por Carretera de Viator-El Alquián y salida por Calle Perseo.

B. Calle Baco: Entrada por Carretera de Viator-El Alquián y salida por camino existente.

C. Calle Perseo (prolongación): entrada por Carretera Viator-El Alquián y salida por camino existente".-

11.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134

y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre de la U.E. OTR-17 de Loma Cabrera, que a continuación se relacionan:

A. Calle Potasio: Entrada por Calle Criptón y salida por Calle Argón.

B. Calle Cloro: Entrada por Calle Criptón y salida por Calle Argón.

C. Calle Magnesio: entrada por Calle Galio y salida por Calle Criptón.

D. Calle Argón: Entrada por Calle Potasio y sin salida.

E. Calle Helio: Entrada por Calle Potasio y sin salida.

F. Calle Criptón: Entrada por Calle Potasio y salida por Calle Magnesio.

G. Calle Galio: Entrada por Carretera Venta Gaspar y salida por Calle Magnesio.

H. Calle Neón: Entrada por Ctra. Venta Gaspar y salida por Calle Magnesio".-

12.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre en la Urbanización del Plan Parcial del Polígono B del AMUZ Sector 21 del P.G.O.U. (Vega de Allá), que a continuación se relacionan:

A. Calle Fuente Victoria (prolongación): Entrada por Calle Fuente Victoria y salida por Camino de la Goleta.

B. Calle Algazul: Entrada por Calle Regaliz y salida por Camino de la Goleta.

C. Calle Regaliz (prolongación): Entrada por Calle Regaliz y salida por Camino de la Goleta.

D. Calle Álamo: Entrada por Calle Fuente Victoria (prolongación) y salida por Calle Algazul.

E. Calle Avena: Entrada por Calle Fuente Victoria (prolongación) y salida por Calle Algazul".-

13.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

- Aprobar la denominación a las calles sin nombre, existentes en la U.E. A-10, sita en El Alquián, que a continuación se relacionan:

A. Calle Javier de Burgos: Entrada por Ctra. de Nijar y salida por Calle en proyecto.

B. Calle Joaquín Martínez de la Vega: Entrada por Ctra. de Nijar y salida por Calle en proyecto.

c. Calle Hipólito Escolá: Entrada por Calle Javier de Burgos y salida por calle Joaquin Martínez de la Vega.

D. Calle Carlos Arniches (prolongación): Entrada por Calle Carlos Arniches y salida por Calle Javier de Burgos.

E. Calle Lavadero (prolongación): Entrada por Calle Lavadero y salida por Calle Javier de Burgos".-

14.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre, existentes en la Urbanización en Finca Castañeda, sita en Retamar, que a continuación se relacionan:

A. Camino del Jazmín (prolongación): Entrada por Camino del Jazmín y salida por Calle Ajenjo.

B. Camino del Azabache (prolongación): Entrada por Camino del Azabache y salida sin salida.

C. Calle Ajenjo: Entrada por Calle Arce y salida por Camino del Azabache (prolongación).

- D. Calle Arce: Entrada por Calle Ajenjo y salida por Camino del Azabache (prolongación).
- E. Calle Adormidera: Entrada por Calle Arce y salida por Calle Ajenjo.
- F. Calle Jojoba: Entrada por Camino del Azabache (prolongación) y salida sin salida".-

15.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, y a propuesta de la A.VV. "Buen Futuro" Quemadero-Fuentecica, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

A. Aprobar la denominación de Plaza Juan Vizcaíno Hernández a las dos plazas existentes en la Calle Mónsul.

16.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre del Plan Parcial SUP-ACA-03/801 (Vega de Acá), que a continuación se relacionan:

A. Calle Antonio Muñoz Zamora: Entrada por Avda. del Mediterráneo y salida por Avda. Vega de Acá.

B. Calle Francisco Rabal: Entrada por Avda. Vega de Acá y salida por Calle Antonio Ferrandiz.

C. Calle Adolfo Marsillac: entrada por Avda. Vega de Acá y salida por Calle Argentinita.

D. Calle Argentinita (prolongación): Entrada por Avda. Cabo de Gata y salida por Calle Antonio Muñoz Zamora.

E. Calle Antonio Ferrandiz: Entrada por Calle Antonio Muñoz Zamora y salida por Calle Adolfo Marsillac.

F. Calle Miguel de Molina: Entrada por Calle Antonio Muñoz Zamora y salida por Calle Adolfo Marsillac.

G. Avenida Vega de Acá (prolongación): Entrada por Camino del Bovar y salida por Calle Antonio Muñoz Zamora.

H. Calle Luisa Sala: Entrada por Calle Francisco Rabal y salida por Calle Adolfo Marsillac".-

17.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de la Calle Bodeguilla, con entrada por Carretera de Níjar y salida por Calle Joya".-

18.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre en la UE-CJA-04/150 del P.G.O.U., que a continuación se relacionan:

- A. Calle Jara: Entrada por Carretera Sierra Alhamilla y salida por Calle Lima.
- B. Calle Madroño: Entrada por Carretera Sierra Alhamilla y salida por Calle Lima".-

19.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, y

a propuesta de la Comunidad de Propietarios del Edificio Calablanca, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de la Calle Calablanca, con entrada por Avenida del Mediterráneo y salida por Calle Bélgica".-

20.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre de la Junta de Compensación U.A. 84-2, que a continuación se relacionan:

A. Calle Fernán Caballero: Entrada por Autovía del Aeropuerto y salida por Calle Antonio Nebrija.

B. Calle Parque Gloria Fuertes (denominación para la calle que linda con el parque del mismo nombre): Entrada por Autovía del Aeropuerto y salida por Calle Antonio Nebrija".-

21.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, y a la vista del escrito presentado por D^a María Villegas Martín, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de Calle Abubilla, con entrada por Calle Haza de Acosta y salida por Calle Javier Verdejo".-

22.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**,

aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre de la U.E.-P.R.D.-01 (Barrio de Araceli), que a continuación se relacionan:

A. Calle Mosto (prolongación): Entrada por Calle Sierra de Gredos y salida por Calle Mistela.

B. Calle Mango (prolongación): Entrada por Calle Sierra de Serón y salida por Calle Mistela.

C. Calle Mistela: Entrada por Calle Mosto y salida por Calle Cerro Gordo".-

23.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar las denominaciones de las calles sin nombre del Plan Parcial de los Sectores MN-02/03 del vigente PGOU, que a continuación se relacionan:

A. Avenida Torrecárdenas: Entrada por Avenida Calamocha y salida por Carrera de Alhadra.

B. Calle Palas Atenea: Entrada por Calle Estrella Errante y salida por calle en proyecto.

C. Calle Afrodita: Entrada por Calle Estrella Errante y salida por calle en proyecto.

D. Calle Osa Mayor: Entrada por Calle Estrella Errante y salida por calle en proyecto.

E. Calle Osa Menor: Entrada por Calle Estrella Errante y salida por calle en proyecto.

F. Calle Estrella del Norte: Entrada por Calle Estrella Errante y salida por calle en proyecto.

G. Calle Estrella Errante: Entrada por Avenida Torrecárdenas y salida por Calle Madre María Aznar.

H. Calle Planetas: Entrada por Avenida Torrecárdenas y salida por Calle Acuario.

I. Calle Leo: Entrada por Calle Estrella Errante y salida por Calle Aries.

J. Calle Piscis: Entrada por Carrera de Alhadra y salida por Calle Planetas.

K. Calle Zeus (prolongación): Entrada por Carrera del Mamí y salida por Calle Planetas.

L. Calle Aries: Entrada por Avenida Torrecárdenas y salida por Calle Madre María Aznar.

M. Calle Asteroide: Entrada por Avenida Torrecárdenas y salida por Calle Zeus.

N. Calle Meteorito: Entrada por Calle Isla de Cabrera y salida por Calle Zeus.

O. Calle Tauro: Entrada por Calle Isla de Cabrera y salida por Calle Zeus.

P. Calle Escorpio: Entrada por Calle Isla de Cabrera y salida por Calle Zeus.

Q. Calle Isla de Cabrera (prolongación): Entrada por Plaza Isla de Dragonera y salida por Carrera de Alhadra.

R. Calle Zeus (prolongación): Entrada por Carrera del Mamí y salida por Calle Planetas.

S. Calle Pablo Neruda (prolongación): Entrada por Carrera de Alhadra y salida por Calle Zeus.

T. Calle Acuario: Entrada por Calle Estrella Errante y salida por Calle Aries.

X. Carrera Alhadra (prolongación): Entrada por Carretera de Níjar y salida por Avenida Torrecárdenas".-

24.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, y a propuesta de la A.VV. "Los Llanos", el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar parcialmente la propuesta presentada por la A.VV. "Los Llanos" en el sentido de cambiar la denominación de Calle Avenida por Avenida de los Jornaleros. El resto de calles de la zona se mantiene con los nombres que fueron aprobados en su día, según acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2001".-

25.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre existentes en la U.E. LFC-05/170, sita en el Barrio de La Fuentecica, que a continuación se relacionan:

A. Calle Gabriel Pradal (prolongación): Entrada por Calle Ceuta y salida por calle en proyecto.

B. Calle José Hervás: Entrada por Calle Gabriel Pradal y salida por Calle Sacromonte.

C. Calle Graciosa (prolongación): Entrada por Calle Gabriel Pradal y salida por Calle Sacromonte.

D. Calle Ventura Rodríguez: Entrada por Calle Ceuta y salida por Paseo de las Luces.

E. Calle Pedro Machuca: Entrada por Calle Gabriel Pradal y salida por Calle Gabriel Pradal.

F. Paseo de las Luces: Paseo peatonal 1, con entrada y salida por Calle Gabriel Pradal y Paseo peatonal 2, con entrada por Calle Sacromonte y salida por Paseo peatonal 1".-

26.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre existentes en el Sector SUP-ACA-06/81, que a continuación se relacionan:

A. Calle Belladona: Entrada por Camino de la Goleta y salida por glorieta en proyecto.

B. Calle Acebo: Entrada por glorieta nº 1 y salida por glorieta nº 2.

C. Calle Árbol de la Seda: Entrada por Camino de la Goleta, prolongación y salida por Calle Acebo.

D. Calle Árbol del Amor: Entrada por Camino de la Goleta, prolongación y salida por Calle Acebo.

E. Calle Árbol del Paraíso: Entrada por glorieta en proyecto y salida por Camino de la Goleta.

F. Calle Galán de Noche: Entrada por Calle Árbol del Paraíso y salida por Calle Árbol del Caucho.

G. Prolongación Camino de la Goleta: Entrada por Camino de la Goleta y salida por Calle Árbol del Paraíso.

H. Calle Árbol del Caucho: Entrada por glorieta nº 1 y salida por Camino de la Goleta".-

27.- Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, y a propuesta de la A.VV. Santa Isabel, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación de la Calle Matronas, con entrada por Calle Santa Isabel y salida por Calle Miguel Rua".-

En relación con este punto se producen, las siguientes condiciones.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, D. Esteban Rodríguez, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde, y lamento profundamente que no este D. Rafael Esteban, no tiene mayor importancia pero yo creo, que hubiese recapacitado y se le hubiese dado una salida distinta a lo que voy a decir, entre las distintas propuestas que el Grupo Popular, ha presentado para nombre de calles iban siete nombres que corresponden a siete poetas precisas, de origen Islámico pero que nacieron en Almería, y se le explica exhaustivamente, cada uno de ellos, pues lo que escribió y la relación que tienen con Almería desde su nacimiento y eran nombres que no tienen mayor dificultad que es, en lo que el se ha basado para no admitir estos siete nombres que no tienen mayor dificultad ni para escribir los nombres ni para leerlos y voy a dar un ejemplo Reijana, Arroainilla, Algasanilla etc. y termino pues bien, yo incluso acepto, que a el le parezca que estos nombres pues pueden originar confusión en determinadas personas pero lo que no entiendo es que en su día se hiciese una propuesta por parte de la Concejala del Área de Juventud y la Mujer y Deportes y no se que más y se aprobasen esos nombres fíjense bien, no es broma, se aprobasen esos nombres por unanimidad de todos los componentes del

plenario, por todos incluidos nosotros, y así consta en Acta, y en esa relación aparezcan nombres tales, como Golden Meyer que se escribe de una manera y se pronuncia de otra y fueron aprobadas Anain Nin, Frida Cahlo, con h intercalada, Mari Curie, Yoconda, Ava Garner Virginia Golf etc. etc. entonces, lo digo sinceramente me parece, insisto, que fueron aprobados con voto unánime por todos los componentes del plenario y sin embargo, seis poetas del Siglo XI nacidos en Almería de origen Musulmán con todo lo que ello conlleva hayan sido desestimados precisamente basándose en la dificultad de su nombre cuando he demostrado que no es tal la dificultad, a mi me hubiese gustado que hubiese estado el para pedirle que hubiese pensado en lo que acabo de decir y que hubiese visto pues que procedía haber admitido, esos seis nombres, muchas gracias."

Interviene por último en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Esteban Rodríguez, mire D. Esteban Rodríguez se ha ausentado del plenario, con el permiso de la Presidencia, porque también tiene que cubrir unas obligaciones institucionales en representación de este Excmo. Ayuntamiento Pleno y, por tanto también de la Excmo. Corporación, es el Aniversario del Maestro Padilla, y tiene que estar ahí cubriendo sus obligaciones, por lo demás mire, yo creo que Almería esta creciendo mucho crece extraordinariamente bien positivamente bien, si hoy a lo mejor no se ha tenido en cuenta esos nombres esos seis o siete nombres poetas, de origen Islámico del Siglo XI posiblemente será el crecimiento Almeriense y la numeración y las nominaciones de calles se tendrá en cuenta, no se preocupe, si tenemos afortunadamente en nuestra historia una riqueza cultural y también, de prohombres y mujeres que, podemos ilustrar permanentemente por tanto, no nos rasguemos las vestiduras en esto sencillamente, creo que habrá oportunidades y a la hora de elegir pues una cuestión en definitiva de cierta también vamos a llamarle incidencia del movimiento ciudadano y, del conjunto ciudadano respecto, a la numeración y respecto, a nominación de calles no obstante yo digo, que respecto a ponerle nombre a las calles tenemos gracias a Dios tenemos una especial naturaleza en Almería, es nuestra propia historia rica, en hombres y en mujeres, no se preocupe D. Esteban Rodríguez, que tendremos oportunidad de ir cubriendo porque aquí ya lo que queremos es ir dando un reconocimiento histórico también a la ciudad, cual es, su posición de grupo D. Esteban Rodríguez, cual es la posición de su grupo, ¿se aprueba? Gracias, pasamos al siguiente punto, una advertencia Sr. Secretario, desde el punto número 36 al 40 no han pasado por Comisión Informativa por tanto, hay que votar primero la urgencia, y posteriormente debatir, y votar, el fondo del asunto, me refiero al número 36 al 37

al 38 39 y 40 del Orden del Día, pasamos al punto número 36."

36.- Escrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de solidaridad con Palestina.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 13 votos favorables (1 IULV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, que es del siguiente tenor:

"Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Diego Cervantes Ocaña, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita sea incluido en el Orden del Día del próximo Pleno, el punto siguiente:

MOCIÓN DE SOLIDARIDAD CON PALESTINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace semanas la población palestina de Gaza y Cisjordania sufre la mayor ofensiva militar desencadenada por el Ejército de Israel desde la invasión del Líbano de 1982, la más sangrienta represión militar desde que se iniciara hace ya 35 años la ocupación de estos territorios tras la guerra de 1967. Iniciado el pasado 28 de febrero contra el campamento de refugiados de Balata, cercano a Nablus, en Cisjordania, la ofensiva militar israelí contra la población palestina se ha extendido a la totalidad de los Territorios Ocupados y Areas Autónomas, incluyendo los campamentos de refugiados y las ciudades bajo control de la Autoridad Palestina en Cisjordania-Nabus, Ramallah, Belén, Jenin, Beit, Jala, Tulkarem, Qalgilia, Hebrón y la Franja de Gaza.

El ejército israelí ha utilizado toda su capacidad militar, atacando de manera absolutamente desproporcionada por tierra, mar y aire áreas densamente pobladas, en una práctica deliberada de causar daños a su población civil.

El balance, centenares de palestinos asesinados, además de miles de heridos, que apenas han podido recibir asistencia sanitaria, debido a la práctica sistemática de impedir el movimiento de las ambulancias y el personal sanitario.

El ejército israelí ha reocupado la práctica totalidad de las Areas Autónomas, procediendo al asalto de cada casa, asesinando sumariamente a los activistas de la Intifada y practicando redadas masivas, más de 4.000 hombres entre 14 y 50 años han sido detenidos y trasladados fuera de los Territorios, en lo que constituye una violación más de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Más de 150.000 palestinos han abandonado sus hogares desde que se iniciara la segunda Intifada acosados por la violencia israelí y la extrema miseria que causa su destrucción en Gaza y Cisjordania, muy especialmente en los campamentos de refugiados.

El gobierno que preside Ariel Sharon ha determinado poner punto final a la Intifada palestina iniciada en septiembre de 2000, recurriendo a la fuerza militar. Para ello, tras los atentados del 11 de septiembre y amparándose en la pasividad de la Comunidad Internacional, Ariel Sharon está aplicando a Palestina la consigna de la Administración Bush de "guerra global contra el terrorismo". Esta lógica perversa de Israel y EE.UU. convierte al verdugo en víctima y al pueblo palestino en responsable de la violencia que genera la prolongación de la ocupación militar y el fracaso del proceso de Oslo.

El brutal cerco que tiene sometido el ejército Israelí a los edificios de la autoridad Palestina, el secuestro de Yaser Arafat, es un atentado al derecho internacional y a la propia soberanía popular palestina. De la suerte de Yaser Arafat, de su seguridad, puede depender la solución o el inicio de una guerra total para imponer el pueblo palestino las resoluciones de Naciones Unidas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo palestino y sus aspiraciones.

El logro de una paz justa y duradera en Oriente Medio solo podrá alcanzarse a través de la aplicación en la legalidad y el derecho internacional, que, tal y como contemplan las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (NNUU) exigen a Israel su retirada incondicional de los territorios árabes ocupados en 1967 y garantiza al pueblo palestino su derecho

a la autodeterminación y la creación de un Estado soberano e independiente con capital en Jerusalén.

2. Exigir una solución justa, digna y definitiva del problema de los más de cuatro millones de refugiados palestinos en los términos de las resoluciones de NNUU, que reconocen su derecho al retorno y al pago de indemnizaciones.

3. Instar a NNUU y al conjunto de la comunidad internacional para que garanticen la protección efectiva de la población de Gaza y Cisjordania frente a la escalada militar israelí mediante el envío de misiones de paz, para que actúe de manera inmediata y comprometida para forzar al gobierno de Israel a que cumpla con las exigencias de la legalidad internacional poniendo fin a su ocupación.

4. Instar a la UE para que suspenda inmediatamente al Acuerdo Preferencial suscrito con el Estado de Israel, mientras el gobierno de Ariel Sharon no observe el estricto cumplimiento de la cláusula relativa al respeto de los derechos humanos incluidos en el mismo. En tal sentido, exigimos al gobierno español que en su calidad de presidente de turno del Consejo Europeo, intensifique todas las medidas de protección de los derechos humanos de la población palestina en los Territorios Ocupados y promueva el logro de una solución justa y definitiva del conflicto.

5. Instar al gobierno español a que proceda al reconocimiento inmediato de la independencia del Estado Palestino.

6. Exigir al Gobierno israelí la inmediata retirada de su ejército de las inmediaciones de los edificios de la autoridad palestina y garantías para no poner en peligro la vida de Yaser Arafat.

7. Comunicar estos acuerdos a:

- . Ministro Asuntos Exteriores.
- . Embajada Israelí.
- . Oficina Diplomática de la OLP.
- . A la FAMP y FEMP.
- . Presidente de la Junta de Andalucía.

Almería, 22 de abril de 2002. Fd. Diego Cervantes Ocaña. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA".

Por mayoría de 13 votos favorables (1 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP), de

los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar anterior escrito.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación interviene brevemente en este punto El Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Se aprueba la urgencia?."

A continuación muy brevemente interviene por el PP D. Juan Francisco Megino López y dice: "El Grupo Popular, no apoya la urgencia, de este escrito, bueno, sencillamente ¿no?."

Continúa muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Bien, se aprueba la urgencia de este punto con el voto en contra del Grupo Popular, D. Luis Rogelio Rodríguez Comendador tiene permiso también para ausentarse del Plenario, ahora pasamos al fondo del asunto, ¿alguna intervención a este punto? se aprueba."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Francisco Megino López y dice: "Mire, el Grupo Popular, no va apoyar la Moción, no vamos a decir que no, porque seria absolutamente incongruente no entender el enorme drama humano, que esta viviendo esa zona del Planeta, y en ese sentido todos estamos escandalizados con lo que está sucediendo, lo que no acabamos de entender sinceramente, no lo acabamos de entender que este sea el Foro, dónde estos temas los discutamos máxime cuando se han planteado por parte del Grupo Popular, reiteradas Mociones de temas de interés estrictamente local, que el Alcalde y además, sin justificar el no, la no inclusión de los mismos, no se trae a plenario, no lo entiendo, hay Foros de todo tipo de representación política, y en todos ellos Izquierda Unida, que ha tenido más suerte lógicamente con su escrito que haya sido incluido en el plenario y haya salido adelante la urgencia tiene Grupo Parlamentario en el Parlamento Andaluz, tiene Grupo Parlamentario en el Senado, o en el Senado no creo, que en el Senado no consiguieron, pero algún Senador de Izquierda Unida hay, y sino pues a través de un grupo con cierta afinidad, pero si lo tienen en el Congreso de los Diputados sin duda en el Parlamento Europeo, en definitiva Foros dónde estos temas deban debatirse por tanto, desde ese no entendimiento que este sea el punto de encuentro y, reconociendo y, sintiendo y lamentando como cualquier ser humano porque en esto no debe haber ideología, nosotros, no entendemos la traída de este escrito a este órgano plenario desde esa posición y además es coherente y el Sr. Cervantes lo sabe que Mociones de este tipo que trascendían las competencias estrictamente municipales en la anterior corporación, yo creo, que no se

trajo ninguna y ellos plantearon alguna de absolutamente algunas exotéricas desde nuestro punto de vista, tenemos bastantes competencias tenemos bastantes, incumplimientos de escritos y, seguramente a lo largo todavía de lo que queda de debate, algunas cuestiones,....., en algunos de los puntos en dónde, elementos claramente de competencia municipal no se trae a debate de este plenario, y nos traen bueno, pues que hablemos mal de Sharón, que Arafat tal, que y el Genocidio y demás pues claro que estamos todos dolidos tremendamente apenados,.....,pero reconociendo esa realidad, y entendiendo que este no es Foro apropiado y, tienen ustedes y nosotros, y todos los grupo políticos,....., Foros plenario, sea tan generoso, como ha sido con sus socios de Gobierno, a la hora de plantear el escrito, muchas gracias, la ¿abstención de nuestro grupo?, y desde luego el deseo de que tengan suerte y, de que naturalmente con la aprobación subsiguiente y la dirección que vamos hacer del resultado de este plenario, pues hablar de las conciencias y estimule a la gente, a resolver el problema, de esa zona del Mundo, mucha gracias."

Por último interviene brevemente en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Megino, se aprueba ese punto, con la ¿abstención del Grupo Popular?."

37.- Suspensión de licencias de edificación en el ámbito comprendido entre las calles Belluga, Luzán, plaza del Monte, calle Marín y calle Solano de esta ciudad de Almería.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 13 votos favorables (1 IULV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención, de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Por mayoría de 13 votos favorables (1 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra y ninguna abstención, de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la proposición del Alcalde-Presidente, que dice:

"Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Area de Urbanismo y la Jefe de Sección de Planeamiento en relación con el expediente de suspensión de licencias de edificación en el ámbito comprendido entre las calles Belluga, Luzán, Pza. del Monte, calle Marín y calle Solano de esta Ciudad, de conformidad con lo preceptuado en el

art. 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN

1º.- Suspender licencias de edificación en el ámbito comprendido entre las calles Belluga, Luzán, Pza. del Monte, calle Marín y calle Solano, con el fin de estudiar la formación de un Plan Especial, que podrá conducir a una modificación, en su caso, del Plan General.

Los motivos que justifican la procedencia de estudiar la formación de dicho Plan Especial y, en su caso, de la modificación del PGOU-Texto Refundido de 1998, son los siguientes:

1. La conveniencia y procedencia de mejorar al conexión entre la ciudad y San Cristóbal, que se concreta en establecer una relación entre la Plaza del Monte y la nueva calle Pósitos que propone el Plan Especial de San Cristóbal. Para ello debe cuestionarse la solución de alineaciones contenida en el PGOU, en el sentido de potenciar la calle Luzán en lugar de la calle Solano, consiguiendo incluso un espacio de relación más amplio de la ciudad con el Cerro.

2. La indefinición del PGOU respecto a la ordenación de gran parte de la manzana en cuestión, que no está incluida en ningún área de reparto, ni tiene definición de alturas de edificación. Lo único que establece el Plan es la ordenanza CTRa y las alineaciones exteriores, lo que impide un desarrollo inmediato de la edificación.

3. La coincidencia, en la misma manzana, de tres ámbitos de ordenación diferentes: Plan Especial de San Cristóbal, PEDEI-CEN-08/190, y el suelo sin definición concreta descrito con anterioridad.

2º.- Los terrenos objeto de suspensión de licencias son los incluidos en el ámbito comprendido entre las calles Belluga, Luzán, Plaza del Monte, calle Marín y calle Solano, delimitados en el plano que se adjunta al presente acuerdo.

3º.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma.

4º.- La duración de la referida suspensión no podrá ser superior a un año, a contar desde el momento de la publicación del acuerdo de suspensión.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"El punto número 37 también, Sr. Secretario Léalo.

A continuación interviene muy brevemente el Sr. Secretario de la Corporación, y dice:"El 37 suspensión de licencia de edificación en el ámbito comprendido entre la Calles Belluga, Lujan, Plaza del Monte Calle Marín y, Calle Solano de esta ciudad de Almería."

Continua el Sr. Alcalde y dice:"No ha pasado por Comisión, por tanto, vamos a someter la urgencia del mismo, se aprueba la urgencia.

Interviene por el PP brevemente D^a María Muñoz García y dice:"Nosotros, no podemos aprobar la urgencia, porque no sabemos si existe esa urgencia, por tanto, ¿no lo aprobamos?.

Continua el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Se aprueba la urgencia, con el voto negativo del Grupo Popular, y entremos, en el fondo del punto número 37, ¿alguna intervención en este punto?, Sra. Muñoz."

Se ausenta del Salón de Sesiones, D. Juan Carlos Pérez Navas.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñoz García, y dice:"Si, Sr. Alcalde, se suspende las licencias de una Manzana, que es la que ocupa el Centro-cine y bueno, y las casas que hay adosadas nosotros, estamos convencidos de que el Casco Histórico, lo que le ha sobrado ha sido suspensiones de licencias y en este caso parece que se dice ya digo, que esto no ha ido a Comisión tampoco se nos ha comentado nada antes no sabemos más, que lo que esta aquí escrito tampoco, se ha aprobado un documento que conlleve una suspensión de licencias o sea, que no es que se apruebe un plan inicial un plan inicialmente ni un PERI ni un Estudio de Detalle, ni que se delimite una Unidad de Actuación, porque parece que dice que hay alguna indefinición en el Plan General, no se hace nada de eso, se suspende un poco para mientras pienso, yo creo que es, muy delicado suspender licencias usted lo sabe el Casco Histórico yo creo, que no necesita suspender licencias si en este caso concreto existe algún motivo que yo desconozco porque no esta reflejado, no hay ningún otro documento que podamos analizar eso simplemente un escrito, y con un informe técnico, diciendo que ahí parece que adolece de unos temas el Plan General y, sobre todo que vamos a estudiar a la luz del PERI todo lo que aquí hagamos del PERI de San Cristóbal, todo lo que aquí se haga tiene que tener consentimiento de Cultura Cultura, hasta lo

que yo se no sabe nada, entonces yo creo que parar y empezar hablar es, vamos, yo no lo haría yo primero hablaría con Cultura o, con quién hubiese que hablar y luego pararía por tanto, nosotros, no vamos a apoyar la suspensión de licencias."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"La suspensión de licencia es una medida que se toma cuando la posibilidad de otorgar licencia en función de lo que permite el Planeamiento pues, va a dar como lugar consecuencias negativas, y es evidente que la zona del cine toda esa zona diferencia, a una Unidad de Ejecución pero también deja el cine como una zona digamos de zona urbana y, usted sabe como yo y, que no es su culpa ¡eh! usted sabe como yo, y no es culpa que el Plan General y, esto hay que reconocerlo y esto es cosa que ha salido así todas las cosas tienen sus defectos el Plan General, no hace un estudio muy cariñoso y, muy concienciado del Casco Histórico usted lo sabe por sino lo sabe pregúntelo y ya vera no, ya vera como ocurre en bastante sitios no, no hace un estudio muy delicado del Casco Histórico o sea, desarrolla bien los nuevos desarrollos la memoria las normas también y tal, pero en el Casco Histórico se hubiera requerido a pesar de que hay una Cartografía específica del Casco Histórico no se detiene suficientemente y, esta es una de las parcelas que son absolutamente claves para que después una actuación en San Cristóbal no quede de espaldas si nosotros nos arriesgamos a una licencia que se puede pedir hasta que no aprobemos esto, darle la solución que propone el Plan General, yo no creo que le hacemos ningún favor a un futuro desarrollo de San Cristóbal, porque lo dejamos de espalda claro que es delicado establecer una medida de estas y, una medida de estas no se establece para pensar sino, porque no se ha pensado suficientemente bien, y esto, Sra. Muñiz, créame, ocurre porque es una cosa de detalle yo creo que es difícil para un redactor y, sobre todo un redactor que no es de Almería, son defectos que se acumulan en el Plan y que cambiarlos requiere primero, suspender licencias para evitar que lo que se conceda con todos los derechos pues, ya no tenga después otro arreglo no, y después hacer una propuesta que en eso estamos y, le hemos dado muchas vueltas y, le estamos dando muchas vueltas hacer una propuesta, que de una solución mejor no, que haga perder los derechos a los que tienen posibilidad de hacerlo sino, que de una solución, y esta es el sentido."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, Sr. Cervantes yo, le agradezco que diga que yo no tengo la culpa pero yo, le aseguro que me siento muy responsable de lo que se dice en el Plan General, y específicamente en el Casco

Histórico, en el Casco Histórico se estudio durante años, el Casco Histórico se hizo una normativa de protección que evito tener que hacer el famoso Plan Especial que llevábamos veinte años esperando se hizo una carta arqueológica de riesgo de manera que muchos solares no tuviesen que hacer ese estudio pero bueno, no le voy a aburrir el hecho, de que el redactor fuese de fuera de Almería, como usted sabe yo me lo encontré pero a mi no me parece eso, ni mayor ni menor virtud hombre, porque las cosas se pueden estudiar posiblemente en un tema con tantísimos intereses como es un Plan General era mejor, que se llevase desde fuera de Almería pero yo, no adjudique eso, si le digo, que si usted me trajese aquí un cambio de delimitación en el PERI de San Cristóbal, yo entendería que usted suspendiese licencias pero es que no trae nada, lo único que se es, lo que ha dicho usted en la prensa, que quiere hacer una plaza y quitar el cine y, la verdad, es que se le ponen a uno "los pelos como escarpas" porque claro, en esa zona esta muchísimo mejor un Cine en uso, que una plaza porque sabe usted, que es una zona pues bueno, esta dónde esta no iba nadie al cine pues bueno, no se quién ira a la plaza si es eso, que es lo único que sabemos es un disparate, si es otra cosa yo no lo se y, usted empieza por suspender licencias dice usted que están pensando yo me alegro muchísimo pero como yo no se lo que está usted pensando, y ha hecho usted justo, lo que tardamos años en solventar que es, levantar la suspensión de licencia de Casco Histórico, por tanto, yo no le puedo apoyar."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sra. Muñiz, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Vamos a ver, Sra. Muñiz eso, se traga una manzana no lo generalice usted, al Casco Histórico, se traga una manzana muy concreta, para su información, el cine no va a ser cine los propietarios del cine no quieren que sea cine eso lo sabemos bueno, yo posiblemente tenga más información que usted, yo no lo dudo ¡eh! el hecho de traer esto a urgencia, tiene su sentido y usted lo entiende perfectamente, usted lo entiende perfectamente, el cine no va a ser cine o sea, ya no quieren que sea cine o sea, yo no estoy quitando un cine el cine va a ser el edificio que le permite el Plan General, el edificio que le permite el Plan General es, toda esa superficie levantarla no recuerdo ahora mismo las plantas que hay y usted cree, que esa es la mejor solución para esa manzana que detrás va a llevar el PERI San Cristóbal y, va a llevar unas edificaciones no es la mejor solución y, usted estará de acuerdo conmigo que no es la mejor solución ¡eh! entonces, evidentemente no es la mejor solución, entonces, ese es el criterio de suspender las licencias o sea, si estuviera el cine y el cine siguiera, nadie le iba a impedir al cine porque necesitamos actividades ahí, pero es la pretensión de los propietarios del cine no es, seguir con el cine se lo garantizo la pretensión de los propietarios del cine es, hacer un edificio que tienen todos sus derechos hasta hoy, si, hacer un

edificio que le permite el Plan, que es una zona urbana que esta calificado como tal, lo de alrededor es una Unidad de Ejecución, pero esa esta calificado como urbana, y el Plan prevé, abrir las zonas limítrofes al cine porque no esperaba que el cine desapareciera pero es que el cine desaparece, yo creo, que el que hace el Plan pues esta pensando que el cine sigue y entonces lo que pretende es, eliminar los alrededores del cine para ampliar las calles alrededor del cine eso, es lo que pretende el del Plan se ve claro, pero es que el cine se plantea como desaparecido ya, se va a desaparecer y su intención es construir lo que le permite el Plan, que es una zona urbana entonces, no es la mejor solución no es la mejor solución, y ante eso, como evidentemente el Plan le otorga unos derechos entonces, hay que frenar en esa manzana nada más, no se trata de suspender licencias en todo el casco no le voy a recordar el edificio de la Plaza de la Catedral, lo tanto que se ha hablado del edificio de la Casa Sacerdotal bien, muchos creemos que es un error, si se hubiera suspendido licencia en su momento en esa manzana se hubiera estudiado mejor pero bueno, esto es opinable pero no cabe duda, que la solución y usted creo que si lo estudia vera que la solución que propone el Plan, no es la mejor solución hubiera sido una solución siempre, que hubiera seguido el cine, bueno y es bueno tener ahí una actividad de cine pero edificar toda la manzana nos deja a toda la parte de San Cristóbal de espaldas y entonces, la urbanización de toda la parte de San Cristóbal quedaría marginal yo creo, que es una buena acción para después, intentar planificar algo mejor, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes Sra. Muñoz, cual es la posición de su grupo, se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular, pasamos al siguiente punto"

Seguidamente interviene muy brevemente por el PP D^a María Muñoz García y dice:"no."

38.- Aprobación de la hoja de aprecio extendida por este Ayuntamiento respecto de la finca nº 12 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares del expte "01/2001/Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares y autorización y disposición del gasto al que asciende el justiprecio.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad**, de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar

la proposición del Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, que es del siguiente tenor:

"D. DIEGO CERVANTES OCAÑA, como Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA) del Ayuntamiento de Almería, en virtud de la urgencia ya justificada en escrito de fecha 4 de febrero de 2002 ("Memoria Justificativa de la declaración de urgencia" del expediente de expropiación 01/2001/Ex que se tramita en la Unidad de Actuaciones Singulares, de terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá), eleva al Pleno la siguiente propuesta, para lo cuál propone al Alcalde-Presidente su inclusión en el orden del día:

RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 18/12/2001, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, cuyo Plan Especial se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. Esta aprobación suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la finca nº 12, con los propietarios, descripción y demás circunstancias que en la misma relación se contienen y que se reprodujeron en la certificación que, a los fines del artículo 26 de la LEF y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, "REF"), aprobado por Decreto de 26/04/1957, emitió el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento con fecha 18/03/2002. Esta certificación se halla incorporada (encabezándola) a la pieza separada de justiprecio de la mencionada finca, y, como de ella se deduce, se han llevado a cabo por el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para llegar a un mutuo acuerdo, sin que se haya conseguido.

RESULTANDO: Que el 21/03/2002 se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento (firmada por el Concejal-Delegado del Área de Urbanismo en virtud de delegación de firma), en la que, entre otros y con la motivación que en la misma se contenía, se disponía lo siguiente:

"PRIMERO: Declarar iniciada la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la finca número 12 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones, hoy Unidad de Actuaciones Singulares del Área de

Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería. Tal relación se aprobó definitivamente por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18-12-2001. Dicho acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa el 20-3-2002. La fecha de iniciación legal de la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la mencionada finca es la de 21-3-2002, y a ésta última fecha han de entenderse referidas las valoraciones.

SEGUNDO: Requerir a los propietarios para que en el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito."

RESULTANDO: Que la reseñada resolución de 21/03/2002 fue notificada al propietario de la citada finca nº 12, junto con el requerimiento a que se refiere. En concreto, la notificación se practicó el 01/04/2002 al Ministerio de Fomento - Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental - Unidad de Carreteras); y, también el 01/04/2002, al Ministerio de Hacienda - a Patrimonio del Estado-Delegación de Economía y Hacienda de Almería. No se ha presentado hoja de aprecio, y ya ha transcurrido en el plazo concedido al efecto.

RESULTANDO: Que, con fecha 17/04/2002, la Arquitecto Técnico Municipal emite el informe que se transcribe literalmente en la parte dispositiva que se propone.

RESULTANDO: Que, con fecha 29/04/02, se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida A040.43200.60000: DESDOBLAMIENTO NACIONAL 340 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA Nº 12 EXP.01/2001/EX PARA EL FUTURO RECINTO DEPORTIVO DE LA VEGA DE ACA." La cuantía a que asciende la retención es de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE COMA CUARENTA Y SIETE EUROS (129.507,47 Euros).

CONSIDERANDO: Que, visto el estado de tramitación del procedimiento, con la notificación de la reseñada resolución de 21/03/02, junto con el requerimiento a que se refiere, se ha cumplido el trámite de requerir a los propietarios a que se refiere el artículo 29 de la LEF. Asimismo, comoquiera que el propietario de la finca nº 12 no ha presentado hoja de aprecio, procede, por aplicación analógica del artículo 30 de la LEF, que el Excmo. Ayuntamiento de Almería extienda hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la hoja de aprecio extendida, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la LEF, y asimismo, a aportar las

pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 31 de la LEF, si el propietario o propietarios rechazarán el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, previsto en los artículos 32 y siguientes de la LEF y 32 y siguientes del REF.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 25 y 36 de la LEF, 28 del REF y 24 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "Ley 6/1998"), y dado que en el caso que nos ocupa no se aplica el procedimiento de tasación conjunta sino expediente individualizado, las valoraciones se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente individualizado (pieza separada de justiprecio o expediente individualizado de justiprecio).

Como ya se justificó en la antes indicada Resolución de 21/03/02, la fecha de iniciación legal de la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la mencionada finca nº 12 es la de 21/03/02, y a ésta última fecha han de entenderse referidas las valoraciones.

La jurisprudencia ha matizado aún más los términos literales del artículo 36 de la LEF. Así, se afirma que dicho artículo "fija el tiempo de la tasación, que no es otro que el de la iniciación del expediente del justiprecio, pero no determina cuáles son los criterios de valoración, que han de ser los que rigieren al tiempo de incoarse el expediente expropiatorio, los cuales vendrán impuestos por la legislación aplicable al cálculo del justiprecio, no pudiendo quedar al arbitrio de la administración expropiante" (Sentencia del Tribunal Supremo de 29/10/1999). Así, los criterios de valoración los establecidos en los artículos 23 a 32 de la Ley 6/1998 y concordantes de la LEF y del REF.

También hay que señalar que, en los términos de los artículos 47 de la LEF y 47 del REF, el 5 por ciento de premio de afección se incluirá siempre como última partida de las hojas de aprecio.

En el supuesto que ahora nos atañe resulta procedente extender como hoja de aprecio incluso de manera literal a como lo hace el informe de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17/04/02 antes citado ya que, según indica, se basa en la memoria de la expropiación, la cual a su vez se ajusta a los párrafos anteriores.

CONSIDERANDO: Que hay que tener en cuenta que la extensión de hoja de aprecio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería es un acto de trámite que constituye un acuerdo sobre el justiprecio y que, además, decide indirectamente el fondo del asunto. Esta decisión indirecta se da porque las hojas de aprecio tienen carácter vinculante, como ha señalado la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencia del Tribunal Supremo de 17/07/1993). El carácter vinculante se da incluso para el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en cuanto a límites cuantitativos de las indemnizaciones fijadas en las hojas con

respecto a cada uno de los conceptos indemnizables, como indica la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencias del Tribunal Supremo de 26/03/1996, puesta en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 12/06/1998).

Se deduce que el acto por el que se extiende hoja de aprecio es recurrible si ponemos en relación lo dicho en el párrafo anterior con artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos a su vez en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF.

Así pues, encontrándonos ante un acto recurrible, el órgano competente para extender hoja de aprecio, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a tenor del artículo 3.4 del REF. Bastará para ello que el acuerdo plenario se adopte por mayoría simple, en virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Por otra parte, teniendo en cuenta que cabe la posibilidad de que los propietarios acepten la hoja de aprecio extendida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, no hay inconveniente alguno en disponer, en el mismo acuerdo en que se extienda la hoja de aprecio, la aprobación (fijación) definitiva del justiprecio sometida a condición suspensiva de que se produzca esa aceptación. Esta aprobación (fijación) definitiva ya no sería un acto de trámite, sino resolutorio, sobre el justiprecio, que, de conformidad también con los preceptos citados en los dos párrafos anteriores, sería recurrible, y, por tanto ha de adoptarse por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Bastará también para ello que el acuerdo plenario se adopte por mayoría simple, en virtud del dicho artículo 47 de la Ley 7/1985.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (...), con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá : a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico (...)."

A la vista de lo que resulta y se considera la proposición de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Extender hoja de aprecio sobre la finca nº 12 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 18/12/01 recaído en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de

Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá. De la reseñada finca nº 12 es propietaria la Administración General del Estado. La hoja de aprecio que se extiende es simple asunción del citado informe de la Arquitecto Técnico Municipal de 17/04/02, que es del siguiente tenor literal:

"Exp.: Ex- 01/01-12

Asunto: Hoja de aprecio individualizada - 12

Propietario: Administración General del Estado

Descripción de la finca a expropiar: Urbana, trozo de terreno que proviene de la expropiación para la autovía del aeropuerto del término de Almería, de cabida 2.741,86 m², que linda al Norte y al Este con la zona de dominio público del nudo Puche de la Autovía del aeropuerto; al Sur con la catastral nº 0772901 y al Oeste con la catastral nº 0475904, Actualmente la parcela queda clasificada como Suelo Urbanizable Programado del primer cuatrienio y calificada una parte como Sistema General de equipamiento, otra como Sistema General de Red Viaria y otra como viario local del sector SUP-ACA-06.

Parcela catastral: Sin catastrar

Datos registrales: Se desconocen

Superficie total afectada: 2.741,86 m²

Calificación urbanística: 2.427,86 m² como SGEQ-02/801; 94,00 m² como SGRV-14-02/801 y 220,00 m² como viario local del sector SUP-ACA-06/801.

Observaciones: Se trata de un resto de finca que no está catastrado.

Valoración:

En aplicación de lo justificado en la memoria, teniendo en cuenta que se patrimonializa el 90 % del aprovechamiento del suelo urbanizable, será lo siguiente:

Valor unitario según Centro de Gestión Catastral para ambos Sistemas Generales: 48,80 euros/m² de suelo (8.000 pts)

SGEQ-02 y SGRV-14-02: 2.521,86 m² x 0,90 x 48,08 euros/m² = 109.125,93 euros

SUP-ACA-06: Aprovechamiento tipo del área de reparto 801: 0,5276 u.a./m², de las que se patrimonializa el 90 %, según la vigente Ley del Suelo.

Valor Básico de Repercusión: 136,07 euros/m² (22.640 pts)

220,00 m² x 0,5276 ua/m² x 0,90 x 136,07 euros/m² = 14.214,52 euros

Resumen valoración: Valor total del suelo.123.340,45 euros

Suma premio de Afección 5 %.....6.167,02 euros

Justiprecio Total . .129.507,47 euros (21.548.230 pts)"

SEGUNDO: Conceder a la Administración General del Estado, propietario de la mencionada finca nº 12, un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este Acuerdo para que acepte lisa y llanamente o bien rechace la hoja de aprecio extendida por este Ayuntamiento en virtud del punto anterior a éste (el punto "PRIMERO") en el presente Acuerdo. En este segundo caso, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la LEF, y asimismo, a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones. La concesión del expresado plazo, se entenderá automáticamente efectuada con la mera recepción de la notificación del presente Acuerdo por el propietario citado en este párrafo.

TERCERO: Fijar definitivamente el justiprecio total de la reseñada finca nº 12 en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE COMA CUARENTA Y SIETE EUROS (129.507,47 Euros). Ello, en los términos de la hoja extendida por este Ayuntamiento en virtud del anterior punto "PRIMERO" del presente Acuerdo.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto a que asciende exactamente el justiprecio total de la citada finca nº 12, esto es, CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE COMA CUARENTA Y SIETE EUROS (129.507,47 Euros). Esta autorización y disposición se hace con cargo a la partida A040.43200.60000: DESDOBLAMIENTO NACIONAL 340 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002. Al respecto se señala que, con fecha 29/04/02, se ha practicado retención de crédito con cargo a la citada partida, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA Nº 12 EXP.01/2001/EX PARA EL FUTURO RECINTO DEPORTIVO DE LA VEGA DE ACA." La cuantía a que asciende la retención es coincidente con la señalada como justiprecio total de la mencionada finca nº 12.

QUINTO: Someter la eficacia de los dos puntos anteriores a éste en el presente Acuerdo (los puntos "TERCERO" y "CUARTO") a la condición suspensiva de que el propietario de la ya dicha finca nº 12 haga constar expresamente en este Excmo. Ayuntamiento la aceptación lisa y llana de la hoja de aprecio extendida en virtud del anterior punto "PRIMERO", también del presente Acuerdo. Así pues, en el momento en que conste en este Excmo. Ayuntamiento esa aceptación lisa y llana, se producirá automáticamente la eficacia de esos puntos "TERCERO" y "CUARTO".

SEXTO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación.

SÉPTIMO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias Sr. Secretario, D^a Ruth García Orozco tiene permiso, para ausentarse del plenario gracias, y vamos a someter en primer lugar, a votación a urgencia, se admite la urgencia, ¿se aprueba la urgencia? y vamos someter ¿alguna intervención en este punto? Sra. Muñiz."

Se ausenta del Salón de Sesiones, D^a Ruth García Orozco.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice:"Si, muy brevemente tampoco esto se nos explico en la Comisión Informativa pero es verdad, que la urgencia, pues se trata creo que es, de los accesos al Estadio Olímpico, vamos a votar que "si" al punto, pero la partida de la que se dispone es la de expropiaciones, es, para el desdoblamiento de la Nacional 340, lo que pedimos es, que entendiendo la urgencia del punto, se busque otra partida para ser capaces de hacer la expropiación el desdoblamiento de la Nacional 340 que también, es muy importante para la ciudad."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Gracias Sra. Muñiz Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"le extenderé a mi compañero de Hacienda, la posibilidad de búsqueda, las posibilidades de búsqueda de otra partida en el Remanente, o en otro sitio."

Continua brevemente el Sr. Alcalde y dice:"Muchas gracias, creo que estamos todos de acuerdo, se aprueba este punto, ¿se aprueba?."

39.- Aceptación de la hoja de aprecio presentada por D. Ramón Gómez Vivancos y D^a. Encarnación García Martín referida a la finca nº 16 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares del expediente "01/2001/Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares y autorización y disposición del gasto al que asciende dicho justiprecio".-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad**, de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la proposición del Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, que es del siguiente tenor:

"D. DIEGO CERVANTES OCAÑA, como Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA) del Ayuntamiento de Almería, en virtud de la urgencia ya justificada en escrito de fecha 4 de febrero de 2002 ("Memoria Justificativa de la declaración de urgencia" del expediente de expropiación 01/2001/Ex que se tramita en la Unidad de Actuaciones Singulares, de terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá), eleva al Pleno la siguiente propuesta, para lo cuál propone al Alcalde-Presidente su inclusión en el orden del día:

"RESULTANDO: Que, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 18/12/2001, entre otros puntos, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, cuyo Plan Especial se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. Esta aprobación suponía la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954 (en adelante, "LEF").

RESULTANDO: Que en esa relación concreta se incluía, entre otras, la finca nº 16, con los propietarios, descripción y demás circunstancias que en la misma relación se contienen y que se reprodujeron en la certificación que, a los fines del artículo 26 de la LEF y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, "REF"), aprobado por Decreto de 26/04/1957, emitió el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento con fecha 13/03/2002. Esta certificación se halla incorporada (encabezándola) a la pieza separada de justiprecio de la mencionada finca, y, como de ella se deduce, se han llevado a cabo por el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para llegar a un mutuo acuerdo, sin que se haya conseguido.

La finca se encuentra gravada con el embargo que se cita en la relación concreta y en la referida certificación. En virtud de este embargo se tomó anotación preventiva de embargo a favor de Francisco Mendoza Montero, con DNI: 27.068.794-W. Por ello, el referido acuerdo de 18/12/2001 (y el anterior por el que se

aprobaba inicialmente la relación concreta, de fecha 01/10/2001) fue notificado al Sr. Mendoza Montero, sin que haya comparecido en el expediente ni haya aportado alegación o documento alguno al mismo.

Asimismo, obra en el expediente escrito registrado de entrada en la Corporación con fecha 04-12-2001, y nº 60.596, del Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Almería de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por el que, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24-4-1995, en expediente ejecutivo de apremio contra D. Ramón Gómez Vivancos, se declaran embargados los derechos de crédito que dicho deudor, Sr. Gómez Vivancos, ostenta ante el Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que, con fecha 15-03-2002 se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida A040 43203 60000 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA Nº 16 EXPEDIENTE REF.01/2001/Ex". La cuantía a que asciende la retención es de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.245,31 €)

RESULTANDO: Que el día 21 de marzo de 2002, se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento (firmada por el Concejal-Delegado del Área de Urbanismo en virtud de delegación de firma), en la que, entre otros y con la motivación que en la misma se contenía, se disponía lo siguiente:

"PRIMERO: Declarar iniciada la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la finca número 16 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería. Tal relación se aprobó definitivamente por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18-12-2001. Dicho acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa el 20-3-2002. La fecha de iniciación legal de la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la mencionada finca es la de 21-3-2002, y a ésta última fecha han de entenderse referidas las valoraciones.

SEGUNDO: Requerir a los propietarios para que en el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito."

RESULTANDO: Que la reseñada resolución de 21-03-2002, fue notificada a los propietarios de la citada finca nº 16, junto con el requerimiento a que se refiere, el 21-03-2002. Estos propietarios presentaron, en comparecencia celebrada el 21-03-2002 ante el Técnico de Administración General de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo de este

Ayuntamiento, hoja de aprecio motivada sobre la misma finca nº 16, en la que estiman que la valoración de la finca nº 16 asciende a la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.709,82 €). En la misma hoja de aprecio se señala que a esta cantidad ha de sumarse el 5% de premio de afección, que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (535,49 €). Por ello, y según se dice también la hoja de aprecio, la cantidad total a que asciende el justiprecio es de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.245,31 €).

RESULTANDO: Que, con fecha 25-03-2002, la Arquitecto Técnico Municipal emite informe del siguiente tenor literal:

"Exp.: Ex- 01/01-16

Asunto: Hoja de aprecio individualizada - 16

Propietario: Ramón Gómez Vivancos y Encarnación García Martín

Descripción de la finca a expropiar: Urbana, finca registral nº 42.967, que formó parte de la hacienda llamada de San Juan, paraje de la Acequia de Roa, término de Almería, de cabida 247,50 m², que linda al Norte con la finca catastral nº 0475905; al Sur con la catastral nº 0475906; al Este con la catastral nº 0475904 y al Oeste con la catastral nº 0475909, todas ellas propiedad del Ayuntamiento de Almería. Actualmente la parcela queda clasificada como Suelo Urbanizable Programado del primer cuatrienio y calificada como Sistema General de equipamiento.

Parcela catastral: Se desconoce

Datos registrales: Finca nº 42.967, tomo 1.284, libro 632, folio 198.

Superficie total afectada: 247,50 m²

(Debido a un error material que ahora subsanamos, se estimaron 247,00 m² cuando en realidad la finca registral nº 42.967, antes 20.660, cuenta con 247,50 m²)

Calificación urbanística: SGEQ-02/801.

Observaciones: Se trata de un resto de finca matriz que no está catastrado. Existe una anotación preventiva de embargo a favor de D.Francisco Mendoza Montero.

Valoración:

En aplicación de lo justificado en la memoria, teniendo en cuenta que se patrimonializa el 90 % del aprovechamiento del suelo urbanizable, será lo siguiente:

Valor unitario según Centro de Gestión Catastral: 48,80 €/m² de suelo

SGEQ-02: 247,50 m² x 0,90 x 48,08 €/m² (8.000 pts) = 10.709,82 € (1.781.964 pts)

**Resumen valoración: Valor total del suelo. 10.709,82 €
= 1.781.964 pts
Afección 5 % .535,49 € = 89.098 pts
Total ... 11.245,31 € = 1.871.062 pts**

Por lo que se acepta la hoja de aprecio presentada por los interesados ya que coincide con las premisas de valoración que establece la Ley y que son la base de las valoraciones de esta administración."

RESULTANDO: Que el día 8 de abril de 2002, se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento (firmada por el Concejal-Delegado del Área de Urbanismo en virtud de delegación de firma), en la que, con la motivación que en la misma se contenía, se disponía lo siguiente:

"PRIMERO: Citar a D. Francisco Mendoza Montero en el expediente "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones -hoy "Unidad de Actuaciones Singulares"- del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a los efectos del artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954, sin perjuicio de que también se haya entendido citado en virtud de las notificaciones de los acuerdos plenarios de 01/10/2001 y 18/12/2001 recaídos en el expediente de referencia. Estas notificaciones, según consta en el expediente, se practicaron, respectivamente, el 26/10/2001 y el 14/01/02.

SEGUNDO: Conceder a D. Francisco Mendoza Montero trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación al objeto de que pueda tener vista del referido expediente "01/2001/Ex", que se le pondrá de manifiesto en las dependencias de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo, en días y horas hábiles de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 13) y para que pueda presentar cualquier alegación, documento, prueba o elemento de juicio o análogo que estime pertinente en relación con el justiprecio de la finca nº 16. Este plazo también se concede para que el Sr. Mendoza Montero pueda realizar cualquier otro acto que suponga comparecencia o personación en el expediente que considere oportuno, indicándole que, transcurrido el referido plazo de 10 días sin que por el mismo se haya realizado ningún acto de comparecencia o personación en el expediente, se entenderán con el Ministerio Fiscal las siguientes diligencias que hayan de efectuarse y sean susceptibles de afectar a su derecho o interés legítimo, en aplicación de lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO: La citación en el expediente y concesión del trámite de audiencia y para comparecencia o personación con el contenido expresado en los apartados anteriores se entenderán

efectuadas con la mera notificación de la presente resolución."

Que la reseñada resolución de 08-04-2002, fue notificada a D. Francisco Mendoza Montero el 15-04-2002. Durante el plazo concedido, el Sr. Mendoza Montero no ha presentado escrito, alegación o elemento de juicio alguno, ni realizado acto de comparecencia o personación en el expediente de expropiación de referencia.

RESULTANDO: Que con fecha del día 8 de abril de 2002, se dictó asimismo, Resolución por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento (firmada por el Concejal-Delegado del Área de Urbanismo en virtud de delegación de firma), en la que, con la motivación que en la misma se contenía, se disponía lo siguiente:

"PRIMERO: Conceder a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación al objeto de que, por funcionario competente o autorizado, pueda tener vista del referido expediente "01/2001/Ex", que se le pondrá de manifiesto en las dependencias de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo, en días y horas hábiles de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 13) y para que pueda presentar cualquier alegación, documento, prueba o elemento de juicio o análogo que estime pertinente en relación con el justiprecio de la finca nº 16.

SEGUNDO: La referida concesión del trámite de audiencia con el contenido expresado en el apartado anterior se entenderá efectuada con la notificación en forma de la presente resolución."

Que la reseñada resolución de 08-04-2002, fue notificada a dicha Administración el 10-04-2002, sin que, durante el referido plazo se haya recibido escrito, alegación o elemento de juicio relativo a la finca nº 16 procedente de esa Agencia Estatal.

CONSIDERANDO: Que, visto el estado de tramitación del procedimiento, con la reseñada presentación de la hoja de aprecio por los propietarios de la citada finca nº 16 se ha cumplimentado el requerimiento a que se refiere el artículo 29 de la LEF. Entonces, conforme al artículo 30 de la LEF, la Administración expropiante, en el plazo de 20 días, habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios contenida en la hoja de aprecio a que se refiere el mencionado artículo 29 de la LEF. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 25 y 36 de la LEF, 28 del REF y 24 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "Ley 6/1998"), y dado que en el caso que nos ocupa no se aplica el procedimiento

de tasación conjunta sino expediente individualizado, las valoraciones se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente individualizado (pieza separada de justiprecio o expediente individualizado de justiprecio).

Como ya se justificó en la antes indicada Resolución de 21-03-2002, la fecha de iniciación legal de la pieza o expediente individualizado de justiprecio sobre la mencionada finca nº 16 es la de 21-03-2002, y a ésta última fecha han de entenderse referidas las valoraciones.

La jurisprudencia ha matizado aún más los términos literales del artículo 36 de la LEF. Así, se afirma que dicho artículo "fija el tiempo de la tasación, que no es otro que el de la iniciación del expediente del justiprecio, pero no determina cuáles son los criterios de valoración, que han de ser los que rigieren al tiempo de incoarse el expediente expropiatorio, los cuales vendrán impuestos por la legislación aplicable al cálculo del justiprecio, no pudiendo quedar al arbitrio de la administración expropiante" (Sentencia del Tribunal Supremo de 29/10/1999). Así, los criterios de valoración los establecidos en los artículos 23 a 32 de la Ley 6/1998 y concordantes de la LEF y del REF.

También hay que señalar que, en los términos de los artículos 47 de la LEF y 47 del REF, el 5 por ciento de premio de afección se incluirá siempre como última partida de las hojas de aprecio.

En el supuesto que ahora nos atañe resulta procedente aceptar la valoración de los propietarios, a la vista del informe de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25-03-2002 antes transcrito y de que este informe, según indica, se basa en la memoria de la expropiación, la cual a su vez se ajusta a los párrafos anteriores.

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, la aceptación de la valoración de los propietarios supone, en sí, no justipreciar el derecho que, concurrente con el dominio de la finca a expropiar, corresponde al Sr. Francisco Mendoza Montero (antes mencionado), sin perjuicio, claro está, de que se valora la finca en su conjunto y de que la valoración resultante incluye, sin determinación de cuantía, la de ese derecho. Así pues, al aceptar aquella valoración, el Ayuntamiento opta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, por valorar el inmueble en su conjunto, lo que dará lugar a consignar su importe en poder del Juzgado para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados. También hay que señalar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la LEF, y dado que, en los términos indicados, no se justiprecia el derecho del Sr. Mendoza Montero, no es necesario que la fijación del justiprecio por el Ayuntamiento se entienda con él, sin perjuicio de que cualquier otra diligencia que con él hubiera de entenderse se lleve a efecto, en virtud del artículo 5 de la LEF y visto lo expuesto en los antecedentes, con el Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para aceptar la valoración de los propietarios, y, con ello, fijar el justiprecio, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.4 del REF, pues ese acuerdo es recurrible conforme a los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13/07, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puestos en relación con los artículos 124 y siguientes de la LEF y 139 y siguientes del REF. Bastará para ello que el acuerdo plenario se adopte por mayoría simple, en virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (...), con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá : a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico (...)."

A la vista de lo que resulta y se considera, la proposición de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la valoración presentada conjuntamente, en hoja de aprecio, por D^a Encarnación García Martín, con DNI nº 26.984.214-Q y D. Ramón Gómez Vivancos, con D.N.I. 26.990.524-R. La valoración se presentó en comparecencia celebrada el 22/03/2002 ante el Técnico de Administración General de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo, la valoración se refiere a la finca nº 16 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 18-12-2001 recaído en el expediente expropiatorio "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá. De la reseñada finca nº 16 son propietarios los mencionados señores, D^a Encarnación García Martín, con DNI nº 26.984.214-Q y D. Ramón Gómez Vivancos, con D.N.I. 26.990.524-R. De la hoja de aprecio citada se extrae que la suma a que asciende la valoración del bien a expropiar es de DIEZ MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.709,82 €); la suma a que asciende el cinco por ciento del premio de afección previsto en el artículo 47 de la LEF es de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (535,49 €); y la suma a que asciende el justiprecio total es de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.245,31 €).

La aceptación de la valoración supone la fijación, por este Ayuntamiento Pleno, del justiprecio de la finca nº 16 en la

indicada cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.245,31 €).

En el presente caso, la aceptación de la valoración de los propietarios supone, en sí, no justipreciar el derecho que, concurrente con el dominio de la finca a expropiar, corresponde al Sr. Francisco Mendoza Montero (antes mencionado), sin perjuicio, claro está, de que se valora la finca en su conjunto y de que la valoración resultante incluye, sin determinación de cuantía, la de ese derecho. Así pues, al aceptar aquella valoración, el Ayuntamiento opta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, por valorar el inmueble en su conjunto, lo que dará lugar a consignar su importe en poder del Juzgado para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto a que asciende el justiprecio por la cuantía exacta indicada en el punto anterior, esto es, ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.245,31 €). Esta autorización y disposición se hace con cargo a la partida A040 43203 60000 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002. Al respecto se señala que, con fecha 15-03-2002, se ha practicado retención de crédito con cargo a la citada partida, y ello para la operación descrita como "EXPROP. FINCA N° 16 EXPEDIENTE REF.01/2001/Ex" La cuantía a que asciende la retención es coincidente con la señalada como justiprecio en el presente párrafo y en el punto anterior.

TERCERO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Vamos a someter a votación la urgencia, se admite la urgencia. ¿se aprueba la urgencia?, alguna intervención en el fondo del asunto de este punto.

Seguidamente en este punto interviene muy brevemente por el Grupo Municipal del PP D^a María Muñoz García y dice:"Ninguna, el 39 y el 40 si quiere, admitimos la urgencia, y el punto."

Continua interviniendo el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Entonces, Sr. Secretario el punto número 39 y el 40 se admite, la urgencia y se aprueban por Unanimidad de la Corporación, ambos puntos.

40.- Aprobación de la memoria justificativa de la necesidad de la realización de las actuaciones de instalación de ascensores en el municipio de Almería.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de una proposición del Alcalde-Presidente, que es del siguiente tenor:

"A la vista de la Resolución de 10 de enero de 2002 (B.O.J.A. número 16 de 7 de febrero de 2002) por la que se convoca a los Ayuntamientos interesados en realizar actuaciones de instalación de ascensores dentro del Programa de Rehabilitación Singular de conformidad por la Orden de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 2001 y dado que la memoria justificativa de dichas actuaciones debe ser presentada en la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como fecha límite el día 8 de mayo del año en curso, de conformidad con lo preceptuado en el art. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidentencia tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN

1º.- Solicitar a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la inclusión del Ayuntamiento de Almería en las actuaciones contempladas en la Resolución de 10 de enero de 2002 por la que se convocan a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales de carácter territorial interesados en realizar actuaciones de instalación de ascensores dentro del Programa de Rehabilitación Singular.

2º.- Designar como representante del Ayuntamiento de Almería en el referido Programa al Arquitecto Técnico Municipal ,D. José Rico Sánchez, con D.N.I. núm. 21954.350-E.

3º.- Aprobar la Memoria justificativa de la necesidad de la realización de las actuaciones de instalación de ascensores en el Municipio de Almería. Asimismo el Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 3, apartados 3 y 4, de la Orden de 3 de Agosto de 2001, a:

- que la selección de las Comunidades de Propietarios o, en su caso, de las Asociaciones de Vecinos beneficiarias se realizará de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la referida Orden.

- y a realizar una aportación económica de, al menos, el 15 por ciento del coste real de cada instalación, con un límite mínimo de 3.005,06 euros por cada instalación, y de asumir los gastos de gestión de toda la actuación.

La referida aportación económica se efectuará con cargo a la partida 780.00 432.01 040 "Rehabilitación ascensores inmuebles Ciudad", en la que existe crédito disponible de 60.101,21 euros.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo y, en su caso, seleccionar las actuaciones a realizar de conformidad con la citada Memoria justificativa".

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la proposición transcrita.

El Sr. Alcalde dice; pasamos al capítulo de Ruegos y Preguntas.-

41.- Ruegos y Preguntas.-

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Francisco Megino López y dice:"En primer lugar, antes de que mis compañeros puedan proceder a efectuar los ruegos o las preguntas, yo quiero hacerle un ruego Sr. Alcalde, no quiero recordarle sus obligaciones porque usted las conoce pero, en el último pleno, y ya tenemos pocos plenos Ordinarios dónde poder ejercer este control, el Grupo Popular, formulo dieciséis interrogantes dieciséis, de los cuales, ustedes no se han dignado a responder más que a cinco, cinco, y he de decir y en honor a la verdad, independientemente de las críticas yo creo, que legítimas que hacemos al Área de Obras Públicas, ha sido fundamentalmente el Área de Obras Públicas, la que ha respondido pero usted sabe que tienen obligación de responder y no lo están haciendo por tanto, vamos a seguir ejerciendo este derecho y, vamos a seguir recordándoles sus incumplimientos, muchas gracias."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, simplemente una corrección respecto a mis obligaciones y también sencillamente, porque la memoria no me falla no fueron dieciséis interpelaciones entre ellas había ruegos y preguntas, yo los ruegos evidentemente a lo mejor pueden ser atendidos o no, lo siento mucho yo, pero las preguntas en el 99% salvo una o dos, me parece que las tiene

contestadas y por tanto, mire usted los ruegos ruegos son, por tanto, se les ha contestado en casi todas las preguntas por no decir en todas, bien, ¿algún ruego alguna pregunta? si."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a Aránzazu Martín Moya y dice:"Gracias Sr. Alcalde, el 22 de febrero de este año tres plenos ya han pasado desde entonces, se presento una moción por parte del Grupo Popular Municipal, en relación a una serie de medidas que este grupo recogió atendiendo a una serie de entidades tanto, juveniles vecinales en fin, y de diversa indole, en relación a los problemas derivados del Fenómeno del Botellón, como digo, dos meses después no se ha contestado no se ha llevado a ningún tipo de Comisión y desde luego, no sabemos que va a ocurrir con esta moción desde luego, a mi no se me ha olvidado y tampoco a los vecinos tampoco, se le ha olvidado que en su día se presentó por parte del Grupo Municipal, esta propuesta, por ello, por un lado le ruego, que sea atendida esta propuesta, y sea incluida en algún pleno para su posterior debate, y en su caso, que se incluya en alguna comisión y, para que me conteste pues, yo, si ahora le pregunto:si, se piensa incluir en algún pleno o, en alguna comisión, muchas gracias."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, ¿algún ruego alguna pregunta más?, D. Esteban Rodríguez."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde, voy a procurar que sean todo preguntas, para que así no nos amparemos que como son ruegos, no se dice nada en respuesta, mire en el BOJA de fecha 16 de febrero viene una relación que alcanza a 38 Museos en Andalucía, los cuales, todos han sido subvencionados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, si tiene usted la tranquilidad de leerlos todos verá, que de Almería solo hay dos que es, el de Cuevas y el de Velez Rubio y, no aparece el de Almería, y casualmente también de Córdoba que es, de dónde es la Sra. Consejera será casualidad, son casi el resto mi pregunta es:se ha hecho algo, para acogerse a estas subvenciones que anualmente concede la Consejería de Cultura de la Junta, a aquellos Museos que hay en nuestra Comunidad, otra pregunta: Sr. Alcalde, las Concesiones Administrativas, no desaparecen sino que crecen por tanto, porque no se reúne la Comisión de Seguimiento de esas concesiones, que solamente desde que se crearon se ha reunido una vez que fue la de constitución", otra pregunta: Sr. Alcalde, en el ejercicio 2001 se le ha hecho algún pago a la empresa SALCOA por mantenimiento de las Velas del primer tramo de la Rambla, otra pregunta:el porque se ha retirado el Kiosco que se instalo el Kiosco de información que se instaló en la Plaza de San Pedro y que se vendió como un elemento como un elemento más de los varios que se iban a poner en funcionamiento, para "intentar ocupar la plaza" entre comillas de una forma civilizada y, la última pregunta:porque no se nos remite la relación de empresas que se han creado a través del Área de Desarrollo Sostenible y Empleo, si es que es cierto, la venta que se hizo en prensa, de esa serie de

empresas y, la última pregunta: cuando piensa convocar Sr. Alcalde, la Junta de Portavoces, muchas gracias."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias D. Esteban Rodríguez, con mucho gusto les vamos a contestar le contestaremos también a una serie de preguntas que me ha hecho, una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, de las seis que me ha hecho, simplemente le voy a decir a una le voy a contestar ya directamente, la de los Museos, al Cesar lo del Cesar y a las competencias según las competencias de cada uno, no es competencia del Ayuntamiento de Almería y, por tanto, ¡eh! que cada uno tenga a bien inquerir, ¡eh! lógicamente las iniciativas políticas por tanto, el Ayuntamiento de Almería no ha hecho nada porque no es un Museo Municipal, es, a su pregunta respecto, a la primera de la que me ha hecho, y es ya respuesta concreta, no es municipal el Museo de Almería por tanto, no ha hecho nada, ni va hacer nada bien, más ruegos y más preguntas, no conozco en Almería que sea propiedad municipal es, una sala de exposiciones, permítame que se lo diga, entonces, al Cesar lo del Cesar, ¿más ruegos más preguntas¿, si, D^a María Muñoz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñoz García, y dice: " Si, gracias Sr. Alcalde, dos ruegos para el Sr. Castillo, hace bueno antes de Semana Santa vino un vecino a verme que tampoco era amigo mío, y me pidió que en la Calle Blas Infante por favor, se pintasen los "Pasos de Cebra" yo, le llame y usted muy atento y me dijo que eso en una semana estaba listo, siguen lo mismo haber si ahora diciéndoselo en pleno, pues tiene más fuerza y los pinta usted, sobre todo hay uno que en esa calle hay un edificio de Correos y, tiene muchísimo paso y el segundo ruego es, que en la Calle Florida Blanca esquina con la Calle Siloy la preferencia la tiene la Calle Florida Blanca, pero la derecha es de la Calle Siloy, y no se ve ese ceda el paso si se puede sacar más, si se puede poner más grande si se puede solucionar."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñoz, ¿algun ruego alguna pregunta más? Sr. Megino."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Francisco Megino López y dice: "Tan solo una pregunta, tras el debate plenario del 22 de diciembre pasado, sobre "el estado de la ciudad", el Grupo Popular, planteo una serie de propuestas de resolución y, por lo que yo se las únicas que se aportarán en Secretaria General, de diez aspectos concretos sobre temás, que a juicio del Grupo Popular, podrían mejorar esta ciudad, usted se comprometió a llevarlo en el menor tiempo posible a las Comisiones Informativas que fueran oportunas bueno, pues han transcurrido cinco meses cuatro y pico, y, que yo sepa pues, no se ha tratado esto en ninguna de las comisiones pregunta y ruego al mismo tiempo, para que usted después no tenga que escudarse que ruegos cuando: piensa convocar las Comisiones Informativas, para debatir las propuestas de resolución, cumpliendo el acuerdo plenario, muchas gracias."

Por último en el turno de ruegos y preguntas interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Megino ruego a todos los responsables de Área que las propuestas de resolución porque no solamente había propuestas de resolución del Grupo Popular, se incorporaban también del Equipo de Gobierno también muchísimas propuestas de resolución que todas pasen ¡eh! y ahora si yo, formulo ese ruego: adhiriendome a la petición del Sr. Megino de que las propuestas de resolución que se incorporaron ¡eh! por parte del Grupo Popular, las mismas que hicieron también el Equipo de Gobierno, y hizo también una aportación nutrida de propuestas de resolución que pasen ¡eh! a las Comisiones Informativas correspondientes, muchas gracias Sr. Megino, sino hay más ruegos y más preguntas, significarles, para su composición en el tiempo que previsiblemente a mediados de mes tendremos algún Pleno Extraordinario, entre el 15 al 20 aproximadamente para temas importantes de Urbanismo, y temas también relacionados con el Área de Hacienda, lo digo, a efectos de la composición de la agenda de cada uno de las Sras. y Sres. Concejales".-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-